



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

**INFORME DE AUDITORÍA**  
**N° 11017-2023-CG/GRAY-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**  
**HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO**  
**“MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA”**

**ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY,**  
**HUAMANGA, AYACUCHO**

**“OPERACIONES CON TIPO ON: GASTO-PLANILLAS,**  
**DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN**  
**DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 1057,**  
**REGISTRADAS EN EL SIAF DURANTE LOS PERIODOS**  
**2013, 2014, 2015 Y 2016”**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**TOMO I DE X**

**27 DE ABRIL DE 2023**  
**AYACUCHO – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**  
**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



0716



11017-2023-CG/GRAY-AC

0001

**INFORME DE AUDITORÍA N° 11017-2023-CG/GRAY-AC**

**“OPERACIONES CON TIPO ON: GASTO-PLANILLAS, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 1057, REGISTRADAS EN EL SIAF DURANTE LOS PERIODOS 2013, 2014, 2015 Y 2016”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1. Origen	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4. De la entidad o dependencia	2
1.5. Notificación de la desviación de cumplimiento	4
1.6. Aspectos relevantes	4
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III. OBSERVACIÓN	7
<p>FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, DURANTE LOS PERIODOS 2013, 2014, 2015 Y 2016, TRAMITARON, REGISTRARON, APROBARON Y AUTORIZARON LAS FASES DE GASTO EN EL SIAF-SP DE OPERACIONES ON: “GASTO-PLANILLAS” DE FONDOS PÚBLICOS, SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO SUSTENTO, QUE FUERON TRANSFERIDOS A TREINTA Y NUEVE (39) CUENTAS BANCARIAS DE TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, UNA (1) DE PERSONA DESTINATARIA DE DESCUENTO JUDICIAL Y TRES (3) DE TERCEROS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD. SITUACIÓN QUE LE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/3 598 309,48.</p>	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	205
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	205
VI. CONCLUSIONES	205
VII. RECOMENDACIONES	206
VIII. APÉNDICES	207



INFORME DE AUDITORÍA N° 11017-2023-CG/GRAY-AC

“OPERACIONES CON TIPO ON: GASTO-PLANILLAS, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO  
BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 1057, REGISTRADAS EN EL SIAF  
DURANTE LOS PERIODOS 2013, 2014, 2015 Y 2016”  
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L490-2022-004, acreditado mediante oficio n.° 000661-2022-CG/GRAY de 18 de julio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

**Objetivo General:**

Determinar si las operaciones con tipo ON: Gasto-planillas, del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, registradas en el SIAF durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016, se efectuaron conforme la normativa aplicable y disposiciones internas.

**Objetivos Específicos:**

- Establecer si las operaciones con tipo ON: Gasto-planillas, del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, registradas en el SIAF durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016, se efectuaron conforme la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si las operaciones con tipo ON: Gasto-planillas, del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, registradas en el SIAF durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016, se efectuaron conforme la normativa aplicable y disposiciones internas.

1.3. **Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de control comprende a las operaciones efectuadas en el SIAF-SP<sup>1</sup> de la Entidad, con el tipo de operación ON: “Gasto-planillas”<sup>2</sup>, por concepto gasto por el pago de planillas

<sup>1</sup> SIAF: Sistema Integrado de Administración Financiera.

<sup>2</sup> El tipo de operación “ON” denominado “Gasto-Planillas” se usa para registrar los gastos de la planilla de los trabajadores de la entidad, como por ejemplo planilla de haberes, de pensionistas, de cas, propinas, racionamiento, movilidad, directorio, etc.



a funcionarios y servidores administrativos bajo el régimen de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, realizadas durante los meses de enero a diciembre de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

### Materia Comprometida

La materia comprometida de la presente auditoría de cumplimiento, comprende a las operaciones de gasto con tipo ON: "Gasto-planillas" registradas en el SIAF de la Entidad, por concepto de pago de planillas a funcionarios y servidores administrativos bajo el régimen de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, realizados durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, las cuales según la consulta realizada al portal web Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas tuvieron una ejecución del gasto público en la específica de gasto 2.1: "personal y obligaciones sociales" de S/110 653 801,00 y en la específica de gasto 2.3.2.8: "Contrato administrativo de servicios" de S/14 170 975,00 durante el periodo de alcance.

### Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con la materia de control durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, cuyas unidades orgánicas intervinientes fueron:

- Oficina de Administración
  - Unidad de Personal
  - Unidad de Economía y Finanzas
    - Tesorería
    - Integración Contable
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Documentación que obra en las instalaciones administrativas de la Entidad, ubicadas en la Av. Alcides Carrión s/n, cuadra 1, en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, región Ayacucho.

#### 1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al sector salud, en el nivel de gobierno regional, es un órgano desconcentrado dependiente de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y del Gobierno Regional de Ayacucho; es una institución de servicio público que brinda una atención integral de salud a la población en el ámbito de su jurisdicción y a la demanda en general; las funciones generales<sup>3</sup> que tiene asignada son:

"(...)

1. *Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una identidad cultural, comprometida con el desarrollo humano como estrategia fundamental del cambio social organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades, expectativas del paciente y su entorno familiar.*
2. *Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las facultades y capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de las políticas nacionales y regionales del sector.*

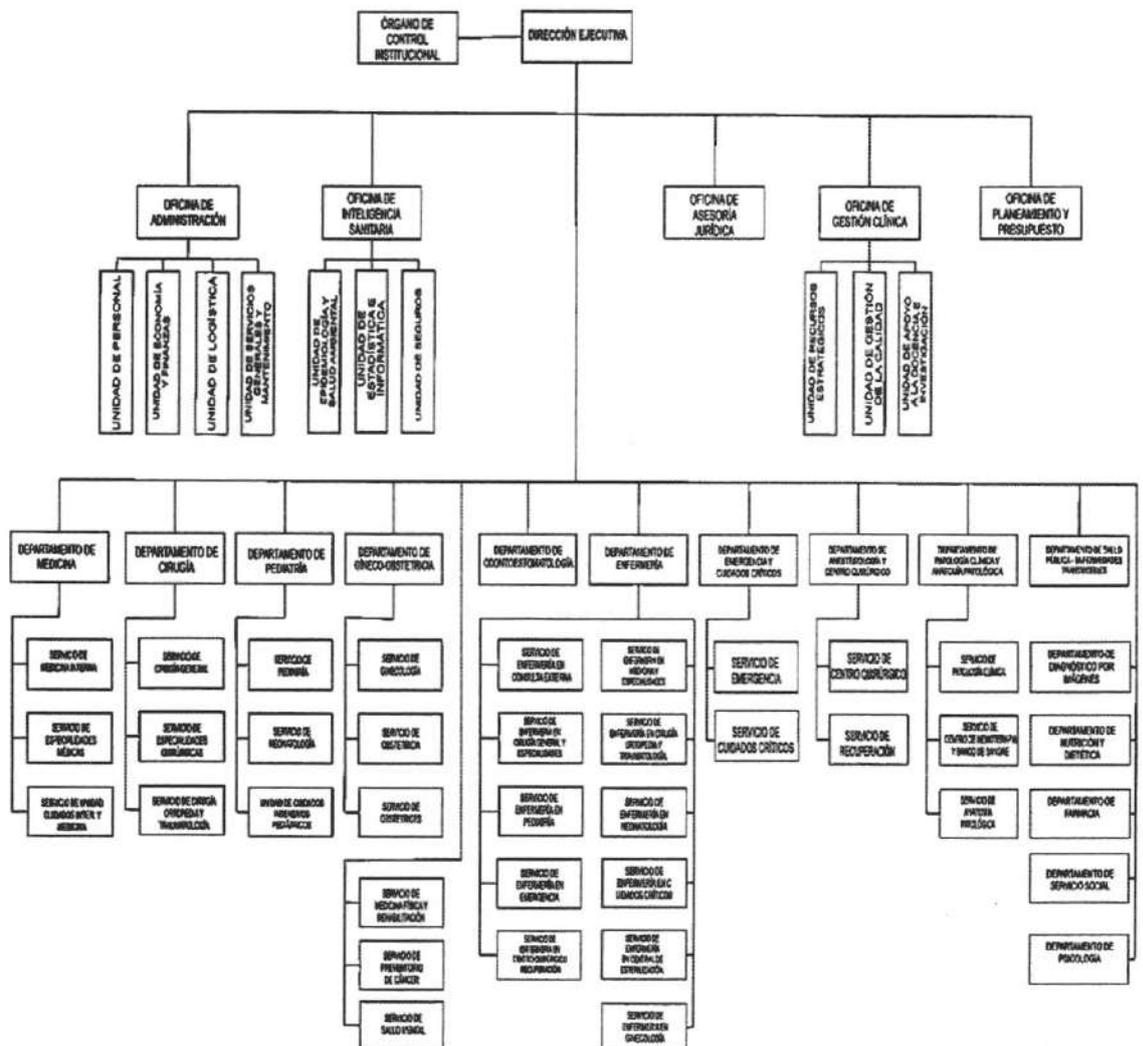


<sup>3</sup> Contempladas en el Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 aprobado mediante Resolución Directoral n.º 125-2022- GRA/DIRESA/HR/MAMLL\*A-DE de 13 de mayo de 2022.

3. Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, en coordinación con las Universidades e Instituciones Educativas, según los convenios respectivos.
  4. Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el cumplimiento de la misión y el logro de sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
  5. Crear y promover las condiciones óptimas ambientalmente sostenible para que todo el personal de salud desempeñe sus labores con calidad y eficiencia.
  6. Defender la vida y proteger la salud de las personas desde su concepción y garantizar una buena calidad de vida para todos.
  7. Fortalecer las competencias en la capacidad humana de mujeres y hombres de los trabajadores de salud, para el mejor desenvolvimiento y lograr los resultados.
  8. Fortalecer al Hospital Regional de Ayacucho, optimizando los recursos con que cuenta la institución, para la atención a la población del departamento de Ayacucho.
  9. Evaluar, controlar y administrar en el marco de las políticas nacional y sectorial de salud integral y sostenible de la región en concordancia con las políticas con los planes sectoriales.
- (...)"

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfica n.º 1  
Estructura orgánica del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"



Fuente: Ordenanza Regional n.º 018-2018-GRA/CR de 9 de octubre de 2018.

### 1.5. Notificación de la desviación de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el caso de la señora Rocío Arce Serna y los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, César Hugo Arriarán López, Johnny Oncebay Pariona, Hugo Esteban Salazar Pedroza y Paulino Huamán Valencia no fue posible realizar la notificación electrónica, puesto que se encuentran con prisión preventiva y reclusos en el Establecimiento Penitenciario de Ayacucho, por lo cual no tienen acceso a tecnologías de la información y comunicación (teléfonos celulares, internet, computadoras, etc.) consecuentemente están limitados al acceso del sistema eCasilla – CGR; motivo por el que se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, mediante la cual se ha cumplido con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en estos, con la autorización de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República (**Apéndice n.° 112**).

Los servidores públicos Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Paulino Huamán Valencia, se negaron a recibir la desviación de cumplimiento, no obstante haber sido notificados a través de medios físicos (**Apéndice n.° 111**), según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

### 1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.



### III. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

#### 1. CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL PARA ALMACENAR Y CUSTODIAR LOS COMPROBANTES DE PAGO, SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA A LA PÉRDIDA DE INFORMACIÓN, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL DEL MANEJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

9. Durante la actividad de comprensión de la entidad y la materia de control, así como, la ejecución de la auditoría de cumplimiento, se advierte que la Entidad carece de mecanismos de control para almacenar y custodiar los comprobantes de pago; es así que de la aplicación del cuestionario de control interno al Área de Tesorería se obtuvo el informe n.° 019-2022-HR“MAMLL”UEF/TES.LCS de 5 de mayo de 2022 de la responsable del área de Tesorería mediante el cual informa al jefe de la Unidad de Economía y Finanzas el estado situacional de la Unidad de Tesorería respecto al acervo documentario lo siguiente: “(...) - *Informo que la tesorera saliente no realiza la entrega de cargo en detalle los comprobantes de pago de años anteriores mas no así solo una relación de comprobantes de pago del año 2021, (...) igualmente los documentos de comprobantes de pago de años anteriores por ejemplo 2021, 2020, 2019 etc, no indica la custodia tampoco no me entrego. (...) Comprobantes de pago por regularizar firma*”.

\* Asimismo, en mérito a que comprobantes de pago no eran remitidos a la comisión auditora por parte de la Entidad, se efectuó la búsqueda y revisión de los comprobantes de pago custodiados en los archivos de la Unidad de Economía y Finanzas, cuyos resultados se plasmaron en el Acta de constatación física de comprobantes de pago existentes y no existentes en los archivos del Hospital Regional de Ayacucho de los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 de 10 de marzo de 2023.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- ✓ Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.

#### 3. Norma general para el componente Actividades de Control Gerencial

##### 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

9. “La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo”.

##### 3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

“El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismo. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos”.



g.

**3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas**

*"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".*

A

**3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas**

*"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".*

**4. Norma General para el Componente de Información y Comunicación**

**4.6. Archivo institucional**

*"El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento".*

g.

El hecho descrito podría conllevar al riesgo de pérdida o deterioro, afectando la transparencia y el control del manejo de los fondos públicos.



**IV. OBSERVACIÓN**

**FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, DURANTE LOS PERIODOS 2013, 2014, 2015 Y 2016, TRAMITARON, REGISTRARON, APROBARON Y AUTORIZARON LAS FASES DE GASTO EN EL SIAF-SP DE OPERACIONES ON: "GASTO-PLANILLAS" DE FONDOS PÚBLICOS, SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO SUSTENTO, QUE FUERON TRANSFERIDOS A TREINTA Y NUEVE (39) CUENTAS BANCARIAS DE TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, UNA (1) DE PERSONA DESTINATARIA DE DESCUENTO JUDICIAL Y TRES (3) DE TERCEROS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD. SITUACIÓN QUE LE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/3 598 309,48.**

De la revisión a la base de datos del SIAF-SP y documentación de sustento de los gastos relacionados a las planillas únicas de pagos mensuales ejecutados durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", en adelante la "Entidad", se advirtió que funcionarios y servidores tramitaron, registraron, aprobaron y autorizaron las fases de compromiso, devengado y girado de cincuenta y cinco (55) operaciones en el SIAF-SP de tipo de operación ON: "Gasto-planilla", abonando, sin sustento, montos superiores a la remuneración neta o líquida a abonar a las cuentas bancarias de nueve (9) trabajadores sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057 e incluyendo dos (2) cuentas bancarias de terceros sin vínculo contractual con la Entidad, todo ello por S/1 592 937,08.

Estas operaciones fueron registradas por el Contador I del área de Integración Contable de la Entidad en sus fases de compromiso, devengado y girado; luego, esta última fase fue autorizada por los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, y fueron validadas por el responsable de Remuneraciones y Planillas, jefe de la Unidad de Personal, jefe del Área de Control Previo, jefe del Área de Tesorería, jefe de la Unidad de Economía y Finanzas y el director de la Oficina de Administración.

Asimismo, en otros casos, funcionarios y servidores registraron, aprobaron y autorizaron ciento diez (110) operaciones de girado en el SIAF-SP con tipo de operación ON: "Gasto-planilla" sin contar con sustento, mediante las cuales abonaron montos adicionales y superiores a los establecidos en las planillas únicas de pago mensual a las cuentas bancarias de treinta y siete (37) trabajadores sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, a la cuenta bancaria de una (1) persona destinataria de descuentos judiciales, y a las cuentas bancarias de tres (3) personas sin vínculo contractual con la Entidad por un total de S/2 005 372,40. Operaciones que fueron ejecutadas por el Contador I del área de Integración Contable y los responsables de Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad.

Es así como fondos públicos destinados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 fueron injustificadamente abonados a las cuentas bancarias de treinta y nueve (39) trabajadores, una (1) destinataria de descuentos judiciales y tres (3) terceros ajenos a la Entidad, lo cual ocasionó perjuicio económico por S/3 598 309,48.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad que tramitaron, registraron, aprobaron y autorizaron operaciones de tipo ON: "Gasto-planillas" en el SIAF-SP de la Entidad sin sustento alguno, que permitieron que se realicen transferencias de fondos públicos a las cuentas bancarias personales de los trabajadores y terceros sin vínculo con la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico total a la Entidad por S/3 598 309,48, conforme se muestra en el cuadro resumen siguiente:



**Cuadro n.º 1**

**Perjuicio económico ocasionado por la realización de operaciones de gasto en el SIAF-SP de la Entidad en el tipo de operación ON: "Gasto-planilla" durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016**

Concepto	Monto del perjuicio
Abono injustificado por montos superiores a la remuneración neta o líquida a trabajadores de la Entidad y abonos a terceros sin vínculo con esta, en la carta orden electrónica destinada al pago de las remuneraciones mensuales.	1 592 937,08
Abono de importes adicionales y superiores, carentes de sustento, a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, destinataria de descuentos judiciales y terceros sin vínculo.	2 005 372,40
<b>Total perjuicio ocasionado a la Entidad</b>	<b>3 598 309,48</b>

Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos descritos transgredieron el artículo 10° de la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 8°, 10°, 12°, 26°, 33°, 34°, 35° y 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; los artículos 28°, 29°, 30° y 51° de la Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 13°, 14°, 17°, 18°, 20°, 23° y 49° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria".

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

**4.1. Aspectos relacionados a los hechos observados**

**a) Del registro de gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera**

Mediante Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre de 2003, se establece en su artículo 10°, numeral 10.1 "El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación", y en su numeral 10.2 "El SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores".

En ese entendido, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben registrar todas las operaciones financieras de ingresos y gastos relacionadas al manejo de los fondos públicos a través del SIAF-SP, al constituir el único medio oficial para procesamiento y generación de información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, es decir, manejo de los fondos públicos; asimismo, con relación a las operaciones de gasto, el registro está organizado en dos partes, el registro administrativo y el contable: el registro administrativo hace uso del módulo administrativo del SIAF-SP donde se registran los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas, denominadas compromiso, devengado, girado y pago<sup>4</sup>; el registro contable se efectúa a través del módulo contable, en el cual se contabiliza el gasto usando el catálogo de cuentas del Plan de Cuentas Gubernamental, y cuyo registro es requisito para realizar el registro del girado del gasto<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Artículo 5° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 publicado el 23 de enero de 2007.

<sup>5</sup> Numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 publicado el 23 de enero de 2007.

Los gastos de las entidades públicas relacionados con el pago de las planillas de remuneraciones del personal que labora en ellas, utilizan los módulos administrativos, contable y a la vez el Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP<sup>6</sup>) en la cual se registran las altas y bajas del personal del sector público (activo, pensionista y beneficiarios), asimismo se migran las planillas procesadas, a fin de generar los pagos de remuneraciones y pensiones del Estado.

En el SIAF-SP los gastos relacionados con el pago de planillas de haberes, pensionistas, racionamiento, etc. utilizan el tipo de operación ON: "Gasto-planilla".

#### **b) Del proceso mensual de generación de planillas de remuneraciones del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057**

La comisión auditora recabó información directa del responsable de Remuneraciones y Planillas de la Entidad, que fue plasmada en el Acta n.º 001-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 3**), denominado "Acta sobre la descripción del proceso mensual de generación de planillas de remuneraciones del personal administrativo sujeto a los decretos legislativos n.ºs 276 y 1057, a cargo de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho", cuyo detalle pertinente es el siguiente:

*"(...) La Unidad de Personal, los primeros días del mes de enero de cada año mediante un informe solicita la certificación presupuestaria a través del SIAF (módulo administrativo) dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al cual adjunta una "hoja de costeo" (proyección del presupuesto de personal en función al gasto del año anterior), luego de la aprobación de la solicitud de certificación, el área de Planillas y Remuneraciones de la Unidad de Personal genera el compromiso anual y mensual.*

*En la solicitud de certificación presupuestal se define las específicas de gasto y metas presupuestales a utilizar para la afectación de fondos para el pago de las planillas de remuneraciones del personal (...)*

*Con el compromiso anual y teniendo los fondos destinados al pago de las planillas de remuneraciones, el responsable del área de Remuneraciones y Planillas genera los compromisos mensuales en función al informe de asistencia remitida por el responsable del área de Control y Asistencia, áreas adscritas a la Unidad de Personal, así generándose las planillas mensuales en el PLH - Planilla Laboral de Haberes<sup>7</sup> sistema del Ministerio de Salud, en el cual se realiza el procesamiento de las planillas, altas, bajas, ingresos remunerativos, descuentos y remuneración líquida a percibir por cada servidor o funcionario, generándose también reportes como: Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP, relación de descuentos de pensiones, descuentos judiciales, etc., dicha información se exporta del sistema PLH (Planilla Laboral de Haberes) a través del módulo de Reportes, a un archivo de Documento de Texto (\*.txt)*

*(...)*  
*De la operatividad del referido sistema, a cargo de la Unidad de Personal, se evidenció que el archivo de documento de texto (\*.txt) es susceptible a modificaciones, dicha situación permite realizar distintas variaciones y cambios en la información, teniendo en cuenta que son editables*

*(...)*  
*Cabe precisar que, al generarse las planillas en el PLH, se registran los datos generales de los servidores y funcionarios como nombres y apellidos, DNI, cuentas bancarias, a su vez el importe a abonarse en función al informe del responsable del área de Control y Asistencia.*

*Posteriormente en el Módulo de Control de Pago de Planillas - MCP<sup>8</sup> del SIAF se importa los archivos de Documentos de Texto (\*.txt) con la información de los haberes, descuentos de los servidores, con lo cual concluye la etapa del compromiso, cuantificándose el importe mensual del gasto de planillas del personal de la Entidad.*



<sup>6</sup> [https://www.mef.gob.pe/contenidos/cafae/presentacion/MCPP\\_CAF AE\\_JRN\\_102015.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/cafae/presentacion/MCPP_CAF AE_JRN_102015.pdf)

<sup>7</sup> Planilla Laboral de Haberes PLH, sistema de planillas creado por el Ministerio de Salud, autorizado para el uso del procesamiento de planillas de remuneraciones mediante resolución N° 0113-93-SA/DM de fecha 10 de marzo de 1993.

<sup>8</sup> El Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP), comprende la integración con el Aplicativo Informático de Recursos Humanos (AIRHSP), para el pago electrónico de sus haberes a los servidores públicos

(...)

Por lo antes mencionado se advierte que no hay una interoperabilidad entre los sistemas PLH y el Módulo MCPP del SIAF, lo cual presenta una vulnerabilidad de la información durante el proceso de exportación e importación de los archivos de documentos de texto (\*.txt), ya que es necesaria la intervención del encargado del girado para cargar el documento de texto (\*.txt) al Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP), así mismo también puede ser manipulado mediante el **Microsoft Visual FoxPro**.

El informe mensual de las planillas de remuneraciones es remitido por la Unidad de Personal a la Unidad de Economía y Finanzas para la fase de devengado y girado, y pagado.

(...)"

**c) Del presupuesto asignado a la Entidad para los gastos de planillas de remuneraciones durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.**

La Entidad es una unidad ejecutora del Gobierno Regional de Ayacucho, identificada con el código 401-1024 Región Ayacucho – Hospital Huamanga que, durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, tuvo asignaciones presupuestales para cubrir gastos relacionados con el pago de remuneraciones al personal nombrado y contratado bajo la modalidad sujeta al Decreto Legislativo n.° 276, según el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 2**

**Ejecución de la genérica de gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales, del Hospital Regional de Ayacucho durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016**

Años	PIA S/	PIM S/	Certificación S/	Compromiso Anual S/	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual S/	Devengado S/	Girado S/	
2013	17 400 193	20 418 844	20 411 966	20 411 966	20 411 966	20 411 966	20 411 025	100
2014	20 714 806	31 192 859	31 189 732	31 189 732	31 189 732	31 189 732	31 189 732	100
2015	25 477 844	28 941 675	28 940 055	28 940 055	28 940 055	28 935 806	28 935 806	100
2016	26 971 256	30 118 314	30 117 238	30 117 238	30 117 238	30 117 238	30 117 238	100

Fuente: Portal de transparencia económica (<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/>)

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que los gastos relacionados con la genérica 2.1 de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, tuvo incrementos porcentuales entre el Presupuesto institucional de apertura y el presupuesto institucional modificado de 17,35%, 50,58%, 13,60% y 11,67%, respectivamente; cabe señalar también que el avance de ejecución fue del 100,00% en los cuatro periodos anuales.

Con respecto a los gastos para cubrir la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 Contratación administrativa de servicios, la asignación presupuestaria y ejecución en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 3**

**Ejecución de la subgenérica de gasto 2.3.2.8 Contrato administrativo de servicios, del Hospital Regional de Ayacucho durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016**

Años	PIA S/	PIM S/	Certificación S/	Compromiso Anual S/	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual S/	Devengado S/	Girado S/	
2013	1 017 404	3 103 680	2 800 859	2 800 859	2 800 859	2 800 834	2 800 708	90,2
2014	2 534 163	3 557 840	3 540 129	3 540 129	3 540 129	3 540 104	3 540 104	99,5
2015	3 011 435	3 695 451	3 588 686	3 588 686	3 588 686	3 588 386	3 588 386	97,1
2016	2 793 465	4 308 462	4 241 777	4 241 777	4 241 777	4 241 777	4 241 777	98,5

Fuente: Portal de transparencia económica (<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/>)

Elaborado por: Comisión auditora.



De igual manera, conforme se puede observar en el cuadro precedente, el presupuesto institucional de apertura de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 fue incrementado con respecto al presupuesto institucional modificado en 205,06%; 40,40%; 22,71% y 54,23%, respectivamente; cuyos avances de ejecución fueron el 90,20%, 99,50%, 97,10% y 98,50%, respectivamente, de dichos periodos.

**d) De la base de datos del SIAF-SP de la Entidad remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante oficio n.° 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4**), el director general de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, remite la data SIAF correspondiente a la Región Ayacucho – Hospital Huamanga (Código: 1024), Huamanga – Ayacucho, de los periodos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 (Hasta el 27 de junio de 2022), en cuyo contenido precisa lo siguiente:

*"La información registrada en el SIAF-SP tiene carácter de declaración jurada y por lo tanto se considera cierta, en aplicación del principio de presunción de veracidad y el de legalidad, entendiéndose lo citado como principios del Derecho Público, conforme a lo establecido en el Art. 2. del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público – D.L. 1436. De esta manera, se traslada al administrado la responsabilidad respecto a la verificación previa de la veracidad de la información extraída. Por tanto, la información contenida en la DATA del SIAF-SP es de responsabilidad de la Unidad Ejecutora. En ese sentido, el MEF no convalida las acciones o actos administrativos que no se ciñan a la normatividad vigente".*

La data antes enunciada ha sido utilizada por la comisión auditora para efectuar las consultas de expedientes y extracción de reportes<sup>9</sup> para análisis de los hechos evaluados; por lo que, en adelante, cuando se hace referencia a la "base de datos del SIAF de la Entidad", se trata de aquella remitida por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas.

**4.2. Operaciones de tipo ON: "Gasto-planillas" mediante las cuales en la fase de girado, prevista para el abono de la remuneración neta o líquida de la planilla única de pagos mensuales a los trabajadores de los regímenes de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057 y para el abono de los descuentos judiciales, se efectuaron abonos por montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en las planillas únicas de pago mensuales de nueve (9) trabajadores de la Entidad, y se abonó a las cuentas bancarias de dos (2) terceros sin vínculo con la Entidad, durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016; lo cual ocasionó perjuicio económico por S/1 592 937,08.**

De las planillas únicas de pago de enero a diciembre de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 (**Apéndice n.° 5**) de los trabajadores de los regímenes de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057 en la Entidad, remitidas por la Entidad a la comisión auditora mediante oficio n.° 1781-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 5**), se ha elaborado el anexo n.° 1 (**Apéndice n.° 6**), que muestra la remuneración bruta y la remuneración neta o líquida de treinta y nueve (39) trabajadores de la Entidad y el monto judicial a pagar a una persona beneficiaria de descuento judicial.

Con relación a las planillas de pago de otros conceptos distintos a las remuneraciones mensuales, la Entidad comunicó mediante informe n.° 0210 -2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP de 7 de junio de 2022<sup>10</sup> (**Apéndice n.° 5**) del jefe de la Unidad de Economía y Finanzas,

<sup>9</sup> Se han generado reportes de las cartas órdenes electrónicas asociadas a los expedientes de tipo ON: "Gasto-planillas" con los cuales se pagaron los gastos relacionados con el pago de remuneraciones, en ellos se encuentra el detalle de los datos de las cuentas bancarias, documento nacional de identidad y monto abonado a los trabajadores de la Entidad.

<sup>10</sup> Remitido mediante oficio n.° 1781-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 8 de junio de 2022 del director Ejecutivo de la

en su penúltimo párrafo lo siguiente: "Cabe mencionar, del número 2° del documento de la referencia<sup>11</sup>, por conceptos distintos a las remuneraciones mensuales (vacaciones truncas, sepelio y luto, 25 y 30 años de servicio, CTS y otros percibidos por el personal administrativo de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 (CAS), durante el periodo 2013 al 2016, no fue remitido por el Área de Constancias, por no contar con el mismo dentro de sus archivos de su acervo documentario".

Asimismo, se obtuvo de la Entidad parte de los comprobantes de pago que sustentan las operaciones de pago de planillas de remuneraciones, registradas en el SIAF con tipo de operación ON: "Gasto-Planillas", mediante los siguientes documentos:

- Oficio n.° 2308 -2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 7**), mediante el cual el director Ejecutivo remitió 58 empastados y un folder manila que contienen comprobantes de pago de los años 2014 al 2016.
- Oficio n.° 3040 -2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR" MAMLL" DE-ADM de 9 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 8**), mediante el cual el director Ejecutivo remitió 17 empastados que contienen comprobantes de pago del año 2013.
- Carta n.° 007-2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF de 3 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**), la Unidad de Economía y Finanzas de la Entidad remitió 36 empastados que contienen comprobantes de pago de los años 2013 al 2016.
- Carta n.° 015 -2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF de 30 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 10**), la Unidad de Economía y Finanzas de la Entidad remitió 6 empastados que contienen comprobantes de pago de los años 2013 al 2016.

Respecto a los comprobantes de pago faltantes, no remitidos por la Entidad, la Comisión procedió a su búsqueda en los archivos de la Entidad, mas no fueron hallados; por lo que, mediante Acta n.° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 11**) denominado "Acta de constatación física de comprobantes de pago existentes de los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 en los archivos del Hospital Regional de Ayacucho", se dejó constancia cuáles son comprobantes de pago relacionados con las operaciones materia de análisis que no fueron encontrados en los archivos de la Entidad; esta situación motivó a que aquellos comprobantes de pago faltantes sean impresos de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad por el Área de Tesorería de la Unidad de Economía y Finanzas y alcanzados a la comisión auditora mediante oficio n.° 072-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-A-ADM de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**), oficio n.° 012 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-A-ADM de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 13**) y oficio n.° 577-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"A-DE de 1 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 14**), dichos comprobantes de pago (**Apéndice n.° 15**), corroboran que las operaciones de gasto fueron efectuadas en la Entidad durante los años 2013 al 2016.

De la revisión y análisis de los reportes extraídos de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad remitidos por el director general de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas<sup>12</sup>, las planillas únicas de pago mensuales y comprobantes de pago remitidos por la Entidad; así como, los reportes de cartas órdenes electrónicas<sup>13</sup> remitidos por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), oficio



Entidad.

Hace referencia al numeral 2 del oficio n.° 000396-2022-CG/GRAY de 2 de junio de 2022, que requiere a la Entidad: "Documentos de pagos por conceptos distintos a las remuneraciones mensuales (vacaciones truncas, sepelio y luto, 25 y 30 años de servicios, CTS y otros percibidos por el personal administrativo de los regímenes de los decretos legislativos n.° 276 y 1057 (CAS), durante el periodo 2013 al 2016, y sus respectivos comprobantes de pago)".

<sup>12</sup> Remitido mediante oficio n.° 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4**).

<sup>13</sup> Mediante el Artículo 22° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 publicado el 23 de enero de 2007, se establece la obligación de las unidades ejecutoras de pagar remuneraciones y pensiones a través de cuentas bancarias individuales, efectuándose el abono en cuentas bancarias individuales, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional. Para ello se hace uso del documento de pago denominado "carta orden electrónica".

n.° 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), oficio n.° 4452-2022-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**), oficio n.° 4518-2022-EF/52.06 de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 19**) y oficio n.° 0171-2023-EF/52.06 de 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 20**); se advierte que durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en cincuenta y dos (52) expedientes SIAF<sup>14</sup> se efectuaron cincuenta y cinco (55)<sup>15</sup> operaciones de girado cuya finalidad era el pago de los montos líquidos o netos de la planilla única de pagos o descuentos judiciales<sup>16</sup>, pero que además se utilizaron para abonar injustificadamente montos superiores a la remuneración neta o líquida a abonar a las cuentas bancarias de ocho (8) trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y un (1) trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057; asimismo, incluir sin justificación alguna abonos a las cuentas bancarias de tres (3) trabajadores nombrados del Decreto Legislativo n.° 276 en pagos del régimen del Decreto Legislativo n.° 1057; y adicionar injustificadamente montos a abonar a dos (2) cuentas bancarias de personas que no contaron con vínculo contractual o laboral con la Entidad.

5.

**a. De las operaciones de giro para efectos de pagos injustificados**

De lo comentado en el párrafo que antecede, se muestra a continuación el detalle de los cincuenta y dos (52) expedientes SIAF, que comprenden las cincuenta y cinco (55) operaciones de girado, con la nota o glosa que indica el concepto del gasto al cual estaba destinado:

**Cuadro n.° 4**  
**Detalle de las cincuenta y cinco (55) operaciones de girado efectuadas durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016**

A

N°	Año	Expediente SIAF n.°	Comprobante de pago n.°	Fecha de comprobante de pago <sup>17</sup>	Carta orden electrónica n.°	Fecha de carta orden electrónica	Monto total de la carta orden electrónica S/	Concepto de la operación
1	2013	0000000005	0001	28/01/2013	13100001	28/01/2013	911 011,59	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de enero de 2013
2	2013	0000000005	0003 <sup>18</sup>	30/01/2013	13100012	28/01/2013	40 046,72	Importe girado para el pago de los descuentos judiciales efectuados a los trabajadores del D.L. n.° 276 del mes de enero de 2013
3	2013	0000000121	0083	22/02/2013	13100024	21/02/2013	707 125,82	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de febrero de 2013
4	2013	0000000240	0174	22/03/2013	13100048	20/03/2013	741 804,46	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de marzo de 2013
5	2013	0000000277	050	22/03/2013	13100054	21/03/2013	86 232,36	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla

5.



Un expediente SIAF puede contener una o varias operaciones de girado, cada operación de girado usa un medio de pago, que puede ser: carta orden, carta orden electrónica, cheque, entre otros.

<sup>14</sup> Son cincuenta y cinco (55) operaciones de girado mediante el uso de carta orden electrónica, éstos girados estaban destinados al pago de la remuneración neta o líquida de la planilla única de pagos a trabajadores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.° 276 y 1057 y al pago de los descuentos judiciales.

<sup>15</sup> Se trata de los pagos efectuados con los descuentos judiciales efectuados a trabajadores de la Entidad reflejados en la planilla única de pagos mensuales, cuyo destino es el abono a cuentas bancarias de los demandantes a favor de quienes se emitió sentencia judicial con orden de pago.

<sup>17</sup> Cabe precisar que la fecha del comprobante consignada en el presente cuadro, es aquella extraída de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, que puede o no coincidir con la del comprobante de pago en físico.

<sup>18</sup> En el documento físico el número de comprobante de pago se modificó manualmente del 0003 al 0002.

N°	Año	Expediente SIAF n.°	Comprobante de pago n.°	Fecha de comprobante de pago <sup>17</sup>	Carta orden electrónica n.°	Fecha de carta orden electrónica	Monto total de la carta orden electrónica S/	Concepto de la operación
								de trabajadores del D.L. n.° 1057 <sup>19</sup> mes de marzo de 2013 <sup>20</sup>
6	2013	0000000374	0303	24/04/2013	13100073	24/04/2013	737 478,26	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de abril de 2013
7	2013	0000000564	0467	23/05/2013	13100156	22/05/2013	753 374,78	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de mayo de 2013
8	2013	0000000624	0594	21/06/2013	13100232	20/06/2013	747 492,56	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de junio de 2013
9	2013	0000000723	101	23/05/2013	13100161	23/05/2013	92 025,82	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 1057 <sup>21</sup> mes de mayo de 2013 <sup>22</sup>
10	2013	0000000804	0738	17/07/2013	13100288	16/07/2013	902 864,00	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de julio de 2013
11	2013	0000001068	0906	22/08/2013	13100377	21/08/2013	721 214,47	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de agosto de 2013
12	2013	0000001199	154	19/07/2013	13100331	19/07/2013	113 832,80	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 1057 <sup>23</sup> mes de julio de 2013 <sup>24</sup>
13	2013	0000001364	1078	26/09/2013	13100480	25/09/2013	630 080,84	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de setiembre de 2013
14	2013	0000001690	1201	23/10/2013	13100546	23/10/2013	1 064 722,00	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de octubre de 2013
15	2013	0000002096	1367	22/11/2013	13100607	22/11/2013	1 022 855,09	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de noviembre de 2013
16	2013	0000002298	1511	19/12/2013	13100647	18/12/2013	1 144 399,68	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de diciembre de 2013 <sup>25</sup>

gr

\*

gr



<sup>19</sup> Que se afectó a la fuente de financiamiento recursos ordinarios – PPR (Presupuesto por resultados).

<sup>20</sup> La fase girado no tiene glosa, pero en la fase de compromiso se consigna el número de planilla "16-2013-PPR" y tiene la siguiente nota: "COMPROMISO EFECTUADO PARA EL PAGO DEL PERSONAL CAS. CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2013"

<sup>21</sup> Que afectó la fuente de financiamiento recursos ordinarios – PPR (Presupuesto por resultados).

<sup>22</sup> La fase girado no tiene glosa, pero en la fase de compromiso se consigna el número de planilla "0032-2013 PPR" y tiene la siguiente nota: "COMPROMISO EFECTUADO PARA EL PAGO DEL PERSONAL CAS. CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2013".

<sup>23</sup> Que afectó la fuente de financiamiento recursos ordinarios – PPR (Presupuesto por resultados).

<sup>24</sup> La fase girado no tiene glosa, pero en la fase de compromiso se consigna el número de planilla "051-2013 PPR" y tiene la siguiente nota: "COMPROMISO EFECTUADO PARA EL PAGO DEL PERSONAL CAS. CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2013".

<sup>25</sup> La fase girado no tiene glosa, pero en la fase de devengado se consigna la planilla "PLA. HABERES DICIEM".

N°	Año	Expediente SIAF n.º	Comprobante de pago n.º	Fecha de comprobante de pago <sup>17</sup>	Carta orden electrónica n.º	Fecha de carta orden electrónica	Monto total de la carta orden electrónica S/	Concepto de la operación
17	2014	0000000002	0002	27/01/2014	14100004	24/01/2014	1 436 932,94	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de enero de 2014
18	2014	0000000002	0008	28/01/2014	14100011	27/01/2014	5 422,22	Importe girado para el pago de los descuentos judiciales efectuados a los trabajadores del D.L. n.º 276 del mes de enero de 2014 <sup>26</sup>
19	2014	0000000063	001	03/02/2014	14100023	31/01/2014	123 059,47	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 1057 <sup>27</sup> mes de enero de 2014 <sup>28</sup>
20	2014	0000000121	0077	21/02/2014	14100039	21/02/2014	1 342 398,72	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de febrero de 2014
21	2014	0000000177	020	28/02/2014	14100047	28/02/2014	119 901,17	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 1057 <sup>29</sup> mes de febrero de 2014 <sup>30</sup>
22	2014	0000000284	0163	21/03/2014	14100077	21/03/2014	1 300 434,42	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de marzo de 2014 <sup>31</sup>
23	2014	0000000438	0261	24/04/2014	14100151	24/04/2014	1 312 579,73	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de abril de 2014
24	2014	0000000560	0372	22/05/2014	14100227	22/05/2014	1 299 998,22	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de mayo de 2014
25	2014	0000000560	0403	29/05/2014	14100250	28/05/2014	21 139,52	Importe girado para el pago de guardias hospitalarias <sup>32</sup> a los trabajadores asistenciales mes de mayo de 2014
26	2014	0000000745	93	23/05/2014	14100236	23/05/2014	124 101,32	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 1057 <sup>33</sup> mes de mayo de 2014 <sup>34</sup>
27	2014	0000000886	0500	20/06/2014	14100296	20/06/2014	1 335 419,00	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla

52

4

53

<sup>26</sup> La fase girado no tiene glosa pero en motivo de pago se consignó "J" que corresponde con pago judicial; asimismo, en la fase de compromiso tiene la siguiente nota: "COMPROMISO EFECTUADO PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2014"

<sup>27</sup> Que afectó la fuente de financiamiento recursos ordinarios – PPR (Presupuesto por resultados).

<sup>28</sup> La fase girado no tiene glosa, pero en la fase de compromiso se consigna el número de planilla "0001-2014 PPR" y tiene la siguiente nota: "COMPROMISO EFECTUADO PARA EL PAGO DEL PERSONAL CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2014".

<sup>29</sup> Que afectó la fuente de financiamiento recursos ordinarios – PPR (Presupuesto por resultados).

<sup>30</sup> La fase girado no tiene glosa, pero en la fase de compromiso se consigna el número de planilla "0007-2014 PPR" y tiene la siguiente nota: "COMPROMISO PAGO PLANILLAS CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2014".

<sup>31</sup> La fase girado no tiene glosa, pero en la fase de devengado se consigna la planilla "PLLA. HABERES MARZO" y la fase compromiso tiene la siguiente nota: "COMPROMISO EFECTUADO PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2014".

<sup>32</sup> La fase girado no tiene glosa, pero se afecta al clasificador de gasto 2.1.1 3.3 1 Guardias hospitalarias y en la fase compromiso se tiene la nota "COMPROMISO EFECTUADO PARA PAGO PLANILLA DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2014".

<sup>33</sup> Que afectó la fuente de financiamiento recursos ordinarios – PPR (Presupuesto por resultados).

<sup>34</sup> La fase girado no tiene glosa, pero la fase compromiso tiene el número de planilla "043-2014 PPR" y la nota "COMPROMISO PAGO PLANILLAS CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2014".



N°	Año	Expediente SIAF n.°	Comprobante de pago n.°	Fecha de comprobante de pago <sup>35</sup>	Carta orden electrónica n.°	Fecha de carta orden electrónica	Monto total de la carta orden electrónica S/	Concepto de la operación
								de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de junio de 2014
28	2014	0000001035	118	24/06/2014	14100307	24/06/2014	122 293,51	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 1057 <sup>36</sup> mes de junio de 2014 <sup>36</sup>
29	2014	0000001058	0641	19/07/2014	14100341	18/07/2014	1 678 858,80	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de julio de 2014
30	2014	0000001108	0839	21/08/2014	14100424	20/08/2014	1 287 085,96	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de agosto de 2014
31	2014	0000001782	1052	24/09/2014	14100488	23/09/2014	1 376 327,02	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de setiembre de 2014
32	2014	0000001974	1204	23/10/2014	14100553	23/10/2014	1 276 712,90	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de octubre de 2014
33	2014	0000002108	1379	24/11/2014	14100665	21/11/2014	1 338 409,76	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de noviembre de 2014
34	2014	0000002494	1540	23/12/2014	14100745	22/12/2014	1 557 382,11	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de diciembre de 2014
35	2015	0000000962	0715	21/05/2015	15100261	21/05/2015	1 470 334,79	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de mayo de 2015
36	2015	0000001215	0911	19/06/2015	15100340	18/06/2015	1 459 432,97	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de junio de 2015
37	2015	0000001566	1179	22/07/2015	15100423	21/07/2015	1 632 237,07	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de julio de 2015
38	2015	0000001808	1463	20/08/2015	15100471	19/08/2015	1 383 297,75	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de agosto de 2015
39	2015	0000002060	1621	22/09/2015	15100588	22/09/2015	1 420 243,39	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de setiembre de 2015
40	2015	0000002632	1814	22/10/2015	15100676	22/10/2015	1 479 561,69	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.° 276 mes de octubre de 2015

G.

*[Handwritten signature]*

G.



<sup>35</sup> Que afectó la fuente de financiamiento recursos ordinarios – PPR (Presupuesto por resultados).  
<sup>36</sup> La fase girado no tiene glosa, pero la fase compromiso tiene el número de planilla "051-2014 PPR" y la nota "COMPROMISO PAGO PLANILLAS CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2014".

N°	Año	Expediente SIAF n.º	Comprobante de pago n.º	Fecha de comprobante de pago <sup>37</sup>	Carta orden electrónica n.º	Fecha de carta orden electrónica	Monto total de la carta orden electrónica S/	Concepto de la operación
41	2015	0000002906	1862	29/10/2015	15100688	28/10/2015	141 926,10	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 1057 <sup>37</sup> mes de marzo de 2013
42	2015	0000003018	2045	24/11/2015	15100757	24/11/2015	1 453 237,90	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de noviembre de 2015
43	2015	0000003224	2355	23/12/2015	15100835	21/12/2015	1 400 493,85	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de diciembre de 2015
44	2016	0000000008	0002	27/01/2016	16100002	26/01/2016	1 613 572,00	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de enero de 2016
45	2016	0000000204	0195	22/02/2016	16100016	22/02/2016	1 432 354,26	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de febrero de 2016
46	2016	0000000585	0391	22/03/2016	16100219	22/03/2016	1 577 532,10	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de marzo de 2016
47	2016	0000000830	0649	22/04/2016	16100258	22/04/2016	1 519 092,02	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de abril de 2016
48	2016	0000001254	0936	20/05/2016	16100368	19/05/2016	1 542 697,44	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de mayo de 2016
49	2016	0000001650	1205	21/06/2016	16100450	20/06/2016	1 597 954,56	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de junio de 2016
50	2016	0000002028	1479	22/07/2016	16100484	21/07/2016	1 659 911,97	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de julio de 2016
51	2016	0000002268	1729	22/08/2016	16100547	19/08/2016	1 538 156,04	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de agosto de 2016
52	2016	0000002702	1989	21/09/2016	16100678	20/09/2016	1 544 951,51	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de setiembre de 2016
53	2016	0000003116	2236	24/10/2016	16100760	20/10/2016	1 530 131,50	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de octubre de 2016
54	2016	0000003444	2485	23/11/2016	16100815	22/11/2016	1 616 781,39	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de noviembre de 2016

29.

47

51.



<sup>37</sup> De la fuente de financiamiento recursos ordinarios

N°	Año	Expediente SIAF n.º	Comprobante de pago n.º	Fecha de comprobante de pago <sup>17</sup>	Carta orden electrónica n.º	Fecha de carta orden electrónica	Monto total de la carta orden electrónica S/	Concepto de la operación
55	2016	0000003936	2871	23/12/2016	16100877	22/12/2016	1 733 971,36	Importe girado para el pago del monto neto de la planilla de trabajadores del D.L. n.º 276 mes de diciembre de 2016

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad, planillas únicas de pago y comprobantes de pago.

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro anterior se tiene que fueron cuarenta y cinco (45) operaciones de girado para el pago de remuneraciones netas o líquidas de trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, ocho (8) operaciones de girado para el pago de remuneraciones netas o líquidas de trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 y dos (2) operaciones de girado para el pago de los descuentos judiciales, en las cuales se advierte montos que no correspondían ser abonados.

Al respecto, se solicitó a la Entidad las certificaciones de crédito presupuestario asociados a dichos gastos, recibiendo de la Entidad el informe n.º 018-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OPP-ABOV<sup>38</sup> de 23 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 21**) del encargado del Área de Presupuesto de la Entidad mediante el cual informó: "(...) que luego de realizada la búsqueda en los archivos de la Oficina a la cual pertenecemos, se concluye que, no disponemos de la documentación solicitada<sup>39</sup>; es decir, no se ha encontrado ningún documento solicitado<sup>40</sup>(...)"; asimismo, se solicitó a la Unidad de Personal de la Entidad, los documentos mediante los cuales se solicitó la certificación de crédito presupuestario para el pago de las planillas de remuneraciones durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, el cual fue atendido con el informe n.º 0000105 - 2023 - GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL" - ADM - A-UP/ARP/JDGE<sup>41</sup> de 1 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 22**) del jefe del Área de Remuneraciones y Planillas que señala: "(...) Mencionar que no existe dicha documentación, debido a que anteriormente el área de remuneraciones y planillas no solicitaba certificación de crédito presupuestario mediante documento alguno. - Así mismo se realizó la búsqueda en el acervo documentario, de dichos periodos antes mencionados, en el cual no se encontró documento alguno".

En consecuencia, se solicitó la impresión de las notas de certificación de crédito presupuestario de la base del SIAF-SP de la Entidad, lo que fue atendido con el informe n.º 009- 2023-GRA-DIRESA-HRA-"MAMLL"- OPP-D<sup>42</sup> de 16 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 23**) e informe n.º 033-2023-GRA-DIRESA-HRA-"MAMLL"-OPP-D<sup>43</sup> de 28 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 24**) del director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, de lo cual se evidencia que las operaciones de gasto de planillas contaron con la certificación de crédito presupuestario y se efectuó su compromiso anual tal como se muestra en el anexo n.º 2 (**Apéndice n.º 6**).

Efectuada la verificación de que estas operaciones contaron con certificación de crédito presupuestal y compromiso anual del gasto, se corroboró del módulo administrativo de la base de datos del SIAF-SP que fueron realizados los registros como operaciones de gasto con el tipo ON: "Gasto-planillas" pasando por las fases de compromiso, devengado y girado conforme se visualiza en el anexo n.º 3 (**Apéndice n.º 6**).



Remitido a la comisión auditora mediante oficio n.º 4337-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 21**).

<sup>38</sup> SIC.

<sup>40</sup> Se refiere al oficio n.º 020-2022-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 15 de noviembre de 2022 de la comisión auditora, mediante el cual se solicita las certificaciones de crédito presupuestario de los expedientes SIAF de los años 2013 al 2016, según relación que se adjunta.

<sup>41</sup> Remitido mediante oficio n.º 042- 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 22**).

<sup>42</sup> Remitido mediante oficio n.º 125-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 19 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 23**).

<sup>43</sup> Remitido con oficio n.º 575 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 1 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 24**).

Auditoría de Cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"

Periodo: 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016.

0020

Al respecto de las cuentas bancarias personales de destino de estos abonos sin sustento, se solicitó a la Entidad información sobre las cuentas bancarias pertenecientes a los trabajadores de la Entidad, lo cual fue atendido mediante informe n.° 0000303 – 2022 - GRA/GRDS/DIRESA – HR" MAMLL" – ADM - A- UP/ARP/JDGE<sup>44</sup> de 13 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 25) del jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5  
Relación de personal de la Entidad y sus cuentas bancarias personales

N°	Apellidos y nombres	N° de cuenta bancaria	Condición
1	Rocío Arce Serna	04401235316	Nombrado
2	César Hugo Arriarán López	04401372925	Nombrado
3	Jorge Bellido Mischa	04401304598	Nombrado
4	Helio Calderón Oré	04401128919	Funcionario
5	Francisco Comejo Amau	04401305071	Nombrado
6	Paulino Huamán Valencia	04401021693	Nombrado
7	Gotardo Perlacios Revatta	04401001706	Nombrado
8	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	04401054524	Nombrado
9	Moisés Sauñe Ramírez	04401038332	Nombrado
10	Roberto Carlos Aranda Magallanes	04401064864	Nombrado
11	Rafael Quispe Vilcapoma	04401077818	Funcionario
12	Hugo Esteban Salazar Pedroza	04601202501	Funcionario
13	Freddy Williams Gamboa Morote	04401171628	D.L. n.° 1057 - CAS
14	Gabriel Hinostroza Luyo	04401080754	D.L. n.° 1057 - CAS
15	Raúl Kisich Quispe	04401256070	Funcionario

Fuente: Informe n.° 0000303 – 2022 -GRA/GRDS/DIRESA – HR "MAMLL" – ADM - A- UP/ARP/JDGE de 13 de setiembre de 2022 del jefe del área de Remuneraciones y Planillas de la Entidad.

Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, de la revisión de las planillas únicas de pagos mensuales, se identificó que la cuenta bancaria n.° 04401070066 estuvo vinculada al pago de las remuneraciones netas o líquidas del señor José Luis Cárdenas Quintanilla, conforme se constata en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 1  
Planilla única de pago del mes de enero del año 2013

CÁRDENAS QUINTANILLA JOSE LUIS		10/11/80 TEC. ADMINIS I		TC		0.04		400.00	
REN. BAS	50,00	R. RETINI	25,87	BON. FAN	3,00	TRD. HON	0,00	OTROS	0,00
DUO 73/9	81,73	AS. COM.	3,10	DUO 11/9	74,81	DUO 37-9	170,00	ESCOLAR	400,00

Fuente: Planilla única de pagos del mes de enero del año 2013.

Elaborado por: Comisión auditora.



<sup>44</sup> Remitido mediante oficio n.° 073 -2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA" MAMLL"-A-ADM de 15 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 25).

Imagen n.º 2

Planilla única de pago del mes de diciembre del año 2016

Planilla única de pago del mes de diciembre del año 2016. Includes employee details, salary breakdown, and administrative information for Hospital Regional Ayacucho.

Fuente: Planilla única de pagos del mes de diciembre del año 2016.

Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, de la revisión de los reportes de cartas órdenes electrónicas extraídas de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, se advirtieron abonos a cuentas bancarias cuyo documento nacional de identidad asociado era variable, por lo cual se solicitó información al Banco de la Nación sobre la titularidad de estas cuentas bancarias, lo que fue atendido mediante carta n.º 9835-2022-BN/3212 de 22 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 26) del jefe de la Sección de Depósitos Judiciales y Administrativos de la Gerencia de Operaciones del Banco de la Nación, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6

Relación de los titulares de cuentas bancarias

Table with columns: Apellidos y nombres, DNI N°, Cuenta N°, Apertura (A solicitud de, Fecha, Agencia), and Situación de la cuenta. Lists five individuals and their bank account details.

Fuente: Carta n.º 9835-2022-BN/3212 de 22 de noviembre de 2022 del jefe de la Sección de Depósitos Judiciales y Administrativos de la Gerencia de Operaciones del Banco de la Nación.

Elaborado por: Comisión auditora.

Teniendo en cuenta la información sobre la titularidad de las cuentas bancarias, de la comparación entre la remuneración neta o líquida establecida en las planillas únicas de pago mensuales desde el mes de enero del año 2013 a diciembre del año 2016, así como, otros pagos que cuentan con comprobantes de pago, con el monto finalmente abonado a las cuentas bancarias personales de los trabajadores de la Entidad; se obtuvo la información que se

muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7

Detalle de los abonos superiores a la remuneración neta o líquida de la P.U.P. efectuados a las cuentas bancarias del personal de la Entidad e incluso a terceros sin vínculo contractual con la Entidad

Nº	Expediente SIAF	Carta orden electrónica n.º	Fecha de la carta orden electrónica	Cuenta bancaria	Titular de la cuenta bancaria	Monto abonado según carta orden electrónica S/ (a)	Monto remuneración líquida o neta según planilla S/ (b)	Diferencia entre el monto abonado y el monto de la remuneración neta o líquida S/ (a-b)
1	0000000005	13100001	26/01/2013	04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	818,12	642,62	175,50
2	0000000005	13100012	28/01/2013	04401305071	Francisco Cornejo Amau	1 559,40	0,00	1 559,40
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	1 507,60	0,00	1 507,60
3	0000000121	13100024	21/02/2013	04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 181,03	181,03	2 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	2 600,15	0,15	2 600,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 411,00	411,00	2 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 916,19	916,19	1 000,00
4	0000000240	13100048	20/03/2013	04401305071	Francisco Cornejo Amau	1 659,40	159,90	1 499,50
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 035,64	35,64	4 000,00
5	0000000277	13100054	21/03/2013	04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 092,12	429,12	1 663,00
				04401372925	César Hugo Arriarán López	3 068,00	0,00	3 068,00
6	0000000374	13100073	24/04/2013	04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 129,89	129,89	2 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 004,70	4,70	4 000,00
7	0000000564	13100156	22/05/2013	04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 516,14	342,14	2 174,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 119,62	119,62	2 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	3 288,76	88,76	3 200,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 526,75	352,25	2 174,50
8	0000000624	13100232	20/06/2013	04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 769,82	969,82	800,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 144,82	144,82	2 000,00
9	0000000723	13100161	23/05/2013	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	2 119,61	119,61	2 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 506,63	334,13	2 172,50
10	0000000804	13100288	16/07/2013	04401372925	César Hugo Arriarán López	3 067,00	0,00	3 067,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	1 992,70	492,70	1 500,00
11	0000001068	13100377	21/08/2013	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	2 800,15	300,15	2 500,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	3 213,63	534,13	2 679,50
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	1 426,74	126,74	1 300,00
12	0000001199	13100331	19/07/2013	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	1 866,36	266,36	1 600,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 138,75	366,75	1 772,00
13	0000001364	13100480	25/09/2013	04401372925	César Hugo Arriarán López	4 294,20	0,00	4 294,20
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	1 656,43	156,43	1 500,00
14	0000001690	13100546	23/10/2013	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	2 025,61	25,61	2 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 578,02	393,02	2 185,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 155,74	155,74	2 000,00
15	0000002096	13100607	22/11/2013	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	3 022,45	22,45	3 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	3 538,86	374,86	3 164,00
16	0000002298	13100647	18/12/2013	04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 107,20	107,20	2 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,15	0,15	4 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	3 527,49	363,99	3 163,50
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	3 399,32	399,32	3 000,00
17	0000000002	14100004	24/01/2014	04401191661	Indira Candy Garcia Martinez <sup>45</sup>	5 500,00	0,00	5 500,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	6 300,15	300,15	6 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	5 731,23	542,23	5 189,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 946,35	1 446,35	500,00
18	0000000002	14100011	27/01/2014	04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 840,94	840,94	2 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 028,59	528,59	4 500,00
19	0000000063	14100023	31/01/2014	04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	5 185,37	520,87	4 664,50
				04401372925	César Hugo Arriarán López	2 143,94	0,00	2 143,94
20	0000000121	14100039	21/02/2014	04401305071	Francisco Cornejo Amau	7 728,00	0,00	7 728,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	2 440,94	440,94	2 000,00
21	0000000177	14100047	28/02/2014	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 819,34	319,34	4 500,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	5 035,61	358,11	4 677,50
				04401372925	César Hugo Arriarán López	2 700,00	0,00	2 700,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 700,00	0,00	2 700,00

S.

A

S.



<sup>45</sup> De la revisión a las planillas únicas de pago mensuales durante el período 2013 al 2016, la señora Indira Candy Garcia Martinez no figura en ninguna de ellas, tampoco en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." adjuntas a los comprobantes de pago existentes; no obstante, en el reporte extraído las cartas órdenes electrónicas de la base de datos del SIAF-SP, se abonaron montos dinerarios a la cuenta bancaria de su titularidad. Asimismo, mediante oficio n.º 045-2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP de 13 de marzo de 2023 que contiene el informe n.º 176-2022-HR\*MAMLL\*A-OA/UPL/LEGAJOS de 22 de diciembre de 2022 se informa lo siguiente: "(...) revisado los archivos del Área de Legajos no se encontró los Contratos o Resoluciones y antecedentes de los siguientes señores: 1. Indira Candy Garcia Martinez".

N°	Expediente SIAF	Carta orden electrónica n.º	Fecha de la carta orden electrónica	Cuenta bancaria	Titular de la cuenta bancaria	Monto abonado según carta orden electrónica S/ (a)	Monto remuneración líquida o neta según planilla S/ (b)	Diferencia entre el monto abonado y el monto de la remuneración neta o líquida S/ (a-b)
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 890,00	0,00	2 890,00
22	0000000284	14100077	21/03/2014	04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 440,94	440,94	2 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 837,85	337,85	4 500,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	5 013,49	339,99	4 673,50
23	0000000438	14100151	24/04/2014	04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 692,49	692,49	2 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 828,59	328,59	4 500,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	4 982,50	311,00	4 671,50
24	0000000560	14100227	22/05/2014	04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 312,39	312,39	2 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	12 331,68	331,68	12 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 502,61	338,61	11 164,00
25	0000000560	14100250	28/05/2014	04401305071	Francisco Cornejo Amau	1 193,01	0,00	1 193,01
				04401372925	César Hugo Arriarán López	2 731,00	0,00	2 731,00
26	0000000745	14100236	23/05/2014	04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 000,00	0,00	2 000,00
				04401191661	Indira Candy García Martínez	3 462,00	0,00	3 462,00
27	0000000886	14100296	20/06/2014	04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 270,96	270,96	2 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	12 331,68	331,68	12 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 519,49	341,99	11 177,50
28	0000001035	14100307	24/06/2014	04401372925	César Hugo Arriarán López	2 713,00	0,00	2 713,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 451,00	0,00	2 451,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	5 826,51	826,51	5 000,00
29	0000001058	14100341	18/07/2014	04401191661	Indira Candy García Martínez	13 998,50	0,00	13 998,50
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	15 688,35	687,85	15 000,50
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 828,61	652,61	14 176,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	3 840,91	1 840,91	2 000,00
				04401277477	Klaris Zúñiga Medina <sup>46</sup>	14 999,50	0,00	14 999,50
30	0000001108	14100424	20/08/2014	04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 326,51	326,51	2 000,00
				04401191661	Indira Candy García Martínez	13 998,45	0,00	13 998,45
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	665,70	332,85	332,85
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	504,79	319,74	185,05
				04401277477	Klaris Zúñiga Medina	13 667,15	0,00	13 667,15
31	0000001782	14100488	23/09/2014	04401372925	César Hugo Arriarán López	10 285,28	283,73	10 001,55
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	5 320,61	320,61	5 000,00
				04401191661	Indira Candy García Martínez	13 998,45	0,00	13 998,45
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	15 630,61	297,76	15 332,85
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	10 591,98	392,98	10 199,00
32	0000001974	14100553	23/10/2014	04401277477	Klaris Zúñiga Medina	15 667,15	0,00	15 667,15
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	10 291,68	291,68	10 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	10 371,23	371,23	10 000,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	5 271,58	271,58	5 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	10 276,59	276,59	10 000,00
33	0000002108	14100665	21/11/2014	04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	10 349,49	349,49	10 000,00
				04401372925	César Hugo Arriarán López	10 550,71	550,71	10 000,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	10 537,08	537,08	10 000,00
				04401191661	Indira Candy García Martínez	14 436,02	0,00	14 436,02
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	11 633,00	300,15	11 332,85
34	0000002494	14100745	22/12/2014	04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 127,96	563,98	10 563,98
				04401277477	Klaris Zúñiga Medina	13 667,15	0,00	13 667,15
				04401372925	César Hugo Arriarán López	6 284,09	284,09	6 000,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	7 301,81	301,81	7 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	11 298,37	298,37	11 000,00
35	0000000962	15100261	21/05/2015	04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 392,50	392,50	11 000,00
				04401021693	Paulino Huamán Valencia	5 647,62	335,62	5 312,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	6 293,23	293,23	6 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	12 283,37	283,37	12 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 388,88	388,88	12 000,00
36	0000001215	15100340	18/06/2015	04401038332	Moisés Sauñe Ramírez	10 097,20	2 635,82	7 461,38
				04401372925	César Hugo Arriarán López	9 045,05	545,05	8 500,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	8 929,94	429,94	8 500,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	16 904,36	404,36	16 500,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	16 056,25	556,25	15 500,00
37	0000001566	15100423	21/07/2015	04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 659,11	1 659,11	1 000,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	8 000,17	0,17	8 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	16 904,36	404,36	16 500,00
38	0000001808	15100471	19/08/2015	04401305071	Francisco Cornejo Amau	8 000,17	0,17	8 000,00

S.

A.

S.



<sup>46</sup>De la revisión a las planillas únicas de pago mensuales durante el periodo 2013 al 2016, la señora Klaris Zúñiga Medina no figura en ninguna de ellas, tampoco en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." adjuntas a los comprobantes de pago existentes; no obstante, en el reporte extraído las cartas órdenes electrónicas de la base de datos del SIAF-SP, se abonaron montos dinerarios a la cuenta bancaria de su titularidad. Asimismo, mediante oficio n.º 045- 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP de 13 de marzo de 2023 que contiene el informe n.º 176-2022-HR/MAMLL"A-OA/UPL/LEGAJOS de 22 de diciembre de 2022 se informa lo siguiente: "(...) revisado los archivos del Área de Legajos no se encontró los Contratos o Resoluciones y antecedentes de los siguientes señores: 2. Klaris Zúñiga Medina.

N°	Expediente SIAF	Carta orden electrónica n.º	Fecha de la carta orden electrónica	Cuenta bancaria	Titular de la cuenta bancaria	Monto abonado según carta orden electrónica S/ (a)	Monto remuneración líquida o neta según planilla S/ (b)	Diferencia entre el monto abonado y el monto de la remuneración neta o líquida S/ (a-b)
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	11 275,12	275,12	11 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 378,00	378,00	11 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	7 091,72	91,72	7 000,00
39	0000002060	15100588	22/09/2015	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	10 285,03	285,03	10 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 385,25	385,25	12 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 325,18	1 325,18	1 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	10 119,04	119,04	10 000,00
40	0000002632	15100676	22/10/2015	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	15 273,69	273,69	15 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 374,38	374,38	14 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 371,17	1 371,17	1 000,00
41	0000002906	15100688	28/10/2015	04401080754	Gabriel Hinojosa Luyo	11 266,70	1 266,70	10 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	10 151,59	151,59	10 000,00
42	0000003018	15100757	24/11/2015	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	15 283,37	283,37	15 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 363,51	363,51	14 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 324,07	1 324,07	1 000,00
				04401372925	César Hugo Arriarán López	5 655,62	655,62	5 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	14 470,91	470,91	14 000,00
43	0000003224	15100835	21/12/2015	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 442,20	442,20	20 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 563,50	563,50	20 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 492,88	1 492,88	1 000,00
				04401372925	César Hugo Arriarán López	5 752,34	752,34	5 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	14 545,85	545,85	14 000,00
44	0000000008	16100002	26/01/2016	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 416,67	416,67	20 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 604,18	604,18	20 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 734,55	1 734,55	1 000,00
				04401372925	César Hugo Arriarán López	5 385,78	385,78	5 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	14 124,77	124,77	14 000,00
45	0000000204	16100016	22/02/2016	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 221,84	221,84	20 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 372,56	372,56	20 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 351,35	1 351,35	1 000,00
				04401372925	César Hugo Arriarán López	5 362,59	362,59	5 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	14 158,49	158,49	14 000,00
46	0000000585	16100219	22/03/2016	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 217,84	217,84	20 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 365,68	365,68	20 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 374,26	1 374,26	1 000,00
				04401372925	César Hugo Arriarán López	5 374,87	374,87	5 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	14 184,28	184,28	14 000,00
47	0000000830	16100258	22/04/2016	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 212,59	212,59	20 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 408,80	408,80	20 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 357,19	1 357,19	1 000,00
				04401372925	César Hugo Arriarán López	4 375,83	375,83	4 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	14 135,16	135,16	14 000,00
48	0000001254	16100368	19/05/2016	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	25 221,84	221,84	25 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	21 390,68	390,68	21 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 348,74	1 348,74	1 000,00
				04401372925	César Hugo Arriarán López	5 259,73	259,73	5 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	14 163,91	163,91	14 000,00
49	0000001650	16100450	20/06/2016	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	25 218,76	218,76	25 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 401,55	401,55	20 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 212,69	1 212,69	1 000,00
				04401372925	César Hugo Arriarán López	5 633,57	633,57	5 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	14 432,62	432,62	14 000,00
50	0000002028	16100484	21/07/2016	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 367,76	367,76	20 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 768,91	768,91	20 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 742,04	1 742,04	1 000,00
				04401372925	César Hugo Arriarán López	5 359,16	359,16	5 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	14 127,98	127,98	14 000,00
51	0000002268	16100547	19/08/2016	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 222,84	222,84	20 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 540,29	540,29	20 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 779,57	1 779,57	1 000,00
				04401372925	César Hugo Arriarán López	5 362,33	362,33	5 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	14 125,34	125,34	14 000,00
52	0000002702	16100678	20/09/2016	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 181,25	181,25	20 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 540,29	540,29	20 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 818,85	1 818,85	1 000,00
				04401372925	César Hugo Arriarán López	4 183,12	183,12	4 000,00
				04401305071	Francisco Comejo Amau	14 044,43	44,43	14 000,00
53	0000003116	16100760	20/10/2016	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 215,67	215,67	20 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	21 518,54	518,54	21 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 774,39	1 774,39	1 000,00
54	0000003444	16100815	22/11/2016	04401372925	César Hugo Arriarán López	4 347,48	347,48	4 000,00

Auditoría de Cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"  
Periodo: 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016.

N°	Expediente SIAF	Carta orden electrónica n.°	Fecha de la carta orden electrónica	Cuenta bancaria	Titular de la cuenta bancaria	Monto abonado según carta orden electrónica S/ (a)	Monto remuneración líquida o neta según planilla S/ (b)	Diferencia entre el monto abonado y el monto de la remuneración neta o líquida S/ (a-b)
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	14 079,86	79,86	14 000,00
				04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 012,59	12,59	20 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	21 529,41	529,41	21 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 812,19	1 812,19	1 000,00
				04401128919	Helio Calderón Oré	2 600,76	1 242,71	1 358,05
				04401372925	César Hugo Ariarán López	4 503,36	503,36	4 000,00
				04401305071	Francisco Cornejo Amau	14 364,48	364,48	14 000,00
55	0000003936	16100877	22/12/2016	04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	25 366,67	366,67	25 000,00
				04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	26 765,29	765,29	26 000,00
				04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	3 074,87	2 074,87	1 000,00
<b>TOTALES</b>							<b>1 592 937,08</b>	

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad, reporte de cartas ordenes electrónicas remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, planillas únicas de pago mensuales y comprobantes de pago.  
Elaborado por: Comisión auditora.

A continuación, se detalla cada una de las operaciones de girado que fueron efectuados a través de cartas ordenes electrónicas del cuadro precedente:

**De la carta orden electrónica n.° 13100001:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0001 de 28 de enero de 2013 (Apéndice n.° 27) asociado a la carta orden electrónica n.° 13100001 por un importe de S/911 011,59 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de enero 2013", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2013" (Apéndice n.° 27) en diez (10) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y Lourdes Barbarán Alvarado como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas<sup>47</sup>.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100001, que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0001 de 28 de enero de 2013, de ello se advierte que si bien el importe total es S/911 011,59 en ambos casos, al analizar el detalle del pago a cada persona la comisión auditora ha encontrado diferencias de menos S/1,00 en cincuenta (50) trabajadores y de menos S/0,50 en doscientos cincuenta y uno (251) trabajadores, lo que da un total de S/175,50, cálculo que se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 8**  
**Resumen de las diferencias halladas en los pagos efectuados con carta orden electrónica n.° 13100001**

Detalle	Cantidad de personas	Total descontado S/
Montos líquidos abonados con S/0,50 menos	251	125,50
Montos líquidos abonados con S/1,00 menos	50	50,00
<b>TOTAL</b>		<b>175,50</b>

Fuente: "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2013" del comprobante de pago n.° 0001 de 28 de enero de 2013 y reporte extraído de la carta orden n.° 13100001 de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad  
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, se advierte que conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de enero de 2013, la remuneración neta o líquida a abonar al señor Nicanor Rodolfo Saavedra

<sup>47</sup> La remuneración bruta menos los descuentos resulta en la remuneración neta o líquida.



Salazar fue de S/642,62, que se muestra en el anexo n.º 1 (**Apéndice n.º 6**); no obstante, en la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se observa que el monto abonado fue de S/818,12, que implica un abono por encima de su remuneración neta o líquida en S/175,50, monto que resulta de los descuentos de S/1,00 y S/0,50 a los trescientos un (301) trabajadores.

La situación antes expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 4452-2022-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), en cuyo anexo denominado "Reporte de cartas ordenes electrónicas detalladas en el documento de la referencia (cuadro 1) por los periodos 2013 al 2016", página 17 de 126, se advierte el abono de S/818,12 a la cuenta bancaria n.º 04401054524 del señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar con fecha 28 de enero de 2013.

#### De la carta orden electrónica n.º 13100012:

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 0003<sup>48</sup> de 28 de enero de 2013 (**Apéndice n.º 28**) asociado a la carta orden electrónica n.º 13100012 por un importe de S/36 979,72 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de descuentos judiciales del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos ordinarios, correspondiente al mes de enero 2013", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2013" (**Apéndice n.º 28**) en dos (2) folios, suscrito por José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y Lourdes Barbarán Alvarado como jefa de la Unidad de Personal, en dicha relación se consignó los destinatarios de los descuentos judiciales con el monto a abonar.

Es de precisar, respecto a la carta orden electrónica n.º 13100012, que el comprobante físico tiene el importe de S/36 979,72; sin embargo, de la consulta a la base de datos del SIAF de la Entidad, se tiene que el importe de la carta orden electrónica n.º 13100012 fue de S/40 046,72, existiendo una diferencia de S/3 067,00.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 13100012 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 0002 de 28 de enero de 2013 (**Apéndice n.º 28**), de ello se advierte que en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2013" (**Apéndice n.º 28**), no están considerados los datos de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Francisco Cornejo Amau; sin embargo, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, se efectuó el abono de S/1 507,40 y S/1 559,40, respectivamente, que totaliza S/3 067,00, monto que resulta de la diferencia hallada entre el comprobante de pago en físico y el monto de la carta orden electrónica de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad. No existe ningún sustento documentario que justifique dicho abono, más aún, teniendo en cuenta que los pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 13100012 tenían como finalidad el abono de los descuentos judiciales.

Adicional a ello, es de tener en cuenta que la remuneración bruta del mes de enero de 2013 de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Francisco Cornejo Amau fue de S/1 269,84 y S/1 281,89, respectivamente y su remuneración neta o líquida fue S/642,62 y S/459,89, respectivamente, que fue abonada mediante comprobante de pago n.º 0001 de 28 de enero de 2013 (**Apéndice n.º 27**) asociado a la carta orden electrónica n.º 13100001.

La situación antes expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2821-2022-EF/52.06 de 22 de

<sup>48</sup> El número del comprobante de pago fue modificado manualmente, del 0003 al 0002.

julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), en cuyo anexo denominado "Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica", páginas 2 y 3 de 161, se advierte el abono de S/1 507,60 y S/1 559,40 a las cuentas bancarias n.° 04401054524 y n.° 04401305071 de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Francisco Cornejo Amau, respectivamente, con fecha 28 de enero de 2013.

**De la carta orden electrónica n.° 13100024:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0083 de 21 de febrero de 2013 (**Apéndice n.° 29**) asociado a la carta orden electrónica n.° 13100024 por un importe de S/707 125,82 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de febrero 2013", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2013" (**Apéndice n.° 29**) en diez (10) folios, suscrito por los señores José Luis Cárdenas Quintanilla jefe de Remuneraciones y Planillas y Lourdes Barbarán Alvarado como Jefa de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100024 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0083 de 21 de febrero de 2013 (**Apéndice n.° 29**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2013" (**Apéndice n.° 29**) de cuatro (4) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 9**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 181,03	181,03	2 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	2 600,15	0,15	2 600,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 411,00	411,00	2 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 916,19	916,19	1 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>7 600,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobantes de pago n.° 0083 de 21 de febrero de 2013.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/7 600,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cuatro (4) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), en cuyo anexo denominado "Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica", páginas 7 y 9 de 161, se advierte el abono de S/2 181,03, S/2 600,15, S/2 411,00 y S/1 916,19 a las cuentas bancarias n.° 04401305071, n.° 04401070066, n.° 04401054524 y n.° 04401064864 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con



fecha 21 de febrero de 2013, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de febrero de 2013, S/181,13, S/0,15, S/411,00 y S/916,19, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 13100048:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0174 de 20 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 30**) asociado a la carta orden electrónica n.° 13100048 por un importe de S/741 804,46 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de marzo 2013", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2013" (**Apéndice n.° 30**) en once (11) folios, suscrito por los señores José Luis Cárdenas Quintanilla jefe de Remuneraciones y Planillas y Lourdes Barbarán Alvarado como jefa de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100048 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0174 de 20 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 30**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2013"<sup>49</sup> (**Apéndice n.° 30**) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 10**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	1 659,40	159,90	1 499,50
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 035,64	35,64	4 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 092,12	429,12	1 663,00
<b>TOTAL</b>				<b>7 162,50</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobantes de pago n.° 0174 de 20 de marzo de 2013.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/7 162,50 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), en cuyo anexo denominado "Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica", páginas 20, 21 y 23 de 161, se advierte el abono de S/1 659,40, S/4035,64 y S/2 092,12 las cuentas bancarias n.° 04401305071, n.° 04401070066 y n.° 04401054524 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 20 de marzo de 2013, de los cuales, solo se debió depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de marzo de 2013, S/159,90, S/35,64 y S/429,12, respectivamente.



<sup>49</sup> La cual se extrae en base a la planilla única de pagos.

**De la carta orden electrónica n.° 13100054:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 050 de 21 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 31**) asociado a la carta orden electrónica n.° 13100054 por un importe de S/83 164,36 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por pago de haberes al personal del CAS, según memorando n° 180-2013GRA/DIRESA/HR/MAMLL/A-OA, planilla n° 016-20-03-13, de la Fte. Fto. R.O.-PPR, marzo 2013", el cual adjunta, entre otros, el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2013" (**Apéndice n.° 31**) en dos (2) folios, suscrito por Francisco Comejo Amau, responsable de Planillas CAS, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Es de precisar, respecto a la carta orden electrónica n.° 13100054, que el comprobante de pago físico correspondiente tiene el importe de S/83 164,36; sin embargo, de la consulta a la base de datos del SIAF de la Entidad, se tiene que el importe de la carta orden electrónica n.° 13100054 finalmente fue de S/86 232,36, resultando una diferencia de S/3 068,00.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100054 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 050 de 21 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 31**), de ello se advierte que en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2013" (**Apéndice n.° 31**) no están considerados los datos del señor César Hugo Arriarán López; sin embargo, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, se evidencia que se le efectuó el abono de S/3 068,00, monto que resultaría de la diferencia hallada entre el comprobante de pago en físico y el monto final de la carta orden electrónica de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad. Asimismo, se advierte que la específica de gasto afectada en esta operación fue 2.3.2.8.1.1 denominada "contrato administrativo de servicios" y es de uso exclusivo para el pago de gastos por la remuneración de personal CAS.

No existe ningún sustento documentario que justifique dicho abono, más aún, teniendo en cuenta que los pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100054 constituían abonos para el pago de los haberes de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 de la Entidad y el señor César Hugo Arriarán López era trabajador nombrado del régimen del Decreto Legislativo n.° 276; adicional a ello, es de tener en cuenta que su remuneración bruta del mes de marzo de 2013 fue S/830,01 y remuneración neta o líquida fue de S/374,64, que fue abonada mediante comprobante de pago n.° 0174 de 20 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 30**) asociado a la carta orden electrónica n.° 13100048.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), en cuyo anexo denominado "Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica", página 31 de 161, se advierte el abono de S/3 068,00 a la cuenta bancaria n.° 04401372925 del señor César Hugo Arriarán López con fecha 21 de marzo de 2013, monto que no correspondía pagar dado que dicho trabajador no pertenece al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

**De la carta orden electrónica n.° 13100073:**

Sobre el particular, en la Entidad no existe el comprobante de pago n.° 303<sup>50</sup> asociado a la

<sup>50</sup> Conforme se dejó constancia en el Acta N° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 11**); sin embargo, fue impreso del SIAF por el Área de Tesorería de la Entidad y alcanzado a la comisión auditora mediante oficio n.° 012 -2023-GRAY/GG-

carta orden electrónica n.° 13100073; no obstante, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se indica en la glosa que dicho importe se gira para el pago de la planilla de remuneraciones del personal de la Entidad, correspondiente al mes de abril de 2013; por lo que, se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100073 el cual se comparó con los montos liquidados calculados y establecidos en la planilla única de pagos del mes de abril de 2013 (**Apéndice n.° 5**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y la remuneración neta o líquida a pagar de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 11**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Planilla Única de Pagos	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 129,89	129,89	2 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 004,70	4,70	4 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 516,14	342,14	2 174,00
<b>TOTAL</b>				<b>8 174,00</b>

**Fuente:** Base de datos del SIAF de la Entidad y planilla única de pagos del mes de abril de 2013.

**Elaborado por:** Comisión auditora.

G.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/8 174,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

#

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), en cuyo anexo denominado "Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica", páginas 35, 36 y 38 de 161, se advierte el abono de S/2 516,14, S/4 004,70 y S/2 129,89 a las cuentas bancarias n.° 04401054524, n.° 04401070066 y n.° 04401305071 de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, José Luis Cárdenas Quintanilla y Francisco Cornejo Amau, respectivamente, con fecha 24 de abril de 2013, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de abril de 2013, S/342,14, S/4,70 y S/129,89, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 13100156:**

G.

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0467 de 22 de mayo de 2013 (**Apéndice n.° 32**) asociado a la carta orden electrónica n.° 13100156 por un importe de S/753 374,78 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de mayo 2013", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2013" (**Apéndice n.° 32**) en once (11) folios, suscrito por los señores José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Lourdes Barbarán Alvarado como jefa de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100156 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0467 de 22 de mayo de 2013 (**Apéndice n.° 32**), de ello



GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-A-ADM de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 13**) y se encuentra en el **apéndice n.° 15** del presente.

Auditoría de Cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"  
 Período: 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016.

0031

se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2013" (**Apéndice n.º 32**) de cuatro (4) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 12**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 119,62	119,62	2 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	3 288,76	88,76	3 200,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 526,75	352,25	2 174,50
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 769,82	969,82	800,00
			<b>TOTAL</b>	<b>8 174,50</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 0467 de 22 de mayo de 2013.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/8 174,50 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cuatro (4) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 17**), en cuyo anexo denominado "Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica", páginas 48, 49 y 51 de 161, se advierte el abono de S/2 119,62, S/3 288,76, S/2 526,75 y S/1 769,82 a las cuentas bancarias n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524 y n.º 04401064864 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 22 de mayo de 2013, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de mayo de 2013, S/119,62, S/88,76, S/352,25 y S/969,82, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.º 13100232:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 0594 de 20 de junio de 2013 (**Apéndice n.º 33**) asociado a la carta orden electrónica n.º 13100232 por un importe de S/747 492,56 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de junio 2013", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2013" (**Apéndice n.º 33**) en once (11) folios, suscrito por los señores José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Lourdes Barbarán Alvarado como jefa de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 13100232 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 0594 de 20 de junio de 2013 (**Apéndice n.º 33**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2013" (**Apéndice n.º 33**) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 13**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Comejo Amau	2 144,82	144,82	2 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	2 119,61	119,61	2 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 506,63	334,13	2 172,50
			<b>TOTAL</b>	<b>6 172,50</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 0594 de 20 de junio de 2013.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/6 172,50 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 17**), en cuyo anexo denominado "Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica", páginas 62, 63 y 65 de 161, se advierte el abono de S/2 144,82, S/2 119,61 y S/2 506,63 a las cuentas bancarias n.º 04401305071, n.º 04401070066 y n.º 04401054524 de los señores Francisco Comejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 20 de junio de 2013, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de junio de 2013, S/144,82, S/119,61 y S/334,13, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.º 13100161:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 101 de 23 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 34**) asociado a la carta orden electrónica n.º 13100161 por un importe de S/88 958,82 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por pago de la planilla de CAS n.º 032-22-05-13, según memorando n.º 283-2013-DIRESA/HR/MAMLL/A-DE, de la Fte. Fto. R.O.-PPR, mayo 2013", el cual adjunta, entre otros, el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2013" (**Apéndice n.º 34**) en dos (2) folios, suscrito por Francisco Comejo Amau, responsable de Planillas CAS y José Luis Cárdenas Quintanilla como jefe de Remuneraciones y Planillas, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Es de precisar, respecto a la carta orden electrónica n.º 13100161, que el comprobante de pago físico correspondiente tiene el importe de S/88 958,82; sin embargo, de la consulta a la base de datos del SIAF de la Entidad, se tiene que el importe de la carta orden electrónica n.º 13100161 fue finalmente de S/92 025,82, resultando una diferencia de S/3 067,00.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 13100161 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 101 de 23 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 33**), de ello se advierte que en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2013" (**Apéndice n.º 33**) no están considerados los datos del señor César Hugo Arriarán López; sin embargo, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, se efectuó el abono de S/3 067,00, monto que resulta de la diferencia hallada entre el comprobante de pago en físico y el monto de la carta orden electrónica de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.



Asimismo, se advierte que la específica de gasto afectada en esta operación fue 2.3.2.8.1.1 denominada "contrato administrativo de servicios" y es de uso exclusivo para el pago de gastos por la remuneración de personal CAS.

No existe ningún sustento documentario que justifique dicho abono, más aún, teniendo en cuenta que los pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100161 constituían abonos para el pago de los haberes de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 de la Entidad y el señor César Hugo Arriarán López era trabajador nombrado del régimen del Decreto Legislativo n.° 276, adicional a ello, se debe tener en cuenta que su remuneración bruta del mes de mayo de 2013 fue S/830,01 y remuneración neta o líquida fue de S/397,62, que fue abonada mediante comprobante de pago n.° 0467 de 22 de mayo de 2013 (**Apéndice n.° 32**) asociado a la carta orden electrónica n.° 13100156.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), en cuyo anexo denominado "Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica", página 74 de 161, se advierte el abono de S/3 067,00 a la cuenta bancaria n.° 04401372925 del señor César Hugo Arriarán López con fecha 23 de mayo de 2013, monto que no correspondía ser abonado dado que dicho trabajador no pertenece al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

**De la carta orden electrónica n.° 13100288:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0738 de 16 de julio de 2013 (**Apéndice n.° 35**) asociado a la carta orden electrónica n.° 13100288 por un importe de S/902 864,00 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de julio 2013", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2013" (**Apéndice n.° 35**) en once (11) folios, suscrito por los señores José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Lourdes Barbarán Alvarado como jefa de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100288 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0738 de 16 de julio de 2013 (**Apéndice n.° 35**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2013" (**Apéndice n.° 35**) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 14**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	1 992,70	492,70	1 500,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	2 800,15	300,15	2 500,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	3 213,63	534,13	2 679,50
<b>TOTAL</b>				<b>6 679,50</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 0738 de 16 de julio de 2013.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/6 679,50 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), en cuyo anexo denominado "Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica", páginas 77, 78 y 80 de 161, se advierte el abono de S/1 992,70, S/2 800,15 y S/3 213,63 a las cuentas bancarias n.° 04401305071, n.° 04401070066 y n.° 04401054524 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 16 de julio de 2013, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de julio de 2013, S/492,70, S/300,15 y S/534,13, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 13100377:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0906 de 21 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 36**) asociado a la carta orden electrónica n.° 13100377 por un importe de S/721 214,47 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de agosto 2013", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2013" (**Apéndice n.° 36**) en once (11) folios, suscrito por los señores José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100377 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0906 de 21 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 36**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2013" (**Apéndice n.° 36**) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 15**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	1 426,74	126,74	1 300,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	1 866,36	266,36	1 600,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 138,75	366,75	1 772,00
<b>TOTAL</b>				<b>4 672,00</b>

**Fuente:** Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 0906 de 21 de agosto de 2013.  
**Elaborado por:** Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/4 672,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), en cuyo anexo denominado "Información de pagos SIAF efectuados por



la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica”, páginas 91 y 94 de 161, se advierte el abono de S/1 426,74, S/1 866,36 y S/2 138,75 a las cuentas bancarias n.° 04401305071, n.° 04401070066 y n.° 04401054524 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 21 de agosto de 2013, de los cuales solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de agosto de 2013, S/126,74, S/266,36 y S/366,75, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 13100331:**

Sobre el particular, no existe en los archivos de la Entidad el comprobante de pago n.° 154<sup>51</sup> asociado a la carta orden electrónica n.° 13100331; sin embargo, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se advierte en la fase de compromiso la siguiente nota: “COMPROMISO EFECTUADO PARA EL PAGO DEL PERSONAL CAS. CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2013”, de ello se tiene que el expediente n.° 0000001199 estuvo destinado al pago de haberes del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; por ello se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100331 el cual se comparó con la planilla única de pagos CAS del mes de julio de 2013 (**Apéndice n.° 5**), en la cual no está considerado abono alguno al señor César Hugo Arriarán López; sin embargo, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, se efectuó el abono de S/4 294,20 del cual no existe ningún sustento documentario que justifique dicho abono, más aún, teniendo en cuenta que los pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100331 constituían abonos para el pago de los haberes de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 de la Entidad y el señor César Hugo Arriarán López era trabajador nombrado del régimen del Decreto Legislativo n.° 276.

Asimismo, se advierte de la consulta a la base de datos del SIAF-SP de la Entidad que la específica de gasto afectada en esta operación fue 2.3.2.8.1.1 denominada “contrato administrativo de servicios” y es de uso exclusivo para el pago de gastos por la remuneración de personal CAS.

Adicional a ello, se debe tener en cuenta que la remuneración bruta del mes de julio de 2013 del señor César Hugo Arriarán López fue S/1 130,01 y remuneración neta o líquida fue de S/762,74, que fue abonada mediante comprobante de pago n.° 0738 de 16 de julio de 2013 (**Apéndice n.° 35**) asociado a la carta orden electrónica n.° 13100288.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), en cuyo anexo denominado “Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica”, página 102 de 161, se advierte el abono de S/4 294,20 a la cuenta bancaria n.° 04401372925 del señor César Hugo Arriarán López con fecha 23 de mayo de 2013, monto que no corresponde pagar dado que dicho trabajador no pertenece al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

**De la carta orden electrónica n.° 13100480:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 1078 de 25 de setiembre de

<sup>51</sup> Conforme se dejó constancia en el Acta N° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 11**); sin embargo, fue impreso del SIAF por el Área de Tesorería de la Entidad y alcanzado a la comisión auditora mediante oficio n.° 012 -2023-GR/GG-GRDS-DIRESA/HRA“MAMLL”-A-ADM de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 13**) y se encuentra en el **apéndice n.° 15** del presente.

2013 (**Apéndice n.º 37**) asociado a la carta orden electrónica n.º 13100480 por un importe de S/630 080,84 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de septiembre 2013", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2013" (**Apéndice n.º 37**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 13100480 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 1078 de 25 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.º 37**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2013" (**Apéndice n.º 37**) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 16**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Comejo Amau	1 656,43	156,43	1 500,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	2 025,61	25,61	2 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 578,02	393,02	2 185,00
<b>TOTAL</b>				<b>5 685,00</b>

**Fuente:** Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 1078 de 25 de setiembre de 2013.

**Elaborado por:** Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/5 685,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

Dicha situación se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), en cuyo anexo denominado "Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica", páginas 106, 107 y 109, de 161, se advierte el abono de S/1 656,43, S/2 025,61 y S/2 578,02 a las cuentas bancarias n.º 04401305071, n.º 04401070066 y n.º 04401054524 de los señores Francisco Comejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 25 de setiembre de 2013, de los cuales solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de setiembre de 2013, S/156,43, S/25,61 y S/393,02, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.º 13100546:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 1201 de 23 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 38**) asociado a la carta orden electrónica n.º 13100546 por un importe de S/1 064 722,00 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de octubre 2013", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2013" (**Apéndice n.º 38**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Lourdes Barbarán Alvarado como jefa de la



Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100546 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 1201 de 23 de octubre de 2013 (**Apéndice n.° 38**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2013" (**Apéndice n.° 38**) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 17**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Comejo Amau	2 155,74	155,74	2 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	3 022,45	22,45	3 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	3 538,86	374,86	3 164,00
<b>TOTAL</b>				<b>8 164,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 1201 de 23 de octubre de 2013.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/8 164,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

Dicha situación se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), en cuyo anexo denominado "Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica", páginas 120 y 122 de 161, se advierte el abono de S/2 155,74, S/3 022,45 y S/3 538,86 a las cuentas bancarias n.° 04401305071, n.° 04401070066 y n.° 04401054524 de los señores Francisco Comejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 23 de octubre de 2013, de los cuales solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de octubre de 2013, S/155,74, S/22,45 y S/374,86, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 13100607:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 1367 de 22 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 39**) asociado a la carta orden electrónica n.° 13100607 por un importe de S/1 022 855,09 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de noviembre 2013", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de noviembre 2013" (**Apéndice n.° 39**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Josué Ochoa Roca como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 13100607 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 1367 de 22 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 39**),



de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de noviembre 2013" (**Apéndice n.º 39**) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 18**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 107,20	107,20	2 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,15	0,15	4 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	3 527,49	363,99	3 163,50
			<b>TOTAL</b>	<b>9 163,50</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 1367 de 22 de noviembre de 2013.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/9 163,50 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

g.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 17**), en cuyo anexo denominado "Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica", páginas 133, 134 y 136 de 161, se advierte el abono de S/2 107,20, S/4 000,15 y S/3 527,49 a las cuentas bancarias n.º 04401305071, n.º 04401070066 y n.º 04401054524 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 22 de noviembre de 2013, de los cuales solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de noviembre de 2013, S/107,20, S/0,15 y S/363,99, respectivamente.

A

**De la carta orden electrónica n.º 13100647:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 1511 de 18 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 40**) asociado a la carta orden electrónica n.º 13100647 por un importe de S/1 144 399,68 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, diciembre 2013", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2013" (**Apéndice n.º 40**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Josué Ochoa Roca como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

g.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 13100647 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 1511 de 18 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 40**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2013" (**Apéndice n.º 40**) de cuatro (4) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 19**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	3 399,32	399,32	3 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	6 300,15	300,15	6 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	5 731,23	542,23	5 189,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 946,35	1 446,35	500,00
<b>TOTAL</b>				<b>14 689,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 1511 de 18 de diciembre de 2013.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/14 689,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cuatro (4) trabajadores.

Asimismo, se advierte la inclusión de un abono a la cuenta bancaria n.º 04401191661 perteneciente a la señora Indira Candy García Martínez por un monto de S/5 500,00, pese que la señora no tuvo vínculo contractual con la Entidad, conforme se tiene del oficio n.º 045- 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 41**) que contiene el informe n.º 176-2022-HR“MAMLL”A-OA/UPL/LEGAJOS de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 41**) que señala lo siguiente: “(...) revisado los archivos del Área de Legajos no se encontró los Contratos o Resoluciones y antecedentes de los siguientes señores: 1. Indira Candy García Martínez”, por lo que, dicho abono fue injustificado al no haber la obligación a una contraprestación.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 17**), en cuyo anexo denominado “Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento- incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica”, páginas 147 y 150 de 161, se advierte el abono de S/3 399,32, S/6 300,15, S/5 731,23 y S/1 946,35 a las cuentas bancarias n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524 y n.º 04401064864 de los señores Francisco Comejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 18 de diciembre de 2013, de los cuales solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de diciembre de 2013, S/399,32, S/300,15, S/542,23 y S/1 446,35, respectivamente.

De igual manera se advierte el abono a la cuenta bancaria n.º 04401191661 por S/5 500,00 en la página 148 de 161, pero que fue vinculada al DNI 28291091 que le pertenece a otra persona; no obstante, según la información remitida por el Banco de la Nación se cuenta con evidencia que demuestra que dicha cuenta bancaria pertenece a la señora Indira Candy García Martínez, quien no tuvo vínculo contractual con la Entidad, por lo cual no le corresponde recibir abono alguno como contraprestación.

**De la carta orden electrónica n.º 14100004:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 0002 de 24 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 42**) asociado a la carta orden electrónica n.º 14100004 por un importe de S/1 436 932,94 y cuyo concepto indica “Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de enero 2014”, al cual está adjunto el documento denominado “Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero



2014" (**Apéndice n.º 42**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Josué Ochoa Roca como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 14100004 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 0002 de 24 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 42**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2014" (**Apéndice n.º 42**) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 20**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 840,94	840,94	2 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 028,59	528,59	4 500,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	5 185,37	520,87	4 664,50
<b>TOTAL</b>				<b>11 164,50</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 0002 de 24 de enero de 2014.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/11 164,50 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

Dicha situación se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", páginas 10, 13 y 14, se advierte el abono de S/2 840,94, S/5 028,59 y S/5 185,37 a las cuentas bancarias n.º 04401305071, n.º 04401070066 y n.º 04401054524 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 24 de enero de 2014, de los cuales solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de enero de 2014, S/840,94, S/528,59 y S/520,87, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.º 14100011:**

Sobre el particular, en los archivos de la Entidad no existe el comprobante de pago n.º 0008<sup>52</sup> asociado a la carta orden electrónica n.º 14100011, de la consulta a la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, en la fase de girado de la carta orden electrónica n.º 14100011 en el motivo de pago se consignó "J" que corresponde el tipo de planilla para pagos judiciales; asimismo, en la fase de compromiso se tiene la siguiente nota: "COMPROMISO EFECTUADO PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2014", conforme se muestra en las siguientes imágenes:



<sup>52</sup> Conforme se dejó constancia en el Acta N° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 11**); sin embargo, fue impreso del SIAF por el Área de Tesorería de la Entidad y alcanzado a la comisión auditora mediante oficio n.º 072-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-A-ADM de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**) y se encuentra en el **apéndice n.º 15** del presente.

Imagen n.º 3  
Captura de pantalla del compromiso del expediente n.º 00000002

Registro SIAF 2014

Expediente 000000002 Entidad 001024 REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA  
Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Mes Ejecución Tipo Operación ON GASTO-PLANILLAS Exp. Encargo Secuencia Fase  
Exp. Fin. Temporal Modalidad Compra NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel. 0001 Op. Inicial A  
Fase Contractual Area 0000 REGION AYACUCHO-HOSPITA Datos del Contrato 0002 Ampliación A

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	E.E.
G	C	000000003-0002	234	0012-2014	20/01/2014	24/01/2014	1-00				S/	1.0000000000000000	2079966.38	A
G	D	000000003-0002	037	PLLA. HABER	23/01/2014	24/01/2014	1-00				S/	1.0000000000000000	2079966.38	A
G	G	000000003-0002	009	0002	24/01/2014	27/01/2014	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	1436932.94	A
G	G	000000003-0002	009	0003	24/01/2014	27/01/2014	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	44348.62	A
G	G	000000003-0002	009	0004	24/01/2014	27/01/2014	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	1080.00	A

Ciclo G Gasto Fase C Compromiso Tipo Giro Notas COMPROMISO EFECTUADO PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2014 Actual 2086289.84

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.1.11.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO	53839.26	0110	9001.3999999.5000001.20.004.0005	2185.32
2.1.11.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO	6125.23	0112	9001.3999999.5000003.20.006.0008	36111.27
2.1.13.2.1	PERSONAL NOMBRADO	427999.03	0113	9001.3999999.5000005.20.006.0011	13110.94
2.1.13.2.2	PERSONAL CONTRATADO	18780.44	0114	9001.3999999.5000006.20.006.0012	2431.73

Saldos de Presupuesto

Rb	Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Modif. Pend.	Comprometido	Saldo
00	2.1.31.1.5	0104	67.778.00	0.00	67.778.00	0.00
00	2.1.31.1.5	0105	27.036.00	0.00	27.036.00	0.00
00	2.1.11.1.2	0110	2.185.32	0.00	2.185.32	0.00
00	2.1.11.1.3	0110	1.733.68	0.00	1.733.68	0.00

Programa: ACCIONES CENTRALES  
Prod./Proy.: SIN PRODUCTO  
Act/AI/Obras: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
Función: SALUD  
División Func: PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL  
Grupo Func: PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL  
Meta: 0001179. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Fuente: Base de datos del SIAF-SP de la Entidad.  
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.º 4  
Captura de pantalla de la operación de girado con carta orden electrónica n.º 14100011

Registro SIAF 2014

Expediente 000000002 Entidad 001024 REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA  
Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Mes Ejecución Tipo Operación ON GASTO-PLANILLAS Exp. Encargo Secuencia Fase  
Exp. Fin. Temporal Modalidad Compra NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel. 0001 Op. Inicial A  
Fase Contractual Area 0000 REGION AYACUCHO-HOSPITA Datos del Contrato

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	E.E.
G	G	000000003-0002	009	0013	27/01/2014	27/01/2014	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	970.40	A
G	G	000000003-0002	009	0007	27/01/2014	28/01/2014	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	1583.02	A
G	G	000000003-0002	009	0008	27/01/2014	28/01/2014	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	5422.22	A
G	G	000000003-0002	009	0005	30/01/2014	30/01/2014	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	4594.00	A
G	G	000000003-0002	009	0017	31/01/2014	03/02/2014	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	7536.77	A

Ciclo G Gasto Fase G Girado Tipo Giro N Giro Saldo MN 5422.22 Monto Actual 5422.22

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.1.13.1.1	PERSONAL NOMBRADO	5422.22	0002	0001.3033314.5000030.20.044.0097	5422.22

Documentos B

Cod	Número	Fecha	Nombre/Girado	Calendario de Pagos	Monto
084	14100011	27/01/2014	BANCO DE LA NACION		5422.22

Programa: PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL  
Prod./Proy.: ATENCION DE ENFERMEDADES DIARREICAS  
Act/AI/Obras: ATENDER A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE E  
Función: SALUD  
División Func: SALUD INDIVIDUAL  
Grupo Func: ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA  
Meta: 0033314. ATENCION EDA CON COMPLICACION

Fuente: Base de datos del SIAF-SP de la Entidad.  
Elaborado por: Comisión auditora.



Por ello, dicho documento de pago se giró para el abono de descuentos judiciales a las cuentas bancarias de los destinatarios, al respecto, de la revisión a la planilla única de pagos del mes de enero de 2014 en la parte que corresponde a los pagos judiciales (**Apéndice n.° 5**), no se advierte registros a abonar al señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar.

Asimismo, se advierte que la específica de gasto afectada en esta operación fue 2.1.1.3.1.1 denominada "Personal nombrado" y es de uso exclusivo para el pago de gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales, del **personal médico y otros profesionales de la salud** nombrados [énfasis agregado].

No obstante, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad con relación a los abonos realizados con la carta orden electrónica n.° 14100011, se advierte que se le efectuó el abono de S/2 143,94 a la cuenta bancaria del señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar del cual no existe sustento documentario que lo justifique más aún, teniendo en cuenta que los abonos con la carta orden electrónica n.° 14100011 tenían por finalidad el pago de descuentos judiciales efectuados. Cabe aclarar que, el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar tuvo como remuneración del mes de enero de 2014 según la planilla única de pagos el monto bruto de S/1 269,84 y remuneración neta o líquida de S/520,87, este último fue abonado a su cuenta bancaria mediante comprobante de pago n.° 0002 de 24 de enero de 2014 (**Apéndice n.° 42**) asociado a la carta orden electrónica n.° 14100004.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", en la página 15, se advierte el abono de S/2 143,94 a la cuenta bancaria n.° 04401054524 del señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, con fecha 27 de enero de 2014, el cual no cuenta con justificación alguna.

#### **De la carta orden electrónica n.° 14100023:**

Sobre el particular, no existe en los archivos de la Entidad el comprobante de pago n.° 001<sup>53</sup> asociado a la carta orden electrónica n.° 14100023; sin embargo, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se advierte de la fase de compromiso la siguiente nota: "COMPROMISO EFECTUADO PARA EL PAGO DEL PERSONAL CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2014.", que se muestra a continuación:



<sup>53</sup> Conforme se dejó constancia en el Acta N° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 11**); sin embargo, fue impreso del SIAF por el Área de Tesorería de la Entidad y alcanzado a la comisión auditora mediante oficio n.° 072-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA/MAMLL"-A-ADM de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**) y se encuentra en el **apéndice n.° 15** del presente.

Imagen n.º 5

Captura de pantalla del expediente n.º 0000000063 asociado a la carta orden n.º 14100023

Fuente: Base de datos del SIAF-SP de la Entidad.  
Elaborado por: Comisión auditora.

De ello pues se tiene que el expediente n.º 0000000063 estuvo destinado al pago de haberes del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; por ello se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 14100023 el cual se comparó con la planilla única de pagos del mes de enero de 2014 (Apéndice n.º 5), advirtiéndose que no está considerado monto a abonar al señor César Hugo Arriarán López; sin embargo, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, se advierte el abono de S/7 728,00 del cual no existe ningún sustento documentario que justifique dicho abono, más aún, teniendo en cuenta que los pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 14100023 constituían abonos para el pago de los haberes de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 de la Entidad y el señor César Hugo Arriarán López era trabajador nombrado del régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Asimismo, se advierte que la específica de gasto afectada en esta operación fue 2.3.2.8.1.1 denominada "contrato administrativo de servicios" y es de uso exclusivo para el pago de gastos por la remuneración de personal CAS.

Adicional a ello, se debe tener en cuenta que según la planilla única de pagos del mes de enero de 2014 (Apéndice n.º 5) del régimen del Decreto Legislativo n.º 276 estableció para el señor César Hugo Arriarán López una remuneración bruta fue S/1 230,01 y remuneración neta o líquida fue de S/823,68, que fue abonada mediante comprobante de pago n.º 0002 de 24 de enero de 2014 (Apéndice n.º 42) asociado a la carta orden electrónica n.º 14100004.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 16), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", página 15, se advierte el abono de S/7 728,00 a la cuenta bancaria n.º 04401372925 del señor César Hugo Arriarán López con fecha 31 de enero de 2014, monto que no corresponde pagar dado que dicho trabajador no pertenece al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057.



**De la carta orden electrónica n.° 14100039:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0077 de 21 de febrero de 2014 (**Apéndice n.° 43**) asociado a la carta orden electrónica n.° 14100039 por un importe de S/1 342 398,72 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de febrero 2014", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2014" (**Apéndice n.° 43**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Josué Ochoa Roca como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 14100039 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0077 de 21 de febrero de 2014 (**Apéndice n.° 43**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2014" (**Apéndice n.° 43**) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 21**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 440,94	440,94	2 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 819,34	319,34	4 500,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	5 035,61	358,11	4 677,50
			<b>TOTAL</b>	<b>11 177,50</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 0077 de 21 de febrero de 2014.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/11 177,50 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", páginas 27, 30 y 31, se advierte el abono de S/2 440,94, S/4 819,34 y S/5 035,61 a las cuentas bancarias n.° 04401305071, n.° 04401070066 y n.° 04401054524 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 21 de febrero de 2014, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de febrero de 2014, S/440,94, S/319,34 y S/358,11, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 14100047:**

Sobre el particular, no existe en los archivos de la Entidad el comprobante de pago n.° 020<sup>54</sup> asociado a la carta orden electrónica n.° 14100047; sin embargo, de la base de datos del SIAF-

<sup>54</sup> Conforme se dejó constancia en el Acta N° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 11**); sin embargo, fue impreso del SIAF por el Área de Tesorería de la Entidad y alcanzado a la comisión auditora mediante oficio n.° 072-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA\*MAMLL\*-A-ADM de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**) y se encuentra en el **apéndice n.° 15** del presente.

SP de la Entidad se advierte de la fase de compromiso la siguiente nota: "COMPROMISO PAGO PLANILLAS CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2014", como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6  
Captura de pantalla del expediente n.º 000000177 asociado a la carta orden electrónica n.º 14100047

Ciclo G	Gasto	Fase C	Compromiso	Tipo Giro	Notas	Actual
0007	2014	PP	26/02/2014	27/02/2014	1-00	155240.26

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.3.2.8.1.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	147275.72	0003	0001.3033254.5000017.20.044.0096	4700.00
2.3.2.8.1.2	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	8459.00	0006	0001.3033311.5000027.20.044.0096	3214.29
			0008	0001.3033313.5000029.20.044.0097	25895.71
			0009	0001.3033314.5000030.20.044.0097	6700.00

Rb	Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Modif	Perid	Comprometido	Saldo
00	2.3.2.8.1.1	0003	4,700.00	0.00	0.00	4,700.00	0.00
00	2.3.2.8.1.2	0003	304.00	0.00	0.00	304.00	0.00
00	2.3.2.8.1.1	0006	3,214.29	0.00	0.00	3,214.29	0.00
00	2.3.2.8.1.2	0006	205.00	0.00	0.00	205.00	0.00

Fuente: Base de datos del SIAF-SP de la Entidad.  
Elaborado por: Comisión auditora.

De ello se tiene que el expediente n.º 000000177 estuvo destinado al pago de haberes del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; por ello, se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 14100047 el cual se comparó con la planilla única de pagos del mes de febrero de 2014 (Apéndice n.º 5) del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, advirtiéndose que no está considerado monto alguno a abonar a los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Comejo Amau y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar; sin embargo, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, se efectuó el abono de S/2 700, S/2 700,00 y S/2 890,00, respectivamente, de lo cual no existe ningún sustento documentario que justifique dichos abonos, más aún, teniendo en cuenta que los pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 14100047 constituían abonos para el pago de los haberes de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 de la Entidad y los mencionados señores eran trabajadores nombrados del régimen del Decreto Legislativo n.º 276.

Asimismo, se advierte que la específica de gasto afectada en esta operación fue 2.3.2.8.1.1 denominada "contrato administrativo de servicios" y es de uso exclusivo para el pago de gastos por la remuneración de personal CAS.

Adicional a ello, se debe tener en cuenta que las remuneraciones brutas de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Comejo Amau y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar del mes de febrero de 2014 según la planilla única de pagos fueron S/830,01, S/881,89 y S/869,84 y remuneración neta o líquida fue de S/474,10, S/440,94 y S/358,11, respectivamente, las cuales fueron abonadas mediante comprobante de pago n.º 0077 de 21 de febrero de 2014 (Apéndice n.º 43) asociado a la carta orden electrónica n.º 14100039.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 16), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de



las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", de cuya página 32, se advierte el abono de S/2 700,00, S/2 700,00 y S/2 890,00 a las cuentas bancarias n.° 04401372925, n.° 04401305071 y n.° 04401054524<sup>55</sup>, de los señores César Hugo Ariarán López, Francisco Cornejo Amau y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, con fecha 28 de febrero de 2014, montos que no corresponden haberse abonado dado que dichos trabajadores no pertenecen al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

**De la carta orden electrónica n.° 14100077:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0163 de 21 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 44**) asociado a la carta orden electrónica n.° 14100077 por un importe de S/1 300 434,42 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según memorando n° 082-2014-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA, relación adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, marzo 2014", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2014" (**Apéndice n.° 44**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Josué Ochoa Roca como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 14100077 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0163 de 21 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 44**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2014" (**Apéndice n.° 44**) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 22**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 440,94	440,94	2 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 837,85	337,85	4 500,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	5 013,49	339,99	4 673,50
<b>TOTAL</b>				<b>11 173,50</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 0163 de 21 de marzo de 2014.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/11 173,50 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

Dicha situación se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", páginas 43, 46 y 47, se advierte el abono de S/2 440,94, S/4 837,85 y S/5 013,49 a las cuentas bancarias n.° 04401305071, n.° 04401070066 y n.° 04401054524 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 21 de marzo de 2014, de los cuales, solo

<sup>55</sup> Si bien se advierte que la cuenta bancaria n.° 04401054524 está asociada al DNI n.° 28291091 que es de otra persona, la cuenta bancaria es de la titularidad del señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, y a la cual estaba vinculado el pago de sus haberes periódicamente.



correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de marzo de 2014, S/440,94, S/377,85 y S/339,99, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 14100151:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0261 de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 45**) asociado a la carta orden electrónica n.° 14100151 por un importe de S/1 312 579,73 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de abril 2014", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de abril 2014" (**Apéndice n.° 45**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Josué Ochoa Roca como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 14100151 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0261 de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 45**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de abril 2014" (**Apéndice n.° 45**) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 23**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 692,49	692,49	2 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 828,59	328,59	4 500,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	4 982,50	311,00	4 671,50
<b>TOTAL</b>				<b>11 171,50</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 0261 de 24 de abril de 2014.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/11 171,50 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", páginas 57, 60 y 61 se advierte el abono de S/2 692,49, S/4 828,59 y S/4 982,50 a las cuentas bancarias n.° 04401305071, n.° 04401070066 y n.° 04401054524 de los señores Francisco Comejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 24 de abril de 2014, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de abril de 2014, S/692,49, S/328,59 y S/311,00, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 14100227:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0372 de 22 de mayo de 2014 (**Apéndice n.° 46**) asociado a la carta orden electrónica n.° 14100227 por un importe de



S/1 299 998,22 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de mayo 2014", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2014" (Apéndice n.º 46) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Josué Ochoa Roca como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 14100227 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 0372 de 22 de mayo de 2014 (Apéndice n.º 46), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2014" (Apéndice n.º 46) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 24**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 312,39	312,39	2 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	12 331,68	331,68	12 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 502,61	338,61	11 164,00
<b>TOTAL</b>				<b>25 164,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 0372 de 22 de mayo de 2014.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/25 164,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 16), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", páginas 71, 74 y 75 se advierte el abono de S/2 312,39, S/12 331,68 y S/11 502,61 a las cuentas bancarias n.º 04401305071, n.º 04401070066 y n.º 04401054524 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 22 de mayo de 2014, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de mayo de 2014, S/312,39, S/331,68 y S/338,61, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.º 14100250:**

Sobre el particular, no existe en los archivos de la Entidad el comprobante de pago n.º 0403<sup>56</sup> de 28 de mayo de 2014 asociado a la carta orden electrónica n.º 14100250; sin embargo, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se advierte que el gasto está asociado a la específica 2.1.1.3.3.1 denominada "Guardias hospitalarias", de uso exclusivo para el pago de "gastos por guardias hospitalarias para el personal de la salud, por el cumplimiento de actividades múltiples y diferenciadas de las realizadas ordinariamente, de acuerdo a su reglamento respectivo",

<sup>56</sup> Conforme se dejó constancia en el Acta N° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 10 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 11); sin embargo, fue impreso del SIAF por el Área de Tesorería de la Entidad y alcanzado a la comisión auditora mediante oficio n.º 072-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA/MAMLL"-A-ADM de 16 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 12) y se encuentra en el apéndice n.º 15 del presente.



como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 7  
Captura de pantalla del expediente n.º 000000560 asociado a la carta orden electrónica n.º 14100250

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	E	E
G	G	000000222-0003	009	0399	28/05/2014	28/05/2014	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	2005.11	A	
G	G	000000222-0003	009	0400	28/05/2014	28/05/2014	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	2438.93	A	
G	G	000000222-0003	009	0401	28/05/2014	28/05/2014	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	4594.00	A	
G	G	000000222-0003	009	0403	28/05/2014	29/05/2014	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	21139.52	A	
G	G	000000222-0003	009	0404	28/05/2014	29/05/2014	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	256.60	A	

Ciclo G	Gasto	Fase G	Girado	Tipo Giro	N	Glosa	Saldo MN	Monto Actual
							21139.52	21139.52

Clasificador	Descripción	Monto
2.1.13.31	GUARDIAS HOSPITALARIAS	21139.52

Doc. Serie	Número	Fecha	Nombre/Girado	Calendario de Pagos	Monto
084	14100250	28/05/2014	BANCO DE LA NACION		21139.52

Fuente: Base de datos del SIAF-SP de la Entidad.  
Elaborado por: Comisión auditora.

De ello se tiene que el expediente n.º 000000560 estuvo destinado al pago de guardias hospitalarias del personal asistencial de la Entidad; por ello, se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 14100227 de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, del cual se advierte el abono de S/1 193,01 al señor Francisco Cornejo Amau, de lo cual no existe ningún sustento documentario que justifique dicho abono, más aún, teniendo en cuenta que los pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 14100250 constituían abonos para el pago de las guardias hospitalarias que se abonan al personal asistencial de la Entidad y el mencionado fue trabajador administrativo<sup>57</sup> en la Entidad.

Adicional a ello, se debe tener en cuenta que la remuneración bruta del señor Francisco Cornejo Amau del mes de mayo de 2014 según la planilla única de pagos fue S/881,89 y remuneración neta o líquida fue de S/312,39 que fue abonado mediante comprobante de pago n.º 0372 de 22 de mayo de 2014 (Apéndice n.º 46) asociado a la carta orden electrónica n.º 14100227.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 16), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", de cuya página 77, se advierte el abono de S/1 193,01 a la cuenta bancaria n.º 04401305071 del señor Francisco Cornejo Amau con fecha 28 de mayo de 2014.



<sup>57</sup> Nombrado mediante Resolución Directoral n.º 559-86-DGUD-OP-AYAC a partir del 1 de julio de 1986 como auxiliar de sistema administrativo I, cuyo cargo clasificado fue adecuado mediante Resolución Directoral n.º 0044-89-DI-HAH-UP-Ayac de 2 de setiembre de 1989 como técnico administrativo I.

**De la carta orden electrónica n.° 14100236:**

Sobre el particular, no existe en los archivos de la Entidad el comprobante de pago n.° 093<sup>58</sup> de 23 de mayo de 2014 asociado a la carta orden electrónica n.° 14100236; sin embargo, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se advierte de la fase de compromiso la siguiente nota: "COMPROMISO PAGO PLANILLAS CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2014", como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 8**  
**Captura de pantalla del expediente n.° 0000000745 asociado a la carta orden electrónica n.° 14100236**

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco. Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	E E
G	D	000000439-0002	232	043-2014 PPR	21/05/2014	22/05/2014	1-00			S/	1.0000000000000000	165517.42	A
G	D	000000439-0002	232	043-2014	21/05/2014	22/05/2014	1-00			S/	1.0000000000000000	165517.42	A
G	G	000000439-0002	009	094	23/05/2014	23/05/2014	1-00	2005	001 001	S/	1.0000000000000000	892.67	A
G	G	000000439-0002	009	093	23/05/2014	23/05/2014	1-00	2005	001 001	S/	1.0000000000000000	124101.32	A
G	G	000000439-0002	009	095	23/05/2014	23/05/2014	1-00	2005	001 001	S/	1.0000000000000000	4809.43	A

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
2.3.2.8.1.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVIC	158593.42		0003 0001.3033254.5000017.20.044.0096	4750.00
2.3.2.8.1.2	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	8924.00		0005 0001.3033311.5000027.20.044.0096	6550.00
				0008 0001.3033313.5000029.20.044.0097	31643.00
				0009 0001.3033314.5000030.20.044.0097	6700.00

Rb	Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Modif Pend	Comprometido	Saldo
00	2.3.2.8.1.1	0003	4,750.00	0.00	4,750.00	0.00
00	2.3.2.8.1.2	0003	308.00	0.00	308.00	0.00
00	2.3.2.8.1.1	0006	6,550.00	0.00	6,550.00	0.00
00	2.3.2.8.1.2	0006	410.00	0.00	410.00	0.00

Fuente: Base de datos del SIAF-SP de la Entidad.  
Elaborado por: Comisión auditora.

De ello se tiene que el expediente n.° 0000000745 estuvo destinado al pago de haberes del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; por ello, se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 14100236, advirtiéndose que se efectuó el abono de S/2 731,00 y S/2 000,00 a las cuentas bancarias de los señores César Hugo Arriarán López y Francisco Cornejo Amau, respectivamente, de lo cual no existe ningún sustento documentario que justifique dichos abonos, más aún, teniendo en cuenta que los pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 14100236 constituían abonos para el pago de los haberes de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 de la Entidad y los mencionados señores eran trabajadores nombrados del régimen del Decreto Legislativo n.° 276.

También se advierte el abono a la cuenta bancaria n.° 04401191661<sup>59</sup> por S/3 462,00, cuya titular es la señora Indira Candy García Martínez, hecho que no cuenta con sustento alguno dado que la mencionada no tuvo vínculo contractual con la Entidad.



Conforme se dejó constancia en el Acta N° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 10 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 11); sin embargo, fue impreso del SIAF por el Área de Tesorería de la Entidad y alcanzado a la comisión auditora mediante oficio n.° 072-2022-GRA/GG-BRDS-DIRESA/HRA/MAMLL"-A-ADM de 16 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12) y se encuentra en el apéndice n.° 15 del presente. <sup>59</sup> Pese que en el reporte la cuenta bancaria figura asociado al DNI 28291091 y nombre de otra persona, se debe tener en cuenta que conforme a la información remitida mediante carta n.° 9835-2022-BN/3212 de 22 de noviembre de 2022 del jefe de la Sección de Depósitos Judiciales y Administrativos de la Gerencia de Operaciones del Banco de la Nación, dicha cuenta bancaria pertenece a la señora Indira Candy García Martínez.

Asimismo, se advierte que la específica de gasto afectada en esta operación fue 2.3.2.8.1.1 denominada "contrato administrativo de servicios" y es de uso exclusivo para el pago de gastos por la remuneración de personal CAS.

Adicional a ello, se debe tener en cuenta que las remuneraciones brutas de los señores César Hugo Arriarán López y Francisco Comejo Amau del mes de mayo de 2014 según la planilla única de pagos (**Apéndice n.º 5**) fueron S/830,01 y S/881,89, y remuneración neta o líquida fue de S/358,27 y S/312,39 respectivamente, las cuales fueron abonadas mediante comprobante de pago n.º 0372 de 22 de mayo de 2014 (**Apéndice n.º 46**) asociado a la carta orden electrónica n.º 14100227.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", de cuya página 79, se advierte el abono de S/2 731,00 y S/2 000,00 a las cuentas bancarias n.º 04401372925 y n.º 04401305071, de los señores César Hugo Arriarán López y Francisco Comejo Amau con fecha 23 de mayo de 2014, montos que no corresponden haberse abonado dado que dichos trabajadores no pertenecen al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057. Así también, se advierte el abono de S/3 462,00 a la cuenta bancaria n.º 04401191661 de la señora Indira Candy García Martínez, con quien la Entidad no tuvo relación contractual por la cual exista la obligación a una contraprestación.

**De la carta orden electrónica n.º 14100296:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 0500 de 20 de junio de 2014 (**Apéndice n.º 47**) asociado a la carta orden electrónica n.º 14100296 por un importe de S/1 335 419,00 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de junio 2014", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2014" (**Apéndice n.º 47**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Josué Ochoa Roca como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 14100296 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 0500 de 20 de junio de 2014 (**Apéndice n.º 47**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2014" (**Apéndice n.º 47**) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 25**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Comejo Amau	2 270,96	270,96	2 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	12 331,68	331,68	12 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 519,49	341,99	11 177,50
<b>TOTAL</b>				<b>25 177,50</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 0500 de 20 de junio de 2014.  
Elaborado por: Comisión auditora.



La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/25 177,50 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 4518-2022-EF/52.06 de 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 19), en cuyo anexo denominado "Informe del detalle de pagos efectuados por la Región Ayacucho - Hospital Huamanga ( 1024) correspondiente a cartas ordenes referidas según requerimiento", de cuyas páginas 6, 7 y 8 se advierte el abono de S/2 270,96, S/12 331,68 y S/11 519,49 a las cuentas bancarias n.° 04401305071, n.° 04401070066 y n.° 04401054524 de los señores Francisco Comejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 20 de junio de 2014, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de junio de 2014, S/270,96, S/331,68 y S/341,99, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 14100307:**

Sobre el particular, no existe en los archivos de la Entidad el comprobante de pago n.° 118<sup>60</sup> de 24 de junio de 2014 asociado a la carta orden electrónica n.° 14100307; sin embargo, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se advierte de la fase de compromiso la siguiente nota: "COMPROMISO PAGO PLANILLAS CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2014", como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 9**  
**Captura de pantalla del expediente n.° 0000001035 asociado a la carta orden electrónica n.° 14100307**

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rib	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	E.E.
G	C	000000596-0003	232	051	2014 PP	13/06/2014	24/06/2014	1.00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	169464.00	A
G	D	000000596-0003	232	051		19/06/2014	24/06/2014	1.00				S/	1.0000000000000000	169464.00	A
G	G	000000596-0003	009	118		24/06/2014	24/06/2014	1.00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	122293.51	A
G	G	000000596-0003	009	119		24/06/2014	24/06/2014	1.00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	892.67	A
G	G	000000596-0003	009	120		25/06/2014	25/06/2014	1.00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	4809.43	A

Ciclo	G	Estado	Fase	C	Compromiso	Tipo Geo	Notas	Actual
							COMPROMISO PAGO PLANILLAS CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2014	169172.25

Clasificador	Descripción	Monto
2.3.2.8.1.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVIC	160273.00
2.3.2.8.1.2	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	9191.00

Rib	Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Modif	Perid	Compromiso	Saldo
00	2.3.2.8.1.1	0003	4.750.00	0.00	0.00	4.750.00	0.00
00	2.3.2.8.1.2	0003	308.00	0.00	0.00	308.00	0.00
00	2.3.2.8.1.1	0006	6.542.50	0.00	0.00	6.542.50	0.00
00	2.3.2.8.1.2	0006	410.00	0.00	0.00	410.00	0.00

Meta	Cadena Programática	Monto
0003 0001 3033254 5000017 20 044 0096		4750.00
0006 0001 3033311 5000027 20 044 0096		6550.00
0008 0001 3033313 5000029 20 044 0097		32450.00
0009 0001 3033314 5000030 20 044 0097		6700.00

Programa	Prod/Prop	Act/AJ/Obras	Función	División	Func	Grupo	Func	Meta
PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL								
NIÑOS CON VACUNA COMPLETA								
APLICACION DE VACUNAS COMPLETAS								
SALUD								
SALUD INDIVIDUAL								
ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA								
0033254 NIÑOS CON VACUNA COMPLETA								

Fuente: Base de datos del SIAF-SP de la Entidad.  
Elaborado por: Comisión auditora.

De ello se tiene que el expediente n.° 0000001035 fue destinado al pago de haberes del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; por ello, se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 14100307, advirtiéndose que se efectuó el abono de S/2 713,00 y S/2 451,00 a las cuentas bancarias de los señores César Hugo Arriarán López y Francisco Comejo Amau, respectivamente, de lo cual no existe ningún sustento documentario que justifique dichos abonos, más aún, teniendo en cuenta que los pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 14100307 constituían abonos para el pago de los haberes de los trabajadores del régimen

<sup>60</sup> Conforme se dejó constancia en el Acta N° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 10 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 11).

del Decreto Legislativo n.° 1057 de la Entidad y los mencionados señores eran trabajadores nombrados del régimen del Decreto Legislativo n.° 276.

Asimismo, se advierte que la específica de gasto afectada en esta operación fue 2.3.2.8.1.1 denominada "contrato administrativo de servicios" y es de uso exclusivo para el pago de gastos por la remuneración de personal CAS.

Adicional a ello, se debe tener en cuenta que las remuneraciones brutas de los señores César Hugo Arriarán López y Francisco Comejo Amau del mes de junio de 2014 según la planilla única de pagos fueron S/830,01 y S/881,89, y remuneración neta o líquida fue de S/407,64 y S/270,96 respectivamente, las cuales fueron abonadas mediante comprobante de pago n.° 0500 de 20 de junio de 2014 (**Apéndice n.° 47**) asociado a la carta orden electrónica n.° 14100296.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", en cuya página 81, se advierte el abono de S/2 713,00 y S/2 451,00 a las cuentas bancarias n.° 04401372925 y n.° 04401305071, de los señores César Hugo Arriarán López y Francisco Comejo Amau con fecha 24 de junio de 2014, montos que no corresponden haberse abonado dado que dichos trabajadores no pertenecen al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057.

#### De la carta orden electrónica n.° 14100341:

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0641 de 18 de julio de 2014 (**Apéndice n.° 48**) asociado a la carta orden electrónica n.° 14100341 por un importe de S/1 678 858,80 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de julio 2014", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2014" (**Apéndice n.° 48**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y María Elena Guadalupe Sosa, jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 14100341 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0641 de 18 de julio de 2014 (**Apéndice n.° 48**), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2014" (**Apéndice n.° 48**), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 26**

**Sumatoria de las cuatro planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2014" adjunta al comprobante de pago n.º 0641 de 18 de julio de 2014.**

Nº de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	996 598,53	931 597,53	65 001,00
Planilla 2 – nombrados administrativos	575 374,83	575 374,33	0,50
Planilla 3 – contratados profesionales	56 601,37	56 601,37	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	50 284,07	50 284,07	0,00
Total montos abonados con S/1,00 menos	N/A	N/A	48,00
Total montos abonados con S/0,50 menos	N/A	N/A	125,00
<b>Total</b>			<b>65 174,50</b>

N/A: No aplica

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.

Elaborado por: Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 y 2 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2014" (**Apéndice n.º 48**) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/65 001,00 y S/0,50; a ello se añaden las diferencias de S/0,50 y S/1,00 que fueron descontados sin justificación alguna a 250 y 48 trabajadores, respectivamente, que suma S/173,00, lo cual resulta en un total de S/65 174,50.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2014" (**Apéndice n.º 48**) fue elaborada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por la señora María Elena Guadalupe Sosa, jefa de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, injustificadamente permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cuatro (4) trabajadores y dos (2) terceros sin vínculo con la Entidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 27**

**Trabajadores con diferencias en los montos abonados y terceros a cuyas cuentas bancarias se abonaron montos injustificadamente**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	5 826,51	826,51	5 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	15 688,35	687,85	15 000,50
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 828,61	652,61	14 176,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	3 840,91	1 840,91	2 000,00
04401191661	Indira Candy García Martínez	13 998,50	0,00	13 998,50
04401277477	Klaris Zúñiga Medina	14 999,50	0,00	14 999,50
<b>TOTAL</b>				<b>65 174,50</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 0641 de 18 de julio de 2014.

Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme se desarrolló respecto a la señora Indira Candy García Martínez, tercero sin vínculo laboral con la Entidad, de igual manera se advierte la inclusión de un abono a la cuenta bancaria n.º 04401277477 perteneciente a la señora Klaris Zúñiga Medina por un monto de S/14 999,50, pese que la señora no tuvo vínculo contractual con la Entidad, conforme se tiene del oficio n.º 045- 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 41**) que contiene el informe n.º 176-2022-HR"MAMLL"A-OA/UPL/LEGAJOS de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 41**) se informa lo siguiente: "(...) revisado los archivos del Área de Legajos no se encontró los Contratos o Resoluciones y antecedentes de los siguientes señores: 2.Klaris Zúñiga Medina", por lo que, dicho abono fue



injustificado al no haber la obligación a una contraprestación.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 84, 93, 96 y 97 se advierte el abono de S/5 826,51, S/15 688,35, S/14 828,61 y S/3 840,91 a las cuentas bancarias n.° 04401305071, n.° 04401070066, n.° 04401054524 y n.° 04401064864 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 18 de julio de 2014, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de julio de 2014, S/826,51, S/687,85, S/652,61 y S/1 840,91, respectivamente.

De la misma manera se advierte el abono de S/13 998,50 y S/14 999,50 a las cuentas bancarias n.°s 04401191661 y 04401277477, en las páginas 94 y 97, las cuales figuran asociadas a otros DNI; no obstante, como ya se señaló anteriormente, dichas cuentas tienen como titulares a las señoras Indira Candy García Martínez y Klaris Zúñiga Medina, respectivamente.

#### De la carta orden electrónica n.° 14100424:

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0839 de 20 de agosto de 2014 (**Apéndice n.° 49**) asociado a la carta orden electrónica n.° 14100424 por un importe de S/1 287 085,96 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de agosto 2014", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2014" (**Apéndice n.° 49**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y María Elena Guadalupe Sosa como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 14100424 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0839 de 20 de agosto de 2014 (**Apéndice n.° 49**), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2014" (**Apéndice n.° 49**), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 28

Sumatoria de las planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2014" adjunta al comprobante de pago n.° 0839

N° de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	836 086,60	806 086,10	30 000,50
Planilla 2 – nombrados administrativos	372 083,10	372 078,60	4,50
Planilla 3 – contratados profesionales	42 466,71	42 466,71	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	36 449,55	36 449,55	0,00
Total montos abonados con S/1,00 menos	N/A	N/A	46,00
Total montos abonados con S/0,50 menos	N/A	N/A	132,50
<b>Total</b>			<b>30 183,50</b>

N/A: No aplica

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.

Elaborado por: Comisión auditora



De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 y 2 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2014" no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/30 000,50 y S/4,50, respectivamente; a ello se añaden las diferencias de S/0,50 y S/1,00 que fueron descontados sin justificación a 265 y 46 trabajadores, respectivamente, que totaliza S/178,50, lo cual resulta en un total de S/30 183,50.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2014" (Apéndice n.º 49) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por la señora María Elena Guadalupe Sosa, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de tres (3) trabajadores y se abone a las cuentas bancarias de dos (2) terceros sin vínculo con la Entidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 29**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	2 326,51	326,51	2 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	665,70	332,85	332,85
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	504,79	319,74	185,05
04401191661	Indira Candy García Martínez	13 998,50	0,00	13 998,45
04401277477	Klaris Zúñiga Medina	13 667,15	0,00	13 667,15
<b>TOTAL</b>				<b>30 183,50</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 0839 de 20 de agosto de 2014.

Elaborado por: Comisión auditora.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 16), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 107, 110 y 111, se advierte el abono de S/2 326,51, S/665,70 y S/504,79 a las cuentas bancarias n.º 04401305071, n.º 04401070066 y n.º 04401054524 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 20 de agosto de 2014, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de agosto de 2014, S/326,51, S/332,85 y S/319,74, respectivamente.

De la misma manera se advierte el abono de S/13 998,45 y S/13 667,15 a las cuentas bancarias n.ºs 04401191661 y 04401277477, en las páginas 108 y 111, las cuales figuran asociadas a otros DNI; no obstante, como ya se señaló, dichas cuentas tienen como titulares a las señoras Indira Candy García Martínez y Klaris Zúñiga Medina, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.º 14100488:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 1052 de 23 de setiembre de 2014 (Apéndice n.º 50) asociado a la carta orden electrónica n.º 14100488 por un importe de S/1 376 327,02 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de setiembre 2014", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2014" (Apéndice n.º 50) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas



Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y María Elena Guadalupe Sosa como jefa de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 14100488 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 1052 de 23 de setiembre de 2014 (Apéndice n.º 50), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2014" (Apéndice n.º 50), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 30

Sumatoria de las planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2014" adjunta al comprobante de pago n.º 1052.

Nº de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	899 498,01	829 496,51	70 001,50
Planilla 2 – nombrados administrativos	385 821,02	385 819,52	1,50
Planilla 3 – contratados profesionales	50 282,82	50 282,82	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	40 720,17	40 720,17	0,00
Total montos abonados con S/1,00 menos	N/A	N/A	65,00
Total montos abonados con S/0,50 menos	N/A	N/A	126,00
<b>Total</b>			<b>70 194,00</b>

N/A: No aplica

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.

Elaborado por: Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 y 2 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2014" (Apéndice n.º 50) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/70 001,50 y S/1,50, respectivamente; a ello se añaden las diferencias de S/0,50 y S/1,00 que fueron descontados sin justificación alguna a 252 y 65 trabajadores, respectivamente, que totaliza S/191,00, lo cual resulta en un total de S/70 194,00.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2014" (Apéndice n.º 50) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por la señora María Elena Guadalupe Sosa, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cuatro (4) trabajadores y se abonen montos a las cuentas bancarias de dos (2) terceros sin vínculo con la Entidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 31

Trabajadores con diferencias en los montos abonados

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	10 285,28	283,73	10 001,55
04401305071	Francisco Cornejo Amau	5 320,61	320,61	5 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	15 630,61	297,76	15 332,85
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	10 591,98	392,98	10 199,00
04401191661	Indira Candy García Martínez	13 998,45	0,00	13 998,45
04401277477	Klaris Zúñiga Medina	15 667,15	0,00	15 667,15
	<b>TOTAL</b>			<b>70 199,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 1052 de 23 de setiembre de 2014.

Elaborado por: Comisión auditora.



La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/70 199,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cuatro (4) trabajadores y abonos a dos (2) terceros sin vínculo con la Entidad.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 133, 136 y 137 se advierte el abono de S/10 001,55, S/5 000,00, S/15 332,85 y S/10 199,00 a las cuentas bancarias n.° 04401372925, n.° 04401305071, n.° 04401070066 y n.° 04401054524 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Comejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 23 de setiembre de 2014, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de setiembre de 2014, S/283,73, S/320,61, S/297,76 y S/392,98, respectivamente.

De la misma manera se advierte el abono de S/13 998,45 y S/15 667,15 a las cuentas bancarias n.°s 04401191661 y 04401277477, en las páginas 134 y 137, las cuales figuran asociadas a otros DNI; no obstante, como ya se señaló, dichas cuentas tienen como titulares a las señoras Indira Candy García Martínez y Klaris Zúñiga Medina, respectivamente, quienes no contaron con vínculo contractual con la Entidad.

#### De la carta orden electrónica n.° 14100553:

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 1204 de 23 de octubre de 2014 (**Apéndice n.° 51**) asociado a la carta orden electrónica n.° 14100553 por un importe de S/1 276 712,90 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de octubre 2014", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2014" (**Apéndice n.° 51**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y María Elena Guadalupe Sosa como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 14100553 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 1204 de 23 de octubre de 2014 (**Apéndice n.° 51**), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2014" (**Apéndice n.° 51**) de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32

**Sumatoria de las planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2014" adjunta al comprobante de pago n.° 1204.**

N° de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	813 441,89	793 441,89	20 000,00
Planilla 2 – nombrados administrativos	387 966,98	387 966,98	0,00
Planilla 3 – contratados profesionales	48 821,15	48 821,15	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	26 482,88	26 482,88	0,00
<b>Total</b>			<b>20 000,00</b>

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.

Elaborado por: Comisión auditora



De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2014" (**Apéndice n.° 51**) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/20 000,00.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2014" (**Apéndice n.° 51**) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por la señora María Elena Guadalupe Sosa, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cuatro (4) trabajadores y abonos a las cuentas bancarias de dos (2) terceros sin vínculo con la Entidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 33**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	10 291,68	291,68	10 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	10 371,23	371,23	10 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>20 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 1052 de 23 de setiembre de 2014.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/20 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los dos (2) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 150 y 151 se advierte el abono de S/10 291,68 y S/10 371,23 a las cuentas bancarias n.° 04401070066 y n.° 04401054524 de los señores José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 23 de octubre de 2014, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de octubre de 2014, S/291,68 y S/371,23, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 14100665:**

Sobre el particular, no se cuenta con el comprobante de pago n.° 1379<sup>61</sup> asociado a la carta orden electrónica n.° 14100665, pero de la consulta a la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se tiene que la operación de girado cuenta con una glosa que indica su finalidad, la cual fue el pago de remuneraciones del mes de noviembre 2014 correspondiente a los trabajadores del régimen sujeto al Decreto Legislativo n.° 276, tal como se muestra en la siguiente imagen:



<sup>61</sup> Conforme se dejó constancia en el Acta N° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 11**); sin embargo, fue impreso del SIAF por el Área de Tesorería de la Entidad y alcanzado a la comisión auditora mediante oficio n.° 072-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-A-ADM de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**) y se encuentra en el **apéndice n.° 15** del presente.

Imagen n.° 10  
 Captura de pantalla del expediente n.° 000002108 asociado a la carta orden electrónica n.° 14100665

Fuente: Base de datos del SIAF-SP de la Entidad.  
 Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 14100665 el cual se comparó con la planilla única de pagos del mes de noviembre de 2014 (Apéndice n.° 5), de ello se obtuvo que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica en el caso de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 34  
 Trabajadores con diferencias en los montos abonados

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la P.U.P. del mes de noviembre de 2014	Diferencia
04401305071	Francisco Comejo Amau	5 271,58	271,58	5 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	10 276,59	276,59	10 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	10 349,49	349,49	10 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>25 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y planilla única de pagos de noviembre 2014.  
 Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/25 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.° 16), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 162, 165 y 166 se advierte el abono de S/5 271,58, S/10 276,59 y S/10 349,49 a las cuentas bancarias n.° 04401305071, n.° 04401070066 y n.° 04401054524 de los señores Francisco Comejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 21 de noviembre de 2014, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de noviembre de 2014, S/271,58, S/276,59 y S/349,49, respectivamente.



**De la carta orden electrónica n.° 14100745:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 1540 de 22 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.° 52**) asociado a la carta orden electrónica n.° 14100745 por un importe de S/1 557 382,11 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de diciembre 2014", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2014" (**Apéndice n.° 52**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y María Elena Guadalupe Sosa como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 14100745 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 1540 de 22 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.° 52**), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2014" (**Apéndice n.° 52**) de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 35

**Sumatoria de las cuatro planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2014" adjunta al comprobante de pago n.° 1540 de 22 de diciembre de 2014.**

N° de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	956 170,98	886 170,98	70 000,00
Planilla 2 – nombrados administrativos	503 717,65	503 717,65	0,00
Planilla 3 – contratados profesionales	50 385,17	50 385,17	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	47 108,31	47 108,31	0,00
<b>Total</b>			<b>70 000,00</b>

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.

Elaborado por: Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 y 2 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2014" (**Apéndice n.° 52**) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/70 000,00.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2014" (**Apéndice n.° 52**) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por la señora María Elena Guadalupe Sosa, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, injustificadamente permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cuatro (4) trabajadores y abonos a las cuentas bancarias de dos (2) terceros sin vínculo con la Entidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.° 36**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	10 550,71	550,71	10 000,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	10 537,08	537,08	10 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	11 633,00	300,15	11 332,85
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 127,96	563,98	10 563,98
04401191661	Indira Candy García Martínez	14 436,02	0,00	14 436,02
04401277477	Klaris Zúñiga Medina	13 667,15	0,00	13 667,15
<b>TOTAL</b>				<b>70 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 1540 de 22 de diciembre de 2014.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/70 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cuatro (4) trabajadores y el abono a las dos (2) terceros sin vínculo contractual con la Entidad.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 1 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 187, 193, 196 y 197 se advierte el abono de S/10 000,00, S/10 000,00, S/11 332,85 y S/10 563,98 a las cuentas bancarias n.° 04401372925, n.° 04401305071, n.° 04401070066 y n.° 04401054524 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 22 de diciembre de 2014, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de diciembre de 2014, S/550,71, S/537,08, S/300,15 y S/563,98, respectivamente.

De la misma manera se advierte el abono de S/14 436,02 y S/13 667,15 a las cuentas bancarias n.°s 04401191661 y 04401277477, en las páginas 185 y 197, las cuales figuran asociadas a otros DNI; no obstante, como ya se señaló, dichas cuentas tienen como titulares a las señoras Indira Candy García Martínez y Klaris Zúñiga Medina, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 15100261:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0715 de 21 de mayo de 2015 (**Apéndice n.° 53**) asociado a la carta orden electrónica n.° 15100261 por un importe de S/1 470 334,79 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de mayo 2015", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2015" (**Apéndice n.° 53**) en diez (10) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Raúl Américo Meléndez Montoya como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 15100261 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0715 de 21 de mayo de 2015 (**Apéndice n.° 53**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la



P.U.P. de mayo 2015" (Apéndice n.° 53) de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 37**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	6 284,09	284,09	6 000,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	7 301,81	301,81	7 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	11 298,37	298,37	11 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 392,50	392,50	11 000,00
04401021693	Paulino Huamán Valencia	5 647,62	335,62	5 312,00
<b>TOTAL</b>				<b>40 312,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 0715 de 21 de mayo de 2015.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/40 312,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.° 16), en cuyo anexo denominado "Anexo 02: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 2 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 4, 9, 12, 13 y 14 se advierte el abono de S/6 284,09, S/7 301,81, S/11 298,37, S/11 392,50 y S/5 647,62 a las cuentas bancarias n.° 04401372925, n.° 04401305071, n.° 04401070066, n.° 04401054524 y n.° 04401021693 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Paulino Huamán Valencia, respectivamente, con fecha 21 de mayo de 2015, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de mayo de 2015, S/284,09, S/301,81, S/298,37, S/392,50 y S/335,62, respectivamente.

#### De la carta orden electrónica n.° 15100340:

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0911<sup>62</sup> de 18 de junio de 2015 (Apéndice n.° 54) asociado a la carta orden electrónica n.° 15100340 por un importe de S/1 459 432,97 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de junio 2015", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2015" (Apéndice n.° 54) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Walter Vásquez Córdova jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 15100340 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0908 de 18 de junio de 2015 (Apéndice n.° 54), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2015" (Apéndice n.° 54), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:

<sup>62</sup> Cabe precisar que el comprobante de pago n.° 0911 de 18 de junio de 2015, fue corregido y escrito manualmente como el comprobante de pago n.° 0908, dado que según la base de datos del SIAF-SP de la Entidad le corresponde el número 0911.

**Cuadro n.° 38**

Sumatoria de las cuatro planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2015" adjunta al comprobante de pago n.° 0908 de 18 de junio de 2015.

N° de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	926 389,63	926 389,63	0,00
Planilla 2 – nombrados administrativos	451 701,57	414 240,19	37 461,38
Planilla 3 – contratados profesionales	44 626,74	44 626,74	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	36 715,03	36 715,03	0,00
<b>Total</b>			<b>37 461,38</b>

N/A: No aplica

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.

Elaborado por: Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 2 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2015" (Apéndice n.° 54) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/37 461,38.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2015" (Apéndice n.° 54) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por Walter Vásquez Córdova, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, injustificadamente permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cuatro (4) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 39**

Trabajadores con diferencias en los montos abonados

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	6 293,23	293,23	6 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	12 283,37	283,37	12 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 388,88	388,88	12 000,00
04401038332	Moisés Sauñe Ramírez	10 097,20	2 635,82	7 461,38
	<b>TOTAL</b>			<b>37 461,38</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 0908 de 18 de junio de 2015.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/37 461,38 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cuatro (4) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.° 54), en cuyo anexo denominado "Anexo 02: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 2 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 20, 22, 25 y 26, se advierte el abono de S/6 293,23, S/12 283,37, S/12 388,88 y S/10 097,20 a las cuentas bancarias n.° 04401305071, n.° 04401070066, n.° 04401054524 y n.° 04401038332 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Moisés Sauñe Ramírez, respectivamente, con fecha 18 de junio de 2015, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de junio de 2015, S/293,23, S/283,37, S/288,88 y S/2 635,82, respectivamente.



**De la carta orden electrónica n.° 15100423:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 1179 de 21 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 55**) asociado a la carta orden electrónica n.° 15100423 por un importe de S/1 632 237,07 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de julio 2015", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2015" (**Apéndice n.° 55**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Walter Vásquez Córdova como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 15100423 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 1179 de 21 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 55**), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2015" (**Apéndice n.° 55**), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 40**

**Sumatoria de las planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2015" adjunta al comprobante de pago n.° 1179**

N° de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	1 039 763,97	991 000,51	48 763,46
Planilla 2 – nombrados administrativos	495 712,35	494 475,81	1 236,54
Planilla 3 – contratados profesionales	49 154,16	49 154,16	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	47 606,59	47 606,59	0,00
<b>Total</b>			<b>50 000,00</b>

N/A: No aplica

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.

Elaborado por: Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 y 2 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2015" (**Apéndice n.° 55**) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/50 000,00.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2015" (**Apéndice n.° 55**) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por Walter Vásquez Córdova, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, injustificadamente permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.° 41**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	9 045,05	545,05	8 500,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	8 929,94	429,94	8 500,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	16 904,36	404,36	16 500,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	16 056,25	556,25	15 500,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 659,11	1 659,11	1 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>50 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 1179 de 21 de julio de 2015.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/50 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 02: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 2 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 27, 30, 35, 38 y 39, se advierte el abono de S/9 045,05, S/8 929,94, S/16 904,36, S/16 056,25 y S/2 659,11 a las cuentas bancarias n.° 04401372925, n.° 04401305071, n.° 04401070066, n.° 04401054524 y n.° 04401064864 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 21 de julio de 2015, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de julio de 2015, S/545,05, S/429,94, S/404,36, S/556,25 y S/1 659,11, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 15100471:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 1463 de 19 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 56**) asociado a la carta orden electrónica n.° 15100471 por un importe de S/1 383 297,75 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de agosto 2015", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2015" (**Apéndice n.° 56**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Silvia Milagros Jaimes Abarca como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 15100471 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 1463 de 19 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 56**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2015" (**Apéndice n.° 56**) de tres (3) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 42**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	8 000,17	0,17	8 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	11 275,12	275,12	11 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 378,00	378,00	11 000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>30 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 1463 de 19 de agosto de 2015.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/30 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los tres (3) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 02: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 2 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 48, 51 y 52 se advierte el abono de S/8 000,17, S/11 275,12 y S/11 378,00 a las cuentas bancarias n.º 04401305071, n.º 04401070066 y n.º 04401054524 de los señores Francisco Comejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla y Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, respectivamente, con fecha 19 de agosto de 2015, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de agosto de 2015, S/0,17, S/275,12 y S/378,00, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.º 15100588:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 1621 de 22 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 57**) asociado a la carta orden electrónica n.º 15100588 por un importe de S/1 420 243,39 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de setiembre 2015", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2015" (**Apéndice n.º 57**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Silvia Milagros Jaimes Abarca como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 15100588 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 1621 de 22 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 57**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2015" (**Apéndice n.º 57**) de cuatro (4) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 43**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	7 091,72	91,72	7 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	10 285,03	285,03	10 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 385,25	385,25	12 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 325,18	1 325,18	1 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>30 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 1621 de 22 de setiembre de 2015.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/30 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cuatro (4) trabajadores.

g

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 02: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 2 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 54, 62, 64 y 66 se advierte el abono de S/7 091,72, S/10 285,03, S/12 385,25 y S/2 325,18 a las cuentas bancarias n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524 y 04401064864 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 22 de setiembre de 2015, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de setiembre de 2015, S/91,72, S/285, 03, S/385,25 y S/1 325,18, respectivamente.

X

**De la carta orden electrónica n.º 15100676:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 1814 de 22 de octubre de 2015 (**Apéndice n.º 58**) asociado a la carta orden electrónica n.º 15100676 por un importe de S/1 479 561,69 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de octubre 2015", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2015" (**Apéndice n.º 58**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Alfredo Nieto Huamani como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

g

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 15100676 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 1814 de 22 de octubre de 2015 (**Apéndice n.º 58**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2015" (**Apéndice n.º 58**) de cuatro (4) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 44**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	10 119,04	119,04	10 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	15 273,69	273,69	15 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 374,38	374,38	14 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 371,17	1 371,17	1 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>40 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 1814 de 22 de octubre de 2015.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/40 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cuatro (4) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 02: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 2 del documento de referencia b)", de las páginas 67, 75, 78 y 79, se advierte el abono de S/10 119,04, S/15 273,69, S/14 374,38 y S/2 371,17 a las cuentas bancarias n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524 y 04401064864 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 22 de octubre de 2015, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de octubre de 2015, S/119,04, S/273,69, S/374,38 y S/1 371,17, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.º 15100688:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 1862 de 28 de octubre de 2015 (**Apéndice n.º 59**) asociado a la carta orden electrónica n.º 15100688 por un importe de S/131 926,10 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de CAS del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de octubre 2015", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2015" (**Apéndice n.º 59**) en dos (2) folios, suscrito por los señores Francisco Cornejo Amau como responsable de Planillas CAS y José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores CAS con sus remuneraciones netas o líquidas.

Es de precisar que el comprobante físico tiene un importe de S/131 926,10, pero de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, dicho comprobante asociado a la carta orden electrónica n.º 15100688 finalmente tiene como importe S/141 926,10, lo cual arroja una diferencia de S/10 000,00

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 15100688 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 1862 de 28 de octubre de 2015 (**Apéndice n.º 59**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2015" (**Apéndice n.º 59**) de un (1) trabajador CAS, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 45**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401080754	Gabriel Hinostrza Luyo	11 266,70	1 266,70	10 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>10 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 1862 de 28 de octubre de 2015.

Elaborado por: Comisión auditora.

2

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/10 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono del monto superior a la remuneración neta o líquida realizado al señor Gabriel Hinostrza Luyo al ser un trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, que según el contrato administrativo de servicio n.º 057-2015-HR"MAMLL"A-OA-UP de 2 de febrero de 2015<sup>63</sup> (**Apéndice n.º 60**) en su cláusula sexta se estableció una remuneración bruta mensual de S/1 500,00, por lo cual, no existió justificación alguna para abonar un monto superior al de sus haberes del mes de octubre.

X

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 02: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 2 del documento de referencia b)", de las páginas 80 se advierte el abono de S/11 266,70 a la cuenta bancaria n.º 04401080754 del señor Gabriel Hinostrza Luyo con fecha 28 de octubre de 2015, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos CAS del mes de octubre de 2015, S/1 266,70.

**De la carta orden electrónica n.º 15100757:**

2

Sobre el particular, no se cuenta con el comprobante de pago n.º 2045<sup>64</sup> de 24 de noviembre de 2015 asociado a la carta orden electrónica n.º 15100757; no obstante, se obtiene de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, que la glosa indica que su finalidad fueron los pagos de remuneraciones al personal nombrado del mes de noviembre de 2015, cuya imagen se muestra a continuación:



<sup>63</sup> Cuyo plazo fue ampliado mediante las adendas n.º 053 y 053-B de 2 de julio de 2015 y 7 de setiembre de 2015.

<sup>64</sup> Conforme se dejó constancia en el Acta N° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 11**); sin embargo, fue impreso del SIAF por el Área de Tesorería de la Entidad y alcanzado a la comisión auditora mediante oficio n.º 072-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-A-ADM de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**) y se encuentra en el **apéndice n.º 15** del presente.

Imagen n.º 11  
Captura de pantalla del expediente SIAF n.º 0000003018 asociado a la carta orden electrónica n.º 15100757

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cla.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000948-0003	234		143	2015	19/11/2015	23/11/2015	1-00			S/.	1.0000000000000000	2096224.60	A
G	D	0000000948-0003	037	PLLA. HABERES	119	2015	19/11/2015	23/11/2015	1-00			S/.	1.0000000000000000	2096224.60	A
G	G	0000000948-0003	009		2044	2015	24/11/2015	24/11/2015	1-00	2005	001	001	S/.	4594.00	A
G	G	0000000948-0003	009		2046	2015	24/11/2015	24/11/2015	1-00	2005	001	001	S/.	36599.17	A
G	G	0000000948-0003	009		2045	2015	24/11/2015	24/11/2015	1-00	2005	001	001	S/.	1453237.90	A

Fuente: Base de datos del SIAF-SP de la Entidad.

Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 15100757 el cual se comparó con la planilla única de pagos del personal nombrado del mes de noviembre de 2015 (Apéndice n.º 5), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica de cuatro (4) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 46  
Trabajadores con diferencias en los montos abonados

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la P.U.P. de noviembre de 2015	Diferencia
04401305071	Francisco Cornejo Amau	10 151,59	151,59	10 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	15 283,37	283,37	15 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 363,51	363,51	14 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 324,07	1 324,07	1 000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>40 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y planilla única de pagos de noviembre de 2015.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/40 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cuatro (4) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 16), en cuyo anexo denominado "Anexo 02: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 2 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 87, 91, 94 y 95, se advierte el abono de S/10 151,59, S/15 283,37, S/14 363,51 y S/2 324,07 a las cuentas bancarias n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524 y 04401064864 de los señores Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 24 de noviembre de 2015, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de noviembre de 2015, S/151,59, S/283,37, S/363,51 y S/1 324,07, respectivamente.



**De la carta orden electrónica n.° 15100835:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 2355 de 21 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.° 61**) asociado a la carta orden electrónica n.° 15100835 por un importe de S/1 400 493,85 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de diciembre 2015", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2015" (**Apéndice n.° 61**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Alfredo Nieto Huamani como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 15100835 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 2355 de 21 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.° 61**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2015" (**Apéndice n.° 61**) de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 47**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	5 655,62	655,62	5 000,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	14 470,91	470,91	14 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 442,20	442,20	20 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 563,50	563,50	20 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 492,88	1 492,88	1 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>60 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 2355 de 21 de diciembre de 2015.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/60 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 02: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 2 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 96, 99, 104, 107 y 108, se advierte el abono de S/5 655,62, S/14 470,91, S/20 442,20, S/20 563,50 y S/2 492,88 a las cuentas bancarias n.° 04401372925, n.° 04401305071, n.° 04401070066, n.° 04401054524 y n.° 04401064864 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 21 de diciembre de 2015, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de diciembre de 2015, S/665,62, S/470,91, S/442,20, S/563,50 y S/1 492,88, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 16100002:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0002 de 26 de enero de 2016

(Apéndice n.º 62) asociado a la carta orden electrónica n.º 16100002 por un importe de S/1 613 572,00 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de enero 2016", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2016" (Apéndice n.º 62) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Alfredo Nieto Huamani como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 16100002 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 0002 de 26 de enero de 2016 (Apéndice n.º 62), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2016" (Apéndice n.º 62) de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 48**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	5 752,34	752,34	5 000,00
04401305071	Francisco Comejo Amau	14 545,85	545,85	14 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 416,67	416,67	20 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 604,18	604,18	20 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 734,55	1 734,55	1 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>60 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 0002 de 26 de enero de 2016.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/60 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 16), en cuyo anexo denominado "Anexo 03: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 3 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 2, 4, 9, 12 y 13 se advierte el abono de S/5 752,34, S/14 545,85, S/20 416,67, S/20 604,18 y S/2 734,55 a las cuentas bancarias n.º 04401372925, n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524 y n.º 04401064864 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Comejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 26 de enero de 2016, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de enero de 2016, S/752,34, S/545,85, S/416,67, S/604,18 y S/1 734,55, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.º 16100016:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 0195 de 22 de febrero de 2016 (Apéndice n.º 63) asociado a la carta orden electrónica n.º 16100016 por un importe de S/1 432 354,26 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto.



Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de febrero 2016", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2016" (Apéndice n.º 63) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Alfredo Nieto Huamani como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 16100016 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 0195 de 22 de febrero de 2016 (Apéndice n.º 63), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2016" (Apéndice n.º 63) de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 49  
Trabajadores con diferencias en los montos abonados

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	5 385,78	385,78	5 000,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	14 124,77	124,77	14 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 221,84	221,84	20 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 372,56	372,56	20 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 351,35	1 351,35	1 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>60 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 0195 de 22 de febrero de 2016.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/60 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 16), en cuyo anexo denominado "Anexo 03: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 3 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 15, 18, 23, 25 y 26 se advierte el abono de S/5 385,78, S/14 124,77, S/20 221,84, S/20 372,56 y S/2 351,35 a las cuentas bancarias n.º 04401372925, n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524 y n.º 04401064864 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 22 de febrero de 2016, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de febrero de 2016, S/385,78, S/124,77, S/221,84, S/372,56 y S/1 351,35, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.º 16100219:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 0391 de 22 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 64) asociado a la carta orden electrónica n.º 16100219 por un importe de S/1 577 532,10 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de marzo 2016", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2016" (Apéndice n.º 64) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas



Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Alfredo Nieto Huamaní como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 16100219 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0391 de 22 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 64**), de ello se advierte que existen diferencias en los montos abonados mediante la carta orden electrónica y los montos de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2016" (**Apéndice n.° 64**) de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 50**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	5 362,59	362,59	5 000,00
04401305071	Francisco Comejo Amau	14 158,49	158,49	14 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 217,84	217,84	20 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 365,68	365,68	20 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 374,26	1 374,26	1 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>60 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 0391 de 22 de marzo de 2016.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/60 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 03: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 3 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 28, 31, 36, 39 y 40 se advierte el abono de S/5 362,59, S/14 158, 49, S/20 217,84, S/20 365,68 y S/2 374,26 a las cuentas bancarias n.° 04401372925, n.° 04401305071, n.° 04401070066, n.° 04401054524 y n.° 04401064864 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Comejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 22 de marzo de 2016, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de marzo de 2016, S/362,59, S/158,49, S/217,84, S/365,68 y S/1 374,26, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 16100258:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0649 de 22 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 65**) asociado a la carta orden electrónica n.° 16100258 por un importe de S/1 519 092,02 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de abril 2016", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de abril 2016" (**Apéndice n.° 65**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Walter Vásquez Córdova como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.



Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 16100258 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0649 de 22 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 65**), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 51**  
**Sumatoria de las cuatro planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de abril 2016" adjunta al comprobante de pago n.° 0649 de 22 de abril de 2016.**

N° de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	1 023 684,36	963 684,36	60 000,00
Planilla 2 – nombrados administrativos	429 887,12	429 887,12	0,00
Planilla 3 – contratados profesionales	27 804,65	27 804,65	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	37 715,89	37 715,89	0,00
<b>Total</b>			<b>60 000,00</b>

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.

Elaborado por: Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de abril 2016" (**Apéndice n.° 65**) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/60 000,00.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de abril 2016" (**Apéndice n.° 65**) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por Walter Vásquez Córdova, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, injustificadamente permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 52**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	5 374,87	374,87	5 000,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	14 184,28	184,28	14 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 212,59	212,59	20 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 408,80	408,80	20 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 357,19	1 357,19	1 000,00
	<b>TOTAL</b>			<b>60 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 0649 de 22 de abril de 2016.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/60 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 03: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 3 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 43, 45, 50, 53 y 54 se advierte el abono de S/5 374,87, S/14 184,28, S/20 212,59, S/20 408,80 y S/2 357,19 a las cuentas bancarias n.° 04401372925,



n.° 04401305071, n.° 04401070066, n.° 04401054524 y n.° 04401064864 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 22 de abril de 2016, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de abril de 2016, S/374,87, S/184,28, S/212,59, S/408,80 y S/1 357,19, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 16100368:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 0936 de 19 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 66**) asociado a la carta orden electrónica n.° 16100368 por un importe de S/1 542 697,44 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de mayo 2016", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2016" (**Apéndice n.° 66**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Walter Vásquez Córdova como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 16100368 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 0936 de 19 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 66**), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2016" (**Apéndice n.° 66**), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 53**

**Sumatoria de las cuatro planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2016" adjunta al comprobante de pago n.° 0936 de 19 de mayo de 2016.**

N° de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	1 045 154,54	980 154,54	65 000,00
Planilla 2 – nombrados administrativos	427 151,07	421 371,19	5 779,88
Planilla 3 – contratados profesionales	28 707,68	28 707,68	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	41 684,15	41 684,15	0,00
<b>Total</b>			<b>70 779,00</b>

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.  
Elaborado por: Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 y 2 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2016" (**Apéndice n.° 66**) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/70 779,00.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2016" (**Apéndice n.° 66**) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por Walter Vásquez Córdova, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, injustificadamente permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 54**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	4 375,83	375,83	4 000,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	14 135,16	135,16	14 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	25 221,84	221,84	25 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	21 390,68	390,68	21 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 348,74	1 348,74	1 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>65 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 0936 de 19 de mayo de 2016.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/65 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

Al respecto, es pertinente señalar que se obtuvo de la Entidad la Resolución Administrativa n.º 069 -2016HR/MAMLL/A-OA-UP de 12 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 67**), que resuelve en su artículo 1º otorgar a Helio Calderón Oré cuatro remuneraciones integrales por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto ascendente a S/5 779,88, que fueron abonados mediante comprobante de pago n.º 0936 de 19 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 66**).

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 03: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 3 del documento de referencia b)", en cuyas páginas 57, 60, 64,67 y 69 se advierte el abono de S/4 375,83, S/14 135,16, S/25 221,84, S/21 390,68 y S/2 348,74 a las cuentas bancarias n.º 04401372925, n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524 y n.º 04401064864 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 19 de mayo de 2016, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de mayo de 2016 S/375,83, S/135,16, S/221,84, S/390,68 y S/1 348,74, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.º 16100450:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 1205 de 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 68**) asociado a la carta orden electrónica n.º 16100450 por un importe de S/1 597 954,56 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de junio 2016", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2016" (**Apéndice n.º 68**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Walter Vásquez Córdova como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 16100450 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 1205 de 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 68**), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio

2016" (Apéndice n.º 68), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 55**  
**Sumatoria de las cuatro planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2016" adjunta al comprobante de pago n.º 1205 de 20 de junio de 2016**

Nº de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	1 114 647,01	1 050 685,46	63 961,55
Planilla 2 – nombrados administrativos	417 942,66	416 904,21	1 038,45
Planilla 3 – contratados profesionales	31 629,87	31 629,87	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	33 735,02	33 735,02	0,00
<b>Total</b>			<b>65 000,00</b>

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.  
Elaborado por: Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 y 2 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2016" (Apéndice n.º 68) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/65 000,00.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2016" (Apéndice n.º 68) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por Walter Vásquez Córdova, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, injustificadamente permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 56**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	5 259,73	259,73	5 000,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	14 163,91	163,91	14 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	25 218,76	218,76	25 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 401,55	401,55	20 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 212,69	1 212,69	1 000,00
	<b>TOTAL</b>			<b>65 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 1205 de 20 de junio de 2016.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/65 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 16), en cuyo anexo denominado "Anexo 03: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 3 del documento de referencia b)", en sus páginas 72, 75, 79, 82 y 84, se advierte el abono de S/5 259,73, S/14 163,91, S/25 218,76, S/20 401,55 y S/2 212,69 a las cuentas bancarias n.º 04401372925, n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524 y n.º 04401064864 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes,



respectivamente, con fecha 20 de junio de 2016, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de junio de 2016 S/259,73, S/163,91, S/218,76, S/401,55 y S/1 212,69, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 16100484:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 1479 de 21 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 69**) asociado a la carta orden electrónica n.° 16100484 por un importe de S/1 659 911,97 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de julio 2016", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2016" (**Apéndice n.° 69**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Walter Vásquez Córdova como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 16100484 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 1479 de 21 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 69**), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2016" (**Apéndice n.° 69**), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 57**

**Sumatoria de las cuatro planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2016" adjunta al comprobante de pago n.° 1479 de 21 de julio de 2016**

N° de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	1 057 950,52	998 483,82	59 466,70
Planilla 2 – nombrados administrativos	523 518,32	522 985,02	533.30
Planilla 3 – contratados profesionales	30 126,73	30 126,73	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	48 316,40	48 316,40	0,00
<b>Total</b>			<b>60 000,00</b>

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.

Elaborado por: Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 y 2 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2016" (**Apéndice n.° 69**) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/60 000,00.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2016" (**Apéndice n.° 69**) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por Walter Vásquez Córdova, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, injustificadamente permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.° 58**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	5 633,57	633,57	5 000,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	14 432,62	432,62	14 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 367,76	367,76	20 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 768,91	768,91	20 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 742,04	1 742,04	1 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>60 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.° 1479 de 21 de julio de 2016.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/60 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 03: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 3 del documento de referencia b)", en sus páginas 85, 88, 93, 96 y 97 se advierte el abono de S/5 633,57, S/14 432,62, S/20 367,76, S/20 768,91 y S/2 742,04 a las cuentas bancarias n.° 04401372925, n.° 04401305071, n.° 04401070066, n.° 04401054524 y n.° 04401064864 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 21 de julio de 2016, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de julio de 2016 S/633,57, S/432,62, S/367,76, S/768,91 y S/1 742,04, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.° 16100547:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 1729 de 19 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 70**) asociado a la carta orden electrónica n.° 16100547 por un importe de S/1 538 156,04 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de agosto 2016", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2016" (**Apéndice n.° 70**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Walter Vásquez Córdova como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 16100547 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 1729 de 19 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 70**), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2016" (**Apéndice n.° 70**), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 59**

Sumatoria de las cuatro planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2016" adjunta al comprobante de pago n.º 1729 de 19 de agosto de 2016

Nº de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	1 053 254,74	993 254,74	60 000,00
Planilla 2 – nombrados administrativos	413 191,56	413 191,56	0,00
Planilla 3 – contratados profesionales	35 746,69	35 746,69	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	35 963,05	35 963,05	0,00
<b>Total</b>			<b>60 000,00</b>

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.  
Elaborado por: Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2016" (**Apéndice n.º 70**) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/60 000,00.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2016" (**Apéndice n.º 70**) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por Walter Vásquez Córdova, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, injustificadamente permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 60**

**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	5 359,16	359,16	5 000,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	14 127,98	127,98	14 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 222,84	222,84	20 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 540,29	540,29	20 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 779,57	1 779,57	1 000,00
	<b>TOTAL</b>			<b>60 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 1729 de 19 de agosto de 2016.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/60 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 03: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 3 del documento de referencia b)", en sus páginas 100, 103, 108, 111 y 112 se advierte el abono de S/5 359,16, S/14 127,98, S/20 222,84, S/20 540,29 y S/2 779,57 a las cuentas bancarias n.º 04401372925, n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524 y n.º 04401064864 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 19 de agosto de 2016, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de agosto de 2016 S/359,16, S/127,98, S/222,84, S/540,29 y S/1 779,57, respectivamente.



**De la carta orden electrónica n.° 16100678:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 1989 de 20 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.° 71**) asociado a la carta orden electrónica n.° 16100678 por un importe de S/1 544 951,51 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de setiembre 2016", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2016" (**Apéndice n.° 71**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Walter Vásquez Córdova como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 16100678 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 1989 de 20 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.° 71**), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2016" (**Apéndice n.° 71**), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 61

Sumatoria de las cuatro planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2016" adjunta al comprobante de pago n.° 1989 de 20 de setiembre de 2016

N° de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	1 047 609,28	987 609,28	60 000,00
Planilla 2 – nombrados administrativos	429 333,82	429 333,82	0,00
Planilla 3 – contratados profesionales	30 416,24	30 416,24	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	37 592,17	37 592,17	0,00
<b>Total</b>			<b>60 000,00</b>

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.

Elaborado por: Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2016" (**Apéndice n.° 71**) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/60 000,00.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2016" (**Apéndice n.° 71**) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por Walter Vásquez Córdova, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, injustificadamente permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 62**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	5 362,33	362,33	5 000,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	14 125,34	125,34	14 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 181,25	181,25	20 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 540,29	540,29	20 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 818,85	1 818,85	1 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>60 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 1989 de 20 de setiembre de 2016.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/60 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 03: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 3 del documento de referencia b)", en sus páginas 115, 118, 123, 126 y 127 se advierte el abono de S/5 362,33, S/14 125,34, S/20 181,25, S/20 540,29 y S/2 818,85 a las cuentas bancarias n.º 04401372925, n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524 y n.º 04401064864 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 20 de setiembre de 2016, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de setiembre de 2016 S/362,33, S/125,34, S/181,25, S/540,29 y S/1 818,85, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.º 16100760:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 2236 de 20 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 72**) asociado a la carta orden electrónica n.º 16100760 por un importe de S/1 530 131,50 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de octubre 2016", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2016" (**Apéndice n.º 72**) en once (11) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, y Walter Vásquez Córdova como jefe de la Unidad de Personal, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 16100760 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 2236 de 20 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 72**), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2016" (**Apéndice n.º 72**), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 63**

**Sumatoria de las cuatro planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2016" adjunta al comprobante de pago n.º 2236 de 20 de octubre de 2016**

Nº de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	1 047 237,30	987 237,30	60 000,00
Planilla 2 – nombrados administrativos	408 101,21	408 101,21	0,00
Planilla 3 – contratados profesionales	31 304,67	31 304,67	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	43 488,32	43 488,32	0,00
<b>Total</b>			<b>60 000,00</b>

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.  
Elaborado por: Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2016" (**Apéndice n.º 72**) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/60 000,00.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2016" (**Apéndice n.º 72**) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por Walter Vásquez Córdova, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, injustificadamente permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

G.

**Cuadro n.º 64**

**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	4 183,12	183,12	4 000,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	14 044,43	44,43	14 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 215,67	215,67	20 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	21 518,54	518,54	21 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 774,39	1 774,39	1 000,00
	<b>TOTAL</b>			<b>60 000,00</b>

A.

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 2236 de 20 de octubre de 2016.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/60 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

G.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 03: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 3 del documento de referencia b)", en sus páginas 130, 133, 137, 140 y 141, se advierte el abono de S/4 183,12, S/14 044,43, S/20 215,67, S/21 518,54 y S/2 774,39 a las cuentas bancarias n.º 04401372925, n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524 y n.º 04401064864 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 20 de octubre de 2016, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de octubre de 2016 S/183,12, S/44,43, S/215,67, S/518,54 y S/1 774,39, respectivamente.



**De la carta orden electrónica n.° 16100815:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.° 2485 de 22 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 73**) asociado a la carta orden electrónica n.° 16100815 por un importe de S/1 616 781,39 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de noviembre 2016", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de noviembre 2016" (**Apéndice n.° 73**) en doce (12) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, Walter Vásquez Córdova como jefe de la Unidad de Personal y Raúl Kisich Quispe director de la Oficina de Administración, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.° 16100815 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.° 2485 de 22 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 73**), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de noviembre 2016" (**Apéndice n.° 73**), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 65**

**Sumatoria de las cuatro planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de noviembre 2016" adjunta al comprobante de pago n.° 2485 de 22 de noviembre de 2016**

N° de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	1 097 456,03	1 037 456,03	60 000,00
Planilla 2 – nombrados administrativos	421 706,08	420 348,03	1 358,05
Planilla 3 – contratados profesionales	54 797,29	54 797,29	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	42 821,99	42 821,99	0,00
<b>Total</b>			<b>61 358,05</b>

**Fuente:** Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.

**Elaborado por:** Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 y 2 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de noviembre 2016" (**Apéndice n.° 73**) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/61 358,05.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de noviembre 2016" (**Apéndice n.° 73**) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por Walter Vásquez Córdova, jefe de la Unidad de Personal, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, injustificadamente permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de seis (6) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 66**  
**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	4 247,48	347,48	4 000,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	14 079,86	79,86	14 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 012,59	12,59	20 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	21 529,41	529,41	21 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 812,19	1 812,19	1 000,00
04401128919	Helio Calderón Oré	2 600,76	1 242,71	1 358,05
<b>TOTAL</b>				<b>61 358,05</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 2485 de 22 de noviembre de 2016.

Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/61 358,05 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los seis (6) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 03: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 3 del documento de referencia b)", en sus páginas 143, 146, 151, 154, 155, 156, se advierte el abono de S/4 347,48, S/14 079,86, S/20 012,59, S/21 529,41, S/2 812,19 y S/2 600,76 a las cuentas bancarias n.º 04401372925, n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524, n.º 04401064864 y n.º 04401128919 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Roberto Carlos Aranda Magallanes y Helio Calderón Oré, respectivamente, con fecha 21 de noviembre de 2016, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de noviembre de 2016 S/347,48, S/79,86, S/12,59, S/529,41, S/1 812,19 y S/1 242,71, respectivamente.

**De la carta orden electrónica n.º 16100877:**

Sobre el particular, se cuenta con el comprobante de pago n.º 2871 de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 74**) asociado a la carta orden electrónica n.º 16100877 por un importe de S/1 733 971,36 y cuyo concepto indica "Importe que se gira, por el pago de la planilla de remuneraciones del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de diciembre 2016", al cual está adjunto el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2016" (**Apéndice n.º 74**) en doce (12) folios, suscrito por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas, Walter Vásquez Córdova como jefe de la Unidad de Personal y Raúl Kisich Quispe director de la Oficina de Administración, en dicho documento se consignó la relación de trabajadores con sus remuneraciones netas o líquidas.

Al respecto, de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad se extrajo el reporte de pagos efectuados con la carta orden electrónica n.º 16100877 que se comparó con el documento adjunto del comprobante de pago n.º 2871 de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 74**), denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2016" (**Apéndice n.º 74**), de ello se advierte que existen diferencias, que se muestran en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 67**

**Sumatoria de las cuatro planillas contenidas en la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2016" adjunta al comprobante de pago n.º 2871 de 22 de diciembre de 2016.**

Nº de planilla	Total según documento adjunto al comprobante de pago	Sumatoria efectuada por la comisión auditora	Diferencia
Planilla 1 – nombrados profesionales	1 130 396,56	1 060 396,56	70 000,00
Planilla 2 – nombrados administrativos	499 699,47	499 699,47	0,00
Planilla 3 – contratados profesionales	53 694,79	53 694,79	0,00
Planilla 4 – contratados administrativos	50 180,54	50 180,54	0,00
<b>Total</b>			<b>70 000,00</b>

Fuente: Comprobante de pago y reporte extraído de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.  
Elaborado por: Comisión auditora

De lo mostrado en el cuadro se tiene que la planilla 1 de la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2014" (**Apéndice n.º 74**) no concuerda con el monto total consignado en esta, advirtiéndose una diferencia de S/70 000,00.

Es de precisar que la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2016" (**Apéndice n.º 74**) fue generada y suscrita por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas y suscrita por Walter Vásquez Córdova, jefe de la Unidad de Personal y Raúl Kisich Quispe director de la Oficina de Administración, con lo cual fue el sustento para continuar con el trámite para su pago; sin embargo, por la situación descrita, injustificadamente permitió que se abonen montos superiores a la remuneración neta o líquida de cinco (5) trabajadores, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 68**

**Trabajadores con diferencias en los montos abonados**

Cuenta bancaria	Nombres y apellidos	Monto abonado según reporte del SIAF-SP	Monto de la Relación de pagos adjunta al Comprobante de pago	Diferencia
04401372925	César Hugo Arriarán López	4 503,36	503,36	4 000,00
04401305071	Francisco Cornejo Amau	14 364,48	364,48	14 000,00
04401070066	José Luis Cárdenas Quintanilla	25 366,67	366,67	25 000,00
04401054524	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	26 765,29	765,29	26 000,00
04401064864	Roberto Carlos Aranda Magallanes	3 074,87	2 074,87	1 000,00
	<b>TOTAL</b>			<b>70 000,00</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad y comprobante de pago n.º 2871 de 22 de diciembre de 2016.  
Elaborado por: Comisión auditora.

La diferencia mostrada en el cuadro precedente, que totaliza S/70 000,00 no cuenta con documentación alguna que justifique el abono de montos superiores a la remuneración neta o líquida realizados a los cinco (5) trabajadores.

La situación expuesta se corrobora con el reporte de la carta orden electrónica remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), en cuyo anexo denominado "Anexo 03: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro N° 3 del documento de referencia b)", en sus páginas 159, 162, 166, 170 y 171 se advierte el abono de S/4 503,36, S/14 364,48, S/25 366,67, S/26 765,29 y S/3 074,87 a las cuentas bancarias n.º 04401372925, n.º 04401305071, n.º 04401070066, n.º 04401054524 y n.º 04401064864 de los señores César Hugo Arriarán López, Francisco Cornejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Roberto Carlos Aranda Magallanes, respectivamente, con fecha 22 de diciembre de 2016, de los cuales, solo correspondía depositar conforme a lo establecido en la planilla única de pagos del mes de diciembre de 2016 S/503,36, S/364,48, S/366,67, S/765,29 y S/2 074,87, respectivamente.



De lo expuesto en las cincuenta y cinco (55) operaciones en las que se identificaron abonos por montos superiores a las remuneraciones netas o líquidas que no contaron con sustento documentario alguno que los justifique o autorice a nueve (9) trabajadores sujetos al régimen de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, así como, la inclusión de abonos a trabajadores nombrados en las operaciones de girado destinadas al pago de los trabajadores del régimen CAS y el abono a cuentas bancarias de dos (2) terceros que no tuvieron vínculo con la Entidad se tiene el siguiente cuadro resumen:

**Cuadro n.º 69**  
**Resumen de los abonos injustificados efectuados a las cuentas bancarias personales**

Apellidos y nombres	Cantidad de abonos realizados	Abonos según reporte de las cartas órdenes electrónicas <sup>65</sup>	Importe total justificados en las P.U.P mensuales	Diferencia abonada a la cuenta bancaria personal sin sustento
<b>Trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276</b>				
1. Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	47	509 261,86	19 555,29	489 706,57
2. José Luis Cárdenas Quintanilla	43	515 349,22	10 950,17	504 399,05
3. Francisco Comejo Amau	47	320 002,83	11 799,92	308 202,91
4. César Hugo Arriarán López	24	129 022,11	7 219,36	121 802,75
5. Roberto Carlos Aranda Magallanes	21	53 026,37	31 726,37	21,300,00
6. Moisés Sauñe Ramírez	1	10 097,20	2 635,82	7 461,38
7. Paulino Huamán Valencia	1	5 647,62	335,62	5 312,00
8. Helio Calderón Oré	1	2 600,76	1 242,71	1 358,05
<b>Sub total</b>				<b>1 459 542,71</b>
<b>Trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057</b>				
9. Gabriel Hinostroza Luyo	1	11 266,70	1 266,70	10 000,00
<b>Sub total</b>				<b>10 000,00</b>
<b>Terceros sin vínculo con la Entidad</b>				
10. Indira Candy García Martínez	6	65 393,42	0,00	65 393,42
11. Klaris Zúñiga Medina	4	58 000,95	0,00	58 000,95
<b>Sub total</b>				<b>123 394,37</b>
<b>TOTAL</b>				<b>1 592 937,08</b>

**Fuente:** Base de datos del SIAF-SP de la Entidad, comprobantes de pago y documentos adjuntos a este, y planillas únicas de pago del 2013 al 2016.

**Elaborado por:** Comisión auditora.

Al respecto, es pertinente señalar que los importes expuestos en este apartado fueron depositados a las cuentas bancarias de los señalados trabajadores y terceras personas sin vínculo, lo cual fue corroborado con la información remitida por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través de los oficios n.ºs 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 17**), 4452-2022-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), 4518-2022-EF/52.06 de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 19**) y 0171-2023-EF/52.06 de 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 20**), lo cual evidencia que fondos públicos fueron transferidos a estas cuentas bancarias.

**b. De los servidores y funcionarios que tramitaron, registraron y validaron abonos injustificados**

Al respecto, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas información del código de usuario

<sup>65</sup> Extraídos de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.

SIAF que efectuó los registros de compromiso, devengado, girado y pagado<sup>66</sup>, información que fue remitida por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas con los oficios n.ºs 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 16), 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.º 17), 4452-2022-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 18), 4518-2022-EF/52.06 de 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19) y 0171-2023-EF/52.06 de 20 de enero de 2023 (Apéndice n.º 20), la cual se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 70**  
**Código de usuario SIAF que realizó el registro del compromiso, devengado y girado de las operaciones identificadas en el SIAF-SP de la Entidad**

N°	Año	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Fecha del comprobante de pago	Carta orden electrónica n.º	Monto total de la carta orden electrónica S/	Código de usuario		
							Compromiso	Devengado	Girado
1	2013	0000000005	0001	28/01/2013	13100001	911 011,59	CONTA	CONTA	CONTA
2	2013	0000000005	0003 <sup>67</sup>	30/01/2013	13100012	40 046,72	CONTA	CONTA	CONTA
3	2013	0000000121	0083	22/02/2013	13100024	707 125,82	CONTA	CONTA	CONTA
4	2013	0000000240	0174	22/03/2013	13100048	741 804,46	CONTA	CONTA	CONTA
5	2013	0000000277	050	22/03/2013	13100054	86 232,36	CONTA	CONTA	CONTA
6	2013	0000000374	0303	24/04/2013	13100073	737 478,26	CONTA	CONTA	CONTA
7	2013	0000000564	0467	23/05/2013	13100156	753 374,78	CONTA	CONTA	CONTA
8	2013	0000000624	0594	21/06/2013	13100232	747 492,56	CONTA	CONTA	CONTA
9	2013	0000000723	101	23/05/2013	13100161	92 025,82	CONTA	CONTA	CONTA
10	2013	0000000804	0738	17/07/2013	13100288	902 864,00	CONTA	CONTA	CONTA
11	2013	0000001068	0906	22/08/2013	13100377	721 214,47	CONTA	CONTA	CONTA
12	2013	0000001199	154	19/07/2013	13100331	113 832,80	CONTA	CONTA	CONTA
13	2013	0000001364	1078	26/09/2013	13100480	630 080,84	CONTA	CONTA	CONTA
14	2013	0000001690	1201	23/10/2013	13100546	1 064 722,00	CONTA	CONTA	CONTA
15	2013	0000002096	1367	22/11/2013	13100607	1 022 855,09	CONTA	CONTA	CONTA
16	2013	0000002298	1511	19/12/2013	13100647	1 144 399,68	CONTA	CONTA	CONTA
17	2014	0000000002	0002	27/01/2014	14100004	1 436 932,94	CONTA	CONTA	CONTA
18	2014	0000000002	0008	28/01/2014	14100011	5 422,22	CONTA	CONTA	CONTA
19	2014	0000000063	001	03/02/2014	14100023	123 059,47	CONTA	CONTA	CONTA
20	2014	0000000121	0077	21/02/2014	14100039	1 342 398,72	CONTA	CONTA	CONTA
21	2014	0000000177	020	28/02/2014	14100047	119 901,17	CONTA	CONTA	CONTA
22	2014	0000000284	0163	21/03/2014	14100077	1 300 434,42	CONTA	CONTA	CONTA
23	2014	0000000438	0261	24/04/2014	14100151	1 312 579,73	CONTA	CONTA	CONTA
24	2014	0000000560	0372	22/05/2014	14100227	1 299 998,22	CONTA	CONTA	CONTA
25	2014	0000000560	0403	29/05/2014	14100250	21 139,52	CONTA	CONTA	CONTA
26	2014	0000000745	93	23/05/2014	14100236	124 101,32	CONTA	CONTA	CONTA
27	2014	0000000886	0500	20/06/2014	14100296	1 335 419,00	CONTA	CONTA	CONTA
28	2014	0000001035	118	24/06/2014	14100307	122 293,51	CONTA	CONTA	CONTA
29	2014	0000001058	0641	19/07/2014	14100341	1 678 858,80	CONTA	CONTA	CONTA
30	2014	0000001108	0839	21/08/2014	14100424	1 287 085,96	CONTA	CONTA	CONTA
31	2014	0000001782	1052	24/09/2014	14100488	1 376 327,02	CONTA	CONTA	CONTA
32	2014	0000001974	1204	23/10/2014	14100553	1 276 712,90	CONTA	CONTA	CONTA
33	2014	0000002108	1379	24/11/2014	14100665	1 338 409,76	CONTA	CONTA	CONTA
34	2014	0000002494	1540	23/12/2014	14100745	1 557 382,11	CONTA	CONTA	CONTA
35	2015	0000000962	0715	21/05/2015	15100261	1 470 334,79	CONTA	CONTA	CONTA
36	2015	0000001215	0911	19/06/2015	15100340	1 459 432,97	CONTA	CONTA	CONTA
37	2015	0000001566	1179	22/07/2015	15100423	1 632 237,07	CONTA	CONTA	CONTA
38	2015	0000001808	1463	20/08/2015	15100471	1 383 297,75	CONTA	CONTA	CONTA
39	2015	0000002060	1621	22/09/2015	15100588	1 420 243,39	CONTA	CONTA	CONTA
40	2015	0000002632	1814	22/10/2015	15100676	1 479 561,69	CONTA	CONTA	CONTA

Conforme a lo señalado por la Directora General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas en su oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022, en el penúltimo párrafo considera: "De acuerdo a las funcionalidades existentes en el SIAF-SP en el periodo 2014-2016, solo se transmitía a la Base de Datos del MEF el código de usuario SIAF que realizó el registro de las fases de compromiso mensual, devengado y girado, relacionados a las cartas electrónicas registradas en los Expedientes SIAF. (...) Asimismo, señala que la fase pagado no es registrada por algún usuario SIAF, ya que es una fase que se genera en forma automática cuando el Banco de la Nación informa el pago o abono al beneficiario del girado."

<sup>67</sup> En el documento físico el número de comprobante de pago se modificó manualmente del 0003 al 0002.



N°	Año	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Fecha del comprobante de pago	Carta orden electrónica n.º	Monto total de la carta orden electrónica S/	Código de usuario		
							Compromiso	Devengado	Girado
41	2015	0000002906	1862	29/10/2015	15100688	141 926,10	CONTA	CONTA	CONTA
42	2015	0000003018	2045	24/11/2015	15100757	1 453 237,90	CONTA	CONTA	CONTA
43	2015	0000003224	2355	23/12/2015	15100835	1 400 493,85	CONTA	CONTA	CONTA
44	2016	0000000008	0002	27/01/2016	16100002	1 613 572,00	CONTA	CONTA	CONTA
45	2016	0000000204	0195	22/02/2016	16100016	1 432 354,26	CONTA	CONTA	CONTA
46	2016	0000000585	0391	22/03/2016	16100219	1 577 532,10	CONTA	CONTA	CONTA
47	2016	0000000830	0649	22/04/2016	16100258	1 519 092,02	CONTA	CONTA	CONTA
48	2016	0000001254	0936	20/05/2016	16100368	1 542 697,44	CONTA	CONTA	CONTA
49	2016	0000001650	1205	21/06/2016	16100450	1 597 954,56	CONTA	CONTA	CONTA
50	2016	0000002028	1479	22/07/2016	16100484	1 659 911,97	CONTA	CONTA	CONTA
51	2016	0000002268	1729	22/08/2016	16100547	1 538 156,04	CONTA	CONTA	CONTA
52	2016	0000002702	1989	21/09/2016	16100678	1 544 951,51	CONTA	CONTA	CONTA
53	2016	0000003116	2236	24/10/2016	16100760	1 530 131,50	CONTA	CONTA	CONTA
54	2016	0000003444	2485	23/11/2016	16100815	1 616 781,39	CONTA	CONTA	CONTA
55	2016	0000003936	2871	23/12/2016	16100877	1 733 971,36	CONTA	CONTA	CONTA

Fuente: Oficios n.º 2305-2022-EF/52.06, 2821-2022-EF/52.06, 4452-2022-EF/52.06, 4518-2022-EF/52.06 y 0171-2023-EF/52.06 de 9 de junio de 2022, 22 de julio de 2022, 8 de noviembre de 2022, 11 de noviembre de 2022 y 20 de enero de 2023, respectivamente, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas

Elaborado por: Comisión auditora.

g

Del cuadro precedente se observa que las cincuenta y cinco (55) operaciones fueron registradas por un usuario del SIAF-SP de la Entidad, con código de usuario "CONTA".

Al respecto, de la identificación del funcionario o servidor al que pertenece dicho usuario, se tiene que el Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Ayacucho mediante "Acta de verificación y constatación de los equipos de cómputo de la Unidad de Economía y Finanzas"<sup>68</sup> de 16 de abril de 2021<sup>69</sup> (Apéndice n.º 75), efectuó la verificación de las características de los equipos informáticos, así como del usuario SIAF asignado al personal de la Unidad de Economía y Finanzas, de ello se tiene lo siguiente:

\*

"Nombre de Responsable Actual del Equipo: Rodolfo Saavedra Salazar.  
 IP del Equipo: 10.100.15.51 // 192.168.1.199  
 Nombre del Equipo: TESORERÍA – GODO // SIAF- PS  
 MAC del Equipo: DC – 4A - 3E – 88 - C7 - 01 // 00 – 19 - D1 – 39 - 4C - C5.  
 Usuario SIAF: CONTA // CONTA Nombre RALPH Apellidos SAAVEDRA  
 Nombre de los responsables anteriores de equipo: \_\_\_\_\_"

g

Además, del contenido del citado Acta, se advierte que de los once (11) trabajadores de la Unidad de Economía y Finanzas a esa fecha de cuyas características de los equipos de cómputo que usaban se verificaron, resalta que el usuario "CONTA" solo es de uso del señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, usuario que tiene asociado el nombre "RALPH" y el apellido "SAAVEDRA".

Así también, se tiene el informe n.º 220-2021-HRA"MAMLL"A-UEI-OI/EDBG.<sup>70</sup> de 14 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 76) del jefe del Área de Informática de la Entidad, emitido en respuesta al requerimiento de información que le fue cursado con oficio n.º 000750-2021-CG/OC5335 de 12 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 76) por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho sobre la fecha desde y hasta cuándo fueron



<sup>68</sup> Remitido a la comisión auditora mediante oficio n.º 316-2022-HRA/OCI-D de 14 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 75).

<sup>69</sup> Acta que contó con la participación de la señora Liz Bertha Condori Ataupilco, jefe de la comisión de recopilación de información del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, el señor Juan Manuel Chávez Prado, responsable del Área de Soporte Técnico, y la señora Miriam Norma Izarra Caballero, jefa de la Unidad de Economía y Finanzas.

<sup>70</sup> Remitido a la comisión auditora mediante oficio n.º 000143-2023-CG/OC5335 de 2 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 76).

creados los usuarios, entre otros, del usuario "CONTA" a nombre de "RALPH SAAVEDRA", con el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 71**  
**Fechas de creación y termino del usuario SIAF "CONTA"**

Usuario	Apellidos y Nombres		Sesiones						Fecha Creación
	Apellidos	Nombres	Inicio			Último			
			Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
CONTA	RALPH	SAAVEDRA	2010	Enero	22	2021	Agosto	31	22/01/2010
1024	VARIOS	TESORERIA	2012	Octubre	15	2021	Abril	16	15/10/2012
PERCY	CRISOSTOMO PAQUIYAURI	PERCY	2017	Agosto	9	2021	Febrero	9	09/08/2017

Fuente: Informe n.º 220-2021-HRA/MAMLL/A-UEI-OI/EDBG. de 14 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme se advierte del cuadro precedente, en la base de datos de la Entidad, el usuario "CONTA" correspondiente al nombre "RALPH" y apellido "SAAVEDRA" fue creado e inició sesión en el SIAF-SP de la Entidad el 22 de enero de 2010 y tuvo la última sesión el 31 de agosto de 2021.

Asimismo, se cuenta con el Acta n.º 002- GRA/OCI-SCE- 003, 004, 005 y 006 de 9 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 76**) "Acta de verificación de asignación de usuarios en el SIAF del Hospital Regional de Ayacucho"<sup>71</sup> mediante el cual las comisiones de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho recabaron información sobre la creación de nuevos usuarios para el acceso al SIAF durante los años 2018, 2019 y 2020, de lo cual resalta lo manifestado por el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, en lo siguiente:

"El señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar refiere que si tenía el perfil para crear nuevos usuarios a través del SIAF SEGURIDAD, del Hospital Regional de Ayacucho, durante los periodos 2018, 2019 y 2020. Asimismo, señala que dicha responsabilidad viene asumiendo aproximadamente desde el año 2015.

(...)

El señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar señala que el usuario CONTA le correspondía a él (...)"

Por ello, se advierte que el código de usuario "CONTA" correspondía y era de uso del señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, trabajador nombrado en la plaza Contador I de la Entidad mediante Resolución Directoral n.º 214 -2006GR-AYAC/DRSA/HRA-URH de 10 de agosto de 2006 (**Apéndice n.º 77**), rotado al Área de Integración contable mediante memorando jefatural n.º 126 - 2011-HRA/URH-J de 22 de marzo de 2011 (**Apéndice n.º 78**) hasta el 12 de abril de 2021 según memorando Jef. n.º 297-2021-HR/MAMLL/A-OA-UP de 12 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 78**), además fue responsable del SIAF de la Entidad conforme quedó evidenciado del memorando jef.<sup>72</sup> n.º 594 -2014-HR/MAMLL/A-OA/UP de 26 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 78**) y asumió la encargatura de la Unidad de Economía conforme se constata en el memorando n.º 328-2014-HR/MAMLL/AYAC-UEF<sup>73</sup> de 19 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 78**).

En consecuencia, el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, a través del usuario "CONTA" efectuó los registros de las fases de compromiso, devengado y girado de las operaciones que tenían como finalidad el pago de las remuneraciones netas o líquidas a los trabajadores de los regímenes de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057 y el pago de descuentos judiciales; en cuyo proceso de registro permitió que en la fase de girado se abonen montos superiores la remuneración neta o líquida de modo injustificado a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y se incluya al personal nombrado en el presupuesto previsto para el pago de planillas



<sup>71</sup> Remitido a la comisión auditora mediante oficio n.º 000143-2023-CG/CO5335 de 2 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 76**).

<sup>72</sup> SIC.

<sup>73</sup> Mediante el cual se le encargó la jefatura de la Unidad de Economía de la Entidad por los días 20 y 21 de noviembre de 2014.

del personal CAS, así como se abonen sumas a las cuentas bancarias de terceros sin vínculo con la Entidad, todas ellas detalladas en el cuadro n.º 8

Del acopio de información en el área de Tesorería de la Entidad, se pudieron recopilar cuarenta y cinco (45) comprobantes de pago, que fueron validados y aprobados por funcionarios y servidores de la Entidad, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 72**  
**Relación de funcionarios o servidores que suscriben los comprobantes de pago de las operaciones identificadas**

Nº	Año	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Carta orden electrónica	Jefe del Área de Control Previo	Jefe del Área de Tesorería	Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas	Director de la Oficina de Administración
1	2013	0000000005	0001	13100001	César Hugo Arriarán López	Rocio Arce Sema	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Mario Enrique León Bendezú
2	2013	0000000005	0003	13100012	César Hugo Arriarán López	Rocio Arce Sema	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Mario Enrique León Bendezú
3	2013	0000000121	0083	13100024	César Hugo Arriarán López	Rocio Arce Sema	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Mario Enrique León Bendezú
4	2013	0000000240	0174	13100048	César Hugo Arriarán López	Rocio Arce Sema	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Mario Enrique León Bendezú
5	2013	0000000277	050	13100054	César Hugo Arriarán López	Rocio Arce Sema	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Mario Enrique León Bendezú
6	2013	0000000564	0467	13100156	César Hugo Arriarán López	Rocio Arce Sema	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Mario Enrique León Bendezú
7	2013	0000000624	0594	13100232	César Hugo Arriarán López	Rocio Arce Sema	Paulino Huamán Valencia	Mario Enrique León Bendezú
8	2013	0000000723	101	13100161	César Hugo Arriarán López	Rocio Arce Sema	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Mario Enrique León Bendezú
9	2013	0000000804	0738	13100288	César Hugo Arriarán López	Senin Clares Martínez	Paulino Huamán Valencia	Julio Breznev Poma López
10	2013	0000001068	0906	13100377	César Hugo Arriarán López	Senin Clares Martínez	Paulino Huamán Valencia	Julio Breznev Poma López
11	2013	0000001364	1078	13100480	César Hugo Arriarán López	Senin Clares Martínez	Paulino Huamán Valencia	Julio Breznev Poma López
12	2013	0000001690	1201	13100546	César Hugo Arriarán López	Senin Clares Martínez	Paulino Huamán Valencia	Julio Breznev Poma López
13	2013	0000002096	1367	13100607	César Hugo Arriarán López	Johnny Oncebay Pariona	Paulino Huamán Valencia	Odón Guillén Pérez
14	2013	0000002298	1511	13100647	César Hugo Arriarán López	Johnny Oncebay Pariona	Paulino Huamán Valencia	Senin Clares Martínez
15	2014	0000000002	0002	14100004	César Hugo Arriarán López	Johnny Oncebay Pariona	Paulino Huamán Valencia	Odón Guillén Pérez
16	2014	0000000121	0077	14100039	César Hugo Arriarán López	Johnny Oncebay Pariona	Paulino Huamán Valencia	Odón Guillén Pérez
17	2014	0000000284	0163	14100077	César Hugo Arriarán López	Senin Clares Martínez	Paulino Huamán Valencia	Odón Guillén Pérez
18	2014	0000000438	0261	14100151	César Hugo Arriarán López	Senin Clares Martínez	Paulino Huamán Valencia	Odón Guillén Pérez
19	2014	0000000560	0372	14100227	César Hugo Arriarán López	Senin Clares Martínez	Paulino Huamán Valencia	Odón Guillén Pérez
20	2014	0000000886	0500	14100296	César Hugo Arriarán López	Senin Clares Martínez	Paulino Huamán Valencia	Odón Guillén Pérez
21	2014	0000001058	0641	14100341	César Hugo Arriarán López	Fidel Torres Palomino	Paulino Huamán Valencia	Raúl Kisich Quispe
22	2014	0000001108	0839	14100424	César Hugo Arriarán López	Senin Clares Martínez	Paulino Huamán Valencia	Raúl Kisich Quispe
23	2014	0000001782	1052	14100488	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enríquez	Paulino Huamán Valencia	Odón Guillén Pérez
24	2014	0000001974	1204	14100553	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enríquez	Paulino Huamán Valencia	Odón Guillén Pérez

2

4

5



N°	Año	Expediente SIAF	Comprobante de pago	Carta orden electrónica	Jefe del Área de Control Previo	Jefe del Área de Tesorería	Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas	Director de la Oficina de Administración
25	2014	0000002494	1540	14100745	Iván Róger Joyo Zaga	Fidel Torres Palomino	Paulino Huamán Valencia	Ericzon Almeida Pablo
26	2015	0000000962	0715	15100261	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Paulino Huamán Valencia	Ericzon Almeida Pablo
27	2015	0000001215	0911	15100340	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Rocio Arce Sema	Dante Ayvar Gutiérrez
28	2015	0000001566	1179	15100423	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Rocio Arce Sema	Dante Ayvar Gutiérrez
29	2015	0000001808	1463	15100471	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Rocio Arce Sema	Thurgueneff Flores Palomino
30	2015	0000002060	1621	15100588	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Rocio Arce Sema	Thurgueneff Flores Palomino
31	2015	0000002632	1814	15100676	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Rocio Arce Sema	Thurgueneff Flores Palomino
32	2015	0000002906	1862	15100688	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Rocio Arce Sema	Thurgueneff Flores Palomino
33	2015	0000003224	2355	15100835	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Rocio Arce Sema	Thurgueneff Flores Palomino
34	2016	0000000008	0002	16100002	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Rocio Arce Sema	Rafael Arango Bellido
35	2016	0000000204	0195	16100016	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Rocio Arce Sema	Rafael Arango Bellido
36	2016	0000000585	0391	16100219	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Rocio Arce Sema	Rafael Arango Bellido
37	2016	0000000830	0649	16100258	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Rocio Arce Sema	Rafael Arango Bellido
38	2016	0000001254	0936	16100368	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Rocio Arce Sema	Wilder Huamán Mariño
39	2016	0000001650	1205	16100450	César Hugo Arriarán López	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Rocio Arce Sema	Wilder Huamán Mariño
40	2016	0000002028	1479	16100484	César Hugo Arriarán López	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Rocio Arce Sema	Helio Calderón Oré
41	2016	0000002268	1729	16100547	Nilda Palomino Naupa	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Rocio Arce Sema	Raúl Kisich Quispe
42	2016	0000002702	1989	16100678	Nilda Palomino Naupa	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Rocio Arce Sema	Raúl Kisich Quispe
43	2016	0000003116	2236	16100760	Antonio Meléndez Montoya	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Rocio Arce Sema	Raúl Kisich Quispe
44	2016	0000003444	2485	16100815	Antonio Meléndez Montoya	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Rocio Arce Sema	Raúl Kisich Quispe
45	2016	0000003936	2871	16100877	Antonio Meléndez Montoya	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Rocio Arce Sema	Raúl Kisich Quispe

Fuente: Comprobantes de pago.  
Elaborado por: Comisión auditora.

De ello se advierte que treinta y nueve (39) comprobantes de pago fueron visados por el señor



César Hugo Arriarán López, uno (1) por el señor Iván Roger Joyo Zaga, dos (2) por la señora Nilda Palomino Ñaupa y tres (3) por el señor Antonio Meléndez Montoya, en su condición de jefes del Área de Control Previo de la Unidad de Economía y Finanzas, quienes validaron con ello que los comprobantes de pago contenían el sustento documentario que justificaba el gasto de tipo ON: "Gasto planillas"; pese a que, como se ha descrito en el literal a del numeral 4.2 del presente, en dieciséis (16) de estos, el documento denominado "*Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P.*" adjunto al comprobante de pago, presentaba un importe total que difería de la sumatoria de los importes individuales, hecho que permitió que aquella diferencia sea abonada, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta.

De igual manera, como jefes del Área de Tesorería, suscribieron comprobantes de pago los señores Rocío Arce Serna, ocho (8) comprobantes de pago; Hugo Esteban Salazar Pedroza, siete (7) comprobantes de pago; Johnny Oncebay Pariona, cuatro (4) comprobantes de pago; Senin Clares Martínez, nueve (9) comprobantes de pago; Mónica Laurente Enriquez, quince (15) comprobantes de pago; y Fidel Torres Palomino, dos (2) comprobantes de pago; mediante dicha acción validaron el gasto efectuado en dieciséis (16) de éstos, que tenían como sustento los documentos denominados "*Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP*", cuyos montos totales diferían de las sumatorias de los importes individuales, lo que permitió que aquellas diferencias sean abonadas, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta. Asimismo, el resto de comprobantes de pago aprobados por estos funcionarios se encontraban asociados a cartas órdenes electrónicas que contenían abonos injustificados a las cuentas bancarias de trabajadores por importes superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la Planilla Única de Pagos y reflejadas en los documentos denominados "*Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP*" y de terceros sin vínculo con la Entidad.

Asimismo, como jefes de la Unidad de Economía y Finanzas, los comprobantes fueron visados por Hugo Esteban Salazar Pedroza quien suscribió siete (7) comprobantes de pago, Paulino Huamán Valencia suscribió diecinueve (19) comprobantes de pago y Rocío Arce Serna suscribió (19) comprobantes de pago, acción mediante la cual validaron el gasto efectuado mediante dieciséis (16) de estos comprobantes que tenían como sustento los documentos denominados "*Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP*", cuyos montos totales diferían de las sumatorias de los importes individuales, lo que permitió que aquellas diferencias sean abonadas, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta. Asimismo, el resto de comprobantes de pago aprobados por estos funcionarios se encontraban asociados a cartas órdenes electrónicas que contenían abonos injustificados a las cuentas bancarias de trabajadores por importes superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la Planilla Única de Pagos y reflejadas en los documentos denominados "*Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP*" y de terceros sin vínculo con la Entidad.

También se tiene que dichos comprobantes de pago fueron suscritos por los directores de la oficina de Administración de la Entidad Mario Enrique León Bendezú, Raúl Kisich Quispe, Senin Clares Martínez, Helio Calderón Oré y Julio Breznev Poma López.

Asimismo, estos comprobantes de pago, llevaron adjunto el documento denominado "*Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P.*" de cada mes, los cuales fueron suscritos y visados por los siguientes funcionarios y servidores:



**Cuadro n.º 73**

**Funcionarios y servidores que suscribieron los documentos denominados "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." adjuntos a los comprobantes de pago**

N°	Año	Expediente SIAF	Comprob. de pago	Carta orden electrónica	Jefe de Remuneraciones y Planillas	Jefe de la Unidad de Personal	Director de la Oficina de Administración
1	2013	0000000005	0001	13100001	José Luis Cárdenas Quintanilla	Lourdes Barbarán Alvarado	S/V°B°
2	2013	0000000005	0003	13100012	José Luis Cárdenas Quintanilla	Lourdes Barbarán Alvarado	S/V°B°
3	2013	0000000121	0083	13100024	José Luis Cárdenas Quintanilla	Lourdes Barbarán Alvarado	S/V°B°
4	2013	0000000240	0174	13100048	José Luis Cárdenas Quintanilla	Lourdes Barbarán Alvarado	S/V°B°
5	2013	0000000277	050	13100054	José Luis Cárdenas Quintanilla	S/V	S/V°B°
6	2013	0000000564	0467	13100156	José Luis Cárdenas Quintanilla	Lourdes Barbarán Alvarado	S/V°B°
7	2013	0000000624	0594	13100232	José Luis Cárdenas Quintanilla	Lourdes Barbarán Alvarado	S/V°B°
8	2013	0000000723	101	13100161	José Luis Cárdenas Quintanilla	S/V	S/V°B°
9	2013	0000000804	0738	13100288	José Luis Cárdenas Quintanilla	Lourdes Barbarán Alvarado	S/V°B°
10	2013	0000001068	0906	13100377	José Luis Cárdenas Quintanilla	Lourdes Barbarán Alvarado	S/V°B°
11	2013	0000001364	1078	13100480	José Luis Cárdenas Quintanilla	S/V	S/V°B°
12	2013	0000001690	1201	13100546	José Luis Cárdenas Quintanilla	Lourdes Barbarán Alvarado	S/V°B°
13	2013	0000002096	1367	13100607	José Luis Cárdenas Quintanilla	Josué Ochoa Roca	S/V°B°
14	2013	0000002298	1511	13100647	José Luis Cárdenas Quintanilla	Josué Ochoa Roca	S/V°B°
15	2014	0000000002	0002	14100004	José Luis Cárdenas Quintanilla	Josué Ochoa Roca	S/V°B°
16	2014	0000000121	0077	14100039	José Luis Cárdenas Quintanilla	Josué Ochoa Roca	S/V°B°
17	2014	0000000284	0163	14100077	José Luis Cárdenas Quintanilla	Josué Ochoa Roca	S/V°B°
18	2014	0000000438	0261	14100151	José Luis Cárdenas Quintanilla	Josué Ochoa Roca	S/V°B°
19	2014	0000000560	0372	14100227	José Luis Cárdenas Quintanilla	Josué Ochoa Roca	S/V°B°
20	2014	0000000886	0500	14100296	José Luis Cárdenas Quintanilla	Josué Ochoa Roca	S/V°B°
21	2014	0000001058	0641	14100341	José Luis Cárdenas Quintanilla	María Elena Guadalupe Sosa	S/V°B°
22	2014	0000001108	0839	14100424	José Luis Cárdenas Quintanilla	María Elena Guadalupe Sosa	S/V°B°
23	2014	0000001782	1052	14100488	José Luis Cárdenas Quintanilla	María Elena Guadalupe Sosa	S/V°B°
24	2014	0000001974	1204	14100553	José Luis Cárdenas Quintanilla	María Elena Guadalupe Sosa	S/V°B°
25	2014	0000002494	1540	14100745	José Luis Cárdenas Quintanilla	María Elena Guadalupe Sosa	S/V°B°
26	2015	0000000962	0715	15100261	José Luis Cárdenas Quintanilla	Raúl Américo Meléndez Montoya	S/V°B°
27	2015	0000001215	0911	15100340	José Luis Cárdenas Quintanilla	Walter Vásquez Córdova	S/V°B°
28	2015	0000001566	1179	15100423	José Luis Cárdenas Quintanilla	Walter Vásquez Córdova	S/V°B°
29	2015	0000001808	1463	15100471	José Luis Cárdenas Quintanilla	Silvia Milagros Jaimes Abarca	S/V°B°
30	2015	0000002060	1621	15100588	José Luis Cárdenas Quintanilla	Silvia Milagros Jaimes Abarca	S/V°B°
31	2015	0000002632	1814	15100676	José Luis Cárdenas Quintanilla	Alfredo Nieto Huamani	S/V°B°
32	2015	0000002906	1862	15100688	José Luis Cárdenas Quintanilla	Alfredo Nieto Huamani	S/V°B°
33	2015	0000003224	2355	15100835	José Luis Cárdenas Quintanilla	Alfredo Nieto Huamani	S/V°B°
34	2016	0000000008	0002	16100002	José Luis Cárdenas Quintanilla	Alfredo Nieto Huamani	S/V°B°
35	2016	0000000204	0195	16100016	José Luis Cárdenas Quintanilla	Alfredo Nieto Huamani	S/V°B°
36	2016	0000000585	0391	16100219	José Luis Cárdenas Quintanilla	Alfredo Nieto Huamani	S/V°B°
37	2016	0000000830	0649	16100258	José Luis Cárdenas Quintanilla	Walter Vásquez Córdova	S/V°B°
38	2016	0000001254	0936	16100368	José Luis Cárdenas Quintanilla	Walter Vásquez Córdova	S/V°B°
39	2016	0000001650	1205	16100450	José Luis Cárdenas Quintanilla	Walter Vásquez Córdova	S/V°B°
40	2016	0000002028	1479	16100484	José Luis Cárdenas Quintanilla	Walter Vásquez Córdova	S/V°B°
41	2016	0000002268	1729	16100547	José Luis Cárdenas Quintanilla	Walter Vásquez Córdova	S/V°B°
42	2016	0000002702	1989	16100678	José Luis Cárdenas Quintanilla	Walter Vásquez Córdova	S/V°B°
43	2016	0000003116	2236	16100760	José Luis Cárdenas Quintanilla	Walter Vásquez Córdova	S/V°B°
44	2016	0000003444	2485	16100815	José Luis Cárdenas Quintanilla	Walter Vásquez Córdova	Raúl Kisich Quispe
45	2016	0000003936	2871	16100877	José Luis Cárdenas Quintanilla	Walter Vásquez Córdova	Raúl Kisich Quispe

N/A: No aplica.

S/V°B°: Sin visto bueno.

Fuente: "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." adjunto a cada comprobante de pago.

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe de Remuneraciones y Planillas durante el periodo auditado, elaboró, visó y suscribió el documento



denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." mensuales, los cuales elaboró y generó del PLH, documento de sustento del gasto por concepto de remuneraciones netas o líquidas en los comprobantes de pago, los cuales como se detalló en el literal a del numeral II de la presente, presentaba un importe total que difería de la sumatoria de los importes individuales, hecho que permitió que aquella diferencia sea abonada, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta.

Asimismo, se advierte que el documento de sustento adjunto a los comprobantes de pago denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." fueron visados y suscritos por los señores María Elena Guadalupe Sosa y Walter Vásquez Córdova, en dieciséis de éstos, los cuales, conforme se detalló en el literal a del numeral 4.4 del presente, presentaba un importe total que difería de la sumatoria de los importes individuales, hecho que permitió que aquella diferencia sea abonada, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta.

De otro lado, con respecto a la fase del girado en el SIAF-SP de la Entidad, los fondos públicos en la cuenta bancaria de la Entidad no son transferidos a las cuentas bancarias de destino hasta que los dos (2) responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad otorguen su autorización con el uso de sus códigos de usuario proporcionados por el Ministerio de Economía y finanzas; por ello, con relación a la identidad de los encargados de autorizar las cartas orden giradas, se solicitó a dicha instancia esa información, la cual fue alcanzada mediante los oficios n.ºs 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 16), 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.º 17), 4452-2022-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 18), 4518-2022-EF/52.06 de 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19) y 0171-2023-EF/52.06 de 20 de enero de 2023 (Apéndice n.º 20), y que se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 74**  
**Responsables de cuenta bancaria de la Entidad que autorizaron las operaciones de giro señaladas en el cuadro n.º 7**

Nº	Año	Carta orden electrónica n.º	Monto total de la Carta orden electrónica S/	Fecha de carta orden electrónica	Código RU	Responsable de cuenta bancaria 1	Código RU	Responsable de cuenta bancaria 2
1	2013	13100001	911 011,59	28/01/2013	RU24724	Venancino Morales Manuel	RU24739	Cisneros Enciso Misael
2	2013	13100012	40 046,72	28/01/2013	RU24724	Venancino Morales Manuel	RU24739	Cisneros Enciso Misael
3	2013	13100024	707 125,82	21/02/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
4	2013	13100048	741 804,46	20/03/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
5	2013	13100054	86 232,36	21/03/2013	RU27228	León Bendezú Mario Enrique	RU24739	Cisneros Enciso Misael
6	2013	13100073	737 478,26	24/04/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
7	2013	13100156	753 374,78	22/05/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
8	2013	13100232	747 492,56	20/06/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
9	2013	13100161	92 025,82	23/05/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
10	2013	13100288	902 864,00	16/07/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
11	2013	13100377	721 214,47	21/08/2013	RU27245	Arce Serna Rocio	RU24739	Cisneros Enciso Misael
12	2013	13100331	113 832,80	19/07/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
13	2013	13100480	630 080,84	25/09/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27245	Arce Serna Rocio
14	2013	13100546	1 064 722,00	23/10/2013	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU24739	Cisneros Enciso Misael
15	2013	13100607	1 022 855,09	22/11/2013	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martínez Senin
16	2013	13100647	1 144 399,68	18/12/2013	RU29380	Clares Martínez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
17	2014	14100004	1 436 932,94	24/01/2014	RU29380	Clares Martínez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
18	2014	14100011	5 422,22	27/01/2014	RU29380	Clares Martínez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
19	2014	14100023	123 059,47	31/01/2014	RU29380	Clares Martínez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
20	2014	14100039	1 342 398,72	21/02/2014	RU29380	Clares Martínez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
21	2014	14100047	119 901,17	28/02/2014	RU29380	Clares Martínez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
22	2014	14100077	1 300 434,42	21/03/2014	RU29380	Clares Martínez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
23	2014	14100151	1 312 579,73	24/04/2014	RU29380	Clares Martínez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
24	2014	14100227	1 299 998,22	22/05/2014	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martínez Senin



N°	Año	Carta orden electrónica n.º	Monto total de la Carta orden electrónica S/	Fecha de carta orden electrónica	Código RU	Responsable de cuenta bancaria 1	Código RU	Responsable de cuenta bancaria 2
25	2014	14100250	21 139,52	28/05/2014	RU29380	Clares Martínez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
26	2014	14100236	124 101,32	23/05/2014	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martínez Senin
27	2014	14100296	1 335 419,00	20/06/2014	RU29380	Clares Martínez Senin	RU24739	Cisneros Enciso Misael
28	2014	14100307	122 293,51	24/06/2014	RU29380	Clares Martínez Senin	RU24739	Cisneros Enciso Misael
29	2014	14100341	1 678 858,80	18/07/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU29380	Clares Martínez Senin
30	2014	14100424	1 287 085,96	20/08/2014	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU24739	Cisneros Enciso Misael
31	2014	14100488	1 376 327,02	23/09/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
32	2014	14100553	1 276 712,90	23/10/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
33	2014	14100665	1 338 409,76	21/11/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
34	2014	14100745	1 557 382,11	22/12/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
35	2015	15100261	1 470 334,79	21/05/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
36	2015	15100340	1 459 432,97	18/06/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
37	2015	15100423	1 632 237,07	21/07/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
38	2015	15100471	1 383 297,75	19/08/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
39	2015	15100588	1 420 243,39	22/09/2015	RU35811	Laurente Enriquez Mónica	RU03992	Cornejo Amau Francisco
40	2015	15100676	1 479 561,69	22/10/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
41	2015	15100688	141 926,10	28/10/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
42	2015	15100757	1 453 237,90	24/11/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
43	2015	15100835	1 400 493,85	21/12/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
44	2016	16100002	1 613 572,00	26/01/2016	RU35811	Laurente Enriquez Mónica	RU03992	Cornejo Amau Francisco
45	2016	16100016	1 432 354,26	22/02/2016	RU35811	Laurente Enriquez Mónica	RU24739	Cisneros Enciso Misael
46	2016	16100219	1 577 532,10	22/03/2016	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU35811	Laurente Enriquez Mónica
47	2016	16100258	1 519 092,02	22/04/2016	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU35811	Laurente Enriquez Mónica
48	2016	16100368	1 542 697,44	19/05/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
49	2016	16100450	1 597 954,56	20/06/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
50	2016	16100484	1 659 911,97	21/07/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
51	2016	16100547	1 538 156,04	19/08/2016	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU24739	Cisneros Enciso Misael
52	2016	16100678	1 544 951,51	20/09/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
53	2016	16100760	1 530 131,50	20/10/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
54	2016	16100815	1 616 781,39	22/11/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Cornejo Amau Francisco
55	2016	16100877	1 733 971,36	22/12/2016	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU24739	Cisneros Enciso Misael

Fuente: Oficios n.ºs 2305-2022-EF/52.06, 2821-2022-EF/52.06, 4452-2022-EF/52.06, 4518-2022-EF/52.06 y 0171-2023-EF/52.06 de 9 de junio de 2022, 22 de julio de 2022, 8 de noviembre de 2022, 11 de noviembre de 2022 y 20 de enero de 2023, respectivamente, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas  
Elaborado por: Comisión auditora.

Se advierte del cuadro precedente, que las autorizaciones de pago efectuadas con cartas órdenes electrónicas de las operaciones de giro con tipo ON: "Gasto Planillas", que incluían montos a abonar superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la planilla única de pagos mensual a nueve (9) cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad y dos (2) cuentas bancarias de personas que no contaban con vínculo contractual y sin sustento documentario alguno, fueron realizadas, sin observación alguna, por los señores Manuel Venancino Morales, Misael Cisneros Enciso, Mario Enrique León Bendezú, Rocío Arce Sema, Julio Breznev Poma López, Senin Claes Martínez, Francisco Cornejo Amau, Mónica Laurente Enriquez y Hugo Esteban Salazar Pedroza.

Al respecto, es pertinente señalar que mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 492-2012-GR/PRES de 13 de junio de 2012<sup>74</sup> (Apéndice n.º 81) la conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad a partir de esa fecha quedó conforme se muestra en el siguiente cuadro:



<sup>74</sup> Remitida mediante oficio n.º 623-2022-GR/GR-GGR-SG de 24 de junio de 2022 (Apéndice n.º 80), solicitado en mérito a la información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.º 1731-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 79), en la cual detalla los funcionarios y/o servidores acreditados ante la Dirección General de Tesoro Público (DGTP) como responsables del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora Región Ayacucho-Hospital Huamanga (UE: 1024).

**Cuadro n.º 75**

**Conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancaria de la Entidad desde el 13 de junio de 2012**

Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Condición
Zhinia Nina Molina Morote	28270660	Administrador	Titular
Manuel Venancino Morales	40138401	Tesorero	Titular
Pelayo León López	28306413	Jefe de Recursos Humanos	Suplente
Misael Cisneros Enciso	28298628	Jefe del Área de Facturación	Suplente

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 492-2012-GRA/PRES de 13 de junio de 2012.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De ello se tiene que las cartas órdenes electrónicas n.ºs 13100001 y 13100012 fueron autorizadas por los señores Manuel Venancino Morales y Misael Cisneros Enciso en su condición de responsables titular y suplente, respectivamente, del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a través de los usuarios RU24724 y RU24739, respectivamente, en las cuales se incluían montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la planilla única de pagos de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Entidad del mes de enero del año 2013 y en la planilla de pagos de descuentos judiciales efectuados a los trabajadores del mencionado régimen del mes de enero de 2013, con cuya autorización los fondos públicos en la cuenta bancaria de la Entidad fueron transferidos a las cuentas bancarias de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar y Francisco Comejo Amau, sin ningún tipo de observación, pese a que no contaban con sustento documentario alguno.

Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0027 -2013-GRA/PRES de 23 de enero de 2013 (**Apéndice n.º 82**) la conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad a partir de esa fecha fue como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 76**

**Conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancaria de la Entidad desde el 23 de enero de 2013**

Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Condición
Mario Enrique León Bendezú	28251516	Administrador	Titular
Rocío Arce Serna	42225807	Tesorero	Titular
Lourdes Barbarán Alvarado	28222882	Jefe de Recursos Humanos	Suplente
Misael Cisneros Enciso	28298628	Jefe del Área de Facturación	Suplente

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 0027 -2013-GRA/PRES de 23 de enero de 2013.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De ello se tiene que las cartas órdenes electrónicas n.ºs 13100024, 13100048, 13100054, 13100073, 13100156, 13100232, 13100161, 13100288 y 13100331 fueron autorizadas por los señores Mario Enrique León Bendezú y Misael Cisneros Enciso en su condición de responsables titular y suplente, respectivamente, del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a través de los usuarios RU27228 y RU24739, respectivamente, en las cuales se incluían montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la planilla única de pagos de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Entidad de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2013, efectuados a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.º 276, e incluso éstos últimos fueron incluidos en las planillas únicas de pagos de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 – CAS de la Entidad de los meses de marzo, mayo y julio del año 2013, régimen al cual no pertenecían, Es así como, con la autorización de los mencionados servidores, se transfirieron los fondos públicos de la Entidad a las cuentas bancarias de los señores los fondos públicos en la cuenta bancaria de la Entidad fueron transferidos a las cuentas bancarias de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, José Luis Cárdenas



Quintanilla, Francisco Cornejo Amau, Roberto Carlos Aranda Magallanes y César Hugo Arriarán López, sin ningún tipo de observación, pese que no contaban con sustento documentario alguno.

También se advierte que las cartas órdenes electrónicas n.ºs 13100377 y 13100480 fueron autorizadas por los señores Rocío Arce Serna y Misael Cisneros Enciso en su condición de responsables titular y suplente, respectivamente, del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a través de los usuarios RU27245 y RU24739, respectivamente, que incluían montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la planilla única de pagos de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Entidad de los meses de agosto y setiembre del año 2013, con lo que permitieron que los fondos públicos de la Entidad sean transferidos a las cuentas bancarias de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, José Luis Cárdenas Quintanilla, Francisco Cornejo Amau, sin ningún tipo de observación, pese a que no contaban con sustento documentario alguno.

Posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0763-2013-GRA/PRES de 16 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.º 83**) la conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad a partir de esa fecha quedó conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 77**

**Conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancaria de la Entidad desde el 16 de setiembre de 2013**

Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Condición
Julio Breznev Poma López	06611138	Administrador	Titular
Senin Clares Martínez	28296228	Tesorero	Titular
Lourdes Barbarán Alvarado	28222882	Jefe de Recursos Humanos	Suplente
Misael Cisneros Enciso	28298628	Jefe del Área de Facturación	Suplente

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 0763-2013-GRA/PRES de 16 de setiembre de 2013.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

De ello se tiene que las cartas órdenes electrónicas n.ºs 13100546, 13100607, 13100647, 14100004, 14100011, 14100023, 14100039, 14100047, 14100077, 14100151, 14100227, 14100250 y 14100236 fueron autorizadas por los señores Julio Breznev Poma López y Senin Clares Martínez en su condición de responsables titulares del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a través de los usuarios RU11126 y RU29380, respectivamente, en las cuales se incluían montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la planilla única de pagos de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Entidad de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2014, en la planilla de pagos de descuentos judiciales del mes de enero de 2014, efectuados a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y a terceros sin vínculo contractual con la Entidad, así como que incluyeron trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.º 276 en las planillas únicas de pagos de los trabajadores CAS de la Entidad de los meses de enero, febrero y mayo del 2014.

Es así como, con la autorización emitida por los mencionados servidores, se transfirieron fondos públicos de la Entidad a las cuentas bancarias de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, José Luis Cárdenas Quintanilla, Francisco Cornejo Amau, Roberto Carlos Aranda Magallanes y César Hugo Arriarán López; así como, a la cuenta bancaria de la señora Indira Candy García Martínez quien no tuvo vínculo contractual con la Entidad, transferencias que se realizaron sin ningún tipo de observación, pese que no contaban con sustento documentario alguno.

Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0207 -2014-GRA/PRES de 21 de



marzo de 2014 (**Apéndice n.º 84**) la conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad a partir de esa fecha quedó conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 78**  
**Conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancaria de la Entidad desde el 21 de marzo de 2014**

Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Condición
Odón Guillén Pérez	28299315	Administrador	Titular
Johnny Oncebay Pariona	40525826	Tesorero	Titular
Francisco Cornejo Amau	28269827	Técnico Administrativo	Suplente
Misael Cisneros Enciso	28298628	Jefe del Área de Facturación	Suplente

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 0207 -2014-GRA/PRES de 21 de marzo de 2014.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Luego mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 891 -2014-GRA/PRES de 28 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.º 85**) la conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad a partir de esa fecha quedó conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 79**  
**Conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancaria de la Entidad desde el 28 de noviembre de 2014**

Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Condición
Fidel Torres Palomino	44595531	Tesorero	Titular
Raúl Kisich Quispe	21576767	Administrador	Titular
Misael Cisneros Enciso	28298628	Jefe del Área de Facturación	Suplente
Francisco Cornejo Amau	28269827	Técnico Administrativo	Suplente

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 891 -2014-GRA/PRES de 28 de noviembre de 2014.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De ambos cuadros se tiene que las cartas órdenes electrónicas n.ºs 14100424, 14100488, 14100553, 14100665, 14100745, 15100261, 15100340, 15100423 y 15100471 fueron autorizadas por los señores Misael Cisneros Enciso y Francisco Cornejo Amau en su condición de responsables suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a través de los usuarios RU24739 y RU03992, respectivamente, en las cuales se incluían montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la planilla única de pagos de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Entidad de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, y mayo, junio, julio y agosto de 2015, transferidos a las cuentas bancarias de trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y terceros sin vínculo contractual con la Entidad.

Es así como, con la autorización emitida por los servidores en mención, se transfirieron fondos públicos de la Entidad a las cuentas bancarias de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, José Luis Cárdenas Quintanilla, Francisco Cornejo Amau, César Hugo Arriarán López, Paulino Huamán Valencia, Moisés Sauñe Ramírez y Roberto Carlos Aranda Magallanes; así como, a la cuenta bancaria de las señoras Indira Candy García Martínez y Klaris Zúñiga Medina, quienes no tuvieron vínculo contractual con la Entidad, transferencias que se realizaron sin ningún tipo de observación, pese que no contaban con sustento documentario alguno.

De otro lado, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 243 -2015-GRA/PRES de 16 de marzo de 2015 (**Apéndice n.º 86**) la conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad a partir de esa fecha quedó conforme se muestra en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.° 80**

**Conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancaria de la Entidad desde el 16 de marzo de 2015**

Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Condición
Mónica Laurente Enríquez	42888432	Tesorera	Titular
Ericzon Almeida Pablo	41385239	Administrador	Titular
Misael Cisneros Enciso	28298628	Jefe del Área de Facturación	Suplente
Francisco Cornejo Amau	28269827	Técnico Administrativo	Suplente

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.° 243 -2015-GRA/PRES de 16 de marzo de 2015.

Elaborado por: Comisión Auditora.

También, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 804 -2015-GRA/GR de 4 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.° 87**) la conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad a partir de esa fecha quedó conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 81**

**Conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancaria de la Entidad desde el 4 de noviembre de 2015**

Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Condición
Thurquenef Flores Palomino	28303420	Administrador	Titular
Mónica Laurente Enríquez	42888432	Tesorera	Titular
Misael Cisneros Enciso	28298628	Jefe del Área de Facturación	Suplente
Francisco Cornejo Amau	28269827	Técnico Administrativo	Suplente

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.° 804 -2015-GRA/GR de 4 de noviembre de 2015.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 152 -2016-GRA/GR de 19 de febrero de 2016 (**Apéndice n.° 88**) la conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad a partir de esa fecha quedó conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 82**

**Conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancaria de la Entidad desde el 19 de febrero de 2016**

Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Condición
Rafael Arango Bellido	28289027	Administrador	Titular
Mónica Laurente Enríquez	42888432	Tesorera	Titular
Misael Cisneros Enciso	28298628	Jefe del Área de Facturación	Suplente
Francisco Cornejo Amau	28269827	Técnico Administrativo	Suplente

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.° 152 -2016-GRA/GR de 19 de febrero de 2016.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De las tres conformaciones, se tiene que las cartas órdenes electrónicas n.°s 15100588, 16100002, 16100219 y 16100258 fueron autorizadas por los señores Mónica Laurente Enríquez y Francisco Cornejo Amau en su condición de responsables titular y suplente, respectivamente, del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a través de los usuarios RU35811 y RU03992, respectivamente, en las cuales se incluían montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la planilla única de pagos de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Entidad de los meses de setiembre de 2015 y enero, marzo y abril de 2016, con cuya autorización los fondos públicos de la cuenta bancaria de la Entidad fueron transferidos a las cuentas bancarias de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, José Luis Cárdenas Quintanilla, Francisco Cornejo Amau, Roberto Carlos Aranda Magallanes, César Hugo Arriarán López, transferencias que se realizaron sin ningún tipo de observación, pese que no contaban con sustento documentario alguno.



Asimismo, la carta orden electrónica n.° 16100016 fue autorizada por los señores Mónica Laurente Enríquez y Misael Cisneros Enciso en su condición de responsables titular y suplente, respectivamente, del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a través de los usuarios RU35811 y RU24739, respectivamente, en las cuales se incluían montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la planilla única de pagos de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Entidad del mes de febrero 2016, con cuya autorización los fondos públicos de la cuenta bancaria de la Entidad fueron transferidos a las cuentas bancarias de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, José Luis Cárdenas Quintanilla, Francisco Cornejo Amau, Roberto Carlos Aranda Magallanes, César Hugo Arriarán López, transferencias que se realizaron sin ningún tipo de observación, pese que no contaban con sustento documentario alguno.

De igual manera las cartas órdenes electrónicas n.°s 15100676, 15100688, 15100757 y 15100835 fueron autorizadas por los señores Misael Cisneros Enciso y Francisco Comejo Amau en su condición de responsables suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a través de los usuarios RU24739 y RU03992, respectivamente, en las cuales se incluían montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la planilla única de pagos de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Entidad de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, efectuados a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.° 276.

S

Es así como con la autorización emitida por los citados servidores se transfirió fondos públicos de la Entidad a las cuentas bancarias de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, José Luis Cárdenas Quintanilla, Francisco Cornejo Amau, Roberto Carlos Aranda Magallanes y César Hugo Arriarán López; no obstante, carecer de sustento documentario; asimismo, las cartas órdenes electrónicas en mención, incluían montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la planilla única de pagos de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 de la Entidad del mes de octubre de 2015, efectuado al trabajador del régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, con cuya autorización los fondos públicos de la cuenta bancaria de la Entidad fue transferido a la cuenta bancaria del señor Gabriel Hinostroza Luyo, transferencia que se realizó sin ningún tipo de observación, pese a que no contaban con sustento documentario alguno.

X

Por otro lado, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 568 -2016-GRA/GR de 11 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 89**) la conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad a partir de esa fecha quedó conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 83

**Conformación de los funcionarios responsables del manejo de cuentas bancaria de la Entidad desde el 11 de julio de 2016**

S

Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Condición
Hugo Esteban Salazar Pedroza	43533561	Administrador	Titular
Wilder Huamán Mariño	28302245	Tesorero	Titular
Francisco Cornejo Amau	28269827	Técnico Administrativo	Suplente
Misael Cisneros Enciso	28298628	Jefe del Área de Facturación	Suplente

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.° 568 -2016-GRA/GR de 11 de julio de 2016.

Elaborado por: Comisión Auditora.



De ello se tiene que las cartas órdenes electrónicas n.°s 16100368, 16100450, 16100484, 16100547, 16100678, 16100760 y 16100815 fueron autorizadas por los señores Misael Cisneros Enciso y Francisco Cornejo Amau en su condición de responsables suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a través de los usuarios RU24739 y RU03992,

respectivamente, en las cuales se incluían montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la planilla única de pagos de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Entidad de los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2016, efectuados a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.° 276, con cuya autorización los fondos públicos de la cuenta bancaria de la Entidad fueron transferidos a las cuentas bancarias de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, José Luis Cárdenas Quintanilla, Francisco Comejo Amau, Roberto Carlos Aranda Magallanes, César Hugo Arriarán López y Helio Calderón Oré, pese que no contaban con sustento documentario alguno.

Asimismo, la carta orden electrónica n.° 16100877 fue autorizada por los señores Hugo Esteban Salazar Pedroza y Misael Cisneros Enciso en su condición de responsables titular y suplente, respectivamente, del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a través de los usuarios RU39472 y RU24739, respectivamente, en las cuales se incluían montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la planilla única de pagos de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Entidad del mes de diciembre 2016, efectuado a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.° 276, con cuya autorización los fondos públicos de la cuenta bancaria de la Entidad fueron transferidos a las cuentas bancarias de los señores Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, José Luis Cárdenas Quintanilla, Francisco Comejo Amau, Roberto Carlos Aranda Magallanes y César Hugo Arriarán López, transferencias que se realizaron sin ningún tipo de observación, pese que no contaban con sustento documentario alguno.

De lo detallado en los párrafos precedentes, se tiene que las operaciones identificadas fueron registradas en sus fases de compromiso mensual, devengado y girado en el SIAF-SP de la Entidad por el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, asimismo, fueron sustentadas en el documento denominado "*Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P.*", generadas por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla, jefe del área de Remuneraciones y Planillas, visadas por los jefes de la Unidad de Personal, con ello tramitadas ante los directores de la Oficina de Administración, área en la cual, se emitió un comprobante de pago validado por los jefes del Área de Control Previo, jefes del Área de Tesorería, jefes de la Unidad de Economía y Finanzas y por los directores de la Oficina de Administración, cuyo importe al ser superior al documento de sustento denominado "*Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P.*", y en la fase de girado fueron autorizados a través de las cartas órdenes electrónicas por los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, permitió que los fondos públicos sean afectados y transferidos a las cuentas bancarias de nueve (9) trabajadores de la Entidad y dos (2) personas sin vínculo contractual con la Entidad, sin que exista sustento documentario alguno que justifique dichos abonos como contraprestación a servicios brindados a la Entidad, hecho que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/1 592 937,08.

**4.3. Operaciones de tipo ON: "Gasto-planillas" mediante las cuales se registró operaciones de la fase del girado que contenían cuentas bancarias del personal de la Entidad, de destinataria de descuento judicial y de terceros sin vínculo contractual con esta, a las cuales se abonaron montos dinerarios adicionales y superiores a las remuneraciones contempladas en las planillas únicas de pago del personal de la Entidad y sin justificación, durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, hecho que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/2 005 372,40.**

De la revisión y análisis de los reportes extraídos de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad remitida mediante oficio n.° 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022 (Apéndice n.° 4), por el director general de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, contrastados con las planillas únicas de pago mensuales (Apéndice



n.° 5) y reportes de estados bancarios de la Entidad remitidos mediante oficio n.° 3040 -2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR" MAMLL" DE-ADM de 9 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 8**) y oficio n.° 1913-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR" MAMLL"A-DE de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 90**), así como los reportes de las cartas órdenes electrónicas remitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante los oficios n.°s 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), 4452-2022-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**), 4518-2022-EF/52.06 de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 19**) y 0171-2023-EF/52.06 de 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 20**); se advierte que durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, se efectuaron ciento diez (110) operaciones mediante las cuales un servidor de la Entidad registró operaciones de la fase de girado, y tuvieron como medio de pago la carta orden electrónica que contenía abonos a adicionales y superiores injustificados con destino a cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, de persona destinataria de descuento judicial y terceros sin vínculo con la Entidad; los cuales, fueron autorizados por los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad.

#### a. De las operaciones de giro para efectos de pagos injustificados adicionales y superiores

Al respecto, se solicitó a la Entidad las certificaciones de crédito presupuestario asociados a dichos gastos, recibiendo de la Entidad el informe n.° 018-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OPP-ABOV<sup>75</sup> de 23 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 21**) del encargado del Área de Presupuesto de la Entidad mediante el cual informó: "(...) que luego de realizada la búsqueda en los archivos de la Oficina a la cual pertenecemos, se concluye que, no disponemos de la documentación solicitada<sup>76</sup>; es decir, no se ha encontrado ningún documento solicitado<sup>77</sup>(...)"; asimismo, se solicitó a la Unidad de Personal de la Entidad, los documentos mediante los cuales se solicitó la certificación de crédito presupuestario para el pago de las planillas de remuneraciones durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, el cual fue atendido con el informe n.° 0000105 - 2023 - GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL" - ADM - A-UP/ARP/JDGE<sup>78</sup> de 1 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 22**) del jefe del Área de Remuneraciones y Planillas que señala: "(...) Mencionar que no existe dicha documentación, debido a que anteriormente el área de remuneraciones y planillas no solicitaba certificación de crédito presupuestario mediante documento alguno. - Así mismo se realizó la búsqueda en el acervo documentario, de dichos periodos antes mencionados, en el cual no se encontró documento alguno".

En consecuencia, se solicitó la impresión de las notas de certificación de crédito presupuestario de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, lo que fue atendido con el informe n.°009 - 2023-GRA-DIRESA-HRA-"MAMLL"- OPP-D<sup>79</sup> de 16 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 23**) e informe n.° 033-2023-GRA-DIRESA-HRA-"MAMLL"-OPP-D<sup>80</sup> de 28 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 24**) del director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, de lo cual se advierte que las operaciones de gasto de planillas contaron con la certificación de crédito presupuestario y se efectuó su compromiso anual tal como se detalla en el anexo n.° 2. (**Apéndice n.° 6**).

Al respecto, de la consulta a la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, documentación obtenida respecto al pago de planillas y la información remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en torno a las operaciones en el SIAF-SP de tipo de operación ON: "Gasto-



<sup>75</sup> Remitido a la comisión auditora mediante oficio n.°4337-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 7 de diciembre de 2022. SIC.

<sup>77</sup> Se refiere al oficio n.° 020-2022-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 15 de noviembre de 2022 de la comisión auditora, mediante el cual se solicita las certificaciones de crédito presupuestario de los expedientes SIAF de los años 2013 al 2016, según relación adjunta.

<sup>78</sup> Remitido mediante oficio n.° 042- 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP de 10 de marzo de 2023.

<sup>79</sup> Remitido mediante oficio n.° 125-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 19 de enero de 2023.

<sup>80</sup> Remitido con oficio n.° 575 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 1 de marzo de 2023.

planillas" realizadas durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, se advierte la existencia de expedientes SIAF en los cuales se efectuó una fase de girado, a través de cartas órdenes electrónicas que contenían cuentas bancarias a las cuales se abonaron montos dinerarios de la Entidad, conforme se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 84

Operaciones de tipo ON: "Gasto-planillas" efectuadas durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en las cuales se registró y autorizó operaciones en la fase de giro mediante el uso de cartas órdenes electrónicas para el abono a cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, destinataria de descuento judicial y terceros sin vínculo contractual con esta

Nº	Año	Expediente SIAF	Carta orden electrónica n.º	Fecha de carta orden electrónica	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Monto de la carta orden electrónica S/	Cantidad de cuentas bancarias a las que se destina el abono
1	2013	000000145	13100063	20/03/2013	023	10/04/2013	16 442,61	1
2	2013	000000240	13100187	30/04/2013	0525.	04/06/2013	3 277,51	1
3	2013	000000277	13100221	30/04/2013	075	13/06/2013	5 174,00	1
4	2013	000000374	13100084	29/04/2013	0303	30/04/2013	2 068,00	1
5	2013	000000485	13100096	30/04/2013	073	03/05/2013	3 068,00	1
6	2013	000000624	13100262	26/06/2013	0594	27/06/2013	13 511,44	10
7	2013	000000804	13100349	16/07/2013	738	02/08/2013	2 143,67	2
8	2013	000000988	13100261	24/06/2013	121	27/06/2013	3 068,00	1
9	2013	000001068	13100443	29/08/2013	0976	12/09/2013	3 924,00	1
10	2013	000001068	13100520	11/10/2013	1001	11/10/2013	6 743,55	1
11	2013	000001199	13100344	25/07/2013	165	31/07/2013	5 886,00	3
12	2013	000001199	13100363	15/08/2013	s/n	15/08/2013	5 795,00	1
13	2013	000001364	13100498	30/09/2013	1155	02/10/2013	2 750,00	2
14	2013	000001489	13100410	23/08/2013	185	26/08/2013	6 221,00	1
15	2013	000001489	13100434	29/08/2013	185	06/09/2013	779,00	1
16	2013	000001690	13100575	31/10/2013	1202	05/11/2013	8 789,95	1
17	2013	000001744	13100490	26/09/2013	215	26/09/2013	6 302,00	1
18	2013	000002044	13100563	28/10/2013	232	28/10/2013	6 272,00	1
19	2013	000002044	13100612	25/11/2013	234	25/11/2013	492,28	1
20	2013	000002096	13100636	29/11/2013	1107	03/12/2013	7 385,73	1
21	2013	000002298	13100672	27/12/2013	1407	28/12/2013	11 370,26	1
22	2013	000002298	13100679	30/12/2013	1511	31/12/2013	81 714,28	6
23	2013	000002298	13100680	30/12/2013	1511	31/12/2013	78 285,72	9
24	2013	000002298	13100705	30/12/2013	1648	10/01/2014	53 462,46	5
25	2013	000002370	13100621	27/11/2013	255	27/11/2013	5 910,00	1
26	2013	000002371	13100728	30/11/2013	1370	17/01/2014	1 897,50	1
27	2013	000002696	13100743	30/12/2013	279	21/01/2014	2 165,00	1
28	2014	000000002	14100027	07/02/2014	0069	07/02/2014	6 323,46	1
29	2014	0000000121	14100052	28/02/2014	0077	28/02/2014	11 015,80	2
30	2014	0000000121	14100068	28/02/2014	0130	12/03/2014	7 175,54	1
31	2014	0000000284	14100092	31/03/2014	0164	01/04/2014	8 092,59	2
32	2014	0000000353	14100134	31/03/2014	043	10/04/2014	3 954,68	1
33	2014	0000000438	14100154	25/04/2014	0262	25/04/2014	13 306,00	2
34	2014	0000000438	14100174	30/04/2014	0331	06/05/2014	3 329,36	3
35	2014	0000000438	14100214	24/04/2014	0261	16/05/2014	7 262,50	1
36	2014	0000000560	14100240	23/05/2014	0387	23/05/2014	434,70	1
37	2014	0000000560	14100258	30/05/2014	0372	04/06/2014	5 780,53	1
38	2014	0000000606	14100171	30/04/2014	067	02/05/2014	5 483,50	2
39	2014	0000000886	14100309	25/06/2014	0500	26/06/2014	5 480,39	1
40	2014	0000001035	14100330	24/06/2014	118	10/07/2014	4 055,00	1
41	2014	0000001058	14100369	23/07/2014	0641	23/07/2014	5 950,12	1
42	2014	0000001108	14100440	20/08/2014	0839	28/08/2014	5 623,39	1
43	2014	0000001318	14100381	31/07/2014	143	04/08/2014	2 877,30	1
44	2014	0000001319	14100675	31/10/2014	1402	24/11/2014	20 848,00	3
45	2014	0000001782	14100531	30/09/2014	1078	06/10/2014	750,00	1
46	2014	0000001782	14100546	30/09/2014	1053	07/10/2014	8 108,00	1

g.

A

g.



N°	Año	Expediente SIAF	Carta orden electrónica n.º	Fecha de carta orden electrónica	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Monto de la carta orden electrónica S/	Cantidad de cuentas bancarias a las que se destina el abono
47	2014	0000001974	14100612	31/10/2014	s/n	31/10/2014	6 794,93	2
48	2014	0000002108	14100678	25/11/2014	1403	25/11/2014	9 874,18	2
49	2014	0000002108	14100815	28/11/2014	1472	31/12/2014	40 499,99	15
50	2014	0000002374	14100662	31/10/2014	214	21/11/2014	3 271,64	1
51	2014	0000002494	14100812	30/12/2014	1540	31/12/2014	36 109,13	6
52	2014	0000002494	14100813	30/12/2014	1651	31/12/2014	69 564,46	12
53	2014	0000003211	14100814	31/12/2014	328	31/12/2014	5 500,00	1
54	2015	0000000001	15100110	24/01/2015	0115	18/03/2015	6 054,00	1
55	2015	0000000121	15100047	23/02/2015	0115	05/03/2015	29 995,95	1
56	2015	0000000121	15100583	01/07/2015	0115	18/09/2015	12 249,31	1
57	2015	0000000350	15100157	20/03/2015	0303	31/03/2015	36 691,26	3
58	2015	0000000350	15100181	20/03/2015	0304	10/04/2015	25 224,15	2
59	2015	0000000522	15100205	23/04/2015	0501	24/04/2015	48 644,85	2
60	2015	0000000962	15100283	25/05/2015	0715	04/06/2015	12 650,24	1
61	2015	0000001215	15100409	30/06/2015	1056	13/07/2015	12 409,60	1
62	2015	0000001215	15100427	24/07/2015	1038	03/08/2015	8 131,68	1
63	2015	0000001566	15100442	07/08/2015	1179	10/08/2015	7 899,57	1
64	2015	0000001566	15100451	31/07/2015	1262	13/08/2015	37 390,97	3
65	2015	0000001808	15100513	28/08/2015	1463	28/08/2015	23 816,63	2
66	2015	0000002060	15100591	24/09/2015	1621	28/09/2015	14 900,33	1
67	2015	0000002060	15100592	30/09/2015	1732	01/10/2015	42 273,92	4
68	2015	0000002060	15100643	30/09/2015	1621	15/10/2015	8 861,53	1
69	2015	0000002632	15100689	28/10/2015	1814	29/10/2015	8 826,95	1
70	2015	0000002632	15100751	30/10/2015	1996	19/11/2015	12 157,46	3
71	2015	0000002906	15100712	30/10/2015	1862	05/11/2015	10 000,00	1
72	2015	0000003018	15100794	30/11/2015	2045	03/12/2015	4 594,00	1
73	2015	0000003224	15100914	31/12/2015	2480	15/01/2016	119 081,84	11
74	2015	0000003224	15100921	31/12/2015	2636	28/01/2016	2 047,78	1
75	2015	0000003302	15100765	25/11/2015	2095	26/11/2015	11 941,86	1
76	2015	0000003302	15100766	25/11/2015	2095	26/11/2015	8 058,14	1
77	2015	0000003647	15100848	28/12/2015	2431	29/12/2015	11 076,69	1
78	2015	0000003647	15100849	28/12/2015	2432	29/12/2015	9 278,84	1
79	2016	0000000008	16100011	29/01/2016	0157	04/02/2016	8 874,28	1
80	2016	0000000013	16100006	29/01/2016	0054	02/02/2016	10 000,00	1
81	2016	0000000204	16100020	25/02/2016	0247	25/02/2016	28 639,68	1
82	2016	0000000407	16100035	29/02/2016	0288	02/03/2016	10 085,02	1
83	2016	0000000585	16100244	21/03/2016	0391	06/04/2016	21 748,35	1
84	2016	0000000830	16100260	26/04/2016	0650	27/04/2016	21 748,35	1
85	2016	0000000830	16100324	25/04/2016	0650	12/05/2016	6 332,54	1
86	2016	0000001254	16100387	31/05/2016	0936	02/06/2016	18 760,68	1
87	2016	0000001254	16100433	31/05/2016	0936	15/06/2016	8 737,79	1
88	2016	0000001254	16100485	21/07/2016	1980	22/07/2016	84 426,00	4
89	2016	0000001254	16100486	21/07/2016	1981	22/07/2016	65 574,00	4
90	2016	0000001406	16100386	24/05/2016	0991	27/05/2016	10 055,16	1
91	2016	0000001650	16100469	23/06/2016	1206	24/06/2016	12 292,89	1
92	2016	0000001650	16100482	30/06/2016	1205	08/07/2016	2 503,23	1
93	2016	0000001807	16100470	27/06/2016	1286	28/06/2016	10 065,39	1
94	2016	0000002028	16100501	27/07/2016	1649	10/08/2016	45 297,00	3
95	2016	0000002028	16100520	15/08/2016	1673	16/08/2016	10 103,91	1
96	2016	0000002162	16100499	04/08/2016	1481	05/08/2016	12 406,00	1
97	2016	0000002503	16100573	24/08/2016	1734	25/08/2016	8 772,24	1
98	2016	0000002702	16100696	28/09/2016	1989	29/09/2016	13 556,84	1
99	2016	0000002950	16100750	28/09/2016	2182	14/10/2016	12 385,00	1
100	2016	0000003116	16100780	31/10/2016	2236	03/11/2016	15 666,82	1
101	2016	0000003116	16100801	31/10/2016	2236	17/11/2016	6 717,00	1
102	2016	0000003679	16100824	25/11/2016	2562	28/11/2016	47 488,17	1
103	2016	0000003679	16100825	25/11/2016	2562	28/11/2016	42 511,83	1

GR

A

GR



N°	Año	Expediente SIAF	Carta orden electrónica n.º	Fecha de carta orden electrónica	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Monto de la carta orden electrónica S/	Cantidad de cuentas bancarias a las que se destina el abono
104	2016	0000003936	16100911	29/12/2016	2897	02/01/2017	45 995,00	4
105	2016	0000003936	16100912	29/12/2016	2896	02/01/2017	60 713,04	4
106	2016	0000003936	16100982	31/12/2016	2984	04/01/2017	50 000,00	7
107	2016	0000003936	16100988	31/12/2016	3007	06/01/2017	47 678,81	6
108	2016	0000003936	17100015	31/01/2017	3158	01/02/2017	2 494,50	1
109	2016	0000003944	16100888	20/12/2016	2758	23/12/2016	49 560,59	1
110	2016	0000003944	16100889	20/12/2016	2758	23/12/2016	47 560,59	1
<b>TOTAL</b>							<b>2 005 372,40</b>	

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad, planillas únicas de pago y comprobantes de pago.  
Elaborado por: Comisión auditora.

El cuadro anterior muestra ciento diez (110) operaciones, en cada una de las cuales se registró el compromiso, devengado, girado y pagado conforme se visualiza en las capturas de pantalla plasmadas en el anexo n.º 3 (Apéndice n.º 6) extraídas de la base de datos del SIAF de la Entidad.

De lo cual se advierte que, en el registro de las operaciones de la fase de girado, se consignaron cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, además de una destinataria de descuento judicial y terceros sin vínculo contractual con la Entidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 85

Detalle de las cuentas bancarias de destino de los abonos efectuados con las operaciones identificadas

N°	Año de ejecución	Expediente SIAF	Carta orden electrónica	Cuenta bancaria	Nombres y apellidos del titular de la cuenta	Monto abonado	Total Monto abonado por carta orden electrónica
1	2013	000000145	13100063	04401372925	Arriarán López César Hugo	16 442,61	16 442,61
2	2013	000000240	13100187	04401372925	Arriarán López César Hugo	3 277,51	3 277,51
3	2013	000000277	13100221	04401355869	Juscamaíta López Constanza Haydee	5 174,00	5 174,00
4	2013	000000374	13100084	04401372925	Arriarán López César Hugo	2 068,00	2 068,00
5	2013	000000485	13100096	04401191861	García Martínez Indira Candy	3 068,00	3 068,00
6	2013	000000624	13100262	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	1 351,18	13 511,44
				04401070066	Cárdenas Quintanilla José Luis	1 351,14	
				04401092892	León Bendezú Mario Enrique	1 551,14	
				04401124751	Andía Cateriano Carlos Alberto	1 251,14	
				04401304598	Bellido Mischa Jorge	1 351,14	
				04401305071	Comejo Amau Francisco	1 351,14	
				04401307732	Ramírez Pérez Constantino	1 251,14	
				04401372925	Arriarán López César Hugo	1 351,14	
				04412024104	Arce Serna Rocio	1 351,14	
7	2013	000000804	13100349	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	1 701,05	2 143,67
				04401124751	Andía Cateriano Carlos Alberto	442,62	
8	2013	000000988	13100261	04401372925	Arriarán López César Hugo	3 068,00	3 068,00
9	2013	000001068	13100443	04401372925	Arriarán López César Hugo	3 924,00	3 924,00
10	2013	000001068	13100520	04401372925	Arriarán López César Hugo	6 743,55	6 743,55
11	2013	000001199	13100344	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	2 886,00	5 886,00
				04401092892	Leon Bendezú Mario Enrique	2 000,00	
12	2013	000001199	13100363	04401305071	Comejo Amau Francisco	1 000,00	5 795,00
				04401372925	Arriarán López César Hugo	5 795,00	
13	2013	000001364	13100498	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	1 250,00	2 750,00
				04401135206	Valenzuela Palomino Rayda <sup>81</sup>	1 500,00	
14	2013	000001489	13100410	04401372925	Arriarán López César Hugo	6 221,00	6 221,00

<sup>81</sup> La mencionada señora es destinataria de descuento judicial, conforme se tiene de las planillas únicas de pago remitidas por la Entidad mediante oficio n.º 1781-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR/MAMLL/A-DE de 8 de junio de 2022 del director Ejecutivo de la Entidad, al respecto en el anexo n.º 1 (Apéndice n.º 6), se ha extraído de las planillas únicas de pago, los descuentos a los que ha sido destinataria.



N°	Año de ejecución	Expediente SIAF	Carta orden electrónica	Cuenta bancaria	Nombres y apellidos del titular de la cuenta	Monto abonado	Total Monto abonado por carta orden electrónica
15	2013	000001489	13100434	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	779,00	779,00
16	2013	000001690	13100575	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	8 789,95	8 789,95
17	2013	000001744	13100490	04401372925	Arriarán López César Hugo	6 302,00	6 302,00
18	2013	000002044	13100563	04401372925	Arriarán López César Hugo	6 272,00	6 272,00
19	2013	000002044	13100612	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	492,28	492,28
20	2013	000002096	13100636	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	7 385,73	7 385,73
21	2013	000002298	13100672	04401372925	Arriarán López César Hugo	11 370,26	11 370,26
22	2013	000002298	13100679	04401002125	Ojeda Caro Nely Salomé	4 000,00	81 714,28
				04401021693	Huamán Valencia Paulino	18 428,57	
				04401026776	Clares Martínez Senin	18 428,57	
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	18 428,57	
				04401062098	Gutierrez Santafe José	18 428,57	
04401067421	Velarde Álvarez Anita Mavila	4 000,00					
23	2013	000002298	13100680	04401070066	Cárdenas Quintanilla José Luis	18 428,58	78 285,72
				04401077818	Quispe Vilcapoma Rafael	3 000,00	
				04401128919	Calderón Oré Helio	4 000,00	
				04401138213	Cuchufauca Cárdenas Raúl	4 000,00	
				04401304598	Bellido Mischa Jorge	4 000,00	
				04401305071	Comejo Amau Francisco	4 000,00	
				04401307732	Ramírez Pérez Constantino	18 428,57	
				04401307848	Rodríguez Rivas Jorge Alberto	18 428,57	
04401372925	Arriarán López César Hugo	4 000,00					
24	2013	000002298	13100705	04401026776	Clares Martínez Senin	27 121,12	53 462,46
				04401304105	Amésquita Altamirano Andy	2 359,44	
				04401307023	Ortega Berrocal Jorge Raymundo	2 359,44	
				04401307104	Palomino García Paula Socorro	3 540,96	
				04401372925	Arriarán López César Hugo	18 081,50	
25	2013	000002370	13100621	04401372925	Arriarán López César Hugo	5 910,00	5 910,00
26	2013	000002371	13100728	04401305071	Comejo Amau Francisco	1 897,50	1 897,50
27	2013	000002696	13100743	04401372925	Arriarán López César Hugo	2 165,00	2 165,00
28	2014	000000002	14100027	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	6 323,46	6 323,46
29	2014	000000121	14100052	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	4 594,00	11 015,80
				04401372925	Arriarán López César Hugo	6 421,80	
30	2014	000000121	14100068	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	7 175,54	7 175,54
31	2014	000000284	14100092	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	2 116,03	8 092,59
				04401372925	Arriarán López César Hugo	5 976,56	
32	2014	000000353	14100134	04401372925	Arriarán López César Hugo	3 954,68	3 954,68
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	4 435,34	
33	2014	000000438	14100154	04401372925	Arriarán López César Hugo	8 870,66	13 306,00
				04039353879	Arce Huamán Carlos Enrique	903,20	
34	2014	000000438	14100174	04401124751	Andía Cateriano Carlos Alberto	636,47	3 329,36
				04421112059	Del Águila Martín Luis	1 789,69	
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	7 262,50	
35	2014	000000438	14100214	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	7 262,50	7 262,50
36	2014	000000560	14100240	04401021693	Huamán Valencia Paulino	434,70	434,70
37	2014	000000560	14100258	04401372925	Arriarán López César Hugo	5 780,53	5 780,53
38	2014	000000606	14100171	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	2 741,75	5 483,50
				04401372925	Arriarán López César Hugo	2 741,75	
39	2014	000000886	14100309	04401372925	Arriarán López César Hugo	5 480,39	5 480,39
40	2014	000001035	14100330	04401372925	Arriarán López César Hugo	4 055,00	4 055,00
41	2014	000001058	14100369	04401372925	Arriarán López César Hugo	5 950,12	5 950,12
42	2014	000001108	14100440	04401372925	Arriarán López César Hugo	5 623,39	5 623,39
43	2014	000001318	14100381	04401372925	Arriarán López César Hugo	2 877,30	2 877,30
44	2014	000001319	14100675	04401021693	Huamán Valencia Paulino	6 951,84	20 848,00
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	6 948,33	
				04401372925	Arriarán López César Hugo	6 947,83	
45	2014	000001782	14100531	04401021693	Huamán Valencia Paulino	750,00	750,00
46	2014	000001782	14100546	04401372925	Arriarán López César Hugo	8 108,00	8 108,00
47	2014	000001974	14100612	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	3 396,48	6 794,93
				04401372925	Arriarán López César Hugo	3 398,45	
48	2014	000002108	14100678	04401191661	García Martínez Indira Candy	4 937,09	9 874,18
				04401372925	Arriarán López César Hugo	4 937,09	
49	2014	000002108	14100815	04401001773	Villaruel Rosas Elizabeth	2 577,54	40 499,99
				04401002125	Ojeda Caro Nely Salomé	2 771,15	
				04401021693	Huamán Valencia Paulino	3 467,43	
				04401036704	Huamani Andrade Frida	2 771,58	

29.

31.

39.



N°	Año de ejecución	Expediente SIAF	Carta orden electrónica	Cuenta bancaria	Nombres y apellidos del titular de la cuenta	Monto abonado	Total Monto abonado por carta orden electrónica
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	3 771,13	
				04401062098	Gutiérrez Santafe José	2 771,37	
				04401067421	Velarde Alvarez Anita Mavila	200,00	
				04401070066	Cárdenas Quintanilla José Luis	2 771,15	
				04401077818	Quispe Vilcapoma Rafael	2 771,36	
				04401128919	Calderón Oré Helio	2 771,36	
				04401303052	Chipana Rojas Edgar Guzmán	2 771,14	
				04401304598	Bellido Mischa Jorge	2 771,13	
				04401305071	Comejo Amau Francisco	2 771,25	
				04401372925	Arriarán López César Hugo	2 771,15	
				04601444947	Espino Vergara William Francisco	2 771,25	
50	2014	000002374	14100662	04401191661	García Martínez Indira Candy	3 271,64	3 271,64
				04401021693	Huamán Valencia Paulino	8 509,13	
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	5 605,13	
				04401070066	Cárdenas Quintanilla José Luis	5 794,87	
				04401304598	Bellido Mischa Jorge	5 199,13	
				04401305071	Comejo Amau Francisco	5 200,87	
				04401372925	Arriarán López César Hugo	5 800,00	
				04401002125	Ojeda Caro Nely Salomé	4 000,00	
				04401021693	Huamán Valencia Paulino	9 003,95	
				04401062098	Gutiérrez Santafe José	4 000,00	
				04401070066	Cárdenas Quintanilla José Luis	5 001,13	
				04401077818	Quispe Vilcapoma Rafael	8 564,46	
				04401128919	Calderón Oré Helio	5 998,47	
				04401191661	García Martínez Indira Candy	9 001,18	
				04401256070	Kisich Quispe Raúl	5 001,53	
				04401305071	Comejo Amau Francisco	2 996,42	
				04401305837	Guadalupe Sosa María Elena	2 998,87	
				04401307732	Ramírez Pérez Constantino	2 994,87	
				04601444947	Espino Vergara William Francisco	10 003,58	
52	2014	000002494	14100813	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	5 500,00	69 564,46
53	2014	000003211	14100814	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	5 500,00	5 500,00
54	2015	000000001	15100110	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	6 054,00	6 054,00
55	2015	000000121	15100047	04401372925	Arriarán López César Hugo	29 995,95	29 995,95
56	2015	000000121	15100583	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	12 249,31	12 249,31
				04401021693	Huamán Valencia Paulino	5 600,00	
57	2015	000000350	15100157	04401305071	Comejo Amau Francisco	15 545,63	36 691,26
				04401372925	Arriarán López César Hugo	15 545,63	
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	16 724,15	
				04401308216	Sulca Báez José Antonio	8 500,00	
58	2015	000000350	15100181	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	17 025,69	25 224,15
				04401372925	Arriarán López César Hugo	31 619,16	
59	2015	000000522	15100205	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	12 650,24	48 644,85
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	12 650,24	
60	2015	000000962	15100283	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	12 409,60	12 650,24
61	2015	000001215	15100409	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	12 409,60	12 409,60
62	2015	000001215	15100427	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	8 131,68	8 131,68
63	2015	000001566	15100442	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	7 899,57	7 899,57
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	8 274,85	
64	2015	000001566	15100451	04401070066	Cárdenas Quintanilla José Luis	15 016,56	37 390,97
				04401305071	Comejo Amau Francisco	14 099,56	
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	15 816,63	
65	2015	000001808	15100513	04401372925	Arriarán López César Hugo	8 000,00	23 816,63
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	14 900,33	
66	2015	000002060	15100591	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	12 634,80	14 900,33
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	12 634,80	
				04401070066	Cárdenas Quintanilla José Luis	12 634,80	
67	2015	000002060	15100592	04401305071	Comejo Amau Francisco	9 003,96	42 273,92
				04401372925	Arriarán López César Hugo	8 000,36	
68	2015	000002060	15100643	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	8 861,53	8 861,53
69	2015	000002632	15100689	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	8 826,95	8 826,95
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	6 052,50	
70	2015	000002632	15100751	04401305071	Comejo Amau Francisco	3 052,48	12 157,46
				04401372925	Arriarán López César Hugo	3 052,48	
71	2015	000002906	15100712	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	10 000,00	10 000,00
72	2015	000003018	15100794	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	4 594,00	4 594,00
				04401001706	Perlacios Revatta Gotardo	2 500,00	
73	2015	000003224	15100914	04401002125	Ojeda Caro Nely Salomé	3 500,00	119 081,84
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	25 895,46	

OK

A

OK



N°	Año de ejecución	Expediente SIAF	Carta orden electrónica	Cuenta bancaria	Nombres y apellidos del titular de la cuenta	Monto abonado	Total Monto abonado por carta orden electrónica
				04401070066	Cárdenas Quintanilla José Luis	18 895,46	
				04401128919	Calderón Oré Helio	18 895,46	
				04401304598	Bellido Mischa Jorge	2 500,00	
				04401305071	Comejo Amau Francisco	16 000,00	
				04401307732	Ramírez Pérez Constantino	2 000,00	
				04401372925	Arriarán López César Hugo	5 000,00	
				04412024104	Arce Sema Rocio	18 895,46	
				04426206574	Laurente Enriquez Mónica	5 000,00	
74	2015	000003224	15100921	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	2 047,78	2 047,78
75	2015	000003302	15100765	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	11 941,86	11 941,86
76	2015	000003302	15100766	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	8 058,14	8 058,14
77	2015	000003647	15100848	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	11 076,69	11 076,69
78	2015	000003647	15100849	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	9 278,84	9 278,84
79	2016	000000008	16100011	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	8 874,28	8 874,28
80	2016	000000013	16100006	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	10 000,00	10 000,00
81	2016	000000204	16100020	04401372925	Arriarán López César Hugo	28 639,68	28 639,68
82	2016	000000407	16100035	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	10 085,02	10 085,02
83	2016	000000585	16100244	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	21 748,35	21 748,35
84	2016	000000830	16100260	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	21 748,35	21 748,35
85	2016	000000830	16100324	04401372925	Arriarán López César Hugo	6 332,54	6 332,54
86	2016	000001254	16100387	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	18 760,68	18 760,68
87	2016	000001254	16100433	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	8 737,79	8 737,79
88	2016	000001254	16100485	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	21 106,50	84 426,00
				04401128919	Calderón Oré Helio	21 106,50	
				04412024104	Arce Sema Rocio	21 106,50	
				04601202501	Salazar Pedroza Hugo Esteban	21 106,50	
89	2016	000001254	16100486	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	16 393,50	65 574,00
				04401128919	Calderón Oré Helio	16 393,50	
				04412024104	Arce Sema Rocio	16 393,50	
				04601202501	Salazar Pedroza Hugo Esteban	16 393,50	
90	2016	000001406	16100386	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	10 055,16	10 055,16
91	2016	000001650	16100469	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	12 292,89	12 292,89
92	2016	000001650	16100482	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	2 503,23	2 503,23
93	2016	000001807	16100470	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	10 065,39	10 065,39
94	2016	000002028	16100501	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	15 099,00	45 297,00
				04412024104	Arce Sema Rocio	15 099,00	
				04601202501	Salazar Pedroza Hugo Esteban	15 099,00	
95	2016	000002028	16100520	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	10 103,91	10 103,91
96	2016	000002162	16100499	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	12 406,00	12 406,00
97	2016	000002503	16100573	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	8 772,24	8 772,24
98	2016	000002702	16100696	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	13 556,84	13 556,84
99	2016	000002950	16100750	04401171628	Gamboa Morote Freddy Williams	12 385,00	12 385,00
100	2016	000003116	16100780	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	15 666,82	15 666,82
101	2016	000003116	16100801	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	6 717,00	6 717,00
102	2016	000003679	16100824	04401080754	Hinostroza Luyo Gabriel	47 488,17	47 488,17
103	2016	000003679	16100825	04401171628	Gamboa Morote Freddy Williams	42 511,83	42 511,83
104	2016	000003936	16100911	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	5 113,00	45 995,00
				04401070066	Cárdenas Quintanilla José Luis	16 441,00	
				04401305071	Comejo Amau Francisco	8 000,00	
				04601202501	Salazar Pedroza Hugo Esteban	16 441,00	
105	2016	000003936	16100912	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	31 051,54	60 713,04
				04401128919	Calderón Oré Helio	16 441,00	
				04401304598	Bellido Mischa Jorge	5 000,00	
				04601202501	Salazar Pedroza Hugo Esteban	8 220,50	
106	2016	000003936	16100982	04011891336	González Navarro Jhon Chachi	9 000,00	50 000,00
				04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	6 000,00	
				04401070066	Cárdenas Quintanilla José Luis	5 000,00	
				04401128919	Calderón Oré Helio	11 000,00	
				04401256070	Kisich Quispe Raúl	7 000,00	
				04401308577	Vásquez Córdova Walter	6 000,00	
				04601202501	Salazar Pedroza Hugo Esteban	6 000,00	
107	2016	000003936	16100988	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	15 678,81	47 678,81
				04401070066	Cárdenas Quintanilla José Luis	5 000,00	
				04401128919	Calderón Oré Helio	9 000,00	
				04401305071	Comejo Amau Francisco	4 000,00	

G

A

G



N°	Año de ejecución	Expediente SIAF	Carta orden electrónica	Cuenta bancaria	Nombres y apellidos del titular de la cuenta	Monto abonado	Total Monto abonado por carta orden electrónica
				04401372925	Arriarán López César Hugo	2 000,00	
				04601202501	Salazar Pedroza Hugo Esteban	12 000,00	
108	2016	000003936	17100015	04401054524	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	2 494,50	2 494,50
109	2016	000003944	16100888	04401171628	Gamboa Morote Freddy Williams	49 560,59	49 560,59
110	2016	000003944	16100889	04401080754	Hinostriza Luyo Gabriel	47 560,59	47 560,59
<b>TOTAL DE MONTO ABONADO A LAS CUENTAS BANCARIAS DE TRABAJADORES Y TERCEROS SIN VÍNCULO CON LA ENTIDAD POR CONCEPTOS DISTINTOS Y SUPERIORES, SIN SUSTENTO, A LOS CONSIDERADOS EN LA P.U.P.</b>						<b>2 005 372,40</b>	<b>2 005 372,40</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad, planillas únicas de pago mensuales y comprobantes de pago.

Elaborado por: Comisión auditora.

Respecto a las operaciones detalladas en el cuadro precedente, la Entidad remitió solo tres (3) comprobantes de pago, los cuales se detallan a continuación:

**De la carta orden electrónica n.° 14100531**

Sobre la carta orden electrónica n.° 14100531, que corresponde al comprobante de pago n.° 1078 de 30 de setiembre de 2014<sup>82</sup> (**Apéndice n.° 91**), señala en su concepto: "IMPORTE QUE SE GIRA, POR EL PAGO DE LA PLANILLA DE DESCUENTOS JUDICIALES DEL PERSONAL DEL HRA, SEGÚN ARCHIVO DE TRANSFERENCIA Y PLANILLA ADJUNTA, DE LA FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2014", por el importe de S/750,00, el cual como sustento tiene adjunto el documento denominado "RELACIÓN DE CHEQUES GIRADOS DE LA P.U.P. DE SETIEMBRE DE 2014" (**Apéndice n.° 91**), en cuyo contenido tiene resaltado el nombre "DELGADILLO JAULIS MARY LUZ" por un importe a pagar de S/750,00, lo cual indicaría que corresponde al pago mediante cheque de la mencionada señora; sin embargo, el comprobante de pago usa como medio de pago la carta orden electrónica n.° 14100531, la cual según la consulta a la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, contenía un abono a la cuenta bancaria n.° 04401021693 de titularidad del señor Paulino Huamán Valencia por dicho importe, conforme se puede observar de las capturas de pantalla del anexo n.° 3 (**Apéndice n.° 6**).

Por ende, el documento denominado "RELACIÓN DE CHEQUES GIRADOS DE LA P.U.P. DE SETIEMBRE DE 2014" adjunto al comprobante de pago, no corresponde ni sustenta el abono al señor Paulino Huamán Valencia por S/750,00, lo que evidencia un pago injustificado.

**De la carta orden electrónica n.° 14100814**

Al respecto de la carta orden electrónica n.° 14100814, se obtuvo de la Entidad el comprobante de pago n.° 328 de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.° 92**) por el importe de S/5 500,00 y en cuyo concepto señala: "IMPORTE QUE SE GIRA, POR SERVICIO DE CONCILIACIÓN, E INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES, SEGÚN O/S. 677, R/H E. N° E001-1, DE LA FTE. FTO. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, DICIEMBRE 2014", al cual se adjunta la orden de servicio n.° 0000677 de 30 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.° 92**) (asociado al expediente SIAF n.° 0000003201, con una escritura manuscrita al lado "3211") cuya proveedora es la señora Jesús María Rivas Cervantes, por el "SERVICIO DE CONCILIACIÓN FÍSICA Y CONTABLE DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES SANEAMIENTO Y CONCILIACIÓN CONTABLE PATRIMONIAL CON LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE AL MES DE SETIEMBRE DE 2014 DEL HRA", el resaltado es agregado.

Al respecto, la conformidad por el servicio prestado fue otorgada por el señor Gabriel

<sup>82</sup> El comprobante de pago físico remitido por la Entidad tiene una fecha diferente al consultado de la base de datos del SIAF-SP; no obstante ello, se encuentra asociado a la carta orden electrónica n.° 14100531.

Hinostroza Luyo, jefe del Área de Patrimonio de la Unidad de Logística; sin embargo, pese a que se adjuntan documentos que sustentarian el servicio prestado por la señora Jesús María Rivas Cervantes, se advierte con la carta orden electrónica n.° 14100814 asociada al comprobante de pago en mención, según la consulta a la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, que la transferencia se efectuó a la cuenta bancaria n.° 04401080754 cuyo titular es el señor Gabriel Hinostroza Luyo con DNI 28292556, tal como puede observarse de la imagen siguiente:

Imagen n.° 12  
Captura de pantalla del detalle de la carta orden electrónica n.° 14100814

The screenshot displays two windows from the SIAF system. The left window, titled 'Registro SIAF 2014', shows the details of an electronic order (Expediente 000003211) for 'REGION AYACUCHO'. It lists various documents and their amounts. The right window, titled 'Registro de Depósito en Cuentas', shows a deposit record for the same entity, with a total amount of 5,500.00 transferred to the bank account 04401080754. A handwritten 'G' is visible to the left of the screenshot.

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad.

Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, se solicitó a la señora Jesús María Rivas Cervantes confirme la prestación de servicios al que hace referencia el comprobante de pago n.° 328; a lo cual, la antedicha remitió mediante correo electrónico la carta n.° 001-2022-JMRC de 30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 93), en ella señala lo siguiente:

"(...) con fecha 27 de diciembre del 2014 y en circunstancias que la suscrita me encontraba buscando trabajo en las inmediaciones del Hospital Regional de Ayacucho, se me acercó el señor CESAR HUGO ARRIARAN LOPEZ, trabajador de Control Previo del referido nosocomio, quien me condujo a su oficina y me instaló en un escritorio (...) a efectos de realizar trabajos de Inventario de Bienes Patrimoniales del Hospital Regional de Ayacucho, aduciendo que se me contratará por un mes y bajo la modalidad de Locación de Servicios No Personales, por un monto de S/. 1,500.00; oferta que acepté gustosamente, por la experiencia que tengo en ese rubro en mi condición de Contadora Pública Colegiada

(...) Que, luego de estar laborando hasta el 31 de diciembre de 2014 (...) el aludido CESAR HUGO ARRIARÁN LOPEZ, me citó nuevamente a su oficina comunicándome sorpresivamente que el trabajo de inventario lo iban a realizar los trabajadores jóvenes de su área y que se me iba a pagar por los días laborados, pero para ello, debía entrega mi Recibo de Honorarios Profesionales, cuya clave Sol le entregué a su petición y porque debían pagarme por los días laborador, con el que (...) procedió a emitir el respectivo recibo, comunicándome luego que su hermana ROXANA ARRIARAN LOPEZ, me estaba esperando en la puerta del nosocomio para entregarme el dinero por los CINCO días laborados, que en total sumaban S/.250.00 a razón de S/. 50.00 por día; procediendo la suscrita a retirarme (...) en efecto, aproximadamente a horas 10 a.m. del día 31 de diciembre del 2014, en la puerta del Hospital Regional de Ayacucho, doña ROXANA ARRIARAN LOPEZ, me hizo entrega de la referida suma (S/. 250.00), procediendo la recurrente a retirarme y desde aquella fecha, perdí contacto con el aludido CESAR HUGO ARRIARAN LOPEZ desconociendo el destino de los S/. 5,500.00, por los que CESAR HUGO ARRIARAN LOPEZ emitió el Recibo de Honorarios Electrónico N° E001-1, de fecha 31 de diciembre del 2014, por concepto de "Servicios de Conciliación e Inventario de Bienes Patrimoniales" del Hospital Regional de Ayacucho, generados por la emisión del Comprobante de Pago



N° 328, de fecha 31 de diciembre de 2014, que supuestamente se me habría abonado según la Orden de Servicio N° 677 y que reitero y en honor a la verdad, nunca cobré."

Cabe agregar, que la orden de servicio n.° 0000677 data del 30 de diciembre de 2014 y está asociada a otro expediente SIAF, el cual conforme a la base de datos del SIAF-SP de la Entidad fue anulado, conforme se observa de la siguiente imagen, sin embargo, el gasto fue vinculado al expediente 0000003211 y ejecutado con el consecuente desembolso:

Imagen n.° 13  
Captura de pantalla del expediente SIAF 000003201

The screenshot displays the SIAF system interface for expediente 000003201. Key details include:
 

- Expediente:** 000003201
- Entidad:** 001024 REGION AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA
- Destino/Origen:** 005000 MEF - TESORO PÚBLICO
- Tipo Operación:** N GASTO - ADQUISICION DI
- Exp Encargo:** 0001 Anulación [Error de req A]
- Modalidad Compra:** CA LEY DE CONTRA
- Tipo Proc Set:** 18 ADJUDICACION S
- Fase Contractual:** P PAGO\_TOTAL
- Area:** 0000 REGION AYACUCHO-HOSPITA
- Tabla de C.F. Certificado Anual:**

C.F.	Certificado Anual	Doc.	Señe	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	E.E.
032	000001519-0002	032		0000677	30/12/2014	30/12/2014	2-08				S/	1.0000000000000000	5500.00	A
- Saldo de Presupuesto:** Saldo MN: 0.00, Monto Actual: 0.00
- Programa:** ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO SON PRODUCTO

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad, planillas únicas de pago mensuales y comprobantes de pago.  
Elaborado por: Comisión auditora.

Otro punto de atención de esta operación, es que según la orden de servicio n.° 0000677 de 30 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 92) el servicio se prestó en el mes de setiembre de 2014, sin embargo, el recibo por honorarios electrónico n.° E001-1 data del 31 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 92), asimismo, el informe n.° 091-2014-HR"MAMLL"-AYAC-UL-ACP de 15 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 92) solicita: "solicitarle el contrato por la modalidad de Servicios por terceros para el SANEAMIENTO Y CONCILIACIÓN CONTABLE PATRIMONIAL CON LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE (SIGA-SIAF) a setiembre 2014", por cuanto no hay concordancia con dichos documentos, ya que, la orden de servicio debería haber sido emitida previamente a la prestación del servicio.

Por lo descrito, el pago de S/5 500,00 efectuado mediante carta orden electrónica n.° 14100814 correspondiente al comprobante de pago n.° 328, fue depositado a la cuenta bancaria del señor Gabriel Hinojosa Luyo, sin justificación alguna, puesto que quien prestó los servicios era otra proveedora.

**De la carta orden n.° 16100501**

Sobre la carta orden electrónica n.° 16100501 correspondiente al comprobante de pago n.° 1649 de 27 de julio de 2016 (Apéndice n.° 94) por el importe de S/45 297,00 cuyo concepto indica "IMPORTE QUE SE GIRA, POR CONCEPTO DE RETENCIONES DEL PERSONAL DEL HRA (CAJA NAC. PE.), SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA DE LA FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS, JULIO 2016", tiene que adjunto al comprobante de pago el documento denominado "Relación de descuentos de seguro social y caja de pensiones planilla de activos al 31



de julio de 2016" (**Apéndice n.º 94**) en once (11) folios, con el listado de los descuentos efectuados que totaliza el monto de S/45 085,00, que no coincide con el importe del comprobante de pago; asimismo, conforme a la consulta de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad, la carta orden tenía 3 cuentas bancarias como destino del abono, conforme se puede observar de la siguiente imagen:

Imagen n.º 14  
Captura de pantalla de la carta orden n.º 16100501

Cuenta Bancaria	Monto	Doc.	Nº Documento
04401054524	15 099.00	01	28310618
04412024104	15 099.00	01	42225807
04601202501	15 099.00	01	43533561
<b>Totales</b>	<b>45 297.00</b>		

Fuente: Base de datos del SIAF de la Entidad, planillas únicas de pago mensuales y comprobantes de pago.  
Elaborado por: Comisión auditora.

De la imagen precedente se observa las cuentas bancarias n.ºs 04401054524, 04412024104 y 04601202501 las cuales pertenecen a Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Rocio Arce Sema y Hugo Esteban Salazar Pedroza, respectivamente, por importes adicionales y superiores a sus remuneraciones netas o líquidas, los cuales fueron abonados sin justificación ni sustento.

En el resto de operaciones detalladas en el cuadro n.º 85, los comprobantes de pago no fueron remitidos por la Entidad, por ello, la Comisión procedió a su búsqueda en los archivos de la Entidad, mas no fueron hallados; por lo que, mediante Acta n.º 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 11**), denominado "Acta de constatación física de comprobantes de pago existentes de los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 en los archivos del Hospital Regional de Ayacucho", se dejó constancia que comprobantes de pago relacionados con las operaciones materia de análisis no fueron encontrados en los archivos de la Entidad; esta situación motivó a que aquellos comprobantes de pago faltantes sean impresos de la base de datos del SIAF-SP de la Entidad por el Área de Tesorería de la Unidad de Economía y Finanzas y alcanzados a la comisión auditora mediante oficios n.ºs 072-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-A-ADM de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), 012 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-A-ADM de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 13**) y 577-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"A-DE de 1 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 14**), dichos comprobantes de pago (**Apéndice n.º 15**), corroboran que las operaciones de gasto fueron efectuadas en la Entidad durante los años 2013 al 2016.

De lo expuesto, de estas ciento diez (110) operaciones en las que se identificaron abonos adicionales y superiores injustificados, por los que se transfirieron continuamente importes a cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, a persona destinataria de descuento judicial y a terceros sin vinculo con estas, se tiene el siguiente cuadro resumen:



**Cuadro n.º 86**  
**Resumen de los abonos adicionales y superiores sin sustento efectuados a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, persona destinataria de descuento judicial y terceros sin vínculo con esta**

Apellidos y nombres	Cantidad de abonos realizados	Abonos según reporte de las cartas órdenes electrónicas
<b>Trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276</b>		
1. Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	57	552 129,51
2. César Hugo Arriarán López	43	330 872,07
3. José Luis Cárdenas Quintanilla	11	106 334,69
4. Helio Calderón Oré	9	105 606,29
5. Hugo Esteban Salazar Pedroza	8	96 611,64
6. Francisco Cornejo Amau	14	88 918,81
7. Rocío Arce Serna	5	72 845,60
8. Paulino Huamán Valencia	8	53 145,62
9. Senin Clares Martínez	2	45 549,69
10. José Gutiérrez Santafe	3	25 199,94
11. Constantino Ramírez Pérez	4	24 674,58
12. Jorge Bellido Mischa	6	20 821,40
13. Jorge Alberto Rodríguez Rivas	1	18 428,57
14. Rafael Quispe Vilcapoma	3	14 335,82
15. Nely Salomé Ojeda Caro	4	14 271,15
16. William Francisco Espino Vergara	2	12 774,83
17. Raúl Kisich Quispe	2	12 001,53
18. Jhon Chachi Gonzáles Navarro	1	9 000,00
19. José Antonio Sulca Baez	1	8 500,00
20. Water Vásquez Cordova	1	6 000,00
21. Mónica Laurente Enríquez	1	5 000,00
22. Anita Mavila Velarde Alvarez	2	4 200,00
23. Raúl Cuchuñaupa Cárdenas	1	4 000,00
24. Mario Enrique León Bendezú	2	3 551,14
25. Paula Socorro Palomino García	1	3 540,96
26. María Elena Guadalupe Sosa	1	2 998,87
27. Frida Huamaní Andrade	1	2 771,58
28. Edgar Guzmán Chipana Rojas	1	2 771,14
29. Elizabeth Villarroel Rosas	1	2 577,54
30. Gotardo Perlacios Revatta	1	2 500,00
31. Jorge Raymundo Ortega Berrocal	1	2 359,44
32. Andy Amésquita Altamirano	1	2 359,44
33. Carlos Alberto Andía Cateriano	3	2 330,23
34. Luis Del Águila Martín	1	1 789,69
35. Carlos Enrique Arce Huamán	1	903,20
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1 661 674,97</b>
<b>Trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057</b>		
36. Gabriel Hinostriza Luyo	14	212 288,10
37. Freddy Williams Gamboa Morote	3	104 457,42
<b>SUBTOTAL</b>		<b>316 745,52</b>
<b>Terceros sin vínculo con la Entidad</b>		
38. Indira Candy García Martínez	4	20 277,91
39. Constanza Haydee Juscamaita López	1	5 174,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>25 451,91</b>
<b>Destinataria de descuento judicial</b>		
40. Rayda Valenzuela Palomino	1	1 500,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1 500,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2 005 372,40</b>

Fuente: Base de datos del SIAF, comprobantes de pago y planillas únicas de pago.

Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, es pertinente señalar que los importes expuestos en este literal fueron depositados a las cuentas bancarias de los señalados trabajadores, de la persona destinataria de descuento judicial y de terceras personas sin vínculo con esta, lo cual fue corroborado con la



información remitida por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través de los mediante los oficios n.ºs 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 17**), 4452-2022-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), 4518-2022-EF/52.06 de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 19**) y 0171-2023-EF/52.06 de 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 20**), que evidencia que fondos públicos fueron transferidos a estas cuentas bancarias.

Es pertinente señalar que, de la revisión a la base de datos del SIAF-SP de la Entidad de estas operaciones de girado, se advierte que conforme se muestra en el anexo n.º 4 (**Apéndice n.º 6**) del presente, las específicas de gasto relacionadas con estos abonos, en su mayoría fueron específicas para uso exclusivo en gastos relacionados al personal asistencial, es decir profesionales de la salud; a la vez, también se advierte que fueron afectadas a metas presupuestales relacionadas a la misión de la Entidad, es decir, la atención de demandas de salud de la población; sin embargo, conforme se expuso en las páginas precedentes, estos abonos fueron realizados a las cuentas bancarias del personal de la Entidad, que cuenta con otra específica de gasto y metas propias de las labores de apoyo del área administrativa de la Entidad.

**b. De los servidores y funcionarios que tramitaron, registraron y validaron abonos injustificados**

Respecto al usuario que efectuó las operaciones de las fases de compromiso, devengado y girado<sup>83</sup>, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas información del código de usuario SIAF, información que fue remitida con los oficios n.ºs 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 17**), 4452-2022-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), 4518-2022-EF/52.06 de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 19**) y 0171-2023-EF/52.06 de 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 20**), respectivamente, por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la que se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 87**  
**Código de usuario que realizó el registro del compromiso, devengado y girado de las operaciones identificadas en el SIAF-SP de la Entidad**

N°	Año	Expediente SIAF	Carta orden electrónica n.º	Monto de la Carta orden electrónica S/	Código de usuario		
					Compromiso	Devengado	Girado
1	2013	000000145	13100063	16 442,61	CONTA	CONTA	CONTA
2	2013	000000240	13100187	3 277,51	CONTA	CONTA	CONTA
3	2013	000000277	13100221	5 174,00	CONTA	CONTA	CONTA
4	2013	000000374	13100084	2 068,00	CONTA	CONTA	CONTA
5	2013	000000485	13100096	3 068,00	CONTA	CONTA	CONTA
6	2013	000000624	13100262	13 511,44	CONTA	CONTA	CONTA
7	2013	000000804	13100349	2 143,67	CONTA	CONTA	CONTA
8	2013	000000988	13100261	3 068,00	CONTA	CONTA	CONTA
9	2013	000001068	13100443	3 924,00	CONTA	CONTA	CONTA
10	2013	000001068	13100520	6 743,55	CONTA	CONTA	CONTA
11	2013	000001199	13100344	5 886,00	CONTA	CONTA	CONTA
12	2013	000001199	13100363	5 795,00	CONTA	CONTA	CONTA
13	2013	000001364	13100498	2 750,00	CONTA	CONTA	CONTA

<sup>83</sup> Conforme a lo señalado por la Directora General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas en su oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022, en el penúltimo párrafo considera: "De acuerdo a las funcionalidades existentes en el SIAF-SP en el período 2014-2016, solo se transmite a la Base de Datos del MEF el código de usuario SIAF que realizó el registro de las fases de compromiso mensual, devengado y girado, relacionados a las cartas electrónicas registradas en los Expedientes SIAF. (...) Asimismo, señala que la fase pagado no es registrada por algún usuario SIAF, ya que es una fase que se genera en forma automática cuando el Banco de la Nación informa el pago o abono al beneficiario del girado."

N°	Año	Expediente SIAF	Carta orden electrónica n.º	Monto de la Carta orden electrónica S/	Código de usuario		
					Compromiso	Devengado	Girado
14	2013	0000001489	13100410	6 221,00	CONTA	CONTA	CONTA
15	2013	0000001489	13100434	779,00	CONTA	CONTA	CONTA
16	2013	0000001690	13100575	8 789,95	CONTA	CONTA	CONTA
17	2013	0000001744	13100490	6 302,00	CONTA	CONTA	CONTA
18	2013	0000002044	13100563	6 272,00	CONTA	CONTA	CONTA
19	2013	0000002044	13100612	492,28	CONTA	CONTA	CONTA
20	2013	0000002096	13100636	7 385,73	CONTA	CONTA	CONTA
21	2013	0000002298	13100672	11 370,26	CONTA	CONTA	CONTA
22	2013	0000002298	13100679	81 714,28	CONTA	CONTA	CONTA
23	2013	0000002298	13100680	78 285,72	CONTA	CONTA	CONTA
24	2013	0000002298	13100705	53 462,46	CONTA	CONTA	CONTA
25	2013	0000002370	13100621	5 910,00	CONTA	CONTA	CONTA
26	2013	0000002371	13100728	1 897,50	CONTA	CONTA	CONTA
27	2013	0000002696	13100743	2 165,00	CONTA	CONTA	CONTA
28	2014	0000000002	14100027	6 323,46	CONTA	CONTA	CONTA
29	2014	0000000121	14100052	11 015,80	CONTA	CONTA	CONTA
30	2014	0000000121	14100068	7 175,54	CONTA	CONTA	CONTA
31	2014	0000000284	14100092	8 092,59	CONTA	CONTA	CONTA
32	2014	0000000353	14100134	3 954,68	CONTA	CONTA	CONTA
33	2014	0000000438	14100154	13 306,00	CONTA	CONTA	CONTA
34	2014	0000000438	14100174	3 329,36	CONTA	CONTA	CONTA
35	2014	0000000438	14100214	7 262,50	CONTA	CONTA	CONTA
36	2014	0000000560	14100240	434,70	CONTA	CONTA	CONTA
37	2014	0000000560	14100258	5 780,53	CONTA	CONTA	CONTA
38	2014	0000000606	14100171	5 483,50	CONTA	CONTA	CONTA
39	2014	0000000886	14100309	5 480,39	CONTA	CONTA	CONTA
40	2014	0000001035	14100330	4 055,00	CONTA	CONTA	CONTA
41	2014	0000001058	14100369	5 950,12	CONTA	CONTA	CONTA
42	2014	0000001108	14100440	5 623,39	CONTA	CONTA	CONTA
43	2014	0000001318	14100381	2 877,30	CONTA	CONTA	CONTA
44	2014	0000001319	14100675	20 848,00	CONTA	CONTA	CONTA
45	2014	0000001782	14100531	750,00	CONTA	CONTA	CONTA
46	2014	0000001782	14100546	8 108,00	CONTA	CONTA	CONTA
47	2014	0000001974	14100612	6 794,93	CONTA	CONTA	CONTA
48	2014	0000002108	14100678	9 874,18	CONTA	CONTA	CONTA
49	2014	0000002108	14100815	40 499,99	CONTA	CONTA	CONTA
50	2014	0000002374	14100662	3 271,64	CONTA	CONTA	CONTA
51	2014	0000002494	14100812	36 109,13	CONTA	CONTA	CONTA
52	2014	0000002494	14100813	69 564,46	CONTA	CONTA	CONTA
53	2014	0000003211	14100814	5 500,00	CONTA	CONTA	CONTA
54	2015	0000000001	15100110	6 054,00	CONTA	CONTA	CONTA
55	2015	0000000121	15100047	29 995,95	CONTA	CONTA	CONTA
56	2015	0000000121	15100583	12 249,31	CONTA	CONTA	CONTA
57	2015	0000000350	15100157	36 691,26	CONTA	CONTA	CONTA
58	2015	0000000350	15100181	25 224,15	CONTA	CONTA	CONTA
59	2015	0000000522	15100205	48 644,85	CONTA	CONTA	CONTA
60	2015	0000000962	15100283	12 650,24	CONTA	CONTA	CONTA
61	2015	0000001215	15100409	12 409,60	CONTA	CONTA	CONTA
62	2015	0000001215	15100427	8 131,68	CONTA	CONTA	CONTA
63	2015	0000001566	15100442	7 899,57	CONTA	CONTA	CONTA
64	2015	0000001566	15100451	37 390,97	CONTA	CONTA	CONTA
65	2015	0000001808	15100513	23 816,63	CONTA	CONTA	CONTA
66	2015	0000002060	15100591	14 900,33	CONTA	CONTA	CONTA
67	2015	0000002060	15100592	42 273,92	CONTA	CONTA	CONTA
68	2015	0000002060	15100643	8 861,53	CONTA	CONTA	CONTA
69	2015	0000002632	15100689	8 826,95	CONTA	CONTA	CONTA
70	2015	0000002632	15100751	12 157,46	CONTA	CONTA	CONTA
71	2015	0000002906	15100712	10 000,00	CONTA	CONTA	CONTA
72	2015	0000003018	15100794	4 594,00	CONTA	CONTA	CONTA

J.

X

J.



N°	Año	Expediente SIAF	Carta orden electrónica n.º	Monto de la Carta orden electrónica S/	Código de usuario		
					Compromiso	Devengado	Girado
73	2015	000003224	15100914	119 081,84	CONTA	CONTA	CONTA
74	2015	000003224	15100921	2 047,78	CONTA	CONTA	CONTA
75	2015	000003302	15100765	11 941,86	CONTA	CONTA	CONTA
76	2015	000003302	15100766	8 058,14	CONTA	CONTA	CONTA
77	2015	000003647	15100848	11 076,69	CONTA	CONTA	CONTA
78	2015	000003647	15100849	9 278,84	CONTA	CONTA	CONTA
79	2016	000000008	16100011	8 874,28	CONTA	CONTA	CONTA
80	2016	000000013	16100006	10 000,00	CONTA	CONTA	CONTA
81	2016	000000204	16100020	28 639,68	CONTA	CONTA	CONTA
82	2016	000000407	16100035	10 085,02	CONTA	CONTA	CONTA
83	2016	000000585	16100244	21 748,35	CONTA	CONTA	CONTA
84	2016	000000830	16100260	21 748,35	CONTA	CONTA	CONTA
85	2016	000000830	16100324	6 332,54	CONTA	CONTA	CONTA
86	2016	000001254	16100387	18 760,68	CONTA	CONTA	CONTA
87	2016	000001254	16100433	8 737,79	CONTA	CONTA	CONTA
88	2016	000001254	16100485	84 426,00	CONTA	CONTA	CONTA
89	2016	000001254	16100486	65 574,00	CONTA	CONTA	CONTA
90	2016	000001406	16100386	10 055,16	CONTA	CONTA	CONTA
91	2016	000001650	16100469	12 292,89	CONTA	CONTA	CONTA
92	2016	000001650	16100482	2 503,23	CONTA	CONTA	CONTA
93	2016	000001807	16100470	10 065,39	CONTA	CONTA	CONTA
94	2016	000002028	16100501	45 297,00	CONTA	CONTA	1024
95	2016	000002028	16100520	10 103,91	CONTA	CONTA	CONTA
96	2016	000002162	16100499	12 406,00	CONTA	CONTA	CONTA
97	2016	000002503	16100573	8 772,24	CONTA	CONTA	CONTA
98	2016	000002702	16100696	13 556,84	CONTA	CONTA	CONTA
99	2016	000002950	16100750	12 385,00	CONTA	CONTA	CONTA
100	2016	000003116	16100780	15 666,82	CONTA	CONTA	CONTA
101	2016	000003116	16100801	6 717,00	CONTA	CONTA	CONTA
102	2016	000003679	16100824	47 488,17	CONTA	CONTA	CONTA
103	2016	000003679	16100825	42 511,83	CONTA	CONTA	CONTA
104	2016	000003936	16100911	45 995,00	CONTA	CONTA	CONTA
105	2016	000003936	16100912	60 713,04	CONTA	CONTA	CONTA
106	2016	000003936	16100982	50 000,00	CONTA	CONTA	CONTA
107	2016	000003936	16100988	47 678,81	CONTA	CONTA	CONTA
108	2016	000003936	17100015	2 494,50	CONTA	CONTA	CONTA
109	2016	000003944	16100888	49 560,59	CONTA	CONTA	CONTA
110	2016	000003944	16100889	47 560,59	CONTA	CONTA	CONTA

57

4

57

Fuente: Oficios n.ºs 2305-2022-EF/52.06, 2821-2022-EF/52.06, 4452-2022-EF/52.06, 4518-2022-EF/52.06 y 0171-2023-EF/52.06 de 9 de junio de 2022, 22 de julio de 2022, 8 de noviembre de 2022, 11 de noviembre de 2022 y 20 de enero de 2023, respectivamente, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas

Elaborado por: Comisión auditora.

En el cuadro precedente se aprecia que de las ciento diez (110) operaciones cuyas fases de compromiso y devengado fueron realizadas por el usuario "CONTA"; respecto al registro del girado se observa que ciento nueve (109) registros fueron realizados por el usuario "CONTA" y un registro de la fase girado fue realizado por el usuario "1024".

Respecto a la identificación de los usuarios, conforme se describió en el literal b. del numeral 4.2. de la presente desviación, el usuario "CONTA" perteneció al señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, trabajador nombrado en la plaza Contador I<sup>84</sup> de la Entidad; asimismo, ejerció el cargo de Contador I del área de Integración Contable<sup>85</sup>, fue también responsable del SIAF de la Entidad conforme quedó evidenciado en el memorando jef.<sup>86</sup> n.º 594 -2014-HR"MAMLL"A-OA/UP de 26 de noviembre de 2014 (Apéndice n.º 78) y asumió además la



<sup>84</sup> Nombrado mediante Resolución Directoral n.º 214 -2006GR-AYAC/DRSA/HRA-URH de 10 de agosto de 2006 (Apéndice n.º 77).

<sup>85</sup> Dispuesto mediante memorando jefatural n.º 126 -2011-HRA/URH-J de 22 de marzo de 2011 (Apéndice n.º 78).

<sup>86</sup> SIC.

encargatura de la Unidad de Economía conforme se constata del memorando n.°328-2014-HR“MAMLL”AYAC-UEF<sup>87</sup> de 19 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 78**).

Por otro lado, respecto al usuario “1024”, se tiene que el Órgano de Control Institucional de la Entidad mediante “Acta de verificación y constatación de los equipos de cómputo de la Unidad de Economía y Finanzas”<sup>88</sup> de 16 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 75**), verificó las características de los equipos de dicha unidad, así como el usuario SIAF asignado al personal, de ello se tiene el usuario “1024” era usado por 5 trabajadores en dicha unidad orgánica de la Entidad, por lo cual era un usuario de uso común en esa área.

Así también, se tiene el informe n.° 220-2021-HRA“MAMLL”A-UEI-OI/EDBG.<sup>89</sup> de 14 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 76**) el jefe del Área de Informática de la Entidad, emitido en respuesta al requerimiento de información que le fue cursado con oficio n.° 000750-2021-CG/OC5335 de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 76**) por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho sobre la fecha desde y hasta cuándo fueron creados los usuarios, entre otros, del usuario “CONTA” a nombre de “RALPH SAAVEDRA”, con el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 88**  
**Fechas de creación y termino del usuario SIAF “CONTA”**

Usuario	Apellidos y Nombres		Sesiones						Fecha Creación
	Apellidos	Nombres	Inicio			Último			
			Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
CONTA	RALPH	SAAVEDRA	2010	Enero	22	2021	Agosto	31	22/01/2010
1024	VARIOS	TESORERÍA	2012	Octubre	15	2021	Abril	16	15/10/2012
PERCY	CRISOSTOMO PAQUIYAURI	PERCY	2017	Agosto	9	2021	Febrero	9	09/08/2017

Fuente: Informe n.° 220-2021-HRA“MAMLL”A-UEI-OI/EDBG. de 14 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme se advierte del cuadro precedente, en la base de datos de la Entidad, el usuario “1024” inició sesión el 15 de octubre de 2012 (también es la fecha de creación); no obstante, no se tiene una identificación del nombre y apellido de la persona que hizo uso, pues como se puede observar en el nombre figura “TESORERÍA” y en el apellido, “VARIOS”; por cuanto era un usuario de uso común en la Unidad de Economía y Finanzas.

De todo lo mostrado, se tiene que el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar realizó el registro de las fases de compromiso y devengado de 110 operaciones y el registro de la fase girado de 109 operaciones de gasto tipo ON: “Gasto-planillas” listadas en el cuadro n.° 85, en los cuales se consideraron abonos adicionales y superiores a lo establecido en las planillas únicas de pago, de los cuales no se halló en los archivos físicos de la Entidad sustento documentario alguno que justifique dichas operaciones y los comprobantes que se pudieron obtener de la Entidad no están debidamente justificados para los abonos que fueron identificados.

Al respecto de estos tres (3) comprobantes de pago obtenidos de la Entidad, fueron tramitados, aprobados y autorizados por los servidores y funcionarios que se detallan en el siguiente cuadro:



<sup>87</sup> Mediante el cual se le encargó la jefatura de la Unidad de Economía de la Entidad por los días 20 y 21 de noviembre de 2014.

<sup>88</sup> Remitido a la comisión auditora mediante oficio n.° 316-2022-HRA/OCI-D de 14 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 75**).

<sup>89</sup> Remitido a la comisión auditora mediante oficio n.° 000143-2023-CG/OC5335 de 2 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 76**).

**Cuadro n.º 89**  
**Relación de funcionarios o servidores que suscriben los comprobantes de pago de las operaciones**

N°	Año	Expediente SIAF	Carta orden electrónica n.º	Comprob. de pago	Fecha de comprob. de pago	Jefe del Área de Control Previo	Jefe del Área de Tesorería	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería	Director de la Oficina de Administración
1	2014	0000001782	14100531	1078	06/10/2014	César Hugo Arriarán López	Mónica Laurente Enriquez	Paulino Huamán Valencia	Odón Guillén Pérez
2	2014	0000003211	14100814	328	31/12/2014	Iván Róger Joyo Zaga	Fidel Torres Palomino	Paulino Huamán Valencia	Ericzon Almeida Pablo
3	2016	0000002028	16100501	1649	10/08/2016	Nilda Palomino Naupa	Hugo Esteban Salazar Pedroza	Rocio Arce Serna	Raúl Kisich Quispe

Fuente: Comprobantes de pago.  
Elaborado por: Comisión auditora.

g

Por otro lado, estas operaciones de giro para concretarse el abono a las cuentas bancarias de los trabajadores, de persona destinataria de descuentos judiciales y terceros sin vínculo contractual con la Entidad, debían ser autorizadas por los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, para lo cual se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, dicha información, que fue alcanzada mediante los oficios n.ºs 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 16), 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.º 17), 4452-2022-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 18), 4518-2022-EF/52.06 de 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 19) y 0171-2023-EF/52.06 de 20 de enero de 2023 (Apéndice n.º 20), que se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 90**  
**Relación de responsables de cuenta bancaria de la Entidad que autorizaron las operaciones de giro señaladas en el cuadro n.º 85**

A

N°	Año	Carta orden electrónica n.º	Monto de la carta orden electrónica S/	Fecha de carta orden electrónica	Código RU	Responsable de cuenta bancaria 1	Código RU	Responsable de cuenta bancaria 2
1	2013	13100063	16 442,61	20/03/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
2	2013	13100187	3 277,51	30/04/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
3	2013	13100221	5 174,00	30/04/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
4	2013	13100084	2 068,00	29/04/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
5	2013	13100096	3 068,00	30/04/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
6	2013	13100262	13 511,44	26/06/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
7	2013	13100349	2 143,67	16/07/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
8	2013	13100261	3 068,00	24/06/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
9	2013	13100443	3 924,00	29/08/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27245	Arce Serna Rocio
10	2013	13100520	6 743,55	11/10/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27245	Arce Serna Rocio
11	2013	13100344	5 886,00	25/07/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
12	2013	13100363	5 795,00	15/08/2013	RU27228	León Bendezú Mario Enrique	RU24739	Cisneros Enciso Misael
13	2013	13100498	2 750,00	30/09/2013	RU27245	Arce Serna Rocio	RU24739	Cisneros Enciso Misael
14	2013	13100410	6 221,00	23/08/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27228	León Bendezú Mario Enrique
15	2013	13100434	779,00	29/08/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27245	Arce Serna Rocio
16	2013	13100575	8 789,95	31/10/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU11126	Poma López Julio Breznev

g



N°	Año	Carta orden electrónica n.º	Monto de la carta orden electrónica S/	Fecha de carta orden electrónica	Código RU	Responsable de cuenta bancaria 1	Código RU	Responsable de cuenta bancaria 2
17	2013	13100490	6 302,00	26/09/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU27245	Arce Sema Rocio
18	2013	13100563	6 272,00	28/10/2013	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU11126	Poma López Julio Breznev
19	2013	13100612	492,28	25/11/2013	RU29380	Clares Martinez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
20	2013	13100636	7 385,73	29/11/2013	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martinez Senin
21	2013	13100672	11 370,26	27/12/2013	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martinez Senin
22	2013	13100679	81 714,28	30/12/2013	RU29380	Clares Martinez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
23	2013	13100680	78 285,72	30/12/2013	RU29380	Clares Martinez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
24	2013	13100705	53 462,46	30/12/2013	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martinez Senin
25	2013	13100621	5 910,00	27/11/2013	RU29380	Clares Martinez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
26	2013	13100728	1 897,50	30/11/2013	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martinez Senin
27	2013	13100743	2 165,00	30/12/2013	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martinez Senin
28	2014	14100027	6 323,46	07/02/2014	RU29380	Clares Martinez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
29	2014	14100052	11 015,80	28/02/2014	RU29380	Clares Martinez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
30	2014	14100068	7 175,54	28/02/2014	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martinez Senin
31	2014	14100092	8 092,59	31/03/2014	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martinez Senin
32	2014	14100134	3 954,68	31/03/2014	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martinez Senin
33	2014	14100154	13 306,00	25/04/2014	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martinez Senin
34	2014	14100174	3 329,36	30/04/2014	RU29380	Clares Martinez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
35	2014	14100214	7 262,50	24/04/2014	RU29380	Clares Martinez Senin	RU11126	Poma López Julio Breznev
36	2014	14100240	434,70	23/05/2014	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martinez Senin
37	2014	14100258	5 780,53	30/05/2014	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martinez Senin
38	2014	14100171	5 483,50	30/04/2014	RU11126	Poma López Julio Breznev	RU29380	Clares Martinez Senin
39	2014	14100309	5 480,39	25/06/2014	RU29380	Clares Martinez Senin	RU24739	Cisneros Enciso Misael
40	2014	14100330	4 055,00	24/06/2014	RU29380	Clares Martinez Senin	RU24739	Cisneros Enciso Misael
41	2014	14100369	5 950,12	23/07/2014	RU29380	Clares Martinez Senin	RU24739	Cisneros Enciso Misael
42	2014	14100440	5 623,39	20/08/2014	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU29380	Clares Martinez Senin
43	2014	14100381	2 877,30	31/07/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU24739	Cisneros Enciso Misael
44	2014	14100675	20 848,00	31/10/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
45	2014	14100531	750,00	30/09/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
46	2014	14100546	8 108,00	30/09/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
47	2014	14100612	6 794,93	31/10/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
48	2014	14100678	9 874,18	25/11/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
49	2014	14100815	40 499,99	28/11/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
50	2014	14100662	3 271,64	31/10/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
51	2014	14100812	36 109,13	30/12/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
52	2014	14100813	69 564,46	30/12/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
53	2014	14100814	5 500,00	31/12/2014	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
54	2015	15100110	6 054,00	24/01/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
55	2015	15100047	29 995,95	23/02/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
56	2015	15100583	12 249,31	01/07/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
57	2015	15100157	36 691,26	20/03/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
58	2015	15100181	25 224,15	20/03/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
59	2015	15100205	48 644,85	23/04/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
60	2015	15100283	12 650,24	25/05/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco

g

A

g



N°	Año	Carta orden electrónica n.º	Monto de la carta orden electrónica S/	Fecha de carta orden electrónica	Código RU	Responsable de cuenta bancaria 1	Código RU	Responsable de cuenta bancaria 2
61	2015	15100409	12 409,60	30/06/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
62	2015	15100427	8 131,88	24/07/2015	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU24739	Cisneros Enciso Misael
63	2015	15100442	7 899,57	07/08/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
64	2015	15100451	37 390,97	31/07/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
65	2015	15100513	23 816,63	28/08/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
66	2015	15100591	14 900,33	24/09/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
67	2015	15100592	42 273,92	30/09/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
68	2015	15100643	8 861,53	30/09/2015	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU24739	Cisneros Enciso Misael
69	2015	15100689	8 826,95	28/10/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
70	2015	15100751	12 157,46	30/10/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
71	2015	15100712	10 000,00	30/10/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
72	2015	15100794	4 594,00	30/11/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
73	2015	15100914	119 081,84	31/12/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
74	2015	15100921	2 047,78	31/12/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
75	2015	15100765	11 941,86	25/11/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
76	2015	15100766	8 058,14	25/11/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
77	2015	15100848	11 076,69	28/12/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
78	2015	15100849	9 278,84	28/12/2015	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
79	2016	16100011	8 874,28	29/01/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
80	2016	16100006	10 000,00	29/01/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
81	2016	16100020	28 639,68	25/02/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
82	2016	16100035	10 085,02	29/02/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
83	2016	16100244	21 748,35	21/03/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
84	2016	16100260	21 748,35	26/04/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
85	2016	16100324	6 332,54	25/04/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
86	2016	16100387	18 760,68	31/05/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
87	2016	16100433	8 737,79	31/05/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
88	2016	16100485	84 426,00	21/07/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
89	2016	16100486	65 574,00	21/07/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
90	2016	16100386	10 055,16	24/05/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
91	2016	16100469	12 292,89	23/06/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
92	2016	16100482	2 503,23	30/06/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
93	2016	16100470	10 065,39	27/06/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
94	2016	16100501	45 297,00	27/07/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
95	2016	16100520	10 103,91	15/08/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
96	2016	16100499	12 406,00	04/08/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
97	2016	16100573	8 772,24	24/08/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
98	2016	16100696	13 556,84	28/09/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
99	2016	16100750	12 385,00	28/09/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
100	2016	16100780	15 666,82	31/10/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
101	2016	16100801	6 717,00	31/10/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
102	2016	16100824	47 488,17	25/11/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
103	2016	16100825	42 511,83	25/11/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
104	2016	16100911	45 995,00	29/12/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban
105	2016	16100912	60 713,04	29/12/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban
106	2016	16100982	50 000,00	31/12/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban
107	2016	16100988	47 678,81	31/12/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban
108	2016	17100015	2 494,50	31/01/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
109	2016	16100888	49 560,59	20/12/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco
110	2016	16100889	47 560,59	20/12/2016	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco

S.

A

C.



Fuente: Oficios n.º 2305-2022-EF/52.06, 2821-2022-EF/52.06, 4452-2022-EF/52.06, 4518-2022-EF/52.06 y 0171-2023-EF/52.06 de 9 de junio de 2022, 22 de julio de 2022, 8 de noviembre de 2022, 11 de noviembre de 2022 y 20 de enero de 2023, respectivamente, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas  
Elaborado por: Comisión auditora.

Lo relacionado a los documentos de designación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, se ha desarrollado con mayor detalle en el literal b. del numeral 4.2. de la presente, lo que se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 91**

**Resumen de autorizaciones efectuadas por los responsables del manejo de cuentas bancarias**

Código de usuario	Apellidos y nombres	Cantidad de cartas órdenes electrónicas que autorizó	Resoluciones ejecutivas regionales que lo designan como responsable de cuentas bancarias de la Entidad	Condición
RU24739	Cisneros Enciso Misael	90	Resolución Ejecutiva Regional n.º 492-2012-GRA/PRES de 13 de junio de 2012 (Apéndice n.º 81). Resolución Ejecutiva Regional n.º 0027 -2013-GRA/PRES de 23 de enero de 2013 (Apéndice n.º 82). Resolución Ejecutiva Regional n.º 0763-2013-GRA/PRES de 16 de setiembre de 2013 (Apéndice n.º 83). Resolución Ejecutiva Regional n.º 0207 -2014-GRA/PRES de 21 de marzo de 2014 (Apéndice n.º 84). Resolución Ejecutiva Regional n.º 891 -2014-GRA/PRES de 28 de noviembre de 2014 (Apéndice n.º 85). Resolución Ejecutiva Regional n.º 243 -2015-GRA/PRES de 16 de marzo de 2015 (Apéndice n.º 86). Resolución Ejecutiva Regional n.º 804 -2015-GRA/GR de 4 de noviembre de 2015 (Apéndice n.º 87). Resolución Ejecutiva Regional n.º 152 -2016-GRA/GR de 19 de febrero de 2016 (Apéndice n.º 88). Resolución Ejecutiva Regional n.º 568 -2016-GRA/GR de 11 de julio de 2016 (Apéndice n.º 89).	Suplente
RU29380	Clares Martínez Serin	24	Resolución Ejecutiva Regional n.º 0763-2013-GRA/PRES de 16 de setiembre de 2013 (Apéndice n.º 83).	Titular
RU27245	Arce Serna Rocio	5	Resolución Ejecutiva Regional n.º 0027 -2013-GRA/PRES de 23 de enero de 2013 (Apéndice n.º 82).	Titular
RU03992	Comejo Amau Francisco	64	Resolución Ejecutiva Regional n.º 0207 -2014-GRA/PRES de 21 de marzo de 2014 (Apéndice n.º 84). Resolución Ejecutiva Regional n.º 891 -2014-GRA/PRES de 28 de noviembre de 2014 (Apéndice n.º 85). Resolución Ejecutiva Regional n.º 243 -2015-GRA/PRES de 16 de marzo de 2015 (Apéndice n.º 86). Resolución Ejecutiva Regional n.º 804 -2015-GRA/GR de 4 de noviembre de 2015 (Apéndice n.º 87). Resolución Ejecutiva Regional n.º 152 -2016-GRA/GR de 19 de febrero de 2016 (Apéndice n.º 88). Resolución Ejecutiva Regional n.º 568 -2016-GRA/GR de 11 de julio de 2016 (Apéndice n.º 89).	Suplente
RU27228	León Bendezú Mario Enrique	11	Resolución Ejecutiva Regional n.º 0027 -2013-GRA/PRES de 23 de enero de 2013 (Apéndice n.º 82).	Titular
RU11126	Poma López Julio Breznev	22	Resolución Ejecutiva Regional n.º 0763-2013-GRA/PRES de 16 de setiembre de 2013 (Apéndice n.º 83).	Titular
RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	4	Resolución Ejecutiva Regional n.º 568 -2016-GRA/GR de 11 de julio de 2016 (Apéndice n.º 89).	Titular

Fuente: Remitidos mediante los oficios n.ºs 2305-2022-EF/52.06, 2821-2022-EF/52.06, 4452-2022-EF/52.06, 4518-2022-EF/52.06 y 0171-2023-EF/52.06, de 9 de junio de 2022, 22 de julio de 2022, 8 de noviembre de 2022, 11 de noviembre de 2022 y 20 de enero de 2023, respectivamente.

Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo expuesto, las operaciones identificadas fueron registradas en sus fases de compromiso mensual, devengado y girado en el SIAF-SP de la Entidad por el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar a través de su código de usuario SIAF "CONTA", luego dichas operaciones de girado fueron autorizadas por los responsables de la cuenta bancaria de la Entidad a través de los documentos de pago "cartas órdenes electrónicas" que se detallan en el cuadro n.º 90, lo que permitió que fondos públicos fueran abonados o transferidos a las cuentas bancarias del personal de la Entidad, cuenta bancaria de persona destinataria de descuento judicial y cuentas bancarias de terceros sin vínculo contractual con la Entidad, sin el sustento documentario que justifique dichos abonos, hecho que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/2 005 372,40.

De todo lo comentado en los numerales 4.2. y 4.3. se tiene el siguiente resumen de los montos abonados a las cuentas bancarias de los trabajadores de la Entidad, persona destinataria de



descuento judicial y terceras personas sin vínculo con la Entidad:

**Cuadro n.º 92**  
**Resumen de los abonos efectuados según los numerales 4.2. y 4.3.**

Nº	Apellidos y nombres	Perjuicio	Cantidad de depósitos
1	Saavedra Salazar Nicanor Rodolfo	1 041 836,08	104
2	Cárdenas Quintanilla José Luis	610 733,74	54
3	Arriarán López César Hugo	452 674,82	67
4	Cornejo Amau Francisco	397 121,72	61
5	Hinostroza Luyo Gabriel	222 288,10	15
6	Calderón Oré Helio	106 964,34	10
7	Gamboa Morote Freddy Williams	104 457,42	3
8	Salazar Pedroza Hugo Esteban	96 611,64	8
9	García Martínez Indira Candy	85 671,33	10
10	Arce Serna Rocío	72 845,60	5
11	Huamán Valencia Paulino	58 457,62	9
12	Zúñiga Medina Klaris	58 000,95	4
13	Clares Martínez Senin	45 549,69	2
14	Gutierrez Santafe José	25 199,94	3
15	Ramírez Pérez Constantino	24 674,58	4
16	Aranda Magallanes Roberto Carlos	21 300,00	21
17	Bellido Mischa Jorge	20 821,40	6
18	Rodríguez Rivas Jorge Alberto	18 428,57	1
19	Quispe Vilcapoma Rafael	14 335,82	3
20	Ojeda Caro Nely Salomé	14 271,15	4
21	Espino Vergara William Francisco	12 774,83	2
22	Kísich Quispe Raúl	12 001,53	2
23	González Navarro Jhon Chachi	9 000,00	1
24	Sulca Báez José Antonio	8 500,00	1
25	Sauñe Ramírez Moises	7 461,38	1
26	Vásquez Córdova Walter	6 000,00	1
27	Juscamaita López Constanza Haydee	5 174,00	1
28	Laurente Enriquez Mónica	5 000,00	1
29	Velarde Álvarez Anita Mavila	4 200,00	2
30	Cuchuñaupa Cárdenas Raúl	4 000,00	1
31	Leon Bendezú Mario Enrique	3 551,14	2
32	Palomino García Paula Socorro	3 540,96	1
33	Guadalupe Sosa María Elena	2 998,87	1
34	Huamán Andrade Frida	2 771,58	1
35	Chipana Rojas Edgar Guzmán	2 771,14	1
36	Villarreal Rosas Elizabeth	2 577,54	1
37	Perlacios Revatta Gotardo	2 500,00	1
38	Amésquita Altamirano Andy	2 359,44	1
39	Ortega Berrocal Jorge Raymundo	2 359,44	1
40	Andía Cateriano Carlos Alberto	2 330,23	3
41	Del Águila Martín Luis	1 789,69	1
42	Valenzuela Palomino Rayda	1 500,00	1
43	Arce Huamán Carlos Enrique	903,20	1
	<b>TOTAL</b>	<b>3 598 309,48</b>	

Fuente: Base de datos del SIAF-SP de la Entidad, planillas únicas de pago, comprobantes de pago y reportes remitidos mediante oficios n.ºs 2305-2022-EF/52.06, 2821-2022-EF/52.06, 4452-2022-EF/52.06, 4518-2022-EF/52.06 y 0171-2023-EF/52.06 de 9 de junio de 2022, 22 de julio de 2022, 8 de noviembre de 2022, 11 de noviembre de 2022 y 20 de enero de 2023, respectivamente, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas

Elaborado por: Comisión auditora

Los hechos descritos previamente contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.º 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del sector público, publicado el 28 de noviembre de 2003 y sus modificatorias.**

**"Art. 10.- Registro Único de Información**

10.2 **EL SIAF-SP** constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores."

- **Directiva n.º 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 publicada en el diario oficial el Peruano el 27 de enero de 2007.**

**"PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GASTO**

**Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto**

El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

**Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera**

- 6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.
- 6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.
- 6.3 El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución.

(...)

**Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado**

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Especifica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.



11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
16. Otros documentos que apruebe la DNTP.

El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP.

#### Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

- 9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
  - a) La recepción satisfactoria de los bienes;
  - b) La prestación satisfactoria de los servicios;
  - c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;
- 9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

(...)

#### Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

- 13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.
- 13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:
  - a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.
  - b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.
  - c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

#### Artículo 14.- Del pago

(...)

- 14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

(...)

#### Artículo 17.- De la Autorización de Giro

- 17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden electrónica o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.
- 17.2 La DNTP aprueba la Autorización de Giro a través del SIAF-SP, teniendo en cuenta el Presupuesto de Caja y sobre la base del Gasto Devengado (en estado "V"), con una anticipación máxima de cinco días útiles a la "mejor fecha" de pago registrada en el SIAF-SP. El indicado plazo no es aplicable a las Autorizaciones de Giro que se aprueben con el Tipo de Pago "Otros"



- ni a las Municipalidades.
- 17.3 La Autorización de Giro en el SIAF-SP equivale al registro: Gasto Devengado (en estado "A") Dicha autorización no otorga conformidad a las acciones y procesos técnicos relacionados con la formalización del Gasto Devengado, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios facultados para el efecto.

**Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado**

- 18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.
- 18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.
- (...)
- 18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.
- (...)

**Artículo 20.- Utilización del Tipo de Recurso en el registro de la información de ejecución de gasto**

El Tipo de Recurso del campo "Medio de Pago" del SIAFSP permite identificar y procesar la información relacionada con la utilización de recursos de una determinada fuente de financiamiento que tienen origen y finalidad predeterminados y son establecidos por la DNTP.

GR

Para el registro de la ejecución de gasto y demás operaciones de tesorería, con cargo a dichos recursos, el Calendario de Compromisos se distribuye según el Tipo de Recurso directamente a través del SIAF-SP, no siendo necesario el envío de comunicación expresa para dicho fin.

**TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS**

**Artículo 23.- Procedimiento para el abono de remuneraciones y pensiones a través de cuentas bancarias individuales**

GR

- (...)
- 23.2 La suma de los montos a ser abonados en las cuentas bancarias individuales debe ser igual al monto considerado tanto en la transferencia electrónica como en el archivo adjunto, con el detalle de los titulares de las cuentas. Esta información debe ser transmitida al Banco, a través del SIAF-SP, con la anticipación indicada en el párrafo precedente, siempre y cuando dicha transferencia cuente con la Autorización de Pago conforme lo establece la presente Directiva.

**DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AUTORIZADOS AL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS**

**Artículo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora**

GR

- 49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero."

➤ **Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicado en el diario oficial el Peruano el 22 de marzo de 2006 y sus modificatorias.**

**"Artículo 28.- Del devengado**

- 28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.
- 28.2 El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

**Artículo 29.- Formalización del Devengado**



El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

**Artículo 30.- Autorización del Devengado**

- 30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
- 30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.

Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

g

**Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria**

- 51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.

A

(...)"

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", publicado el 30 de diciembre de 2012.**

**"Artículo 8.- El Presupuesto**

- 8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

g

(...)

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

(...)

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos



institucionales.

(...)

#### Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

(...)

#### Artículo 33.- Ejecución del gasto público

La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes:

- a) Compromiso
- b) Devengado
- c) Pago

#### 34.- Compromiso

34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

34.2 Los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

#### Artículo 35.- Devengado

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

#### Artículo 36.- Pago

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

36.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería."

- **Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010, y modificatorias.**

#### "Artículo 12.- Fase de Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de



competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

(...)"

### Artículo 13.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario

13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario. (\*)

(\*) Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 027-2014 EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2014.

(...)

13.3 La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.

13.4 La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.

### Artículo 14.- Etapa de ejecución de gasto público

#### 14.1 El Compromiso

a) El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

b) El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto del PCA, por el monto total anualizado de la obligación. Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, con sujeción del PCA, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.

(...)

#### 14.2 El Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público.



### 14.3 Pago

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público."

Por los hechos expuestos precedentemente, se ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/3 598 309,48.

Hechos que fueron ocasionados por el actuar del servidor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar al efectuar el registro de las diferentes fases del gasto público, como son compromiso, devengado y girado, en los cuales se comprometió y devengó sumas superiores al reporte mensual de las planillas únicas de pago, que fueron abonadas a las cuentas bancarias del personal de la Entidad e incluso a las cuentas bancarias de terceros sin vínculo contractual laboral con la Entidad, en la fase del girado, que luego fue autorizado por los responsables de la cuenta bancaria de la Entidad, lo que permitió que los fondos públicos de la Entidad, destinados para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, sean transferidos a cuentas bancarias de personal y terceros sin vínculo con la Entidad, sin contar con sustento que justifique tal abono, operaciones en las que intervinieron, además, el jefe del área de Remuneraciones y Planillas, jefe de la Unidad de Personal, jefe del Área de Control Previo, el director de la Oficina de Administración, el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas y el jefe de la Unidad de Tesorería en sus respectivos periodos de gestión.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al Apéndice n.º 1 del presente informe de auditoría.

Los señores José Luis Cárdenas Quintanilla, Antonio Meléndez Montoya, Nilda Palomino Ñaupá, Hugo Esteban Salazar Pedroza, Rocío Arce Serna, Mario Enrique León Bendezú, Julio Breznev Poma López, Paulino Huamán Valencia, Helio Calderón Oré, Raúl Kisich Quispe y María Elena Guadalupe Sosa no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, pese a encontrarse debidamente notificados a través de las cédulas de notificación electrónicas y físicas (Apéndice n.º 111).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (Apéndice n.º 111), se concluye que no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar**, identificado con DNI n.º 28310618; personal nombrado de la Entidad como Contador I, con Resolución Directoral n.º 214 -2006GR-AYAC/DRSA/HRA-URH de 10 de agosto de 2006 (Apéndice n.º 77); rotado al área de integración contable desde el 22 de marzo de 2011 hasta el 12 de abril de 2021, conforme el memorando jefatural n.º 126 - 2011-HRA/URH-J de 22 de marzo de 2011 (Apéndice n.º 78) y memorando Jef. n.º 297-2021-HR"MAMLL"A-OA-UP de 12 de abril de 2021 (Apéndice n.º 78), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento de manera personal a través de medios físicos mediante cédula de notificación n.º 007-2023-CG/GRAY-AC-HRA-1316 de 13 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 111) el cual se negó a recibir tal como se dejó constancia en la mencionada cédula de notificación; no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de Contador I del Área de Integración Contable, quien teniendo el control directo de los fondos públicos de la Entidad tanto por las funciones que le correspondían por el cargo<sup>90</sup> como por aquellas propias de las actividades de la fase de gasto que ejecutó

<sup>90</sup> Tenía como una de sus funciones la de realizar la contabilización de las operaciones, cuya ejecución es previa al giro, conforme señala

conforme a lo reportado por el Ministerio de Economía y Finanzas; a través de su código de usuario SIAF denominado "CONTA", durante los años 2013 al 2016, realizó el registro de gasto en las fases de compromiso, devengado y giro, en el módulo administrativo del SIAF-SP de la Entidad, de cincuenta y cinco (55) operaciones incluyendo abonos carentes de sustento que los justifique a cuentas bancarias del personal de la Entidad por montos superiores a la remuneración neta o líquida contemplada en la Planilla Única de Remuneraciones, así como a cuentas de terceros sin vínculo contractual con la Entidad, por un monto de S/1 592 937,08, en perjuicio de la Entidad.

Asimismo, efectuó los registros de las fases de compromiso y devengado de ciento diez (110) operaciones y los registros de la fase de giro de ciento nueve (109) operaciones, en el SIAF-SP, que incluyeron abonos injustificados y sin sustento, a cuentas bancarias del personal de la Entidad por montos superiores y adicionales a las remuneración neta o líquida considerada en la Planilla Única de Pagos, así como a cuentas de terceros sin vínculo contractual con la Entidad y a la de una persona destinatario de descuento judicial, por un monto total de S/1 960 075,40, en perjuicio de la Entidad.

El detalle de las operaciones, enunciadas en el párrafo anterior, ejecutadas por el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, reportadas a la comisión auditora por el Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentran contenidos en los cuadros n.ºs 70 "Código de usuario SIAF que realizó el registro del compromiso, devengado y girado de las operaciones identificadas en el SIAF-SP de la Entidad" y 87 "Código de usuario que realizó el registro del compromiso, devengado y girado de las operaciones identificadas en el SIAF-SP de la Entidad".

Operaciones cuyas sumas injustificadas fueron abonadas, entre otros, a la cuenta bancaria del propio Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, a través de ciento cuatro (104) depósitos, conforme se detalla en el cuadro resumen n.º 92 del presente informe de auditoría, haciendo un total de S/1 041 836,08, en perjuicio de la Entidad.

Con las actuaciones antes mencionadas, de enero a diciembre de 2013 y de enero al 13 de abril de 2014, incumplió sus funciones establecidas en los literales d), f), k), l) y m) del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral N° 051 -2004-GR-AYAC/DRS-HRA-UP de 27 de abril de 2004 (**Apéndice n.º 113**):

*d) Mantener al día los Libros Principales, Inventarios y Balance del Hospital Regional de Ayacucho. (...)*

*f) Conciliaciones bancarias de las diferentes fuentes de financiamiento tanto como de las cuentas de enlace, movimiento de fondos de sub Cuentas Corrientes del Tesoro Público.*

*(...)*

*k) Establecer la conformidad de la información Contable mensualmente con los documentos fuentes y verificar los anexos financieros y presupuestales.*

*l) Revisar los asientos Contables que se reflejen en los libros de Caja, verificar la concordancia con los documentos fuentes.*

*m) Formular las Notas de Observación en casos de existencia de errores u omisiones".*

En tanto que, a partir del 14 de abril de 2014, incumplió las funciones señaladas en las Funciones Básicas, Atribuciones del Cargo y en los numerales 4.1), 4.2), 4.4), 4.8) y 4.9) de las Funciones Específicas del Contador I del Área de Integración Contable del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 114**), que señala:

la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" en el Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado, 18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

**Auditoría de Cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"**  
Período: 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016.

**"Funciones Básicas:**

Llevar un control actualizado y real de toda la información contable y de tesorería de la institución. Área de Integración Contable.

**Atribuciones del Cargo:**

Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de Integración contable financieros del Hospital.

**Funciones Específicas:**

4.1. Contabilizar en los libros principales el movimiento del Hospital de acuerdo a las Notas de Contabilidad y el Libro de Caja de Tesorería.

4.2. Registrar en los Libros Principales, los asientos, Libro Diario, Libro mayor.

(...)

4.4. Mantener al día los libros principales, inventarios y balance del Hospital Regional de Ayacucho, cierre contable financiero presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal, conciliaciones bancarias de las diferentes fuentes de financiamiento y las cuentas de enlace, movimiento de fondos de sub cuentas corrientes del Tesoro Público, cruce del saldo de las cuentas patrimoniales con las cuentas presupuestales y cruce de cuentas de orden con documentos en cartera por toda fuente de financiamiento y la utilización de los (F-1, F-2, F-3, F-4).

(...)

4.8. Establecer la conformidad de la información contable mensualmente con los documentos fuentes y verificar los anexos financieros y presupuestales.

4.9. Revisar los asientos contables que se reflejen en los libros de caja, verificar la concordancia con los documentos fuentes.

(...)"

Con su actuar transgredió las disposiciones contenidas en los artículos 12°, 13° y 14° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, respecto a las etapas de ejecución de gasto público (compromiso, devengado, pago); y en los artículos 8°, 9°, 14° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 sobre la documentación requerida y la formalización de la fase de devengado, así como los requisitos y condiciones para el giro y pago:

**Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 publicada el 28 de diciembre de 2010.**

**"Artículo 12.- Fase de Ejecución del Gasto Público**

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

(...)"

**Artículo 13.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario**

13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario. (\*)

(\*) Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 027-2014 EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2014.

(...)



13.3 La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.

13.4 La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.

(...)

#### **Artículo 14.- Etapa de ejecución de gasto público**

##### 14.1 El Compromiso

a) El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

(...)

c) El compromiso se sustenta en los siguientes documentos:

CODIGO DOCUMENTO NOMBRE

(...)

230 PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL

(...)

##### 14.2 El Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público.

##### 14.3 Pago

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el onto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público."

**Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007:**

#### **"Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado**

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.



9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
  10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
  11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
  12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
  13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
  14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
  15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
  16. Otros documentos que apruebe la DNTP.
- El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP."

**Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado**

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago."

(...)

**Artículo 14.- Del pago**

(...)

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería."

(...)

**Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado**

18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

(...)"

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

(...)"

Transgredió también lo señalado en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley n.° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería":

**"Artículo 28.- Del devengado**

28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

28.2 El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.



**Artículo 29.- Formalización del Devengado**

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

**Artículo 30.- Autorización del Devengado**

30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.

Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente."

Asimismo, transgredió lo establecido en los artículos 8, 10, 12, 26, 34, 35 y 36 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto":

**Artículo 8.- El Presupuesto**

8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.  
(...)

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.  
(...)

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.  
(...)

**Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios**

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.  
(...)

**Artículo 34.- Compromiso**

34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los



trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

**Artículo 35.- Devengado**

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

**Artículo 36.- Pago**

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

36.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería."

g

Así también, vulneró el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece:

**"Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

(...)

A

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

g

2. Obtener Ventajas Indevidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**"Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.



(...)

c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)*

(...)

m) *Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad.*"

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- L
A
L
**Francisco Cornejo Amau**, identificado con DNI n.° 28269827, personal nombrado auxiliar de sistema administrativo I con Resolución Directoral n.° 0559-86-DGUD-OP-AYACUCHO de 9 de octubre de 1986 (**Apéndice n.° 95**), cuya nomenclatura de cargo fue adecuado a Técnico administrativo I, con Resolución Directoral n.° 0044-89-DI-HAH-UP-AYAC de 2 de setiembre de 1989 (**Apéndice n.° 95**); responsable suplente del manejo de cuentas bancarias del Hospital desde el 21 de marzo de 2014 hasta el 10 de febrero de 2017, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0207-2014-GRA/PRES de 21 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 84**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 891-2014-GRA/PRES de 28 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 85**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 243-2015-GRA/PRES de 16 de marzo de 2015 (**Apéndice n.° 86**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 804-2015-GRA/GR de 4 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.° 87**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 152-2016-GRA/GR de 19 de febrero de 2016 (**Apéndice n.° 88**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 568-2016-GRA/GR de 11 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 89**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 0102-2017-GRA/GR de 10 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 95**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento de manera personal a través de medios físicos mediante cédula de notificación n.° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA-1316 de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta S/N de fecha 27 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**).

En su condición de responsable suplente del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, a través de su código de usuario RU03992, autorizó, para efectos de pago, veinticuatro (24) cartas órdenes electrónicas que carecían de sustento documentario que las justifique y contenían montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la Planilla Única de Pagos de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014; meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015; y enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2016, aprobando así el giro a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad y de terceros sin vínculo contractual con esta, de una suma total de S/1 164 513,93.

Así también, a través del mismo código de usuario, autorizó, para efectos de pago, sesenta y cuatro (64) cartas órdenes electrónicas, que contenían montos adicionales y superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la Planilla Única de Pagos y carecían de sustento documentario, de los meses de julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014; de enero a diciembre de 2015; y de enero a diciembre de 2016, aprobando así el giro que fue abonado a las cuentas bancarias de trabajadores, persona destinataria de descuento judicial



y de terceros sin vínculo contractual con la Entidad, por un total de S/1 365 565,12.

Cabe precisar que el señor Francisco Cornejo Amau, tenía una relación con los fondos públicos al ser responsable de realizar transferencias electrónicas como responsable suplente del Manejo de Cuentas Bancarias<sup>91</sup>, por lo cual tuvo una intervención determinante en el proceso de disposición de aquellos fondos, pues autorizó, con el usuario que le fue asignado – RU03992, a través de sus firmas electrónicas, el abono a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros no vinculados contractualmente a esta, conforme fue comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas y plasmado en los cuadros n.ºs 74 concordante con el 7 y 90 concordante con el 85 del presente informe de auditoría, por montos adicionales y superiores a los establecidos en las Planillas Únicas de Pagos, sin sustento que los justifique.

Además, durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, fue beneficiario de abonos superiores a su remuneración neta o líquida, carentes de sustento que los justifique, conforme se detalla en el cuadro n.º 92, por la suma total de S/ 397 121,72.

Con su actuar, transgredió lo señalado en los artículos 17º y 23º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15; los artículos 8º, 10º y 36º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; y el artículo 12º de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria":

**"Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007:**

**Artículo 17.- De la Autorización de Giro**

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden electrónica o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

(...)

**TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS**

**Artículo 23.- Procedimiento para el abono de remuneraciones y pensiones a través de cuentas bancarias individuales**

(...)

23.2 La suma de los montos a ser abonados en las cuentas bancarias individuales debe ser igual al monto considerado tanto en la transferencia electrónica como en el archivo adjunto, con el detalle de los titulares de las cuentas. Esta información debe ser transmitida al Banco, a través del SIAF-SP, con la anticipación indicada en el párrafo precedente, siempre y cuando dicha transferencia cuente con la Autorización de Pago conforme lo establece la presente Directiva."

**"Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto:**

**Artículo 8.- El Presupuesto**

8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

<sup>91</sup> Conforme precisa el artículo 2º de las Disposiciones adicionales de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-ER/77.15 y sus modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.º 050-2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012:

"2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada 'Clave Tesoro Público', en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3º de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.

(...)

2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intrasferibles."

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

(...)

#### Artículo 36.- Pago

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.  
(...)"

#### "Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria

#### Artículo 12.- Fase de Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

(...)"

Así también, vulneró el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

#### "Artículo 6.- Principios de la Función Pública

(...)

##### 2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.;"

(...)

#### Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

(...)

##### 6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)

#### Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,

(...)

2. Obtener Ventajas Indevidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

#### "Artículo IV.- Principios

(...)

1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

10. Principio de provisión presupuestaria. - Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.

(...)

#### Artículo 16.- Enumeración de obligaciones



(...)

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)

(...)

m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad."

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **José Luis Cárdenas Quintanilla**, identificado con DNI n.° 40952366, personal nombrado técnico administrativo con Resolución Directoral n.° 214 -2006GR-AYAC/DRSA/HRA-URH de 10 de agosto de 2006 (**Apéndice n.° 96**) responsable del área de Remuneraciones y Planillas desde el 6 de agosto de 2012 al 31 de mayo de 2017, encargado mediante memorando jef. n.° 0204 -2012-HR"MAMLL"A-OA-UP de 6 de agosto de 2012 (**Apéndice n.° 96**), memorando jef. n.° 223 -2015-HR"MAMLL"A-OA-UP de 13 de mayo de 2015 (**Apéndice n.° 96**) y memorando jef. n.° 223-2017-HR"MAMLL"A-UP de 3 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 96**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento de manera personal a través de medios físicos mediante cédula de notificación n.° 005-2023-CG/GRAY-AC-HRA-1316 de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de responsable del área de Remuneraciones y Planillas, generó y suscribió cuarenta y siete (47) documentos denominados "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la Planilla Única de Pagos" adjuntos a cuarenta y cinco (45) comprobantes de pago correspondientes a los meses de enero a marzo y de mayo a diciembre de 2013, enero a octubre y diciembre de 2014, de mayo a diciembre de 2015, de enero a diciembre de 2016, cuando los importes considerados como "total" diferían del resultado de la sumatoria de los importes individuales, cuarenta y uno (41) de aquellos contenían montos adicionales y superiores a la remuneración neta o líquida considerados en las Planillas Únicas de Pago, que fueron abonadas a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de dos personas sin vínculo contractual con esta, sumando en total S/1 509 601,93.

Cabe señalar que aquellas sumas injustificadas fueron abonadas, entre otros, a la cuenta bancaria del propio José Luis Cárdenas Quintanilla, a través de cincuenta y cuatro (54) depósitos, conforme el cuadro resumen n.° 92 del presente informe de auditoría, haciendo un total de S/610 733,74.

Incumpliendo así las funciones establecidas en el Artículo 14° de la Unidad de Personal del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 016 -2010 -GRA/CR de 26 de julio de 2010<sup>92</sup> (**Apéndice n.° 115**) con el siguiente texto:

<sup>92</sup> Cabe señalar que el Manual de Organización y Funciones vigente el año 2013, aprobado con Resolución Directoral n.° 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 114**), no contempla el detalle de las funciones del responsable o encargado de la unidad de Remuneraciones, vinculada al encargo asignado al señor José Luis Cárdenas Quintanilla,

**“ARTÍCULO 14° UNIDAD DE PERSONAL**

Es la unidad orgánica encargada de gestionar y desarrollar los recursos humanos necesarios y adecuados para el logro de los objetivos estratégicos del Hospital, dependiendo de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

(...)

b. Conducir, programar y ejecutar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.”

Así como, a partir del 14 de abril de 2014, incumplió las funciones de elaborar las planillas del personal, desarrollar acciones de control interno, conducir los softwares de remuneraciones y planillas, establecidas en los numerales 4.1, 4.8 y 4.24 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 114**), respecto a las funciones específicas del Técnico/Administrativo I del Área de Remuneraciones y Planillas:

“4.1. Elaborar las planillas de personal activos, en coordinación con el técnico operativo del área para cumplir con los abonos correspondientes del personal activo de manera oportuna de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

(...)

4.8. Proponer y desarrollar acciones de control interno para un mejor desarrollo de los procedimientos administrativos de las actividades de remuneraciones.

(...)

4.24. Conducir y operar los softwares de remuneraciones y planillas de la Unidad de Personal así como el Módulo de Gestión de Recursos Humanos.”

Con su actuar, transgredió lo señalado en los artículos 8°, 10°, 12° y 26° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y los artículos 6° y 23° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15:

**“Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto:**

**Artículo 8.- El Presupuesto**

8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

(...)

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

(...)

**Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios**

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido

contenida en el literal c) del numeral 4.2.7 “Cuadro de asignación de personal de la Oficina de Recursos Humanos.



autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.  
 (...)”

“Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007:

#### TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS

**Artículo 23.- Procedimiento para el abono de remuneraciones y pensiones a través de cuentas bancarias individuales**

(...)

23.2 La suma de los montos a ser abonados en las cuentas bancarias individuales debe ser igual al monto considerado tanto en la transferencia electrónica como en el archivo adjunto, con el detalle de los titulares de las cuentas. Esta información debe ser transmitida al Banco, a través del SIAF-SP, con

la anticipación indicada en el párrafo precedente, siempre y cuando dicha transferencia cuente con la Autorización de Pago conforme lo establece la presente Directiva.”

Así también, vulneró el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

2. **“Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

2. **Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.”;

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

6. **Responsabilidad**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

2. **Obtener Ventajas Indevidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.”

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**“Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

a) **Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.**

(...)

c) **Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos,**



destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)

(...)

m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad."

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Antonio Meléndez Montoya**, identificado con DNI n.° 41505584, trabajador rotado al Área de Control Previo desde el 3 de noviembre de 2016 hasta el 3 de enero de 2017, conforme al memorando jef. n.° 479-2016-HR"MAMLL"A-OA-UP de 3 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 97**) y memorando jef. n.° 012 - 2017-HR"MAMLL"A-OZ-UP de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 97**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/GRAY-01-004 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de trabajador rotado al Área de Control Previo, suscribió los comprobantes de pago n.°s 2236 de 24 de octubre de 2016, 2485 de 23 de noviembre de 2016 y 2871 de 23 de diciembre de 2016, que tenían como sustento el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la Planilla Única de Pagos", cuyo monto total difería de la sumatoria de los importes individuales que hacían una diferencia de S/60 000,00, S/61 358,05 y S/70 000,00, respectivamente, y carecían de sustento que los justifique, lo que permitió que estos montos sean abonados a las cuentas bancarias de personal de la Entidad, por un monto total de S/191 358,05.

Es así como, no obstante de tener la responsabilidad de realizar el control previo al inicio de las operaciones financieras, comprobar el correcto proceso de afectación presupuestal, controlar el proceso de ejecución de gastos, entre otros; suscribió los comprobantes de pago antes señalados y permitió abonos carentes de sustento, en perjuicio de la Entidad.

Incumpliendo así, las funciones establecidas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.8 de las Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 114**):

#### **"4. Funciones específicas**

4.1. Revisar, controlar, registrar las órdenes de compra y órdenes de servicio, comprobantes de pago, guía de internamiento, comprobantes de los viáticos, comprobando la veracidad de los datos debidamente respaldados con los documentos sustentatorios de acuerdo a las normas legales

4.2. Revisar y controlar las planillas de pagos del personal nombrado, contratado, activos, cesantes y de otras modalidades.

(...)

4.8. Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia.

(...)"



Con su actuar transgredió, además, lo previsto en el artículo 10° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector público; en los artículos 5°, 8°, 9° y 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; en los artículos 28°, 29°, 30° y 51° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; en los artículos 8°, 10°, 12°, 26° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; y en los artículos 12° y 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", que, entre otros, señalan:

**"Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del sector público**

**Art. 10.- Registro Único de Información**

(...)

10.2 EL SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores."

**"Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15**

**Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto**

El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

(...)

**Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado**

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
16. Otros documentos que apruebe la DNTP.



El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP.

**Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado**

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

(...)

**Artículo 14.- Del pago**

(...)

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería."

"Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería

**Artículo 28.- Del devengado**

28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

28.2 El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

**Artículo 29.- Formalización del Devengado**

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

**Artículo 30.- Autorización del Devengado**

30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.

Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

(...)

**Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria**

51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados



bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación."

**"Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"**

**Artículo 8.- El Presupuesto**

8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.  
 (...)

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.  
 (...)

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.  
 (...)

**Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios**

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.  
 (...)

**Artículo 35.- Devengado**

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería."

**"Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria**

**Artículo 12.- Fase de Ejecución del Gasto Público**

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú.  
 (...)



**Artículo 14.- Etapa de ejecución de gasto público**

**14.1 El Compromiso**

a) El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

b) El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto del PCA, por el monto total anualizado de la obligación. Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, con sujeción del PCA, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.

(...)"

Así también, vulneró el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

**"Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.;"

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

**2. Obtener Ventajas Indevidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**"Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)



(...)

m) *Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad.*"

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **César Hugo Arriarán López**, identificado con DNI n.° 28204670, personal nombrado de la Entidad con Resolución Directoral n.° 0562 87-DGUD-OP-AYAC de 14 de diciembre 1987 (**Apéndice n.° 98**) y cesado por renuncia en el cargo de Técnico Administrativo I con Resolución Directoral n.° 074 -2022-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 22 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 98**); jefe del Área de Control Previo de la Entidad desde el 3 de diciembre de 2012 hasta el 22 de enero de 2015, conforme a la Resolución Directoral n.° 252 -2013-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 5 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.° 98**) y Resolución Directoral n.° 020 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 3 de febrero de 2015 (**Apéndice n.° 98**) y rotado al Área de Control Previo del 7 de abril de 2015 al 12 de agosto de 2016, conforme al memorando jef. n.° 193 -2015-HR"MAMLL"A-OA-UP de 7 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 98**) y memorando jef. n.° 338 -2016-HR"MAMLL"A-OA-UP de 12 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 98**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento de manera personal a través de medios físicos mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/GRAY-AC-HRA-1316 de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito sin número de 30 de marzo de 2023 y escrito sin número de 17 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 111**).

En su condición de jefe del Área de Control Previo, suscribió los comprobantes de pago n.°s 0001, 0003, 0083, 0174, 050, 0467, 101, 0594, 0738, 0906, 1078, 1201, 1367 y 1511 de enero y febrero, y de mayo a diciembre de 2013; comprobantes de pago n.°s 002, 0077, 0163, 0261, 0372, 0500, 0641, 0839, 1052 y 1204, de enero a octubre de 2014; comprobantes de pago n.°s 0715, 0911, 1179, 1463, 1621, 1814, 1862 y 2355 de mayo a octubre y diciembre de 2015; y comprobantes de pago n.°s 0002, 0195, 0391, 0649, 0936, 1205 y 1479 de enero a julio de 2016, que tenían como sustento el documento denominado "*Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la Planilla Única de Pagos*", cuyo monto total, en diez de estos, difería de la sumatoria de los importes individuales, lo que habría permitido que aquella diferencia sea abonada, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta, por un monto total de S/1 101 398.88.

Así también, suscribió el comprobante de pago n.° 1078 de 30 de setiembre de 2014, que tenía como sustento el documento denominado "*Relación de cheques girados de la PUP de setiembre de 2014*" a nombre de una destinataria de descuentos judiciales, en cuyo rubro "Forma de pago" se señala la carta orden electrónica n.° 14100531, cuando debió señalar "cheque girado", lo que permitió que se abone el importe a la cuenta bancaria de un trabajador de la Entidad distinto a la destinataria antes mencionada por un monto de S/750,00.

Cabe señalar que aquellas sumas injustificadas fueron abonadas, entre otros, a la cuenta bancaria del propio César Hugo Arriarán López, a través de sesenta y siete (67) depósitos,



como consta en el cuadro resumen n.° 92 del presente informe de auditoría, haciendo un total de S/452 674,82.

Es así como, no obstante de tener la responsabilidad de realizar el control previo al inicio de las operaciones financieras, comprobar el correcto proceso de afectación presupuestal, controlar el proceso de ejecución de gastos, entre otros; suscribió los comprobantes de pago antes señalados y permitió abonos carentes de sustento, en perjuicio de la Entidad.

Incumpliendo así, las funciones establecidas en los literales a), d), g y h) del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 051 -2004-GR-AYAC/DRS-HRA-UP de 27 de abril de 2004 (**Apéndice n.° 113**) que señalan:

*"a) Realizar el control previo (revisión) en la inicialización de las operaciones Administrativas y Financieras conducentes a la autorización de las mismas y acorde al calendario presupuestal emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.*

(...)

*d) Comprobar el correcto proceso de afectación presupuestal de acuerdo a las aprobaciones de calendarios en coordinación con la Oficina de Planificación.*

(...)

*g) Controlar el proceso de ejecución de gastos en función a las directivas emanadas por la Dirección Regional de Salud y el Gobierno Regional.*

(...)

*h) Revisar las facturas y planillas de los compromisos de pago según las Normas establecidas".*

A partir del 14 de abril de 2014, incumplió las funciones establecidas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.8 de las Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 114**):

#### **"4. Funciones específicas**

*4.1. Revisar, controlar, registrar las órdenes de compra y órdenes de servicio, comprobantes de pago, guía de internamiento, comprobantes de los viáticos, comprobando la veracidad de los datos debidamente respaldados con los documentos sustentatorios de acuerdo a las normas legales*

*4.2. Revisar y controlar las planillas de pagos del personal nombrado, contratado, activos, cesantes y de otras modalidades.*

(...)

*4.8. Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia.*

(...)"

Con su actuar transgredió, además, lo previsto en el artículo 10° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector público; en los artículos 5°, 8°, 9° y 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; en los artículos 28°, 29°, 30° y 51° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; en los artículos 8°, 10°, 12°, 26° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; y en los artículos 12° y 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", que, entre otros, señalan:

#### **"Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del sector público**

*Art. 10.- Registro Único de Información*

(...)

*10.2 EL SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores."*



**"Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15****Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto**

El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

(...)

**Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado**

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
16. Otros documentos que apruebe la DNTP.

El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP.

**Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado**

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

(...)

**Artículo 14.- Del pago**

(...)

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería."

**"Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**

**Artículo 28.- Del devengado**

28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

28.2 El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

**Artículo 29.- Formalización del Devengado**

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

**Artículo 30.- Autorización del Devengado**

30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.

Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

(...)

**Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria**

51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación."

**"Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"**

**Artículo 8.- El Presupuesto**

8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus



finés, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

(...)

#### **Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

(...)

#### **Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios**

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

(...)

#### **Artículo 35.- Devengado**

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería."

#### **"Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria**

#### **Artículo 12.- Fase de Ejecución del Gasto Público**

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

(...)

#### **Artículo 14.- Etapa de ejecución de gasto público**

##### **14.1 El Compromiso**

a) El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

b) El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto del PCA, por el monto total anualizado de la obligación. Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, con sujeción del PCA, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.

(...)"



Así también, vulneró el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

**"Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

**2. Obtener Ventajas Indevidas** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

g

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**"Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) *El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - *Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.*

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

**a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.**

(...)

**c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)**

(...)

**m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad."**

g

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Nilda Palomino Ñaupá**, identificada con DNI n.° 40447148, personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 mediante contrato administrativo de servicios n.° 066-2015-HR“MAMLL”A-OA-UP de 2 de febrero de 2015 (**Apéndice n.° 99**), adenda n.° 003-2016 prórroga de contrato administrativo de servicios CAS N° 066-2015-HR“MAMLL”A-OA-UP de 6 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 99**) y adenda n.° 004-2016 prórroga de contrato administrativo de servicios CAS N° 066-2015-HR“MAMLL”A-OA-UP de 5 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.° 99**), jefa del Área de Control Previo desde el 16 de agosto de 2016 hasta el 2 de noviembre de 2016, conforme al memorando n.° 139-2016-HR“MAMLL”A-OA-UEF de 15 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 99**) y memorando jef. n.° 478-2016-HR“MAMLL”A-OA-UP de 3 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 98**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/GRAY-01-004 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefa del Área de Control Previo, del 16 de agosto de 2016 al 2 de noviembre de 2016, suscribió los comprobantes de pago n.os 1729 y 1989 de agosto y setiembre de 2016, que tenían como sustento el documento denominado “Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP agosto 2016” y “Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP setiembre 2016”, respectivamente, cuyos montos totales diferían de las sumatorias de los importes individuales, lo que permitió que aquella diferencia ascendente a S/60 000,00 en cada una, sea abonada, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad, por un monto total de S/120 000,00.

Es así como, no obstante de tener la responsabilidad de realizar el control previo al inicio de las operaciones financieras, comprobar el correcto proceso de afectación presupuestal, controlar el proceso de ejecución de gastos, entre otros; suscribió los comprobantes de pago antes señalados y permitió abonos carentes de sustento, en perjuicio de la Entidad.

Incumpliendo así, las funciones establecidas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.8 de las Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 114**):

**“4. Funciones específicas**

4.1. *Revisar, controlar, registrar las órdenes de compra y órdenes de servicio, comprobantes de pago, guía de internamiento, comprobantes de los viáticos, comprobando la veracidad de los datos debidamente respaldados con los documentos sustentatorios de acuerdo a las normas legales*

4.2. *Revisar y controlar las planillas de pagos del personal nombrado, contratado, activos, cesantes y de otras modalidades.*

(...)

4.8. *Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia.*

(...)”

Con su actuar transgredió, además, lo previsto en el artículo 10° de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector público; en los artículos 5°, 8°, 9° y 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; en los artículos 28°, 29°, 30° y 51° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; en los artículos 8°, 10°, 12°, 26° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; y en los artículos 12° y 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, que, entre otros, señalan:

**“Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del sector público**

**Art. 10.- Registro Único de Información**



(...)

10.2 EL SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores."

**"Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15**

**Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto**

El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

(...)

**Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado**

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Especifica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
16. Otros documentos que apruebe la DNTP.

El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP.

**Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado**

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;



9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

(...)

**Artículo 14.- Del pago**

(...)

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería."

**"Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**

**Artículo 28.- Del devengado**

28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

28.2 El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

**Artículo 29.- Formalización del Devengado**

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

**Artículo 30.- Autorización del Devengado**

30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.

Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

(...)

**Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria**

51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación."

**"Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"**

**Artículo 8.- El Presupuesto**

8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada,



conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.  
(...)

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

(...)

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

(...)

**Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios**

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

(...)

**Artículo 35.- Devengado**

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería."

**"Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria**

**Artículo 12.- Fase de Ejecución del Gasto Público**

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

(...)

**Artículo 14.- Etapa de ejecución de gasto público**

**14.1 El Compromiso**

a) El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

b) El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto del PCA, por el



monto total anualizado de la obligación. Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, con sujeción del PCA, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.  
(...)"

Así también, vulneró el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

**"Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.";

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

2. Obtener Ventajas Indevidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

IG

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

★

**"Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)

(...)

m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad."

IG



Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la

existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Fidel Torres Palomino**, identificado con DNI n.° 44595531, funcionario designado como jefe del Área de Tesorería del 3 de setiembre de 2014 al 5 de febrero de 2015 mediante Resolución Directoral n.° 305 -2014-GRA/GG-GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"A-DE de 22 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 100**) y concluido mediante Resolución Directoral n.° 040 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 18 de febrero de 2015 (**Apéndice n.° 100**) a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/GRAY-01-004 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito S/N de 27 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**).

En su condición de jefe del Área de Tesorería del 3 de setiembre de 2014 al 5 de febrero de 2015, suscribió el comprobante de pago n.° 1540 de 23 de diciembre de 2014, que tenían como sustento el documento denominado "*Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP diciembre 2014*", cuyos montos totales diferían de las sumatorias de los importes individuales, lo que permitió que aquella diferencia ascendente a S/70 000,00 sea abonada, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta.

Asimismo, suscribió el comprobante de pago n.° 328 de 31 de diciembre de 2014, que tenía como sustento la orden de servicio n.° 000677 por "*servicio de conciliación física y contable de inventario de bienes patrimoniales*" a nombre de un tercero que habría prestado el servicio, cuya carta orden electrónica vinculada al pago tuvo como destino la cuenta bancaria de un trabajador de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro n.° 84, lo que finalmente permitió que se abone a aquel trabajador, sin un sustento documental que lo justifique, el importe de S/5 500,00.

Es así como, no obstante de tener la responsabilidad de administración de los fondos públicos, supervisión y control de la ejecución de las actividades de integración contable y de los registros en las fases administrativas y contables del SIAF; suscribió los comprobantes de pago antes señalados y permitió abonos carentes de sustento, en perjuicio de la Entidad.

Inobservando así, las funciones establecidas en los numerales 1), 3), 4.3), 4.4), 4.5), 4.7), 4.8) y 4.10)<sup>93</sup> de las Funciones básicas, Atribuciones del cargo y Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 114**), que respecto a las funciones del Contador I, del área de Tesorería, señala:

**1. Funciones básicas:**

- *Responsabilizarse de la administración de fondos destinados al cumplimiento de las funciones y metas de la institución, aplicando la normatividad respectiva vigente en caja, administración de fondos y pagadurías. Área de Tesorería.*

(...)

**3. Atribuciones del cargo:**

- *Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de integración contable financieros del Hospital.*

**4. Funciones específicas:**

(...)



<sup>93</sup> Cabe precisar que en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, se señala como Cargo clasificado: "Contador/a I" del Órgano/Unidad orgánica: Unidad de Economía y Finanzas, el cual es el único relacionado al área de Tesorería y lo señala como tal en la parte final del numeral 1 Funciones Básicas.

- **Hugo Esteban Salazar Pedroza**, identificado con DNI n.° 43533561, designado como jefe del Área de Tesorería de la Entidad, del 14 de junio de 2016 al 4 de enero de 2017, mediante Resolución Directoral n.° 347 -2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 101**) y Resolución Directoral n.° 020 -2017-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 17 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 101**), así como responsable del manejo de cuentas bancarias de la Entidad designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 568 -2016-GRA/GR de 11 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 89**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 0102 -2017-GRA/GR de 10 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 95**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento de manera personal a través de medios físicos mediante cédula de notificación n.° 003-2023-CG/GRAY-AC-HRA-1316 de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefe del área de Tesorería, del 14 de junio de 2016 al 4 de enero de 2017, designado con Resolución Directoral n.° 347 -2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 20 de junio de 2016; suscribió los comprobantes de pago n.os 1205 de 20 de junio de 2016, 1479 de 21 de julio de 2016, 1729 de 19 de agosto de 2016, 1989 de 20 de setiembre de 2016, 2236 de 20 de octubre de 2016, 2485 de 22 de noviembre de 2016 y 2871 de 22 de diciembre de 2016, que tenían como sustento los documentos denominados “*Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP*”, cuyos montos totales diferían de las sumatorias de los importes individuales, lo que habría permitido que aquellas diferencias ascendentes a S/65 000,00, S/60 000,00, S/60 000,00, S/60 000,00, S/60 000,00, S/61 358,05 y S/70 000,00 respectivamente, sean abonadas, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta, por un monto total de S/436 358,05.

Asimismo, suscribió el comprobante de pago n.° 1649 de 10 de agosto de 2016, que tenía como sustento el documento denominado “*Relación de descuentos de seguro social y caja de pensiones planilla de activos al 31 de julio de 2016*”, cuando el monto del comprobante de pago difería del total consignado en el citado documento de sustento y el tipo de documento de pago señalado en el rubro “Forma de pago” del CP, “*transferencia a cuenta de terceros*”, es incongruente con el número “16100501” que corresponde a una carta orden electrónica; lo que permitió que se abone el importe, sin justificación, a tres cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, por un monto total de S/45 297,00.

Es así como, no obstante tener la responsabilidad de ejecutar la adecuada distribución de fondos presupuestales, controlar las autorizaciones de giro, administrar de los fondos públicos, supervisar u controlar la ejecución de las actividades de integración contable y de los registros en las fases administrativas y contables del SIAF; suscribió los comprobantes de pago antes señalados y permitió abonos carentes de sustento, en perjuicio de la Entidad.

Cabe señalar que aquellas sumas injustificadas fueron abonadas, entre otros, a la cuenta bancaria del propio señor Hugo Esteban Salazar Pedroza, a través de ocho (8) depósitos, conforme el cuadro resumen n.° 92 del presente informe de auditoría, haciendo un total de S/96 611,64.

Incumpliendo así, las funciones establecidas en los numerales 1), 3), 4.3), 4.4), 4.5), 4.7), 4.8) y 4.10)<sup>94</sup> de las Funciones básicas, Atribuciones del cargo y Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 114**), que respecto a las funciones del Contador I, del área de Tesorería, señala:

<sup>94</sup> Cabe precisar que, en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, se señala como Cargo clasificado: “Contador/a I” del Órgano/Unidad orgánica: Unidad de Economía y Finanzas, el cual es el único relacionado al área de Tesorería y lo señala como tal en la parte final del numeral 1 Funciones Básicas.

*consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente."*

Así también, vulneró el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

**"Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.;"*

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

*2. Obtener Ventajas Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

g

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**"Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) *El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - *Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.*

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

**a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.**

(...)

**c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)**

(...)

**m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad."**

A

I

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



- **Hugo Esteban Salazar Pedroza**, identificado con DNI n.° 43533561, designado como jefe del Área de Tesorería de la Entidad, del 14 de junio de 2016 al 4 de enero de 2017, mediante Resolución Directoral n.° 347-2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 101**) y Resolución Directoral n.° 020-2017-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 17 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 101**), así como responsable del manejo de cuentas bancarias de la Entidad designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 568 -2016-GRA/GR de 11 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 89**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 0102-2017-GRA/GR de 10 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 95**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento de manera personal a través de medios físicos mediante cédula de notificación n.° 003-2023-CG/GRAY-AC-HRA-1316 de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefe del área de Tesorería, del 14 de junio de 2016 al 4 de enero de 2017, designado con Resolución Directoral n.° 347-2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 20 de junio de 2016; suscribió los comprobantes de pago n.°s 1205 de 20 de junio de 2016, 1479 de 21 de julio de 2016, 1729 de 19 de agosto de 2016, 1989 de 20 de setiembre de 2016, 2236 de 20 de octubre de 2016, 2485 de 22 de noviembre de 2016 y 2871 de 22 de diciembre de 2016, que tenían como sustento los documentos denominados “*Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP*”, cuyos montos totales diferían de las sumatorias de los importes individuales, lo que habría permitido que aquellas diferencias ascendentes a S/65 000,00, S/60 000,00, S/60 000,00, S/60 000,00, S/60 000,00, S/61 358,05 y S/70 000,00 respectivamente, sean abonadas, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta, por un monto total de S/436 358,05.

Asimismo, suscribió el comprobante de pago n.° 1649 de 10 de agosto de 2016, que tenía como sustento el documento denominado “*Relación de descuentos de seguro social y caja de pensiones planilla de activos al 31 de julio de 2016*”, cuando el monto del comprobante de pago difería del total consignado en el citado documento de sustento y el tipo de documento de pago señalado en el rubro “Forma de pago” del CP, “*transferencia a cuenta de terceros*”, es incongruente con el número “16100501” que corresponde a una carta orden electrónica; lo que permitió que se abone el importe, sin justificación, a tres cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, por un monto total de S/45 297,00.

Es así como, no obstante tener la responsabilidad de ejecutar la adecuada distribución de fondos presupuestales, controlar las autorizaciones de giro, administrar de los fondos públicos, supervisar u controlar la ejecución de las actividades de integración contable y de los registros en las fases administrativas y contables del SIAF; suscribió los comprobantes de pago antes señalados y permitió abonos carentes de sustento, en perjuicio de la Entidad.

Cabe señalar que aquellas sumas injustificadas fueron abonadas, entre otros, a la cuenta bancaria del propio señor Hugo Esteban Salazar Pedroza, a través de ocho (8) depósitos, conforme el cuadro resumen n.° 92 del presente informe de auditoría, haciendo un total de S/96 611,64.

Incumpliendo así, las funciones establecidas en los numerales 1), 3), 4.3), 4.4), 4.5), 4.7), 4.8) y 4.10)<sup>94</sup> de las Funciones básicas, Atribuciones del cargo y Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR “MAMLL” A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 114**), que respecto a las funciones del Contador I, del área de Tesorería, señala:

<sup>94</sup> Cabe precisar que, en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, se señala como Cargo clasificado: “Contador/a I” del Órgano/Unidad orgánica: Unidad de Economía y Finanzas, el cual es el único relacionado al área de Tesorería y lo señala como tal en la parte final del numeral 1 Funciones Básicas.

**"1. Funciones básicas:**

- Responsabilizarse de la administración de fondos destinados al cumplimiento de las funciones y metas de la institución, aplicando la normatividad respectiva vigente en caja, administración de fondos y pagadurías. **Área de Tesorería.**

(...)

**3. Atribuciones del cargo:**

- Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de integración contable financieros del Hospital.

**4. Funciones específicas:**

(...)

4.3. Registrar en el libro general de caja y los auxiliares los movimientos económicos debidamente documentados.

4.4. Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la administración del Hospital, por fuente de financiamiento.

4.5. Firmar conjuntamente con el Director de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas los cheques bancarios, comprobantes de pago, recibo de ingresos, constancias de pago de haberes y otros documentos contables.

(...)

4.7. Establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros.

4.8. Supervisar los registros de las fases administrativas y contables del SIAF, que le correspondan.

(...)

4.10. Conciliar el movimiento mensual de fondos con el sistema SIAF de acuerdo a la normatividad vigente.

(...)"

Con su actuar transgredió, además, lo previsto en los artículos 10° y 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n.° 28411, que con relación a la finalidad de los fondos públicos señala:

**"Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.

(...).

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicios de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales."

Así como aquella señalada en el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, publicada el 22 de marzo de 2006 – Ley N° 28693:

**"Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos**

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público."

Al igual que en los artículos 18.5 y 57° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad del Tesorero de la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP y de la



responsabilidad de los titulares de las cuentas bancarias de efectuar la conciliación bancaria:

**"18.- Condiciones para el Gasto Girado**

(...)

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

(...)

**Artículo 57.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias**

Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente."

Como **responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias** de la Entidad, a través de su código de usuario RU39472, para efectos de pago, la carta orden electrónica n.° 16100877 que carecía de sustento documentario que la justifique y contenía montos superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la Planilla Única de Pagos del mes de diciembre de 2016, que fueron abonados a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, por un importe total de S/70 000,00.

S

Así también a través de su código de usuario RU39472, autorizó, para efectos de pago, cuatro (4) cartas órdenes electrónicas del mes de diciembre 2016 que contenían montos adicionales y superiores a la remuneración neta o líquida establecida en la Planilla y carecían de sustento documentario. Montos que fueron abonados a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, por un importe total de S/204 386,85.

Proceder que ejecutó en ejercicio de la función prevista en el artículo 2° de las Disposiciones adicionales de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-ER/77.15 y sus modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012:

A

"2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada 'Clave Tesoro Público', en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.  
 (...)"

S

Con las actuaciones descritas en los párrafos precedentes, como jefe de la Unidad de Tesorería y responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias; vulneró también el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

**"Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.;"

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)



**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

2. *Obtener Ventajas Indevidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.*"

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**"Artículo IV.- Principios**

(...)

1. **Principio de legalidad.** - (...) *El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*

(...)

10. **Principio de provisión presupuestaria.** - *Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.*

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

(...)

c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)*

(...)

m) *Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad.*"

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Johnny Oncebay Pariona**, identificado con DNI n.° 40525826, designado jefe del Área de Tesorería de la Entidad desde el 13 de diciembre de 2013 al 22 de abril de 2014, conforme la Resolución Directoral 368 -2013-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 13 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 102**) y la Resolución Directoral n.° 081 -2014-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 22 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 102**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento de manera personal a través de medios físicos mediante cédula de notificación n.° 004-2023-CG/GRAY-AC-HRA-1316 de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del escrito S/N de 3 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 111**).

En su condición de jefe del Área de Tesorería, suscribió los comprobantes de pago n.°s 1511 de 18 de diciembre de 2013, 0002 de 24 de enero de 2014 y 0077 de 21 de febrero de 2014, que se encontraban asociados a cartas órdenes electrónicas que contenían abonos injustificados a las cuentas bancarias de trabajadores por importes superiores a los montos líquidos establecidos en la Planilla Única de Pagos y reflejadas en los documentos denominados "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP",



ascendentes a S/20 189,00, S/11 164,50 y S/11 177,50, respectivamente, que totalizan S/42 531,00.

Es así como, no obstante de tener la responsabilidad de administración de los fondos públicos, supervisión y control de la ejecución de las actividades de integración contable y de los registros en las fases administrativas y contables del SIAF; suscribió los comprobantes de pago antes señalados y permitió abonos carentes de sustento, en perjuicio de la Entidad.

Incumpliendo así, las funciones establecidas en los literales a), c) y d) del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 051 -2004-GR-AYAC/DRS-HRA-UP de 27 de abril de 2004 (**Apéndice n.° 113**):

*"a) Ejecutar la adecuada recepción y distribución racional de fondos presupuestales relativos al Hospital Regional de Ayacucho.*

*(...)*

*c) Registrar en el Libro General de Caja y los auxiliares los movimientos económicos debidamente documentados.*

*(...)*

*d) Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la Administración del Hospital Regional de Ayacucho, por Fuente de Financiamiento".*

G.

Así como aquellas funciones establecidas en los numerales 1), 3), 4.3), 4.4), 4.5), 4.7), 4.8) y 4.10)<sup>95</sup> de las Funciones básicas, Atribuciones del cargo y Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMALL"A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 114**), que respecto a las funciones del Contador I, del área de Tesorería, señala:

**"1. Funciones básicas:**

• *Responsabilizarse de la administración de fondos destinados al cumplimiento de las funciones y metas de la institución, aplicando la normatividad respectiva vigente en caja, administración de fondos y pagadurías. Área de Tesorería.*

*(...)*

**3. Atribuciones del cargo:**

• *Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de integración contable financieros del Hospital.*

**4. Funciones específicas:**

*(...)*

*4.3. Registrar en el libro general de caja y los auxiliares los movimientos económicos debidamente documentados.*

*4.4. Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la administración del Hospital, por fuente de financiamiento.*

*4.5. Firmar conjuntamente con el Director de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas los cheques bancarios, comprobantes de pago, recibo de ingresos, constancias de pago de haberes y otros documentos contables.*

*(...)*

*4.7. Establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros.*

*4.8. Supervisar los registros de las fases administrativas y contables del SIAF, que le correspondan.*

*(...)*

*4.10. Conciliar el movimiento mensual de fondos con el sistema SIAF de acuerdo a la normatividad vigente.*

*(...)"*

A.

G.



<sup>95</sup> Cabe precisar que en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, se señala como Cargo clasificado: "Contador/a I" del Órgano/Unidad orgánica: Unidad de Economía y Finanzas, el cual es el único relacionado al área de Tesorería y lo señala como tal en la parte final del numeral 1 Funcione Básicas.

Con su actuar transgredió, además, lo previsto en los artículos 10° y 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n.° 28411, que con relación a la finalidad de los fondos públicos señala:

**"Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.  
(...).

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicios de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales."

Así como aquella señalada en el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, publicada el 22 de marzo de 2006 – Ley N° 28693:

**"Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos**

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público."

Al igual que en los artículos 18.5 y 57° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad del Tesorero de la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP y de la responsabilidad de los titulares de las cuentas bancarias de efectuar la conciliación bancaria:

**"18.- Condiciones para el Gasto Girado**

(...)

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

(...)

**Artículo 57.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias**

Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente."

Así también, vulneró el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

**"Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo



con pleno respeto su función pública.

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

2. *Obtener Ventajas Indevidas* Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**"Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

(...)

c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.* (...)

(...)

m) *Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad.*"

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Mónica Laurente Enríquez**, identificada con DNI n.° 42888432, designada como jefa del área de Tesorería de la Entidad desde el 5 de febrero de 2015 hasta el 14 de junio de 2016, conforme a la Resolución Directoral n.° 040 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 18 de febrero de 2015 (**Apéndice n.° 100**) y la Resolución Directoral n.° 347 -2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 20 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 101**), así como designada responsable del manejo de cuentas bancarias desde el 24 de marzo de 2015 hasta el 20 de julio de 2016 conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 243 -2015-GRA/PRES de 16 de marzo de 2015 (**Apéndice n.° 86**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 804 -2015-GRA/GR de 4 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.° 87**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 152 -2016-GRA/GR de 19 de febrero de 2016 (**Apéndice n.° 88**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 568 -2016-GRA/GR de 11 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 89**) a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/GRAY-01-004 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 003-2023/AYACUCHO/MLE de 10 de abril



de 2023 (Apéndice n.º 111).

En su condición de jefe del área de Tesorería, suscribió trece (13) comprobantes de pago de los meses de mayo a octubre y diciembre de 2015 y de enero a mayo de 2016, que tenían como sustento el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la Planilla Única de Pagos", cuyos montos, en seis de estos, diferían de la sumatoria de los importes individuales ascendentes a S/37 461,38, S/50 000,00, S/60 000,00 y S/65 000,00, lo que permitió que estos sean abonados, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta. En tanto que, los nueve (9) comprobantes de pago restantes, estuvieron asociados a cartas órdenes electrónicas que contenían abonos injustificados a las cuentas bancarias de trabajadores por importes superiores a los montos líquidos establecidos en la Planilla Única de Pagos, por la suma total de S/390 312,00.

Es así como, no obstante tener la responsabilidad de ejecutar la adecuada distribución de fondos presupuestales, controlar las autorizaciones de giro, administrar de los fondos públicos, supervisar u controlar la ejecución de las actividades de integración contable y de los registros en las fases administrativas y contables del SIAF; suscribió los comprobantes de pago antes señalados y permitió abonos carentes de sustento, en perjuicio de la Entidad.

Incumpliendo así, las funciones establecidas en los numerales 1), 3), 4.3), 4.4), 4.5), 4.7), 4.8) y 4.10)<sup>96</sup> de las Funciones básicas, Atribuciones del cargo y Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014 (Apéndice n.º 114), que, respecto a las funciones del Contador I, del área de Tesorería, señala:

**"1. Funciones básicas:**

- Responsabilizarse de la administración de fondos destinados al cumplimiento de las funciones y metas de la institución, aplicando la normatividad respectiva vigente en caja, administración de fondos y pagadurías. **Área de Tesorería.**

(...)

**3. Atribuciones del cargo:**

- Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de integración contable financieros del Hospital.

**4. Funciones específicas:**

(...)

4.3. Registrar en el libro general de caja y los auxiliares los movimientos económicos debidamente documentados.

4.4. Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la administración del Hospital, por fuente de financiamiento.

4.5. Firmar conjuntamente con el Director de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas los cheques bancarios, comprobantes de pago, recibo de ingresos, constancias de pago de haberes y otros documentos contables.

(...)

4.7. Establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros.

4.8. Supervisar los registros de las fases administrativas y contables del SIAF, que le correspondan.

(...)

4.10. Conciliar el movimiento mensual de fondos con el sistema SIAF de acuerdo a la normatividad vigente.

(...)"



<sup>96</sup> Cabe precisar que, en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, se señala como Cargo clasificado: "Contador/a I" del Órgano/Unidad orgánica: Unidad de Economía y Finanzas, el cual es el único relacionado al área de Tesorería y lo señala como tal en la parte final del numeral 1 Funciones Básicas.

Con su actuar transgredió, además, lo previsto en los artículos 10° y 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n.° 28411, que con relación a la finalidad de los fondos públicos señala:

**“Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

*Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.  
(...).*

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicios de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.”  
por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.*

Así como aquella señalada en el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, publicada el 22 de marzo de 2006 – Ley N° 28693:

**“Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos**

*Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.”*

Al igual que en los artículos 18.5 y 57° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad del Tesorero de la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP y de la responsabilidad de los titulares de las cuentas bancarias de efectuar la conciliación bancaria:

**“18.- Condiciones para el Gasto Girado**

*(...)  
18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.  
(...)*

**Artículo 57.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias**

*Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente.”*

Como responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, a través de su código de usuario RU35811, autorizó, para fines de pago, cinco (5) cartas órdenes electrónicas que carecían de sustento documentario que las justifique y contenían montos superiores al monto líquido establecido en la Planilla Única de Pagos, que fueron abonadas a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, por un importe de S/270 000,00.

Proceder que ejecutó en ejercicio de la función prevista en el artículo 2° de las Disposiciones adicionales de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-ER/77.15 y sus modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012:

*“2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras*



y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada 'Clave Tesoro Público', en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.  
 (...)”

Cabe señalar que aquellas sumas injustificadas fueron abonadas, entre otros, a la cuenta bancaria de la señora Mónica Laurente Enríquez, a través de un (1) depósito, conforme se detalla en el cuadro resumen n.° 92 del presente informe de auditoría, haciendo un total de S/5 000,00.

Con las actuaciones descritas en los párrafos precedentes, como jefe de la Unidad de Tesorería y responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias; vulneró también el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

**“Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.”;*

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

**2. Obtener Ventajas Indevidas** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.”*

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**“Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) *El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - *Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.*

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

**a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.**

(...)

**c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)**

(...)

**m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad.”**



Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Rocío Arce Serna**, identificada con DNI n.° 42225807, designada como jefa del Área de Tesorería desde el 21 de setiembre de 2012 hasta el 31 de julio de 2013 mediante Resolución Directoral n.° 300 -2012-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 10 de octubre de 2012 (**Apéndice n.° 103**) y Resolución Directoral n.° 216 -2013-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 5 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 103**), asimismo, fue designada responsable del manejo de cuentas bancarias de la Entidad desde el 8 de febrero de 2013 hasta el 17 de octubre de 2013, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0027 -2013-GRA/PRES de 23 de enero de 2013 (**Apéndice n.° 82**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 0763-2013-GRA/PRES de 16 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.° 83**) y memorando n.° 505-2013-DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 15 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 103**), así como jefa de la Unidad de Contabilidad y Finanzas desde el 22 de junio de 2015 hasta el 3 de enero de 2017 a razón del memorando n.° 0668-2015- DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 22 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 103**), Resolución Directoral n.° 333 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 31 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 103**) y memorando n.° 019 -2017- DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 3 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 103**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento de manera personal a través de medios físicos mediante cédula de notificación n.° 008-2023-CG/GRAY-AC-HRA-1316 de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefa del Área de Tesorería, suscribió ocho (8) comprobantes de pago n.°s 001, 0003, 0083, 0174, 050, 0467, 101 y 0594, de enero a marzo y de mayo a junio de 2013, respectivamente, que estuvieron asociados a cartas órdenes electrónicas que contenían abonos injustificados a las cuentas bancarias de trabajadores por importes superiores a los montos liquidados establecidos en la Planilla Única de Pagos, por el importe total de S/38 487,00

Es así como, no obstante de tener la responsabilidad de ejecutar la adecuada distribución de fondos presupuestales, controlar las autorizaciones de giro, administrar de los fondos públicos, supervisar u controlar la ejecución de las actividades de integración contable y de los registros en las fases administrativas y contables del SIAF; suscribió los comprobantes de pago antes señalados y permitió abonos carentes de sustento, en perjuicio de la Entidad.

Incumpliendo así, las funciones establecidas en los literales a), c) y d) del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 051 -2004-GR-AYAC/DRS-HRA-UP de 27 de abril de 2004 (**Apéndice n.° 113**):

*"a) Ejecutar la adecuada recepción y distribución racional de fondos presupuestales relativos al Hospital Regional de Ayacucho.*

*(...)*

*c) Registrar en el Libro General de Caja y los auxiliares los movimientos económicos debidamente documentados.*

*(...)*

*d) Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la Administración del Hospital Regional*



de Ayacucho, por Fuente de Financiamiento”.

Con su actuar transgredió, además, lo previsto en los artículos 10° y 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n.° 28411, que con relación a la finalidad de los fondos públicos señala:

**“Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

*Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.*

(...).

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicios de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.”*

Así como aquella señalada en el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, publicada el 22 de marzo de 2006 – Ley N° 28693:

**“Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos**

*Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.”*

Al igual que en los artículos 18.5 y 57° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad del Tesorero de la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP y de la responsabilidad de los titulares de las cuentas bancarias de efectuar la conciliación bancaria:

**“18.- Condiciones para el Gasto Girado**

(...)

*18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.*

(...)

**Artículo 57.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias**

*Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente.”*

Como responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, a través de su código de usuario RU27245, autorizó, para fines de pago, dos (2) cartas órdenes electrónicas n.°s 13100377 de 21 de agosto de 2013 y 13100480 de 25 de setiembre de 2013 que carecían de sustento documentario que las justifique y contenían montos superiores al monto líquido establecido en la Planilla Única de Pagos, a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, por un importe total de S/10 357,00.

Así también, a través de su código de usuario RU27245, autorizó, para efectos de pago, cinco (5) cartas órdenes electrónicas de agosto y setiembre de 2013 que contenían montos adicionales y superiores a lo establecido en la Planilla y carecían de sustento documentario. Montos que fueron abonados a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad y a la



cuenta bancaria de una destinataria de descuento judicial, por un importe total de S/20 498,55.

Proceder que ejecutó en ejercicio de la función prevista en el artículo 2° de las Disposiciones adicionales de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-ER/77.15 y sus modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012:

*"2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada 'Clave Tesoro Público', en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.  
 (...) "*

Como **jefa de la Unidad de Economía y Finanzas**, suscribió los comprobantes de pago n.ºs 0911, 1179, 0649, 0936, 1205, 1479, 1729, 1989, 2236, 2485, 2871 de junio y julio 2015, abril a diciembre 2016, que tenían como sustento los documentos denominados "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP", cuyos montos totales diferían de las sumatorias de los importes individuales, lo que permitió que aquellas diferencias ascendentes a S/37 461,38, S/50 000,00, S/60 000,00, S/65 000,00, S/65 000,00, S/60 000,00, S/60 000,00, S/60 000,00, S/60 000,00, S/61 358,05 y S/70 000,00, respectivamente, sean abonadas, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad, sumando en total S/648 819,43.

Así también, suscribió el comprobante de pago n.º 1649 de 27 de julio de 2016 que tenía como sustento el documento denominado "Relación de descuentos de seguro social y caja de pensiones planilla de activos al 31 de julio de 2016", cuando el monto del comprobante de pago difería del total consignado en el citado documento de sustento y el tipo de documento de pago señalado en el rubro "Forma de pago" del CP, "transferencia a cuenta de terceros", es incongruente con el número "16100501" que corresponde a una carta orden electrónica; lo que permitió que se abone el importe, sin justificación, a tres cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, por un importe total de S/45 297,00.

Cabe señalar que aquellas sumas injustificadas fueron abonadas, entre otros, a la cuenta bancaria de la propia Rocio Arce Serna, a través de cinco (5) depósitos, conforme se detalla en el cuadro resumen n.º 92 del presente informe de auditoría, haciendo un total de S/72 845,60.

Vulnerando así las funciones establecidas para la Unidad de Economía y Finanzas en los numerales 1, 3 y 4, sub numerales 4.2, 4.3, 4.4, 4.6 y 4.14, de las funciones básicas, atribuciones del cargo y funciones específicas, respectivamente, previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 114**):

**"1. Funciones básicas:**

- Realizar las actividades propias del sistema contable y tesorería en dirigir, supervisar, coordinar y controlar los procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería.

(...)

**3. Atribuciones del cargo:**

- Es el Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de dirigir, supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades y procesos de los sistemas de contabilidad, presupuesto y tesorería.

**4. Funciones específicas:**

(...)



4.2. Controlar y evaluar mensualmente la ejecución de la gestión del presupuesto y su situación económica-financiera institucional, como resultado de la gestión presupuestal y patrimonial, a través de las fases de compromiso, devengado, giro, y pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

4.3. Actualizar el Sistema de Contabilidad acorde a las normas de Contabilidad Gubernamental Integrada y el Sistema Nacional de Control.

4.4. Verificar la correcta formulación de los estados presupuestarios consolidados, el balance constructivo, así como demás informaciones contables (financiera y presupuestaria), para los órganos jurisdiccionales del Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas.

(...)

4.6. Supervisar, dirigir y coordinar los trabajos de las diferentes Unidades Estructuradas, haciendo cumplir lo estipulado en las normas básicas de Contabilidad Gubernamental Integrada y las normas de tesorería.

(...)

4.14. Efectuar los arqueos inopinados y exámenes especiales en todas las dependencias que corresponden al Hospital Regional de Ayacucho, que manejen fondos."

Transgredió también las precisiones establecidas en los artículos 10° y 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, que señalan:

**"Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.

(...).

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicios de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales."

Con las actuaciones descritas en los párrafos precedentes, como jefa de la Unidad de Tesorería, responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias y jefa de la Unidad de Economía y Finanzas; vulneró también el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

**"Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.;"

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

**2. Obtener Ventajas Indevidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**"Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)

(...)

m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad."

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

g.

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

h.

- **Senin Clares Martínez**, identificado con DNI n.° 28296228, jefe del Área de Tesorería desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 1 de diciembre de 2013, conforme a la Resolución Directoral n.° 216 -2013-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 5 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 103**), director de la Oficina de Administración desde el 2 de diciembre de 2013 hasta el 31 de enero de 2014, conforme consta en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0990 -2013-GRA/PRES de 2 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 104**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 0044 -2014-GRA/PRES de 31 de enero de 2014 (**Apéndice n.° 104**), luego nuevamente jefe del Área de Tesorería desde el 22 de abril de 2014 hasta el 27 de agosto de 2014 conforme a la Resolución Directoral n.° 082 -2014-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 22 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**) y Resolución Directoral n.° 279 -2014-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 11 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 104**), asimismo, fue responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, desde el 16 de setiembre de 2013 hasta el 12 de agosto de 2014<sup>97</sup>, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 763-2013-GRA/PRES de 16 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.° 83**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 207-2014-GRA/PRES de 21 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 84**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2023-CG/GRAY-01-004 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 0001-2023-SCM de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 107**).

g.



<sup>97</sup> Conforme a la Relación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1024 Región Ayacucho, Hospital Regional de Ayacucho desde el año 2013 al 03.05.2022 adjunta al oficio n.° 1731-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022 remitida por la Dirección General del Tesoro Público, el periodo de responsabilidad del manejo de cuentas bancarias del señor Senin Clares Martínez fue del 23 de octubre de 2013 al 12 de agosto de 2014.

En su condición de jefe del área de Tesorería, suscribió los comprobantes de pago n.ºs 0906, 1078, 1201, 0261, 0372, 0500 y 0839 de agosto a octubre de 2013 y de abril a junio y agosto de 2014, respectivamente, que tienen como sustento el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la Planilla Única de Pagos", cuyos montos, en uno de estos, difería de la sumatoria de los importes individuales ascendente a S/30 183,50, lo que habría permitido que esta sea abonada, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta. En tanto que los demás comprobantes de pago se encontraban asociados a cartas órdenes electrónicas que contenían abonos injustificados por S/80 034,00 a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta, por importes superiores a los montos líquidos establecidos en la Planilla Única de Pagos y reflejadas en los documentos denominados "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP", que en suma asciende a S/110 217,50.

Es así como, no obstante de tener la responsabilidad de ejecutar la adecuada distribución de fondos presupuestales, controlar las autorizaciones de giro, administrar de los fondos públicos, supervisar u controlar la ejecución de las actividades de integración contable y de los registros en las fases administrativas y contables del SIAF; suscribió los comprobantes de pago antes señalados y permitió abonos carentes de sustento, en perjuicio de la Entidad.

Incumpliendo así, las funciones establecidas en los literales a), c) y d) del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 051-2004-GR-AYAC/DRS-HRA-UP de 27 de abril de 2004 (Apéndice n.º 113):

*"a) Ejecutar la adecuada recepción y distribución racional de fondos presupuestales relativos al Hospital Regional de Ayacucho.*

(...)

*c) Registrar en el Libro General de Caja y los auxiliares los movimientos económicos debidamente documentados.*

(...)

*d) Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la Administración del Hospital Regional de Ayacucho, por Fuente de Financiamiento".*

A partir del 14 de abril de 2014, incumplió las funciones establecidas en los numerales 1), 3), 4.3), 4.4), 4.5), 4.7), 4.8) y 4.10)<sup>96</sup> de las Funciones básicas, Atribuciones del cargo y Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 080-2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014 (Apéndice n.º 114), que respecto a las funciones del Contador I, del área de Tesorería, señala:

**"1. Funciones básicas:**

- Responsabilizarse de la administración de fondos destinados al cumplimiento de las funciones y metas de la institución, aplicando la normatividad respectiva vigente en caja, administración de fondos y pagadurías. **Área de Tesorería.**

(...)

**3. Atribuciones del cargo:**

- Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de integración contable financieros del Hospital.

**4. Funciones específicas:**

(...)

4.3. Registrar en el libro general de caja y los auxiliares los movimientos económicos debidamente documentados.

4.4. Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la administración del Hospital, por fuente de financiamiento.



<sup>96</sup> Cabe precisar que en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, se señala como Cargo clasificado: "Contador/a I" del Órgano/Unidad orgánica: Unidad de Economía y Finanzas, el cual es el único relacionado al área de Tesorería y lo señala como tal en la parte final del numeral 1 Funciones Básicas.

4.5. Firmar conjuntamente con el Director de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas los cheques bancarios, comprobantes de pago, recibo de ingresos, constancias de pago de haberes y otros documentos contables.

(...)

4.7. Establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros.

4.8. Supervisar los registros de las fases administrativas y contables del SIAF, que le correspondan.

(...)

4.10. Conciliar el movimiento mensual de fondos con el sistema SIAF de acuerdo a la normatividad vigente.

(...)"

Con su actuar transgredió, además, lo previsto en los artículos 10° y 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n.° 28411, que con relación a la finalidad de los fondos públicos señala:

**"Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.

(...).

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicios de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales."

Así como aquella señalada en el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, publicada el 22 de marzo de 2006 – Ley N° 28693:

**"Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos**

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público."

Al igual que en los artículos 18.5 y 57° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad del Tesorero de la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP y de la responsabilidad de los titulares de las cuentas bancarias de efectuar la conciliación bancaria:

**"18.- Condiciones para el Gasto Girado**

(...)

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

(...)

**Artículo 57.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias**

Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente."

Como director de la Oficina de Administración, suscribió el comprobante de pago n.° 1511



de 19 de diciembre de 2013, asociado a la carta orden electrónica n.° 13100647 que contenía un monto superior a lo establecido en la Planilla Única de Pagos, lo que permitió que esta suma sea abonada a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad y de tercero sin vínculo con esta, suma ascendente a S/20 189,00.

Acción que ejecutó, no obstante tener la función de dirigir, coordinar y ejecutar los programas del Sistema Administrativo, conforme establecía el numeral 1 de la Función básica del Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 051 -2004-GR-AYAC/DRS-HRA-UP de 27 de abril de 2004 (**Apéndice n.° 113**).

Así también, incumplió las funciones establecidas en los literales c), g) y h) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional N° 016 -2010 - GRA/CR de 26 de julio de 2010 (**Apéndice n.° 115**) que señalan:

*"c. Formular, ejecutar y controlar las políticas, normas y procesos en materia de gestión administrativa; ejecución y recaudación, velando el uso eficiente de los recursos asignados a la institución.*

*(...)*

*g. Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior.*

*h. Dirigir, supervisar, controlar, coordinar y evaluar el cumplimiento de las normas legales y directivas técnico administrativas, de los sistemas a su cargo."*

g.

Actuar con el que transgredió el artículo 57° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad de los titulares de las cuentas bancarias, señala que les corresponde efectuar la conciliación bancaria:

*"Artículo 57.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias*

*Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente."*

A

Como **responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias** de la Entidad, a través de su usuario RU29380, autorizó, para fines de pago, treinta y nueve (39) cartas órdenes electrónicas de octubre a diciembre 2013 y de enero a agosto 2014, que carecían de sustento documentario que las justifique y contenían montos adicionales y superiores al monto líquido establecido en la Planilla Única de Pagos. Montos que fueron abonados a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad y de terceros no vinculados a esta, por S/555 472,15.

g.

Proceder que ejecutó en ejercicio de la función prevista en el artículo 2° de las Disposiciones adicionales de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-ER/77.15 y sus modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012:

*"2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada 'Clave Tesoro Público', en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.*

*(...)"*



Cabe señalar que aquellas sumas injustificadas fueron abonadas, entre otros, a la cuenta bancaria del propio señor Senin Clares Martínez, a través de dos (2) depósitos, conforme el cuadro resumen n.º 92 del presente informe de auditoría, haciendo un total de S/45 549,69.

Con las actuaciones descritas en los párrafos precedentes, como jefe de la Unidad de Tesorería, director de la Oficina de Administración y responsable del Manejo de Cuentas Bancarias; vulneró también el numeral 2 de los artículos 6º y 8º, así como el numeral 6 del artículo 7º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establecen:

**“Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.”;*

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

*2. Obtener Ventajas Indevidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.”*

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**“Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) *El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - *Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.*

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

(...)

*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)*

(...)

*m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad.”*

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”:

*“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas”.*



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Manuel Venancino Morales**, identificado con DNI n.° 40138401, responsable del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, desde el 13 de junio de 2012 hasta el 23 de enero de 2013<sup>99</sup>, conforme la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0492-2012-GRA/PRES de 13 de junio de 2012 (**Apéndice n.° 81**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 0027 -2013-GRA/PRES de 23 de enero de 2013 (**Apéndice n.° 82**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/GRAY-01-004 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 01-2023-MVM de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**).

En su condición de responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, a través de su usuario RU24724, autorizó, para efectos de pago, las cartas órdenes electrónicas n.° 13100001 y 13100012 ambas de 28 de enero de 2013, que carecían de sustento documentario que las justifique y contenían montos superiores al monto líquido establecido en la Planilla Única de Pagos, a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, por un importe total de S/3 242,50.

Respecto a la fecha de las citadas cartas órdenes electrónicas, 28 de enero de 2013, días después del acto resolutorio que da término al encargo como responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias; cabe aclarar que, de acuerdo a la Relación de responsables del Manejo de Cuentas Bancarias remitida por la Dirección General del Tesoro Público con oficio n.° 1731-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022, se tiene que el periodo del señor Manuel Venancino Morales como responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias fue del 28 de junio de 2012 al 5 de febrero de 2013.

Con su actuar, transgredió lo señalado en los artículos 17° y 23° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; los artículos 8°, 10° y 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; y el artículo 12° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria":

**"Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007:**

**Artículo 17.- De la Autorización de Giro**

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden electrónica o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

(...)

**TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS**

**Artículo 23.- Procedimiento para el abono de remuneraciones y pensiones a través de cuentas bancarias individuales**

(...)

23.2 La suma de los montos a ser abonados en las cuentas bancarias individuales debe ser igual al monto considerado tanto en la transferencia electrónica como en el archivo adjunto, con el detalle de los titulares de las cuentas. Esta información debe ser transmitida al Banco, a través del SIAF-SP, con la anticipación indicada en el párrafo precedente, siempre y cuando dicha transferencia cuente con la Autorización de Pago conforme lo establece la presente Directiva."



<sup>99</sup> Conforme a la Relación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1024 Región Ayacucho, Hospital Regional de Ayacucho desde el año 2013 al 03.05.2022 adjunta al oficio n.° 1731-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022 remitida por la Dirección General del Tesoro Público, el periodo de responsabilidad del manejo de cuentas bancarias del señor Senin Clares Martínez fue del 23 de octubre de 2013 al 12 de agosto de 2014.

**“Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto:**

**Artículo 8.- El Presupuesto**

8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.  
 (...)”

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.  
 (...)”

**Artículo 36.- Pago**

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.  
 (...)”

**“Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria**

**Artículo 12.- Fase de Ejecución del Gasto Público**

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.  
 (...)”

Así también, vulneró el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

**“Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.”;

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

2. **Obtener Ventajas Indevidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.”

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley



n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**"Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)

(...)

m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad."

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Mario Enrique León Bendezú**, identificado con DNI n.° 28251516, director de la oficina de Administración desde el 3 de agosto de 2012 hasta el 24 de julio de 2013, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 757-2012-GRA/PRES de 3 de agosto de 2012 (**Apéndice n.° 105**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 0616 -2013-GRA/PRES de 25 de julio de 2013 (**Apéndice n.° 105**), y responsable de manejo de cuentas bancarias desde el 23 de enero de 2013 hasta el 16 de setiembre de 2013, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0027 -2013-GRA/PRES de 23 de enero de 2013 (**Apéndice n.° 82**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 0763-2013-GRA/PRES de 16 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.° 83**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/GRAY-01-004 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito S/N de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**).

En su condición de responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias, a través de su usuario RU27228, autorizó, para fines de pago, nueve (9) cartas órdenes electrónicas de febrero a julio de 2013 que carecían de sustento documentario que las justifique y contenían montos superiores al monto líquido establecido en la Planilla Única de Pagos, a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, por el importe total de S/54 392,20.

Además, también como responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias, a través de su código de usuario RU27228, autorizó, para efectos de pago, once (11) cartas órdenes electrónicas de marzo a abril y de junio a agosto de 2013 que contenían montos adicionales y superiores a lo establecido en la Planilla y que carecían de sustento documentario. Montos



que fueron abonados a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad por un importe total de S/66 655,23.

Proceder que ejecutó en ejercicio de la función prevista en el artículo 2° de las Disposiciones adicionales de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-ER/77.15 y sus modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012:

*"2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada 'Clave Tesoro Público', en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.  
 (...) "*

Así transgredió lo establecido en los artículos 17° y 23° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; los artículos 8°, 10° y 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; y el artículo 12° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria":

*"Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007:*

**Artículo 17.- De la Autorización de Giro**

*17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden electrónica o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.  
 (...)*

**TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS**

**Artículo 23.- Procedimiento para el abono de remuneraciones y pensiones a través de cuentas bancarias individuales**

*(...)  
 23.2 La suma de los montos a ser abonados en las cuentas bancarias individuales debe ser igual al monto considerado tanto en la transferencia electrónica como en el archivo adjunto, con el detalle de los titulares de las cuentas. Esta información debe ser transmitida al Banco, a través del SIAF-SP, con la anticipación indicada en el párrafo precedente, siempre y cuando dicha transferencia cuente con la Autorización de Pago conforme lo establece la presente Directiva."*

*"Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto:*

**Artículo 8.- El Presupuesto**

*8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.  
 (...)*

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

*Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.  
 (...)*

**Artículo 36.- Pago**

*36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.*



(...)"

**"Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria**

**Artículo 12.- Fase de Ejecución del Gasto Público**

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

(...)"

Como **director de la Oficina de Administración**, suscribió ocho (8) comprobantes de pago n.ºs 0001, 0003, 0083, 0174, 050, 0467, 0594 y 101 de enero a marzo, mayo y junio de 2013, que contenían montos superiores al monto líquido establecido en la Planilla Única de Pagos y que carecían de sustento que los justifique. Montos que fueron abonados a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, en un total de S/ 38 487,00.

Cabe señalar que aquellas sumas injustificadas fueron abonadas, entre otros, a la cuenta bancaria del señor Mario Enrique León Bendezú, a través de dos (2) depósitos, conforme se detalla en el cuadro resumen n.º 92 del presente informe de auditoría, haciendo un total de S/3 551,14.

Vulnerando así, como director de la Oficina de Administración, la función de dirigir, coordinar y ejecutar los programas del Sistema Administrativo, conforme establecía el numeral 1 de la Función básica del Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 051-2004-GR-AYAC/DRS-HRA-UP de 27 de abril de 2004 (**Apéndice n.º 113**).

Así como aquellas previstas en los literales c), g) y h) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional N° 016 -2010 -GRA/CR de 26 de julio de 2010 (**Apéndice n.º 115**) que señalan:

"c. Formular, ejecutar y controlar las políticas, normas y procesos en materia de gestión administrativa; ejecución y recaudación, velando el uso eficiente de los recursos asignados a la institución.

(...)

g. Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior.

h. Dirigir, supervisar, controlar, coordinar y evaluar el cumplimiento de las normas legales y directivas técnico administrativas, de los sistemas a su cargo."

Transgredió también el artículo 57° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad de los titulares de las cuentas bancarias, señala que les corresponde efectuar la conciliación bancaria:

**"Artículo 57.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias**

Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente."



Con las actuaciones descritas en los párrafos precedentes, como responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias y director de la Oficina de Administración; vulneró también el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

**"Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.;*

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

**2. Obtener Ventajas Indevidas** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

I

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**"Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) *El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - *Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.*

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

**a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.**

(...)

**c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)**

(...)

**m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad."**

\*

I

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- Misael Cisneros Enciso**, identificado con DNI n.° 28298628, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias de la Entidad desde el 13 de junio de 2012 hasta el 10 de febrero de 2017, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 492-2012-GRA/PRES de 13 de junio de 2012 (**Apéndice n.° 81**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 0027 -2013-GRA/PRES de 23 de enero de 2013 (**Apéndice n.° 82**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 0763-2013-GRA/PRES de 16 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.° 83**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 0207 -2014-GRA/PRES de 21 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 84**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 891 -2014-GRA/PRES de 28 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 85**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 243 -2015-GRA/PRES de 16 de marzo de 2015 (**Apéndice n.° 86**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 804 -2015-GRA/GR de 4 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.° 87**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 152 -2016-GRA/GR de 19 de febrero de 2016 (**Apéndice n.° 88**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 568 -2016-GRA/GR de 11 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 89**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 0102 -2017-GRA/GR de 10 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 95**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/GRAY-01-004 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito S/N de 28 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**).



En su condición de responsable suplente del Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad, a través de su usuario RU24739, autorizó, para efectos de pago, treinta y nueve (39) cartas órdenes electrónicas de enero a octubre 2013, junio a diciembre 2014, mayo a diciembre de 2015 y de mayo a diciembre 2016, que carecían de sustento documentario que las justifique y contenían montos superiores al monto líquido establecido en la Planilla Única de Pagos, a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta por un importe total de S/1 256 185,63.



Así también, a través del citado código de usuario RU24739, autorizó, para efectos de pago, noventa (90) cartas órdenes electrónicas en los meses de febrero, abril, junio y octubre 2013, de junio a diciembre 2014, de enero a diciembre 2015 y durante el 2016, que contenían montos adicionales y superiores a lo establecido en la Planilla Única de Remuneraciones y carecían de sustento documentario. Montos que fueron abonados a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, de terceros sin vínculo con esta y de una destinataria de descuento judicial, por un importe total de S/1 690 530,51, en perjuicio de la Entidad.



Cabe precisar que el señor Misael Cisneros Enciso, tenía una relación con los fondos públicos al tener por función la de realizar transferencias electrónicas como responsable suplente del Manejo de Cuentas Bancarias<sup>100</sup>, por lo cual tuvo una intervención determinante en el proceso de disposición de aquellos fondos, pues autorizó, con el usuario que le fue asignado – RU24739, a través de sus firmas electrónicas, el abono a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros no vinculados contractualmente a esta, conforme fue comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas y plasmado en los cuadros n.°s 74 concordante con el 7 y 90 concordante con el 85 del presente informe de auditoría, por montos adicionales y superiores a los establecidos en las Planillas Únicas de Remuneraciones mensual, sin sustento que los justifique.



<sup>100</sup> Conforme precisa el artículo 2° de las Disposiciones adicionales de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-ER/77.15 y sus modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012:

"2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada 'Clave Tesoro Público', en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.

(...)

2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intranferibles."

Con su actuar, transgredió lo señalado en los artículos 17° y 23° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; los artículos 8°, 10° y 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; y el artículo 12° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria":

**"Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007:**

**Artículo 17.- De la Autorización de Giro**

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden electrónica o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

(...)

**TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS**

**Artículo 23.- Procedimiento para el abono de remuneraciones y pensiones a través de cuentas bancarias individuales**

(...)

23.2 La suma de los montos a ser abonados en las cuentas bancarias individuales debe ser igual al monto considerado tanto en la transferencia electrónica como en el archivo adjunto, con el detalle de los titulares de las cuentas. Esta información debe ser transmitida al Banco, a través del SIAF-SP, con la anticipación indicada en el párrafo precedente, siempre y cuando dicha transferencia cuente con la Autorización de Pago conforme lo establece la presente Directiva."

**"Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto:**

**Artículo 8.- El Presupuesto**

8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

(...)

**Artículo 36.- Pago**

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.

(...)"

**"Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria**

**Artículo 12.- Fase de Ejecución del Gasto Público**

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

(...)"



Así también, vulneró el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.”;*

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

**2. Obtener Ventajas Indevidas** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.”*

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) *El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - *Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.*

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

**a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.**

(...)

**c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)**

(...)

**m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad.”**

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”:

*“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas”.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Julio Breznev Poma López**, identificado con DNI n.° 06611138, designado director de la Oficina de Administración desde el 25 de julio de 2013 hasta el 1 de diciembre de 2013,



conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0616 -2013-GRA/PRES de 25 de julio de 2013 (**Apéndice n.° 105**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 0990 -2013-GRA/PRES de 2 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 104**), responsable del manejo de cuentas bancarias de la Entidad desde el 16 de setiembre de 2013 hasta el 21 de marzo de 2014, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0763-2013-GRA/PRES de 16 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.° 83**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 0207 -2014-GRA/PRES de 21 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 84**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/GRAY-01-004 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2023-JBPL de 3 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 111**).

En su condición de responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias, a través de su usuario RU11126, autorizó, para efectos de pago, trece (13) cartas órdenes electrónicas de octubre 2013 a mayo 2014<sup>101</sup> que carecían de sustento documentario que las justifique y contenían montos superiores al monto líquido establecido en la Planilla Única de Pagos, a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta por un importe total de S/134 915,45.

Así también, a través de su código de usuario RU11126, autorizó, para efectos de pago, veintidós (22) cartas órdenes electrónicas en los meses de octubre a diciembre 2013 y de enero a mayo 2014 que contenían montos adicionales y superiores a lo establecido en la Planilla Única de Pagos y carecían de sustento documentario. Montos que fueron abonados a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta, por un importe total de S/329 903,84.

Proceder que ejecutó en ejercicio de la función prevista en el artículo 2° de las Disposiciones adicionales de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-ER/77.15 y sus modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012:

*"2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada 'Clave Tesoro Público', en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.  
 (...) "*

Así transgredió lo establecido en los artículos 17° y 23° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; los artículos 8°, 10° y 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; y el artículo 12° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria":

**"Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 publicada el 27 de enero de 2007:**

**Artículo 17.- De la Autorización de Giro**

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden electrónica o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.  
 (...)



<sup>101</sup> Cabe señalar que de acuerdo a la Relación de responsables del Manejo de Cuentas Bancarias remitida por la Dirección General del Tesoro Público con oficio n.° 1731-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022, se tiene que el periodo del señor Julio Breznev Poma López como responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias fue del 11 de octubre de 2013 al 5 de junio de 2014.

**TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS****Artículo 23.- Procedimiento para el abono de remuneraciones y pensiones a través de cuentas bancarias individuales**

(...)

23.2 La suma de los montos a ser abonados en las cuentas bancarias individuales debe ser igual al monto considerado tanto en la transferencia electrónica como en el archivo adjunto, con el detalle de los titulares de las cuentas. Esta información debe ser transmitida al Banco, a través del SIAF-SP, con la anticipación indicada en el párrafo precedente, siempre y cuando dicha transferencia cuente con la Autorización de Pago conforme lo establece la presente Directiva."

**"Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto:**

**Artículo 8.- El Presupuesto**

8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

(...)

**Artículo 36.- Pago**

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.

(...)"

**"Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria**

**Artículo 12.- Fase de Ejecución del Gasto Público**

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

(...)"

Como director de la Oficina de Administración, suscribió los comprobantes de pago n.ºs 0906, 1078 y 1201 de 22 de agosto, 26 de setiembre y 23 de octubre de 2013, que contenían montos superiores al monto líquido establecido en la Planilla Única de Pagos y carecían de sustento que los justifique. Montos que fueron abonados a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad en un total de S/18 521,00.

Vulnerando así, la función de dirigir, coordinar y ejecutar los programas del Sistema Administrativo, conforme establecía el numeral 1 de la Función básica del Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 051 -2004-GR-AYAC/DRS-HRA-UP de 27 de abril de 2004 (Apéndice n.º 113).

Así como aquellas previstas en los literales c), g) y h) del artículo 13° del Reglamento de



Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional N° 016 -2010 - GRA/CR de 26 de julio de 2010 (**Apéndice n.º 115**) que señalan:

*"c. Formular, ejecutar y controlar las políticas, normas y procesos en materia de gestión administrativa; ejecución y recaudación, velando el uso eficiente de los recursos asignados a la institución.*

(...)

*g. Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior.*

*h. Dirigir, supervisar, controlar, coordinar y evaluar el cumplimiento de las normas legales y directivas técnico administrativas, de los sistemas a su cargo."*

Transgredió también el artículo 57° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad de los titulares de las cuentas bancarias, señala que les corresponde efectuar la conciliación bancaria:

*"Artículo 57.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias*

*Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente."*

Con las actuaciones descritas en los párrafos precedentes, como responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias y director de la Oficina de Administración; vulneró también el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establecen:

*"Artículo 6.- Principios de la Función Pública*

(...)

*2. Probidad*

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.;"*

(...)

*Artículo 7.- Deberes de la Función Pública*

(...)

*6. Responsabilidad*

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

(...)

*Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,*

(...)

*2. Obtener Ventajas Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

*"Artículo IV.- Principios*

(...)

*1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*

(...)

*10. Principio de provisión presupuestaria. - Todo acto relativo al empleo público que tenga*



*incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.*

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

(...)

c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)*

(...)

m) *Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad."*

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Paulino Huamán Valencia**, identificado con DNI n.° 80014112, personal nombrado del Hospital como Técnico Administrativo con Resolución Directoral n.° 197 -2011-GR-AYAC/DRSA/HRA-URH de 25 de mayo de 2011 (**Apéndice n.° 106**); Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del Hospital, desde el 1 de julio de 2013 hasta el 22 de junio de 2015, conforme a la Resolución Directoral n.° 177 -2013-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 26 de junio de 2013 (**Apéndice n.° 106**) y Resolución Directoral n.° 333 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 31 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 103**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento de manera personal a través de medios físicos mediante cédula de notificación n.° 006-2023-CG/GRAY-AC-HRA-1316 de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) el cual se negó a recibir tal como se dejó constancia en la mencionada cédula de notificación; no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, suscribió dieciocho (18) comprobantes de pago de julio a diciembre de 2013, de enero a octubre y diciembre de 2014, y mayo de 2015, que tenían como sustento los documentos denominados "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP", cuyos montos totales, en cinco (5) de estos, diferían de las sumatorias de los importes individuales, lo que habría permitido que aquellas diferencias ascendentes a S/65 174,50, S/30 183,50, S/70 199,00, S/20 000,00 y S/70 000,00 sean abonadas, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta. En tanto que los demás comprobantes de pago se encontraban asociados a cartas órdenes electrónicas que contenían abonos injustificados a las cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta, por importes superiores a los montos liquidados establecidos en la Planilla Única de Pagos y reflejadas en los documentos denominados "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP", todo ello por un importe total de S/445 450,50.

Es así como, no obstante de tener la responsabilidad de ejecutar la adecuada distribución de fondos presupuestales, controlar las autorizaciones de giro, administrar de los fondos públicos, supervisar u controlar la ejecución de las actividades de integración contable y de los registros en las fases administrativas y contables del SIAF; suscribió los comprobantes de pago antes



señalados y permitió abonos carentes de sustento, en perjuicio de la Entidad.

Cabe señalar que aquellas sumas injustificadas fueron abonadas, entre otros, a la cuenta bancaria del señor Paulino Huamán Valencia, a través de nueve (9) depósitos, conforme se detalla en el cuadro resumen n.º 92 del presente informe de auditoría, haciendo un total de S/58 457,62.

Vulnerando así las funciones establecidas en los literales b), c) y h) de las Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 051 -2004-GR-AYAC/DRS-HRA-UP de 27 de abril de 2004 (**Apéndice n.º 113**) que señalan:

*"1. Función Básica:*

*Supervisar y evaluar el Sistema Contable y la Ejecución Presupuestal a nivel del Hospital Regional de Ayacucho.*

*(...)*

*3. Atribuciones del cargo:*

*Es el encargado de la Jefatura de la Oficina de Economía.*

*4. Funciones específicas:*

*(...)*

*b) Actualizar el Sistema de Contabilidad acorde a las normas de Contabilidad Gubernamental Integrada y el Sistema Nacional de Control.*

*c) Supervisar, Dirigir y Coordinar los trabajos de las diferentes Unidades Estructuradas, haciendo cumplir los dispositivos de las Normas básicas de Contabilidad Gubernamental Integrada y la Normas de Tesorería.*

*(...)*

*h) Efectuar los arqueos inopinados y exámenes especiales en todas las dependencias que corresponden al Hospital Regional de Ayacucho, que manejen fondos."*

Así como, a partir del 14 de abril de 2014, incumplió las funciones establecidas para la Unidad de Economía y Finanzas en los numerales 1, 3 y 4, sub numerales 4.2, 4.3, 4.4, 4.6 y 4.14, de las funciones básicas, atribuciones del cargo y funciones específicas, respectivamente, previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 114**):

**"1. Funciones básicas:**

- Realizar las actividades propias del sistema contable y tesorería en dirigir, supervisar, coordinar y controlar los procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería.

*(...)*

**3. Atribuciones del cargo:**

- Es el Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de dirigir, supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades y procesos de los sistemas de contabilidad, presupuesto y tesorería.

**4. Funciones específicas:**

*(...)*

*4.2. Controlar y evaluar mensualmente la ejecución de la gestión del presupuesto y su situación económica-financiera institucional, como resultado de la gestión presupuestal y patrimonial, a través de las fases de compromiso, devengado, giro, y pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

*4.3. Actualizar el Sistema de Contabilidad acorde a las normas de Contabilidad Gubernamental Integrada y el Sistema Nacional de Control.*

*4.4. Verificar la correcta formulación de los estados presupuestarios consolidados, el balance constructivo, así como demás informaciones contables (financiera y presupuestaria), para los órganos jurisdiccionales del Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas.*

*(...)*



4.6. *Supervisar, dirigir y coordinar los trabajos de las diferentes Unidades Estructuradas, haciendo cumplir lo estipulado en las normas básicas de Contabilidad Gubernamental Integrada y las normas de tesorería. (...)*

4.14. *Efectuar los arqueos inopinados y exámenes especiales en todas las dependencias que corresponden al Hospital Regional de Ayacucho, que manejen fondos."*

Así también, transgredió las funciones previstas en los literales a), b), c), i), l) y o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional N° 016 -2010 - GRA/CR de 26 de julio de 2010 (**Apéndice n.° 115**) que señalan:

*"a. Programar, consolidar y ejecutar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas, verificando en el sistema integrado para la administración financiera (SIAF).*

*b. Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas y generar información teniendo en cuenta indicadores de eficiencia.*

*c. Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.*

*(...)*

*i. Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.*

*l. Supervisar eficientemente el Sistema de Tesorería.*

*o. Desarrollar acciones conducentes al uso racional de los recursos económicos y financieros del Hospital, priorizando necesidades y previendo el cumplimiento oportuno de obligaciones."*

9.

Transgredió también las precisiones establecidas en los artículos 10° y 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, que señalan:

**"Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

*Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.*

*(...)*

A

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicios de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales."*

Vulneró también el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

9.

**"Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

*(...)*

**2. Probidad**

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

*(...)*

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

*(...)*

**6. Responsabilidad**

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

*(...)*

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

*(...)*

**2. Obtener Ventajas Indevidas** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*



Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**"Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)

(...)

m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad."

S.

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

R.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Helio Calderón Oré**, identificado con DNI n.° 41175207, encargado como director de la Oficina de Administración de la Entidad desde el 19 de julio de 2016 hasta el 10 de agosto de 2016, conforme la Resolución Directoral n.° 456 -2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 25 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 107**) y Resolución Ejecutiva n.° 631 -2016-GRA/GR de 10 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 107**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/GRAY-01-004 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

S.

En su condición de director de Administración, suscribió el comprobante de pago n.° 1479 de 22 de julio de 2016, que tenía como sustento el documento denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP de julio 2016", cuyo monto total difería de las sumatorias de los importes individuales, lo que habría permitido que aquella diferencia ascendente a S/60 000,00 sea abonada, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad.

Vulnerando así las funciones previstas en los numerales 4.1), 4.12) y 4.15) de las funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral N° 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 114**) que señalan:



"4.1. Planificar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar las acciones administrativas del Sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Generales y Mantenimiento.

(...)

4.12 Supervisar y administrar racionalmente los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del hospital de acuerdo a lo planificado y programado para cumplir los objetivos de la institución y según los lineamientos, normas y dispositivos legales vigentes del sistema.

(...)

4.15. Implementar mecanismos de control en los procesos administrativos de las oficinas a su cargo para el adecuado uso de los recursos en cumplimiento de lo normado."

Transgredió también el artículo 57° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad de los titulares de las cuentas bancarias, señala que les corresponde efectuar la conciliación bancaria:

"Artículo 57.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias

Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente."

Vulneró también el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

"Artículo 6.- Principios de la Función Pública

(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.;"

(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,

(...)

2. Obtener Ventajas Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

"Artículo IV.- Principios

1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

10. Principio de provisión presupuestaria. - Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.

(...)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

(...)

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.



(...)

c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)*

(...)

m) *Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad.*"

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Cabe señalar que aquellas sumas injustificadas fueron abonadas, entre otros, a la cuenta bancaria del señor Helio Calderón Oré, a través de nueve (9) depósitos, conforme se detalla en el cuadro resumen n.° 92 del presente informe de auditoría, haciendo un total de S/105 606,29.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Raúl Kisich Quispe**, identificado con DNI n.° 21576767, designado director de la Oficina de Administración desde el 2 de setiembre de 2014 al 16 de enero de 2015 y del 10 de agosto de 2016 hasta el 16 de octubre de 2017, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0689 - 2014-GRA/PRES de 2 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 108**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 048 -2015-GRA/PRES de 16 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 108**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 631 -2016-GRA/GR de 10 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 107**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 666-2017-GRA/GR de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 108**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 0000011-2023-CG/GRAY-01-004 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 01-2022-RKQ de 28 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**).

En su condición de director de Administración, suscribió los comprobantes de pago n.°s 1729, 1989, 226, 2485 y 2871 de agosto a diciembre 2016, que tenían como sustento los documentos denominados "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP", cuyos montos totales diferían de las sumatorias de los importes individuales, lo que habría permitido que aquellas diferencias ascendentes a S/60 000,00, S/60 000,00, S/60 000,00, S/61 358,05 y S/70 000,00 sean abonadas, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta, en una suma total de S/311 358,05.

Asimismo, suscribió los documentos denominados "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP" de noviembre y diciembre 2016, adjuntos a los comprobantes de pago detallados en el párrafo anterior.

También suscribió el comprobante de pago n.° 1649 de 27 de julio de 2016, que tenía como sustento el documento denominado "Relación de descuentos de seguro social y caja de pensiones planilla de activos al 31 de julio de 2016", cuando el monto del comprobante de pago difería del total consignado en el citado documento de sustento y el tipo de documento de pago señalado en el rubro "Forma de pago" del CP, "transferencia a cuenta de terceros", es incongruente con el número "16100501" que corresponde a una carta orden electrónica; lo que permitió que se



abone el importe, sin justificación, a tres cuentas bancarias de trabajadores de la Entidad, de la suma de S/45 297,00.

Vulnerando así las funciones previstas en los numerales 4.1), 4.12) y 4.15) de las funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral N° 080 -2014 GRA/GG-GRSDRSA/HR"AMALL"A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 114**) que señalan:

*"4.1. Planificar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar las acciones administrativas del Sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Generales y Mantenimiento.*

(...)

*4.12 Supervisar y administrar racionalmente los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del hospital de acuerdo a lo planificado y programado para cumplir los objetivos de la institución y según los lineamientos, normas y dispositivos legales vigentes del sistema.*

(...)

*4.15. Implementar mecanismos de control en los procesos administrativos de las oficinas a su cargo para el adecuado uso de los recursos en cumplimiento de lo normado."*

Transgredió también el artículo 57° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad de los titulares de las cuentas bancarias, señala que les corresponde efectuar la conciliación bancaria:

*"Artículo 57.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias*

*Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente."*

Vulneró también el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que establecen:

**"Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.;"*

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

**2. Obtener Ventajas Indebidas** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:



**“Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)

(...)

m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad.”

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”:

*“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas”.*

Cabe señalar que aquellas sumas injustificadas fueron abonadas, entre otros, a la cuenta bancaria del señor Raúl Kisich Quispe, a través de dos (2) depósitos, conforme se detalla en el cuadro resumen n.° 92 del presente informe de auditoría, haciendo un total de S/12 001,53.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **María Elena Guadalupe Sosa**, identificada con DNI n.° 08445828, jefa de la Unidad de Personal desde el 24 de junio de 2014 hasta el 29 de enero de 2015 conforme a la Resolución Directoral n.° 149 -2014-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 25 de junio de 2014 (**Apéndice n.° 109**) y Resolución Directoral n.° 017 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 30 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 109**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2023-CG/GRAY-01-004 de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefe de la Unidad de Personal, visó y firmó los documentos denominados “Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P.” de julio a octubre y diciembre 2014, que fue el sustento de los comprobantes de pago n.°s 0641 de 19 de julio de 2014, 0839 de 21 de agosto de 2014, 1052 de 24 de setiembre de 2014, 1204 de 23 de octubre de 2014 y 1540 de 23 de diciembre de 2014 cuyos montos totales diferían de las sumatorias de los importes individuales, lo que habría permitido que aquellas diferencias ascendentes a S/65 174,50, S/30 183,50, S/70 199,00, S/20 000,00 y S/70 000,00 sean abonadas, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad y de terceros sin vínculo con esta, haciendo un total de S/255 557,00

Incumpliendo, con dicho actuar, las funciones establecidas en los numerales 1, 3, 4.15 y 4.16 de las Funciones básicas, Atribuciones del cargo y Funciones específicas del Manual de



Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR/MAMLL/A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 114**):

*“1. Funciones básicas*

- *Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar, controlar y normar las actividades técnicas administrativas y desarrollo del funcionamiento del sistema de Personal.*

(...)

*1. Atribuciones del cargo:*

- *Es Jefe de Personal de la Unidad de Personal, encargado de dirigir, supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades inherentes al cargo.*

*15. Funciones específicas*

(...)

*4.15. Gestionar, programar y controlar el pago de remuneraciones, pensiones, beneficios, bonificaciones e incentivos laborales.*

*4.16. Supervisar y controlar el desarrollo de los Sistemas de Registros de Personal, Control de Asistencia, Remuneraciones y Presupuesto, Beneficios Pensiones y Bienestar de Personal.”*

Transgredió también el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

**“Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.”;*

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

*2. Obtener Ventajas Indevidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.”*

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**“Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) *El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - *Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.*

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

**a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.**

(...)

**c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)**

(...)

**m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas**



por la entidad.”

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”:

*“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas”.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Walter Vásquez Córdova**, identificado con DNI n.° 28202559, encargado como jefe de la Unidad de Personal desde el 23 de junio de 2015 hasta el 5 de agosto de 2015, conforme a la Resolución Directoral n.° 256 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 2 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 110**) y Resolución Directoral n.° 403 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 12 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 110**), y designado jefe de la Unidad de Personal desde el 21 de marzo de 2016 hasta el 2 de enero de 2017, conforme a la Resolución Directoral n.° 152 -2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 5 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 110**) y Resolución Directoral n.° 005 -2017-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 4 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 110**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2023-CG/GRAY-01-004 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito sin número de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 111**).

En su condición de jefe de la Unidad de Personal, del 23 de junio de 2015 al 5 de agosto de 2015 y del 21 de marzo de 2016 al 2 de enero de 2017, designado con Resolución Directoral n.° 256 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 2 de julio de 2015 y Resolución Directoral n.° 152 -2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de 5 de abril de 2016, respectivamente; visó y firmó los documentos denominados “Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P.” de junio y julio 2015 y abril a diciembre 2016, que fueron el sustento de los comprobantes de pago n.°s 0911 de 19 de junio de 2015, 1179 de 22 de julio de 2015, 0649 de 22 de abril de 2016, 0936 de 20 de mayo de 2016, 1205 de 21 de junio de 2016, 1479 de 22 de julio de 2016, 1729 de 22 de agosto de 2016, 1989 de 21 de setiembre de 2016, 2236 de 24 de octubre de 2016, 2485 de 23 de noviembre de 2016 y 2871 de 23 de diciembre de 2016, cuyos montos totales diferían de las sumatorias de los importes individuales, lo que habría permitido que aquellas diferencias ascendentes a S/37 461,38, S/50 000,00, S/60 000,00, S/65 00,00, S/65 000,00, S/60 000,00, S/60 000,00, S/60 000,00, S/60 000,00, S/61 358,05 y S/70 000,00 sean abonadas, sin justificación, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad, haciendo un total de S/648 819,43.

Es así como, al visar y firmar los documentos denominados “Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P.”, de junio y julio 2015 y abril a diciembre 2016, que fueron el sustento de los comprobantes de pago cuyos montos totales diferían de las sumatorias de los importes individuales, permitió que aquellas diferencias sean abonadas, sin un sustento que las justifique, a las cuentas bancarias de personal de la Entidad, en perjuicio de la Entidad.

Incumpliendo, con dicho actuar, las funciones establecidas en los numerales 1, 3, 4.15 y 4.16 de las Funciones básicas, Atribuciones del cargo y Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 080 -2014 GRA/GG-GRDS-



DRSA/HR"AMALL"A-DE de 14 de abril de 2014 (Apéndice n.° 114):

**"1. Funciones básicas**

- Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar, controlar y normar las actividades técnicas administrativas y desarrollo del funcionamiento del sistema de Personal.

(...)

**2. Atribuciones del cargo:**

- Es Jefe de Personal de la Unidad de Personal, encargado de dirigir, supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades inherentes al cargo.

**15. Funciones específicas**

(...)

**4.15. Gestionar, programar y controlar el pago de remuneraciones, pensiones, beneficios, bonificaciones e incentivos laborales.**

**4.16. Supervisar y controlar el desarrollo de los Sistemas de Registros de Personal, Control de Asistencia, Remuneraciones y Presupuesto, Beneficios Pensiones y Bienestar de Personal."**

Transgredió también el numeral 2 de los artículos 6° y 8°, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establecen:

**"Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

(...)

**2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.;"

(...)

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

**6. Responsabilidad**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública,**

(...)

**2. Obtener Ventajas Indevidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

Incumplió también el numeral 1. Principio de Legalidad y el numeral 10. Principio de provisión presupuestaria, del artículo IV, así como los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:

**"Artículo IV.- Principios**

(...)

**1. Principio de legalidad.** - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

**10. Principio de provisión presupuestaria.** - Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado.

(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...)

**a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.**

(...)

**c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...)**

(...)

**m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad."**



Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General":

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

#### IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios y servidores del Hospital Regional de Ayacucho, durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016, tramitaron, registraron, aprobaron y autorizaron las fases de gasto en el SIAF-SP de operaciones ON: "Gasto-planillas" de fondos públicos, sin contar con el respectivo sustento, que fueron transferidos a treinta y nueve (39) cuentas bancarias de trabajadores de la entidad, una (1) de persona destinataria de descuento judicial y tres (3) de terceros sin vínculo contractual con la Entidad. situación que le ocasionó perjuicio económico ascendente a S/3 598 309,48" están desarrollados en el Apéndice n.º 2.

#### V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1."

#### VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores tramitaron, registraron, aprobaron y autorizaron las fases de compromiso, devengado y girado de cincuenta y cinco (55) operaciones en el SIAF-SP de tipo de operación ON: "Gasto-planilla", abonando sin sustento, montos superiores a la remuneración neta o líquida a abonar a las cuentas bancarias de nueve (9) trabajadores sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057 e incluyendo dos (2) cuentas bancarias de terceros sin vínculo contractual con la Entidad, todo ello por S/1 592 937,08.

Estas operaciones fueron registradas por el Contador I del área de Integración Contable de la Entidad en sus fases de compromiso, devengado y girado; luego, esta última fase fue autorizada por los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, y fueron validadas por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, jefe de la Unidad de Personal, jefe del Área de Control Previo, jefe del Área de Tesorería, jefe de la Unidad de Economía y Finanzas y el director de la Oficina de Administración.



Asimismo, en otros casos, funcionarios y servidores registraron, aprobaron y autorizaron ciento diez (110) operaciones de girado en el SIAF-SP con tipo de operación ON: "Gasto-planilla" sin contar con sustento, mediante las cuales abonaron montos adicionales y superiores a los establecidos en las planillas únicas de pago mensual a las cuentas bancarias de treinta y siete (37) trabajadores sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, a la cuenta bancaria de una (1) persona destinataria de descuentos judiciales, y a las cuentas bancarias de tres (3) personas sin vínculo contractual con la Entidad por un total de S/2 005 372,40. Operaciones que fueron ejecutadas por el Contador I del Área de Integración Contable y los responsables de Manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad.

Es así como fondos públicos destinados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 fueron injustificadamente abonados a las cuentas bancarias de treinta y nueve (39) trabajadores, una (1) destinataria de descuentos judiciales y tres (3) terceros ajenos a la Entidad, lo cual ocasionó perjuicio económico por S/3 598 309,48.

Los hechos descritos transgredieron el artículo 10° de la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 8°, 10°, 12°, 26°, 33°, 34°, 35° y 36° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; los artículos 28°, 29°, 30° y 51° de la Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 13°, 14°, 17°, 18°, 20°, 26°, 28°, 29° y 49° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria".

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad que tramitaron, registraron, aprobaron y autorizaron operaciones de tipo ON: "Gasto-planillas" en el SIAF-SP de la Entidad sin sustento alguno, que permitieron que se realizaran transferencias de fondos públicos a las cuentas bancarias personales de los trabajadores y terceros sin vínculo con la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico total a la Entidad por S/3 598 309,48.

**(Observación n.º 1)**

2. La Entidad carece de mecanismos de control para almacenar y custodiar los comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, situación que conllevaría a la pérdida de información.

**(Deficiencia de control interno n.º 1)**

## VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Hospital Regional de Ayacucho en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15° y en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

### A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

**(Conclusión n.º 1)**



**Al Titular de la Entidad:**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer la elaboración y aprobación de una directiva interna que precise y detalle el proceso de elaboración, trámite, documentos sustentantes, aprobación y pago de planillas del Hospital Regional de Ayacucho; asimismo, se establezca y delimite las responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervienen en dicho proceso, así como a los responsables de garantizar su cumplimiento y supervisión.

(Conclusión n.° 1)

3. Disponer a funcionarios y servidores designados como responsables del manejo de cuentas bancarias del Hospital Regional de Ayacucho, la debida diligencia en el ejercicio de dicho cargo, así como, que la autorización de los giros debe efectuarse únicamente sobre aquellos gastos que se encuentran legalmente contraídos y que cuenten con los documentos de sustento correspondientes y suficientes conforme la norma pertinente establece.

(Conclusión n.° 1)

4. Disponer la elaboración de una directiva interna que establezca las responsabilidades, plazos y procesos para la custodia y archivo de los comprobantes de pago y sus correspondientes documentos de sustento.

(Conclusión n.° 2)

**VIII. APÉNDICES**

- Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 3: Acta N° 001-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 "Acta sobre la descripción del proceso mensual de generación de planillas de remuneraciones del personal administrativo sujeto a los decretos legislativos N°s 276 y 1057, a cargo de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho" de 23 de febrero de 2023.
- Apéndice n.° 4: Impresión del oficio n.° 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022 firmado digitalmente y disco óptico que contiene la base de datos del SIAF-SP de la Entidad.
- Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1781-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 8 de junio de 2022, fotocopia autenticada del informe n.° 0210 -2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF- JVP de 7 de junio de 2022, fotocopia autenticada del informe n.° 021 -2022-UEF-AC de 7 de junio de 2022 y fotocopia autenticada de las planillas únicas de pago de los meses de enero a diciembre de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.
- Apéndice n.° 6: Anexos del Informe de Auditoría de Cumplimiento:  
 Anexo n.° 1: Remuneración bruta y neta establecida en las planillas únicas de pago del 2013 al 2016 de los trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho.  
 Anexo n.° 2: Certificación de crédito presupuestario y compromiso anual de operaciones con tipo ON: "Gasto-planillas" de los años 2013 al 2016.  
 Anexo n.° 3: Capturas de pantalla extraídas del módulo administrativo de la base de datos del SIAF-SP del Hospital Regional de Ayacucho.  
 Anexo n.° 4: Especificas de gasto y metas institucionales a las cuales



- vincularon los expedientes con operaciones de giro por los cuales se abonan montos adicionales y superiores a la planilla única de pagos.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del oficio n.º 2308 -2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 11 de julio de 2022, fotocopia autenticada del informe n.º 235-2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP de 6 de julio de 2022 y fotocopia autenticada del informe n.º 051-2022 -HR"MAMLL" UEF/TES-LCS de 27 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del oficio n.º 3040 -2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR" MAMLL" DE-ADM de 9 de setiembre de 2022, fotocopia autenticada del informe n.º 311 -2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP de 24 de agosto de 2022, fotocopia autenticada del informe n.º 097-2022 -HR"MAMLL" UEF/TES-LCS de 23 de agosto de 2022, fotocopia autenticada del correo electrónico de 10 de agosto de 2022, impresión de estados bancarios del año 2013 remitidos mediante correo electrónico y fotocopia autenticada del detalle de cartas órdenes electrónicas del año 2013.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF de 3 de setiembre de 2022, fotocopia autenticada del informe n.º 390-2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP de 3 de octubre de 2022, fotocopia autenticada del informe n.º 0120-2022 -HR "MAMLL" UEF/TES-LCS de 8 de setiembre de 2022 y fotocopia autenticada de cartas órdenes electrónicas de los años 2013 al 2016.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de la carta n.º 015 -2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF de 30 de noviembre de 2022, fotocopia autenticada del informe n.º 0210-2022-HR"MAMLL" UEF/TES-LCS de 28 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 11: Acta N° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA1316 de 10 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del oficio n.º 072-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-A-ADM de 16 de setiembre de 2022, fotocopia autenticada del informe n.º 357-2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP de 15 de setiembre de 2022 y fotocopia autenticada del informe n.º 0131-2022-HR"MAMLL" UEF/TES-LCS de 15 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada del oficio n.º 012 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-A-ADM de 7 de febrero de 2023, fotocopia autenticada del informe n.º 039-2023-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP de 7 de febrero de 2023 y fotocopia autenticada del informe n.º 00019-2023-HR"MAMLL" UEF/TES-LCS de 7 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del oficio n.º 577-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"A-DE de 1 de marzo de 2023, fotocopia autenticada del informe n.º 66 -2023-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP de 1 de marzo de 2023, fotocopia autenticada del informe n.º 00033-2023 -HR"MAMLL"UEF/TES-LCS de 28 de febrero de 2023, fotocopia autenticada del informe n.º 00032-2023 -HR "MAMLL" UEF/TES-LCS de 28 de febrero de 2023
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago impresos del SIAF por el Área de Tesorería de la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho.
- Apéndice n.º 16: Impresión del oficio n.º 2305-2022-EF/52.06 de 9 de junio de 2022 firmado digitalmente, impresión del anexo 01: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro n.º 1 del documento de referencia b) firmado digitalmente, impresión del anexo 02: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro n.º 2 del documento de referencia b) firmado digitalmente, impresión del anexo 03: Reporte de los beneficiarios de las cartas electrónicas relacionadas a los



expedientes SIAF señalados en el cuadro n.° 3 del documento de referencia b) firmado digitalmente, impresión del anexo 04: Reporte de los responsables de cuentas bancarias que autorizaron las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro n.° 1 del documento de referencia b) firmado digitalmente, impresión del anexo 05: Reporte de los responsables de cuentas bancarias que autorizaron las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro n.° 2 del documento de referencia b) firmado digitalmente, impresión del anexo 06: Reporte de los responsables de cuentas bancarias que autorizaron las cartas electrónicas relacionadas a los expedientes SIAF señalados en el cuadro n.° 3 del documento de referencia b) firmado digitalmente, impresión del anexo 07: Reporte de los códigos de usuario SIAF que registraron las fases de compromiso mensual, devengado y girado relacionados a las cartas electrónicas de los expedientes SIAF señalados en el cuadro n.° 1 del documento de referencia b) firmado digitalmente, impresión del anexo 08: Reporte de los códigos de usuario SIAF que registraron las fases de compromiso mensual, devengado y girado relacionados a las cartas electrónicas de los expedientes SIAF señalados en el cuadro n.° 2 del documento de referencia b) firmado digitalmente e impresión del anexo 09: Reporte de los códigos de usuario SIAF que registraron las fases de compromiso mensual, devengado y girado relacionados a las cartas electrónicas de los expedientes SIAF señalados en el cuadro n.° 3 del documento de referencia b) firmado digitalmente.

Apéndice n.° 17: Impresión del oficio n.° 2821-2022-EF/52.06 de 22 de julio de 2022 firmado digitalmente, impresión de Información de pagos SIAF efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) relacionado a las cartas ordenes referidas según requerimiento – Incluye información de los responsables de cuenta que autorizaron los abonos y los códigos de usuarios SIAF que realizaron el registro – Incluye información de detalle de beneficiarios de los abonos por expediente y carta orden electrónica, firmados digitalmente.

Apéndice n.° 18: Impresión del oficio n.° 4452-2022-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2022 firmado digitalmente, impresión del reporte de cartas ordenes electrónicas detalladas en el documento de la referencia (cuadro 1) por los periodos 2013 al 2016 firmado digitalmente, impresión del reporte de los responsables que autorizaron mediante sus firmas electrónicas las cartas ordenes electrónicas de la Región Ayacucho-Hospital Huamanga de acuerdo al detalle solicitado en el documento de la referencia firmado digitalmente e impresión del reporte de la Región Ayacucho-Hospital Huamanga de códigos de usuarios de registro de los expedientes relacionados a cartas ordenes detalladas en el documento de la referencia firmado digitalmente.

Apéndice n.° 19: Impresión del oficio n.° 4518-2022-EF/52.06 de 11 de noviembre de 2022 firmado digitalmente e impresión del informe del detalle de pagos efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) correspondiente a cartas ordenes referidas según requerimiento firmado digitalmente.

Apéndice n.° 20: Impresión del oficio n.° 0171-2023-EF/52.06 de 20 de enero de 2023 firmado digitalmente, impresión del anexo 01: Reporte de las cartas ordenes señaladas en el cuadro n.° 1 del documento de referencia b) firmado digitalmente, impresión del anexo 02: Reporte de los responsables de cuentas bancarias que autorizaron las cartas ordenes señaladas en el cuadro n.° 1 del documento de la referencia b) firmado digitalmente e impresión del anexo 03: Reporte de los usuarios SIAF que registraron las fases de compromiso, devengado y girado, relacionadas a las cartas



- ordenes señaladas en el cuadro n.° 1 del documento de la referencia b) firmado digitalmente.
- Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del oficio n.°4337-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 7 de diciembre de 2022, fotocopia autenticada del informe n.° 423-2022-GRA-DIRESA-HRA-"MAMLL"-OPP-D de 24 de noviembre de 2022 y fotocopia autenticada del informe n.° 018-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OPP-ABOV de 23 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del oficio n.° 042- 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP de 10 de marzo de 2023 y fotocopia autenticada del informe n.° 0000105 – 2023 - GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL" – ADM - A- UP/ARP/JDGE de 1 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del oficio n.° 125-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 19 de enero de 2023, fotocopia autenticada del informe n.° 009 - 2023-GRA-DIRESA-HRA-"MAMLL"- OPP-D de 17 de enero de 2023, fotocopia autenticada del informe n.°009 - 2023-GRA-DIRESA-HRA-"MAMLL"- OPP-D de 16 de enero de 2023 y fotocopia autenticada de los resúmenes de certificación de crédito presupuestario.
- Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del oficio n.° 575 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 1 de marzo de 2023, fotocopia autenticada del informe n.° 033-2023-GRA-DIRESA-HRA-"MAMLL"-OPP-D de 28 de febrero de 2023, fotocopia autenticada del informe n.° 031 - 2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OPP-ABOV de 27 de febrero de 2023 y adjuntos, y fotocopia autenticada de los resúmenes de certificación de crédito presupuestario.
- Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del oficio n.° 073 -2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-A-ADM de 15 de setiembre de 2022, fotocopia autenticada del informe n.° 445 - 2022-HR "MAMLL" A-OA/UP de 14 de setiembre de 2022, fotocopia autenticada del informe n.° 0000303 – 2022 - GRA/GRDS/DIRESA – HR" MAMLL" – ADM - A- UP/ARP/JDGE de 13 de setiembre de 2022 y adjunto, y fotocopia autenticada del memorando jef. n.° 767 -2022-HR" MAMLL" A-OA-UP de 9 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.° 26: Impresión de la carta n.° 9835-2022-BN/3212 de 22 de noviembre de 2022 remitida por mesa de partes virtual.
- Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0001 de 28 de enero de 2013 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2013.
- Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0002 de 28 de enero de 2013 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2013.
- Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0083 de 21 de febrero de 2013 y fotocopia autenticada de la Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2013.
- Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0174 de 20 de marzo de 2013 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2013.
- Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 050 de 21 de marzo de 2013, fotocopia autenticada del memorando n.° 180-2013GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 20 de marzo de 2013, fotocopia autenticada del archivo de transferencia al Banco de la Nación y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2013.
- Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0467 de 22 de mayo de



- 2013 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2013.
- Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0594 de 20 de junio de 2013 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2013.
- Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 101 de 23 de mayo de 2013, fotocopia autenticada del archivo de transferencia al Banco de la Nación de 22 de mayo de 2013, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2013, fotocopia autenticada del consolidado de ejecución de gastos en la fase de compromiso del mes de mayo de 2013 de 22 de mayo de 2013, fotocopia autenticada de la ejecución financiera de gastos del mes de mayo de 2013 (carta orden) de 22 de mayo de 2013 y fotocopia autenticada del memorando n.° 283-2013-DIRES/HR"MAMLL"A-OA de 20 de mayo de 2013.
- Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0738 de 16 de julio de 2013, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2013 y fotocopia autenticada del memorando n.° 387-2013-DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 15 de julio de 2013.
- Apéndice n.° 36: *S.* Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0906 de 21 de agosto de 2013 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2013.
- Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1078 de 25 de setiembre de 2013 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2013.
- Apéndice n.° 38: *A* Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1201 de 23 de octubre de 2013, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2013 y fotocopia autenticada del memorando n.° 615-2013-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 18 de octubre de 2013.
- Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1367 de 22 de noviembre de 2013, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de noviembre 2013 y fotocopia autenticada del memorando n.° 672-2013-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 21 de noviembre de 2013.
- Apéndice n.° 40: *Q* Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1511 de 18 de diciembre de 2013, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2013 y fotocopia autenticada del memorando n.° 731-2013-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 18 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del oficio n.° 045- 2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP de 13 de marzo de 2023, fotocopia autenticada del informe n.° 167-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA/UP-AS-JGL de 27 de diciembre de 2022 y fotocopia autenticada del informe n.° 176-2022-HR"MAMLL"A-OA/UPL/LEGAJOS de 22 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0002 de 24 de enero de 2014 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2014.
- Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0077 de 21 de febrero de 2014, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2014 y fotocopia autenticada



- del memorando n.° 057 -2014-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 19 de febrero de 2014.
- Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0163 de 21 de marzo de 2014, fotocopia autenticada del memorando n.° 082-2014-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 17 de marzo de 2014 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2014.
- Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0261 de 24 de abril de 2014, fotocopia autenticada del memorando n.° 133-2014-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 23 de abril de 2014 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de abril 2014.
- Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0372 de 22 de mayo de 2014, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2014 y fotocopia autenticada del memorando n.° 173-2014-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 21 de mayo de 2014.
- Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0500 de 20 de junio de 2014, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2014 y fotocopia autenticada del memorando n.° 227-2014-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 19 de junio de 2014.
- Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0641 de 18 de julio de 2014, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2014 y fotocopia autenticada del memorando n.° 2892014-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 17 de julio de 2014.
- Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0839 de 20 de agosto de 2014, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2014 y fotocopia autenticada del memorando n.° 3242014-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 14 de agosto de 2014.
- Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1052 de 23 de setiembre de 2014, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2014 y fotocopia autenticada del memorando n.° 384-2014-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 19 de setiembre de 2014.
- Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1204 de 23 de octubre de 2014, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2014 y fotocopia autenticada del memorando n.° 420-2014-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 21 de octubre de 2014.
- Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1540 de 22 de diciembre de 2014, fotocopia autenticada del memorando n.° 491 -2014-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 16 de diciembre de 2014 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2014.
- Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0715 de 21 de mayo de 2015, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2015 y fotocopia autenticada del memorando n.° 143 2015-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 20 de marzo de 2015.



- Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0908<sup>102</sup> de 18 de junio de 2015, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2015 y fotocopia autenticada del memorando n.° 143 2015-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 20 de marzo de 2015.
- Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1179 de 21 de julio de 2015, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2015 y fotocopia autenticada del memorando n.° 143 2015-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 20 de marzo de 2015.
- Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1463 de 19 de agosto de 2015, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2015 y fotocopia autenticada del memorando n.° 143 2015-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 20 de marzo de 2015.
- Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1621 de 22 de setiembre de 2015 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2015 y fotocopia autenticada del memorando n.° 143 2015-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 20 de marzo de 2015.
- Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1814 de 22 de octubre de 2015, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2015 y fotocopia autenticada del memorando n.° 143 2015-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 20 de marzo de 2015.
- Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1862 de 28 de octubre de 2015, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2015 y fotocopia autenticada del memorando n.° 143 2015-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 20 de marzo de 2015.
- Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicio n.° 057-2015-HR"MAMLL"A-OA-UP de 2 de febrero de 2015, fotocopia autenticada de la Adenda n.° 053 de 2 de julio de 2015 y fotocopia autenticada de la Adenda n.° 053-B de 7 de setiembre de 2015.
- Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2355 de 21 de diciembre de 2015, fotocopia autenticada del memorando n.° 143 2015-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 20 de marzo de 2015 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2015.
- Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0002 de 26 de enero de 2016, fotocopia autenticada del memorando n.° 007 -2016-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 26 de enero de 2016 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2016.
- Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0195 de 22 de febrero de 2016, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2016 y fotocopia autenticada del memorando n.° 007 -2016-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 26 de enero de 2016.
- Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0391 de 22 de marzo

<sup>102</sup> Al respecto se cuenta con el comprobante de pago n.° 0908 de 18 de junio de 2015, dicho número fue escrito manualmente en el comprobante de pago físico, dado que según la base de datos del SIAF-SP de la Entidad le corresponde el número 0911.

- de 2016, fotocopia autenticada del memorando n.º 007 -2016-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 26 de enero de 2016 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2016.
- Apéndice n.º 65: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 0649 de 22 de abril de 2016 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de abril 2016 y fotocopia autenticada del memorando n.º 007 -2016-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 26 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 66: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 0936 de 19 de mayo de 2016, fotocopia autenticada del memorando n.º 007 -2016-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 26 de enero de 2016 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2016.
- Apéndice n.º 67: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 069 -2016HR"MAMLL"A-OA-UP de 12 de abril de 2016.
- Apéndice n.º 68: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1205 de 20 de junio de 2016, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2016 y fotocopia autenticada del memorando n.º 007 -2016-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 26 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 69: *L.* Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1479 de 21 de julio de 2016, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2016 y fotocopia autenticada del memorando n.º 007 -2016-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 26 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 70: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1729 de 19 de agosto de 2016 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2016 y fotocopia autenticada del memorando n.º 007 -2016-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 26 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 71: *A* Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1989 de 20 de setiembre de 2016, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2016 y fotocopia autenticada del memorando n.º 007 -2016-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 26 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 72: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2236 de 20 de octubre de 2016, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2016 y fotocopia autenticada del memorando n.º 007 -2016-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 26 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 73: *L.* Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2485 de 22 de noviembre de 2016, fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de noviembre 2016 y fotocopia autenticada del memorando n.º 007 -2016-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de 26 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 74: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2871 de 22 de diciembre de 2016 y fotocopia autenticada de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2016.
- Apéndice n.º 75: Fotocopia autenticada del oficio n.º 316-2022-HRA/OCI-D de 14 de setiembre de 2022 y Fotocopia autenticada del Acta de verificación y constatación de los equipos de cómputo de la Unidad de Economía y Finanzas de 16 de abril de 2021.



- Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada del oficio n.° 000143-2023-CG/OC5335 de 2 de marzo de 2023, fotocopia autenticada del oficio n.° 025 -2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-A-DA de 21 de octubre de 2021, fotocopia autenticada del informe n.° 488-2021-DIRESA/HRA"MAMLL"A-UEI de 15 de octubre de 2021, fotocopia autenticada del informe n.° 220-2021-HRA"MAMLL"A-UEI-OI/EDBG. de 14 de octubre de 2021, fotocopia autenticada del oficio n.° 000750-2021-CG/OC5335 de 12 de octubre de 2021, fotocopia autenticada del informe n.° 202 -2021- HRA"MAMLL"A- UEI-OI/EDBG de 28 de setiembre de 2021, fotocopia autenticada del correo electrónico 27 de setiembre de 2021 y fotocopia autenticada del Acta n.° 002- GRA/OCI-SCE- 003, 004, 005 y 006 de 9 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 214 -2006GR-AYAC/DRSA/HRA-URH de 10 de agosto de 2006
- Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada del memorando jefatural n.° 126 - 2011-HRA/URH-J de 22 de marzo de 2011, fotocopia autenticada del memorando jef. n.° 297-2021-HR"MAMLL"A-OA-UP de 12 de abril de 2021, fotocopia autenticada del memorando jef. n.° 594 -2014-HR"MAMLL"A-OA/UP de 26 de noviembre de 2014 y fotocopia autenticada del memorando n.°328-2014-HR"MAMLL"AYAC-UEF de 19 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.° 79: Impresión del oficio n.° 1731-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022 firmado digitalmente e impresión de la relación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1024 Región Ayacucho, Hospital Regional de Ayacucho desde el año 2013 al 03.05.2022 firmado digitalmente.
- Apéndice n.° 80: Fotocopia autenticada del oficio n.° 623-2022-GRA/GR-GGR-SG de 24 de junio de 2022.
- Apéndice n.° 81: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 492-2012-GRA/PRES de 13 de junio de 2012.
- Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0027 -2013-GRA/PRES de 23 de enero de 2013.
- Apéndice n.° 83: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0763-2013-GRA/PRES de 16 de setiembre de 2013.
- Apéndice n.° 84: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0207 -2014-GRA/PRES de 21 de marzo de 2014.
- Apéndice n.° 85: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 891 -2014-GRA/PRES de 28 de noviembre de 2014 y fotocopia autenticada del anexo Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de 10 de noviembre de 2014.
- Apéndice n.° 86: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 243 -2015-GRA/PRES de 16 de marzo de 2015 y fotocopia autenticada del anexo Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de 19 de febrero de 2015.
- Apéndice n.° 87: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 804 -2015-GRA/GR de 4 de noviembre de 2015 y fotocopia autenticada del anexo Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de 9 de octubre de 2015.
- Apéndice n.° 88: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 152 -2016-GRA/GR de 19 de febrero de 2016 y fotocopia autenticada del anexo Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias.
- Apéndice n.° 89: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 568 -2016-GRA/GR de 11 de julio de 2016 y fotocopia autenticada del anexo Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de 27 de junio de 2016.

S.

A

S.



- Apéndice n.° 90: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1913-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR" MAMLL"A-DE de 17 de junio de 2022, fotocopia autenticada del informe n.° 217-2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP de 15 de junio de 2022, fotocopia autenticada del informe n.° 041-2022-HR "MAMLL" UEF/TES.LCS de 14 de junio de 2022, impresión del correo electrónico de 14 de junio de 2022 e impresión de los estados bancarios del año 2014 al 2016.
- Apéndice n.° 91: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1078 de 30 de setiembre de 2014 y fotocopia autenticada de la relación de cheques girados de la P.U.P. de setiembre de 2014.
- Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 328 de 31 de diciembre de 2014, fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000677 de 30 de diciembre de 2014, fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico de 31 de diciembre de 2014, fotocopia autenticada del formulario 1609 de 31 de diciembre de 2014, fotocopia autenticada del acta de verificación y conformidad de 9 de enero de 2015, fotocopia autenticada del análisis de activos fijos y bienes no depreciables al 30 de setiembre del 2014, fotocopia autenticada del resumen mensual de patrimonio por cuenta contable de 30 de diciembre de 2014, fotocopia autenticada del balance de comprobación al mes de octubre de 2014 de 30 de diciembre de 2014, fotocopia autenticada del acta de conciliación patrimonial y contable de 29 de setiembre de 2014, fotocopia autenticada de solicitudes de cotización, fotocopia autenticada del informe n.° 091 -2014- HR"MAMLL"-AYAC-UL-ACP de 15 de diciembre de 2014, fotocopia autenticada del pedido de servicio n.° 00396 de 23 de diciembre de 2014 y fotocopia autenticada del plan de trabajo para el "Saneamiento contable de la Unidad Ejecutora Hospital Regional de Ayacucho" (Patrimonio-Integración contable)-2014.
- Apéndice n.° 93: Impresión del correo electrónico de 1 de diciembre de 2022 e impresión de la carta n.° 001-2022-JMRC de 30 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 94: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1649 de 27 de julio de 2016 y fotocopia autenticada de la relación de descuentos de seguro social y caja de pensiones planilla de activos al 31 de julio de 2016.
- Apéndice n.° 95: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0559-86-DGUD-OP-AYACUCHO de 9 de octubre de 1986, fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0044-89-DI-HAH-UP-AYAC de 2 de setiembre de 1989, fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0102 -2017-GRA/GR de 10 de febrero de 2017 y fotocopia autenticada del anexo Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias de 24 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 96: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 214 -2006GR-AYAC/DRSA/HRA-URH de 10 de agosto de 2006, fotocopia autenticada del memorando jef. n.° 0204 -2012-HR"MAMLL"A-OA-UP de 6 de agosto de 2012, fotocopia autenticada del memorando jef. n.° 223 -2015-HR"MAMLL"A-OA-UP de 13 de mayo de 2015 y fotocopia autenticada del memorando jef. n.° 223-2017-HR"MAMLL"A-UP de 3 de mayo de 2017.
- Apéndice n.° 97: Fotocopia autenticada del memorando jef. n.° 479-2016-HR"MAMLL"A-OA-UP de 3 de noviembre de 2016 y fotocopia autenticada de memorando jef. n.° 012 - 2017-HR"MAMLL"A-OZ-UP de 3 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 98: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0562 87-DGUD-OP-AYAC de 14 de diciembre 1987, fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 074 -2022-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 22 de marzo de 2022, fotocopia autenticada de la Resolución Directoral



n.° 252 -2013-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 5 de setiembre de 2013, fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 020 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 3 de febrero de 2015, fotocopia autenticada del memorando jef. n.° 193 -2015-HR"MAMLL"A-OA-UP de 7 de abril de 2015 y fotocopia autenticada del memorando jef. n.° 338 -2016-HR"MAMLL"A-OA-UP de 12 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 99: Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 066-2015-HR"MAMLL"A-OA-UP de 2 de febrero de 2015, fotocopia autenticada de la adenda n.° 002-2016 Prórroga de Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 066-2015-HR"MAMLL"A-OA-UP de 8 de marzo de 2016, fotocopia autenticada de la adenda n.° 003-2016 Prórroga de Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 066-2015-HR"MAMLL"A-OA-UP de 6 de junio de 2016, fotocopia autenticada de la adenda n.° 004-2016 Prórroga de Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 066-2015-HR"MAMLL"A-OA-UP de 5 de setiembre de 2016, fotocopia autenticada del memorando n.° 139-2016-HR"MAMLL"A-OA-UEF de 15 de agosto de 2016 y fotocopia autenticada del memorando jef. n.° 478-2016-HR"MAMLL"A-OA-UP de 3 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 100: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 305 -2014-GRA/GG-GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"A-DE de 22 de setiembre de 2014 y fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 040 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 18 de febrero de 2015.

Apéndice n.° 101: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 347 -2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 20 de junio de 2016 y fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 020 -2017-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 17 de enero de 2017.

Apéndice n.° 102: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral 368 -2013-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 13 de diciembre de 2013 y fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 081 -2014-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 22 de abril de 2014.

Apéndice n.° 103: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 300 -2012-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 10 de octubre de 2012, fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 216 -2013-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 5 de agosto de 2013 y fotocopia autenticada del memorando n.° 505-2013-DIRESA/HR"MAMLL"A-OA de 15 de agosto de 2013, fotocopia autenticada del memorando n.° 0668-2015- DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 22 de junio de 2015, fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 333 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 31 de julio de 2015 y fotocopia autenticada del memorando n.° 019 -2017- DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 3 de enero de 2017.

Apéndice n.° 104: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0990 -2013-GRA/PRES de 2 de diciembre de 2013, fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0044 -2014-GRA/PRES de 31 de enero de 2014, fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 082 -2014-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 22 de abril de 2014 y fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 279 -2014-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 11 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 105: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 757-2012-GRA/PRES de 3 de agosto de 2012 y fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0616 -2013-GRA/PRES de 25 de



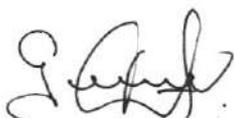
- julio de 2013.
- Apéndice n.° 106: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 197 -2011-GR-AYAC/DRSA/HRA-URH de 25 de mayo de 2011 y fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 177 -2013-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 26 de junio de 2013
- Apéndice n.° 107: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 456 -2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 25 de julio de 2016 y fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 631 -2016-GRA/GR de 10 de agosto de 2016.
- Apéndice n.° 108: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0689 -2014-GRA/PRES de 2 de setiembre de 2014, fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 048 -2015-GRA/PRES de 16 de enero de 2015 y fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 666-2017-GRA/GR de 16 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 109: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 149 -2014-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 25 de junio de 2014 y fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 017 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 30 de enero de 2015.
- Apéndice n.° 110: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 256 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 2 de julio de 2015 y fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 403 -2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 12 de agosto de 2015, fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 152 -2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 5 de abril de 2016 y fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 005 -2017-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 4 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 111: Impresión de las cédulas de notificación electrónica n.° 00000001, 00000002, 00000003, 00000005, 00000006, 00000007, 00000008, 00000009, 00000010, 00000011, 00000012, 00000013 y 00000014-2023-CG/GRAY-01-004 con sus respectivos cargos de notificación; fotocopias autenticadas de la cédula de notificación n.° 001 de 23 de marzo de 2023 y n.°s 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008 todas de 13 de marzo de 2023; fotocopia autenticada de la carta sin número de 27 de marzo de 2023 -comentarios y/o aclaraciones presentados por Francisco Cornejo Amau; fotocopia autenticada del escrito sin número de 27 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copia simple -comentarios y/o aclaraciones presentados por Fidel Torres Palomino; fotocopia autenticada del escrito sin número recibido de 28 de marzo de 2023 -comentarios y/o aclaraciones presentados por Misael Cisneros Enciso; fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2023-MVM de 29 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copia simple -comentarios y/o aclaraciones presentados por Manuel Venancino Morales; fotocopia autenticada del escrito sin número de 29 de marzo de 2023 y documento adjunto en copia simple -comentarios y/o aclaraciones presentados por Mario Enrique León Bendezú; fotocopia autenticada del escrito sin número de 30 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copia simple -comentarios y/o aclaraciones presentados por Walter Vásquez Córdova; fotocopia autenticada del escrito sin número de 30 de marzo de 2023, fotocopia autenticada del escrito sin número de 17 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copia simple -comentarios y/o aclaraciones presentados por César Hugo Arriarán López; escrito sin número de 3 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copia simple -comentarios y/o aclaraciones presentados por Johnny Oncebay Pariona; fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-JBPL de 3 de abril de 2023 y



documentos adjuntos en copia simple -comentarios y/o aclaraciones presentados por Julio Breznev Poma López; impresión de la carta n.° 0001-2023-SCM de 4 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copia simple -comentarios y/o aclaraciones presentados por Senin Clares Martínez; fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2022/RKQ de 28 de marzo de 2023 -comentarios y/o aclaraciones presentados por Raúl Kisich Quispe; fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2023/AYACUCHO/MLE de 10 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copia simple -comentarios y/o aclaraciones presentados por Mónica Laurente Enriquez; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

- Apéndice n.° 112: Impresión de la hoja informativa 000010-2023-CG/GRAY-AHA de 13 de marzo de 2023 firmado digitalmente e impresión del memorando n.° 000213-2023-CG/GRAY de 14 de marzo de 2023 firmado digitalmente.
- Apéndice n.° 113: Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ayacucho aprobado con Resolución Directoral n.° 051 -2004-GR-AYAC/DRS-HRA-UP de 27 de abril de 2004.
- Apéndice n.° 114: Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ayacucho aprobado con Resolución Directoral n.° 080 -2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMALL"A-DE de 14 de abril de 2014.
- Apéndice n.° 115: Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ayacucho aprobado con Ordenanza Regional n.° 016 -2010 - GRA/CR de 26 de julio de 2010.

Ayacucho, 27 de abril de 2023.



**Marcell Giannina Vásquez Portal**  
Supervisora



**Alicia Cristina Huayllasco Aronés**  
Jefa de Comisión Auditora



**Marcell Giannina Vásquez Portal**  
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

El Gerente Regional de Control de Ayacucho que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 27 de abril de 2023.




**Wilmer Figueroa Mendoza**  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Control de Ayacucho



## Apéndice n.º 1

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 11017-2023-CG/GRAY-AC

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional	
										Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad		
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, DURANTE LOS PERIODOS 2013, 2014, 2015 Y 2016, TRAMITARON, REGISTRARON, APROBARON Y AUTORIZARON LAS FASES DE GASTO EN EL SIAF-SP DE OPERACIONES ON: "GASTO-PLANILLAS" DE FONDOS PÚBLICOS, SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO SUSTENTO, QUE FUERON TRANSFERIDOS A TREINTA Y NUEVE (39) CUENTAS BANCARIAS DE TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, UNA (1) DE PERSONA DESTINATARIA DE DESCUENTO JUDICIAL Y TRES (3) DE TERCEROS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD. SITUACIÓN QUE LE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/3 598 309,48	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	28310618	Contador I del Área de Integración Contable	22/03/2011	12/04/2021	CAP				X		
2		José Luis Cárdenas Quintanilla	40952366	Responsable del Área de Remuneraciones y Planillas	06/08/2012	31/05/2017	CAP				X		
3		César Hugo Arriarán López	28204670	Jefe del Área de Control Previo	03/12/2012	22/01/2015	Designado				X		
				Trabajador rotado al Área de Control Previo	07/04/2015	11/08/2016	CAP				X		
4		Mario Enrique León Bendezú	28251516	Director de la Oficina de Administración	03/08/2012	25/07/2013	Designado				X		
				Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	23/01/2013	15/09/2013	Designado				X		
5		Julio Breznev Poma López	06611138	Director de la Oficina de Administración	25/07/2013	02/12/2013	Designado				X		
				Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	16/09/2013	21/03/2014	Designado				X		
6		Senin Clares Martinez	28296228	Jefe del Área de Tesorería	01/08/2013	01/12/2013	Designado				X		
				Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	16/09/2013	20/03/2014	Designado				X		
				Director de la Oficina de Administración	02/12/2013	31/01/2014	Designado				X		
Jefe del Área de Tesorería				22/04/2014	27/08/2014	Designado				X			



0223

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional		
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
7		Raúl Kísich Quispe	21576767	Director de la Oficina de Administración	02/09/2014	16/01/2015	Designado				X			
				Director de la Oficina de Administración	10/08/2016	16/10/2017	Designado				X			
8		Helio Calderón Oré	41175207	Director de la Oficina de Administración	19/07/2016	09/08/2016	Designado					X		
9		Misael Cisneros Enciso	28298628	Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias	13/06/2012	10/02/2017	Designado					X		
10		Francisco Comejo Amau	28269827	Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias	21/03/2014	10/02/2017	Designado					X		
11		Rocio Arce Serna	42225807	Jefa del Área de Tesorería	21/09/2012	31/07/2013	Designado					X		
				Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	23/01/2013	15/09/2013	Designado					X		
				Jefa de la Unidad de Economía y Finanzas	22/06/2015	03/01/2017	Designado					X		
12		Johnny Oncebay Pariona	40525826	Jefe del Área de Tesorería	13/12/2013	22/04/2014	Designado					X		
13		Fidel Torres Palomino	44595531	Jefe del Área de Tesorería	03/09/2014	05/02/2015	Designado					X		
14		Mónica Laurente Enriquez	42888432	Jefe del Área de Tesorería	05/02/2015	14/06/2016	Designado					X		
				Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	16/03/2015	10/07/2016	Designado					X		
15		Hugo Esteban Salazar Pedroza	43533561	Jefe del Área de Tesorería	14/06/2016	04/01/2017	Designado					X		
				Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	11/07/2016	09/02/2017	Designado					X		

ST

A

ST



0224

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
16		Manuel Venancio Morales	40138401	Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	13/06/2012	23/01/2013	Designado				X		
17		Paulino Huamán Valencia	80014112	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería	01/07/2013	22/06/2015	Designado				X		
18		María Elena Guadalupe Sosa	08445828	Jefa de la Unidad de Personal	24/06/2014	29/01/2015	Designada				X		
19		Walter Vásquez Córdova	28202559	Jefe de la Unidad de Personal	23/06/2015	05/08/2015	Designado				X		
				Jefe de la Unidad de Personal	21/03/2016	02/01/2017	Designado				X		
20		Nilda Palomino Ñaupá	40447148	Jefa del Área de Control Previo	16/08/2016	02/11/2016	CAS				X		
21		Antonio Meléndez Montoya	41505584	Trabajador rotado al Área de Control Previo	03/11/2016	02/01/2017	CAP				X		



0225



39L49020230000604



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Firmado digitalmente por FIGUEROA  
MENDOZA Wilmer FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-05-2023 19:31:04 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Ayacucho, 18 de Mayo de 2023

**OFICIO N° 000604-2023-CG/GRAY**

Señor

**Jimmy Homero Ango Bedriñana**

Director Ejecutivo

**Hospital Regional de Ayacucho**

Av. Daniel Alcides Carrión S/N

**Ayacucho/Huamanga/Andres Avelino Caceres Dorregaray****Asunto** : Remite Informe de Auditoría N° 11017-2023-CG/GRAY-AC

**Referencia** : a) Oficio N° 000661-2022-CG/GRAY de 18 de julio de 2022.  
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 enero de 2022.  
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a las "Operaciones con tipo ON: Gasto-planillas, del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057, registradas en el SIAF durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016" en el Hospital Regional de Ayacucho a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 11017-2023-CG/GRAY-AC, que contiene recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Ayacucho, para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Wilmer Figueroa Mendoza**Gerente Regional de Control de Ayacucho  
Contraloría General de la República

(WFM/aha)

Nro. Emisión: 03001 (L490 - 2023) Elab:(U71686 - L490)



Firmado digitalmente por  
VASQUEZ PORTAL Marcell  
Giannina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-05-2023 15:11:13 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: CVEKGWD





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2023-CG/GRAY-01-004

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000604-2023-CG/GRAY

**EMISOR** : ALICIA CRISTINA HUAYLLASCO ARONES - JEFE DE COMISIÓN -  
COMISIÓN AUDITORA PERÍODO 2013 - 2016 - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172772278

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 2

Sumilla: En mérito al documento de la referencia a) se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a las "Operaciones con tipo ON: Gasto-planillas, del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo nComo resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 11017-2023-CG/GRAY-AC, que contiene recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Ayacucho, para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000604-2023-GRAY[F]
2. Informe de auditoría 11017-2023-CG\_GRAY-AC





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000604-2023-CG/GRAY

**EMISOR** : ALICIA CRISTINA HUAYLLASCO ARONES - JEFE DE COMISIÓN -  
COMISIÓN AUDITORA PERÍODO 2013 - 2016 - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

### Sumilla:

En mérito al documento de la referencia a) se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a las "Operaciones con tipo ON: Gasto-planillas, del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo nComo resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 11017-2023-CG/GRAY-AC, que contiene recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Ayacucho, para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172772278**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2023-CG/GRAY-01-004
2. OFICIO-000604-2023-GRAY[F]
3. Informe de auditoría 11017-2023-CG\_GRAY-AC

**NOTIFICADOR** : ALICIA CRISTINA HUAYLLASCO ARONES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

